	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 1 de 417

## LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN


Aprobado mediante Resolución No. 2551 del 29 de Marzo de 2016  
 Modificado mediante Resolución No. 13368 del 23 de Diciembre de 2016  
 Modificado mediante Resolución No. 12968 del 6 de Diciembre 2017  
 Modificado mediante Resolución No. XXX de XXX de 2019

**Bogotá D.C. XXXXXXXX de 2018**

XXXXXX Dígito de Aprobación Mejoramiento Organizacional

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<b>Versión</b>	Pág. 2 de 417

## ICBF

**Juliana Pungiluppi**

Directora General

**María Mercedes Liévano Alzate**

Subdirectora General

**Juliana Cortés Guerra**

Directora de Protección


**Andrea León López**

Subdirectora de Adopciones

Equipo Lineamientos Dirección de Protección- Subdirección de Adopciones

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.


	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<b>Versión</b>	Pág. 3 de 417

## Agradecimientos

Este lineamiento es el resultado de la construcción conjunta desde el año 2013 a partir de talleres, mesas de trabajo y grupos focales con:

- Organismos internacionales que trabajan por la garantía y el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Instituciones Autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción (IAPAS)
- Entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Profesionales de las Regionales y Centros Zonales del ICBF.
- Defensorías de Familia.
- Equipos interdisciplinarios de las áreas misionales y de apoyo del ICBF.
- Ciudadanía en general.
- Profesionales de la Dirección de Protección.
- Profesionales de la Subdirección de Adopciones.


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<b>Versión</b>	Pág. 4 de 417

## TABLA DE CONTENIDO


<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>11</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<b>15</b>
<b>PARTE 1</b>	<b>18</b>
<b>EN LO RELATIVO AL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>19</b>
<b>MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>19</b>
De la adopción en Colombia	25
<b>La idoneidad como requisito exigido por el Código de la Infancia y la Adolescencia</b>	<b>28</b>
<b>Idoneidad moral</b>	<b>30</b>
<b>Idoneidad mental</b>	<b>32</b>
<b>Idoneidad Física</b>	<b>36</b>
<b>Idoneidad Social</b>	<b>38</b>
Consideraciones especiales de la idoneidad social para la preparación, evaluación y selección de familias adoptantes.	41
<b>La edad de los solicitantes</b>	<b>42</b>
<b>El enfoque diferencial en la preparación, evaluación y selección de familias solicitantes de adopción.</b>	<b>44</b>
Género:	48
Etnia	51
<b>En lo atinente a la categoría étnica, los aspectos a considerar para la adopción son:</b>	<b>52</b>
Discapacidad:	53
<b>En lo atinente al componente de discapacidad, los aspectos a considerar respecto de las familias que deseen adoptar son:</b>	<b>54</b>
<b>GLOSARIO</b>	<b>56</b>
<b>Accesibilidad</b>	<b>56</b>
<b>Adopción</b>	<b>56</b>
<b>Agente psicotóxico</b>	<b>57</b>
<b>Asignación de familia a un niño, niña o adolescente</b>	<b>57</b>
<b>Autoridad Central de los Estados Partes del Convenio de La Haya de 1993</b>	<b>57</b>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 5 de 417


Búsqueda de orígenes	58
Capacidad	58
Certificado de conformidad para adopción internacional	59
Certificado de idoneidad	59
Certificado de integración	60
Comité de Adopciones	60
Concepto profesional	60
Cónyuge	61
Compañero permanente	61
Eco mapa	61
Encuentro	62
Entrevista	62
Estado de origen	62
Estado de recepción	63
Evaluación	63
Genograma	63
Informe (Social o Psicológico) de Adopciones	64
Informe integral	64
Institución Autorizada para desarrollar el Programa de Adopción en Colombia	64
Integración	65
Niño, niña o adolescente con características y necesidades especiales	65
Organismo Acreditado	66
Preparación de la familia	66
Preparación del niño, niña o adolescente	67
Pruebas psicológicas	67
Red social	68
Residencia	68
Seguimiento post-adopción	69
Taller	69

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<div style="background-color: yellow; display: inline-block; padding: 2px;">Versión</div>	Pág. 6 de 417

Trámite Administrativo de la Adopción _____	70
Trámite Judicial de la adopción _____	70
Trámite para la adopción internacional _____	71
Trámite para la adopción nacional _____	71
Valoración integral del niño, niña o adolescente _____	72
Visita domiciliaria _____	72
<b>CAPITULO II _____</b>	<b>73</b>
<b>MARCO NORMATIVO _____</b>	<b>73</b>
<b>CAPITULO III _____</b>	<b>79</b>
<b>DESCRIPCIÓN Y GENERALIDADES DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN _____</b>	<b>79</b>
Población objetivo del Programa _____	80
Objetivo general del Programa _____	80
Objetivos específicos del Programa _____	80
Beneficiarios del Programa _____	81
Criterios operativos del Programa _____	82
Los tres niveles de la operatividad en el ICBF _____	83
Consideraciones generales del programa de adopción _____	84
Rangos de edad de los solicitantes _____	84
<b>3. Solicitudes en las que los integrantes de la pareja se encuentren en intervalos de edad diferentes respecto de la preselección a otorgar _____</b>	<b>86</b>
5. Otras situaciones particulares _____	86
<b>Comités de Adopciones Regionales _____</b>	<b>89</b>
<b>Comités de Adopciones de las IAPAS _____</b>	<b>90</b>
Funciones de los Comités de Adopciones de las Regionales y de las IAPAS _____	92
Funciones de los Secretarios de los Comité de Adopciones Regionales e IAPAS _____	97
<b>CAPITULO IV _____</b>	<b>102</b>
<b>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN _____</b>	<b>102</b>
<b>PASO 1: Determinar el lugar donde se debe realizar la solicitud de adopción. _____</b>	<b>102</b>
Orientaciones para determinar el tipo de trámite: _____	102

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	Versión	Pág. 7 de 417

**PASO 2: Familias Residentes en Colombia solicitar información y determinar dónde realizar su trámite, si ante una Institución Privada o ante el ICBF Regional o Zonal. Orientación para residente en el extranjero.** \_\_\_\_\_ **105**  
 Personas, cónyuges o compañeros permanentes, residentes en Colombia, para niño, niña o adolescente indeterminado. \_\_\_\_\_ 105

**Personas, cónyuges, compañeros permanentes, residentes en Colombia, para niño, niña o adolescente determinado.** \_\_\_\_\_ **107**

*Personas, cónyuges o compañeros permanentes, residentes en el extranjero, para niño, niña o adolescente indeterminado.* \_\_\_\_\_ **107**

**Personas, cónyuges o compañeros permanentes, residentes en el extranjero, para niño, niña o adolescente determinado:** \_\_\_\_\_ **108**

**PASO 3: Conferencia o charla de orientación legal informativa sobre la adopción como medida de restablecimiento de derechos, basada en el interés superior del niño. Solo para personas, cónyuges o compañeros residentes en Colombia.** \_\_\_\_\_ **109**

**PASO 4: Radicación de documentos de personas, cónyuges o compañeros permanentes, residentes en Colombia, para niño, niña o adolescente ante el ICBF o IAPAS:** \_\_\_\_\_ **110**  
 Personas, cónyuges o compañeros permanentes, residentes en el extranjero: \_\_\_\_\_ 114  
 Aclaraciones en caso de solicitudes de adopción internacional: \_\_\_\_\_ 119

**PASO 5. Análisis de los documentos para aceptar o denegar el inicio de trámite de la solicitud de adopción** \_\_\_\_\_ **121**

**Personas, cónyuges o compañeros permanentes residentes en Colombia:** \_\_\_\_\_ **121**

**Persona, cónyuges o compañeros permanentes residentes en el extranjero:** \_\_\_\_\_ **122**

**PASO 6. Preparación de los solicitantes. Sólo para personas, cónyuges o compañeros permanentes, residentes en Colombia.** \_\_\_\_\_ **125**  
 Primer Taller: Preparación y de reflexión psicosocial: “La adopción en el proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes”. \_\_\_\_\_ 125  
 Segundo Taller: “Aspectos relativos a la adaptación del niño, niña o adolescente al nuevo entorno familiar” \_\_\_\_\_ 127  
 Tercer Taller: “Avanzando en el proyecto de adopción”. \_\_\_\_\_ 128


**PASO 7: Primera entrevista con trabajo social (individual con cada solicitante).** \_\_\_\_\_ **130**

**PASO 8: Primera entrevista con psicología.** \_\_\_\_\_ **131**  
 Recomendaciones para el profesional en psicología durante la evaluación y preparación: \_\_\_\_\_ 132  
 Sesión de aplicación de material psicotécnico. \_\_\_\_\_ 133

**PASO 9: Entrevista con los hijos de los solicitantes, cuando se tengan.** \_\_\_\_\_ **136**

**PASO 10. Segunda entrevista con trabajo social: para pareja o para persona en caso de solicitud como soltero/a.** \_\_\_\_\_ **137**


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 8 de 417

<b>PASO 11. Segunda entrevista con psicología.</b>	<b>138</b>
<b>PASO 12. Visita domiciliaria de trabajo social: entrevista y observación.</b>	<b>139</b>
<b>PASO 13. Elaboración de informes.</b>	<b>141</b>
<b>PASO 14. Memorando y remisión de la historia de los solicitantes al Comité de Adopciones.</b>	<b>141</b>
<b>Paso 15. Elaboración del informe integral y remisión de la historia del niño, niña o adolescente al Comité de Adopciones.</b>	<b>146</b>
Consideraciones especiales para clasificar los tipos y grados de discapacidad en el Informe Integral:	149
<b>PASO 16. Sesión del Comité de Adopciones.</b>	<b>154</b>
Aspectos relativos al estudio de solicitudes de adopción para concepto de idoneidad:	157
<b>PASO 17. Casos de suspensión del trámite de adopción.</b>	<b>163</b>
Suspensión solicitudes de adopción de familia colombiana o extranjera residente en territorio nacional.	163
Suspensión solicitudes de adopción de familia colombiana o extranjera, residente en el extranjero.	166
<b>PASO 18. Casos de reactivación de la suspensión temporal.</b>	<b>168</b>
Reactivación solicitudes de adopción de familia colombiana o extranjera residente en territorio nacional.	168
<b>Reactivación solicitudes de adopción de familia colombiana o extranjera residente en el exterior.</b>	<b>172</b>
<b>PASO 19. Casos de desistimiento.</b>	<b>174</b>
Desistimiento de solicitudes de adopción de familia colombiana o extranjera residente o no en territorio nacional.	174
<b>PASO 20. Ingreso de los solicitantes con solicitud aprobada a la lista de espera.</b>	<b>178</b>
<b>PASO 21. Presentación de los niños, niñas y adolescentes al Comité de Adopciones.</b>	<b>180</b>
Presentación de los niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales a los Comités de Adopciones de las Regionales y de las IAPAS:	182
<b>PASO 22. La asignación de familia con solicitud de adopción: (Sólo podrán asignarse las solicitudes de adopción debidamente aprobadas y en lista de espera con documentación actualizada).</b>	<b>187</b>
<b>PASO 23. Notificación de la asignación a la persona, cónyuges o compañeros permanentes.</b>	<b>190</b>
<b>PASO 24. Presentación del niño, niña o adolescente a la familia.</b>	<b>192</b>
<b>PASO 25. Respuesta a la asignación.</b>	<b>193</b>
Persona, cónyuges o compañeros permanentes residentes en el territorio nacional.	193
Respuesta a la asignación de persona, cónyuges o compañeros permanentes residentes en el extranjero.	195


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 9 de 417


<b>PASO 26. Preparación para el encuentro</b>	<b>198</b>
<b>PASO 27. Encuentro</b>	<b>202</b>
<b>PASO 28. Integración y expedición del concepto favorable para la adopción.</b>	<b>207</b>
Casos de encuentro o integración fallida	209
<b>Trámite Judicial</b>	<b>210</b>
<b>PASO 29. Entrega de documentos al apoderado para trámite judicial.</b>	<b>210</b>
<b>PASO 30. Etapa judicial y reserva.</b>	<b>212</b>
<b>PASO 31. Expedición del Certificado de Conformidad</b>	<b>213</b>
<b>Etapa post-adopción:</b>	<b>214</b>
<b>PASO 32. Seguimiento post-adopción</b>	<b>214</b>
Seguimiento post-adopción para adopciones de hijo de conyugue, adopción de consanguíneos y adopción por legalización de hijo de crianza residentes en Colombia.	217
<b>PASO 33. Cierre.</b>	<b>219</b>
<b>PASO 34. Búsqueda de Orígenes.</b>	<b>219</b>
<b>Situaciones particulares en casos de adopción determinada</b>	<b>222</b>
<b>PASO 35. Casos de intención de adopción de personas residentes en el extranjero para un niño, niña o adolescente con quien tiene vínculos de consanguinidad o afinidad.</b>	<b>222</b>
<b>PASO 36. Trámite de evaluación y preparación persona/cónyuges/compañeros permanentes residentes en territorio nacional para la adopción de niños, niñas y adolescentes con vínculos (legalización de hijo de crianza, consanguíneo, adopción de hijo de cónyuge).</b>	<b>224</b>
<b>PARTE 2</b>	<b>228</b>
<b><i>ESTRATEGIAS QUE POSIBILITAN LA ADOPCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE ADOPTABILIDAD Y CARACTERÍSTICAS O NECESIDADES ESPECIALES.</i></b>	<b>228</b>
Rol de las Instituciones de Restablecimiento de Derechos, los Hogares Sustitutos, las ONG administradoras de estos servicios y las Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción.	232
Rol de los operadores que ejecutan las estrategias.	234
Ejes transversales	234
<b>CAPITULO V</b>	<b>237</b>
<b>REFERENTES AFECTIVOS</b>	<b>237</b>
Requisitos, compromisos y expectativas para ser Referente Afectivo	238
Roles y Participantes	241

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 10 de 417

Pasos para constituirse en Referente Afectivo _____	245
<b>CAPITULO VI</b> _____	<b>268</b>
<b>ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO</b> _____	<b>268</b>
Pasos para el desarrollo de la estrategia acogimiento en el extranjero de niños, niñas y adolescentes _____	268
Fase de vinculación de la familia _____	271
Selección de niños, niñas y adolescentes _____	279
Etapa post-acogimiento _____	299
<b>CAPITULO VII</b> _____	<b>307</b>
<b>ACOGIMIENTO EN COLOMBIA</b> _____	<b>307</b>
Pasos en la estrategia Acogimiento en Colombia de niños, niñas y adolescentes, con personas o familias extranjeras _____	307
Selección y ejecución para la estrategia Acogimiento en Colombia con las personas y familias _____	309
Selección de niños, niñas y adolescentes, para la estrategia Acogimiento en Colombia. ____	316
Desarrollo del acogimiento _____	328
Etapa Post-acogimiento _____	330
<b>CAPITULO VIII</b> _____	<b>337</b>
<b>ACOGIMIENTO MODALIDAD CAMPAMENTO</b> _____	<b>337</b>
Pasos para el desarrollo de la estrategia acogimiento modalidad campamento _____	338
Fase de vinculación de la familia acogedora _____	340
Selección de los adolescentes _____	344
Etapa post-acogimiento modalidad campamento _____	360
<b>BIBLIOGRAFIA</b> _____	<b>368</b>
<b>ANEXO. NATURALEZA DE LOS CAMBIOS</b> _____	<b>384</b>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 11 de 417

## INTRODUCCIÓN


Desde su creación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha velado porque la adopción sea concebida como una medida de protección para restablecer el derecho fundamental de todos los niños, niñas y adolescentes a tener una familia garante de su pleno y armonioso desarrollo, en un ambiente de amor y comprensión, siempre enmarcado en el interés superior del niño.

La elaboración de este *Lineamiento Técnico del Programa de Adopción* incorpora todas aquellas leyes, convenios internacionales, doctrina, jurisprudencia, buenas prácticas, conceptos y teorías que permiten minimizar los riesgos y fortalecer la adopción de niños, niñas y adolescentes, especialmente de aquellos que por sus características y necesidades especiales aún no tienen una familia que los apoye.

El documento está dirigido a las familias solicitantes de adopción, servidores públicos de las distintas sedes del ICBF, Defensorías de Familia, Comités de Adopciones, Instituciones Autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción (IAPAS), organismos acreditados y autorizados en Colombia y autoridades centrales en los países de recepción.

El Lineamiento retoma experiencias exitosas en Colombia, entre ellas la relacionada, precisamente, con el incremento de la adopción de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales, el cual fue del 39.17% entre 2009 y 2011, del 60.10% entre 2012 y 2015, y durante los años 2016 y 2018 el porcentaje de asignación de niños, niñas y adolescentes de características y necesidades especiales fueron del 63% y 54%, respectivamente, sobre un total de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 12 de 417

22.032 niños, niñas y adolescentes presentados a Comité de Adopciones en los últimos nueve años<sup>[1]</sup>.


Otra de las experiencias significativas es el incremento de la participación de familias colombianas en la adopción, en comparación con las familias extranjeras que los solicitan. En efecto, mientras que en el año 2012 el 45% de las familias adoptantes fueron colombianas, en 2013 la cifra se elevó al 54%, en el 2014 el número se situó en 51%, en el 2015 llegó al 53%, en el año 2016 fue del 55%, del 53% en el año 2017 y finalmente en el 2018 el porcentaje de adoptantes colombianos fue de 52%.

En los últimos años se han generado cambios evidentes al interior del Programa de Adopción, así como en la percepción social y la realidad de su población objeto. En efecto, en el año 2011, de los 4.107 niños, niñas y adolescentes con Declaratoria de Adoptabilidad que fueron reportados a Comité de Adopciones, 2.713 (66%) fueron adoptados; en 2012 se presentaron a Comité 1.990, de los cuales 1.465 (73.6%) fueron adoptados; en 2013 se presentaron a Comité 1.394 y 1.125 (80.7%) fueron adoptados; en 2014 se presentaron 1.557 y 1.148 (73.7%) fueron adoptados, en el año 2015 fueron presentados 1.689, de los cuales fueron adoptados 1.082 (64.06%), en el año 2016 se presentaron 1761 de los cuales se adoptaron 1.181 (66%), en el 2017 se de los 2.329 se adoptaron 1.263 (54%) y finalmente en el 2018 de los 2247 niños presentados a Comité se adoptaron 1.267<sup>[2]</sup>. Esta situación obligó a una reorientación del Programa, con el fin de responder eficazmente a las demandas de la población y a las condiciones actuales del país.

<sup>[1]</sup> Estadística – Actas de Comités de Adopción y Sistema de Información Misional SIM – 31 de diciembre de 2018.

<sup>[2]</sup> Estadística – Actas de Comités de Adopción y Sistema de Información Misional SIM – 31 de diciembre de 2018.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 13 de 417

Hoy en Colombia es altamente probable que niños y niñas en condición de adoptabilidad que tengan hasta nueve (9) años de edad y buen estado de salud sean adoptados, ya que actualmente existen 1397 familias nacionales y extranjeras idóneas con solicitudes aprobadas y en lista de espera<sup>[3]</sup>. No sucede lo mismo con los 3.748 niños, niñas y adolescentes con edades superiores a los diez (10) años, grupos de hermanos donde el mayor tiene 10 años o más, en situación de discapacidad o enfermedad de cuidado especial<sup>[4]</sup>, pues por sus características y necesidades especiales, ellos necesitan familias con todas las herramientas necesarias para ejercer la crianza.


Es justamente por lo anterior que en el presente Lineamiento también se plantean estrategias encaminadas a impulsar la búsqueda de familias para estos niños, niñas y adolescentes, entre ellas la Valoración por Organismo Acreditado, Acogimiento en el extranjero y en Colombia, Acogimiento Modalidad Campamento y Referentes Afectivos.

Todas las personas que operen el Programa de Adopción cumplen una función de servicio público por excelencia, y deben respetar los postulados y valores éticos reflejando imparcialidad y trato digno hacia los usuarios. El ICBF tiene un compromiso con la comunidad en donde el Instituto *“actúa y promueve la garantía de los derechos fundamentales, para salvaguardar los parámetros básicos de protección a la vida, la libertad, la igualdad, la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de conciencia y de cultos, la información, el trabajo,*

<sup>[3]</sup> Estadística Programa de Adopciones fecha de corte 23 febrero 2018.

<sup>[4]</sup> Estadística – Línea Base Equipo Seguimiento a Regionales Subdirección de Adopciones.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 14 de 417


*la asociación, al respeto a la naturaleza, la intervención ciudadana activa y a la solidaridad*<sup>[5]</sup>.

Cabe resaltar que este documento se elaboró con base en la experiencia del Programa de Adopción en los últimos años, elementos que permiten detallar en sus páginas aspectos como la población beneficiaria de la medida de adopción, la operatividad del Programa, los criterios técnicos orientadores para establecer la idoneidad y definir la asignación de las familias adoptivas, la preparación de los niños, niñas y adolescentes, el seguimiento post-adopción, la búsqueda de orígenes y las acciones para que ante la ausencia de familias colombianas adoptantes, pueda proceder subsidiariamente la adopción internacional.

---

<sup>[5]</sup> Código de Ética del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Resolución 8776 del 22 de octubre de 2015.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 15 de 417

## JUSTIFICACIÓN

La familia, como unidad eco sistémica, constituye el entorno primario para el desarrollo integral de los seres humanos. Es a través de ella, de sus funciones e interacciones, que se satisfacen de manera privilegiada los derechos humanos fundamentales, en especial los de cuidado y protección.


En reconocimiento de esta condición esencial, el ordenamiento jurídico establece que la familia es la institución básica y núcleo fundamental de la sociedad, designa su protección integral al Estado y a la sociedad, y reconoce el derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia y a no ser separados de ella.

En el marco de la corresponsabilidad, principio establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y de manera solidaria y concurrente, la familia, la sociedad y el Estado participan en el desarrollo, formación y protección de la niñez colombiana. No obstante, es la familia la responsable preferente en ese objetivo, constituyéndose en el primer entorno protector de los niños y las niñas.

En el Artículo 38 del mismo Código se establecen asimismo las obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado, las cuales deben garantizar de manera conjunta el ejercicio y goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Más adelante, en el Artículo 205, la misma Ley establece que *“el ICBF, como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 16 de 417

*vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos...*". En esta medida, cuando la familia no cumple con su responsabilidad, es el Estado, a través del ICBF, el encargado de adelantar un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) para desarrollar acciones encaminadas a la protección del niño, niña o adolescente con sus derechos amenazados o vulnerados, así como al apoyo y fortalecimiento de su grupo familiar.

En consecuencia, el ICBF orienta su misión a la intervención para fortalecer a las familias de origen y lograr que un mayor número de niños, niñas y adolescentes pueda permanecer junto a ellas. No obstante, si de esta manera no se garantiza la protección integral, se acude a la adopción, para garantizar el ejercicio efectivo de los mismos.

El Código de la Infancia y la Adolescencia define la adopción, principalmente y por excelencia, como una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable la relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza<sup>1</sup>. En este sentido, la misma Ley determina la exigencia de establecer el Programa de Adopción, entendido como el conjunto de actividades tendientes a restablecer el derecho fundamental de un niño, niña o adolescente a tener una familia.


Es precisamente en este marco legal que el ICBF crea la Subdirección de Adopciones (Decreto 987 de 2012) y le asigna como funciones, entre otras, las señaladas en el Artículo 41, Numeral 21: *“Coordinar con las diferentes áreas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar las acciones pertinentes al desarrollo y operación de los programas y*

---

<sup>1</sup> Ley 1098 de 2006, art. 61.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!




	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 17 de 417

*servicios”, y en el Numeral 14: “Adelantar las acciones tendientes a la búsqueda de alternativas para los niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad, a quienes por sus características especiales se les dificulte restituir su derecho a pertenecer a una familia, a través de la adopción y, en este sentido, diseñar proyectos de vida para los mismos”.*

La Ley ordena que el ICBF defina los Lineamientos Técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar el interés superior y la prevalencia de los derechos de la niñez. Los cuales, en el caso de la adopción, buscan brindar protección permanente para que tengan un adecuado desarrollo físico, mental, moral y social, al interior de una familia adoptante.

En consecuencia, se requiere orientar, actualizar y optimizar el Programa de Adopción con miras a buscar, evaluar, seleccionar, preparar y asignar familias idóneas que den respuestas a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad. De igual manera, es imperativo fortalecer la preparación para los futuros encuentros con las familias adoptantes y acompañar a estas últimas durante la integración post-adopción, con el fin de verificar y lograr la plena garantía de sus derechos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<b>Versión</b>	Pág. 18 de 417

**PARTE 1**

**EN LO RELATIVO AL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 19 de 417

## CAPÍTULO I

### MARCO CONCEPTUAL

Los seres humanos somos sujetos sociales por naturaleza. Esta condición se ve alentada por la inmadurez biológica, anatómica y fisiológica con que nacemos en la especie y es por ello por lo que la evolución y desarrollo humano solamente es posible en un escenario de relaciones.

Lo anterior explica la importancia que tiene para un ser humano el hecho de ser y sentirse parte integral de un entorno familiar con el cual identificarse, establecer relaciones permanentes, generar reconocimiento y recibir soporte y compañía durante las diferentes etapas de su desarrollo, especialmente en momentos de crisis.


A lo largo de todo el curso de vida los seres humanos mantienen relaciones de estrecha interdependencia con los otros y con su entorno. De hecho, la pertenencia, la seguridad y la aceptación son identificadas como necesidades humanas fundamentales<sup>2</sup>.

Algunas de esas relaciones se cargan afectivamente de manera más importante, se introyectan, se simbolizan y se establecen en forma de vínculos significativos. Estos

---

<sup>2</sup> Max Neef, Arthur Manfred (1993) "Desarrollo a Escala Humana, Conceptos, aplicaciones y algunas reflexiones". Editorial Nordan – Comunidad.

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 20 de 417

vínculos involucran emociones importantes que se soportan en experiencias anteriores y susceptibles de ser identificadas y evocadas. Así mismo, aseguran una conexión espacio-temporal entre personas físicamente separadas, gracias a la estructura de simbolización que contribuyen a su mantenimiento<sup>3</sup>.

Según J. Bowlby<sup>4</sup>, en el marco del desarrollo infantil se denomina “apego” a un vínculo especial caracterizado por las siguientes cualidades:

- Una relación emocional perdurable con una persona específica.
- Dicha relación produce seguridad, sosiego, consuelo, agrado y placer.
- La pérdida o amenaza de pérdida de la persona evoca una intensa angustia.

Las características de los vínculos primarios marcan profundamente la afectividad y constituyen la estructura que soporta la construcción de las relaciones posteriores. De acuerdo con la doctrina Bermejo<sup>5</sup> la capacidad vincular permite establecer vínculos emocionales, es decir, la conducta de búsqueda y mantenimiento de la proximidad de una o más figuras referenciales. No obstante, los vínculos de apego surgen como producto tanto de interacciones con figuras maltratadoras, como con figuras que responden con seguridad.

De manera general se podría clasificar el apego en los siguientes tipos<sup>6</sup>:


<sup>3</sup> Miermont J. (1993,2005) L'écologie du Lien. Paris: L' Harmattan

<sup>4</sup> Una base segura: aplicaciones clínicas de una teoría del Apego. John Bowlby. Editorial Paidós 2009

<sup>5</sup> Bermejo J. y Cols (2006) Manual para la valoración de la Idoneidad en la adopción internacional, Madrid, Instituto Madrileño de Administración Pública.

<sup>6</sup> Bowlby J. y Ainsworth M. citados por Rivera, Núria (2012) “Apego: vínculos afectivos y psicopatología”. En [Http://gabinetepsicologicobarcelona.blogspot.com/2012/02/apego-vinculos-afectivos-y.html](http://gabinetepsicologicobarcelona.blogspot.com/2012/02/apego-vinculos-afectivos-y.html)


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 21 de 417

- **Apego seguro:** involucra un modelo de funcionamiento interno caracterizado por la confianza con el cuidador, cuya presencia conforta. Como resultado de ello, las personas se muestran tranquilas, abiertas, cálidas, positivas, reflexivas y maduras, disponen de suficientes recursos personales para elaborar las pérdidas, tienen buena autoestima y saben controlar sus emociones en situaciones críticas.
- **Apego ansioso evitativo:** involucra un modelo de funcionamiento interno caracterizado por la desconfianza en la disponibilidad del cuidador, mostrando poca ansiedad durante la separación y desinterés en el posterior reencuentro. Como resultado de ello, a las personas les cuesta establecer relaciones emocionales estables y duraderas, porque no tienen confianza en los demás; aparecen distantes y despreocupadas, evitando la intimidad psicológica o física.
- **Apego ansioso ambivalente/resistente:** en este modelo la persona muestra una ansiedad de separación que no desaparece al reunirse con el cuidador, dando la sensación de que su estrategia es exagerar el afecto, en un intento de asegurar la atención. Como resultado de ello, las personas esperan ser amadas y cuidadas, pero tienen miedo de ser abandonadas. Se angustian ante la separación, necesitan que continuamente se les manifieste y reafirme el cariño que sienten por ellas y consideran que la intimidad con el otro nunca es suficiente.

En general, las primeras relaciones humanas se establecen con respecto a los progenitores o cuidadores, en el marco de un entorno familiar. Y es también en este entorno, con variadas formas de configuración u organización, donde se

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 22 de 417

desenvuelven los aspectos más íntimos y cotidianos de la vida de las personas. Por esta razón la familia constituye el escenario primario y privilegiado para la reproducción y el desarrollo humano en los órdenes biológico, psicológico, social y cultural.

De acuerdo con la Corte Constitucional, en su más amplia connotación, la familia es definida como *“aquella comunidad de personas emparentadas entre sí por vínculos naturales o jurídicos que funda su existencia en el amor, el respeto y la solidaridad, y que se caracteriza por la unidad de vida o de destino que liga íntimamente a sus integrantes más próximos”*<sup>7</sup>.


Según la misma Corte, *“en su conformación, la familia resulta flexible a las diversas maneras de relacionarse entre las personas, a las coyunturas personales que marcan el acercamiento y distanciamiento de sus integrantes, y a los eventos que, por su carácter irremediable, determinan la ausencia definitiva de algunos de sus miembros”*<sup>8</sup>.

Por su parte el Consejo de Estado ha definido la familia como una estructura social que se construye a partir de un proceso que genera vínculos de consanguinidad o afinidad entre sus miembros. Por lo tanto, si bien la familia puede surgir como un fenómeno natural producto de la decisión libre de dos personas, lo cierto es que son las manifestaciones de solidaridad, fraternidad, apoyo, cariño y amor lo que estructuran y le brindan cohesión a la institución<sup>9</sup>.

<sup>7</sup> Colombia, Corte Constitucional Sentencia C-271 de 2003

<sup>8</sup> Colombia, Corte Constitucional Sentencia C-511 de 2011

<sup>9</sup> Consejo de Estado Sentencia del 11 de Julio de 2013.

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 23 de 417


Estos pronunciamientos encuentran coherencia con la noción de familia que trabaja el ICBF<sup>10</sup>, según la cual la familia “*es una unidad eco sistémica de supervivencia y de construcción de solidaridades de destino, a través de los rituales cotidianos, los mitos y las ideas acerca de la vida, en el interjuego de los ciclos evolutivos de todos los miembros de la familia en su contexto sociocultural. Se basa en el fundamento de la vida misma que son los vínculos de los seres humanos*” (...) “*la familia se constituye por vínculos que van más allá de la consanguinidad y que se crean en el movimiento azaroso de la vida social, convertido en contexto propicio para que surjan sistemas significativos de relaciones*”. (pág. 118).

La familia, como unidad de supervivencia evolutiva, es corresponsable de la garantía de los derechos de sus integrantes y a la vez, constituye una red de relaciones que interactúa con su entorno, convirtiéndose así en agente de derechos y responsabilidades, con capacidades y recursos para autorregularse y desarrollarse.

Según el número de elementos que conforman el sistema familiar, las familias se clasifican en:

- **Familias nucleares:** corresponden al modelo de familia tradicional que implica la presencia de un hombre, una mujer y los hijos tenidos en común, todos viviendo bajo el mismo techo. También hacen parte de esta categoría las parejas sin hijos que tienen un proyecto en común, con intensas relaciones en el plano afectivo, sexual y relacional. En este tipo de familias se presentan tres subsistemas de relaciones: adulto-adulto (pareja), adulto-

<sup>10</sup> ICBF, Lineamiento Técnico para la Inclusión y Atención de Familias (2007).

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 24 de 417

niño (padres e hijos) y niño-niño (hermanos), cada uno con sus particularidades y diferencias, pero conectados con los otros subsistemas<sup>11</sup>.

- **Familias extensas:** son las familias constituidas por la nuclear (padres e hijos) a la cual se suma la colateral. Se componen de más de una unidad nuclear, se extienden más allá de dos generaciones y se basan en los vínculos de sangre de una gran cantidad de personas, incluyendo a los niños, padres, abuelos, tíos, sobrinos, primos y demás. También pueden formarse cuando las nucleares se separan o se divorcian y los hijos de este rompimiento buscan en los abuelos, tíos y otros familiares, apoyo para su estabilización familiar<sup>12</sup>.

Ahora bien, según la forma de constitución del sistema familiar, las familias se clasifican en:

- **Familias reconstituidas:** son familias que se conforman después de un divorcio o separación. Los progenitores vuelven a formar pareja con otros e inician una nueva convivencia, no necesariamente con vínculo matrimonial<sup>13</sup>.
- **Familias monoparentales:** son aquellas familias donde el padre o la madre ejerce la custodia y crianza de los hijos. Estas se forman como consecuencia de una separación o divorcio, la muerte o la existencia de madres o padres solteros<sup>14</sup>.


<sup>11</sup> Luz de Lourdes Eguiluz, Dinámica de la Familia: Un Enfoque Psicológico Sistémico – Compiladora Editorial Pax de México-Librería Carlos Cesarman S.A. 2003.

<sup>12</sup> Ibídem.

<sup>13</sup> Ibídem.

<sup>14</sup> Ibídem.



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 25 de 417

- **Familias adoptivas:** son familias que se constituyen por la relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza. Puede ser de tipo tradicional, caracterizadas porque la pareja no puede tener hijos biológicos, o de tipo preferencial, conformadas por parejas que conciben la adopción como una opción independiente de su fertilidad<sup>15</sup>.

Según el sexo de las personas que conforman el sistema familiar tenemos:

- **Familias heteroparentales:** Familias conformadas por parejas de diferente sexo.
- **Familias homoparentales**<sup>16</sup>: Familias conformadas por parejas del mismo sexo.<sup>17</sup>

### De la adopción en Colombia

En situaciones en que la familia biológica, aún con el apoyo del Estado, no garantiza el efectivo goce de los derechos de un niño, niña y adolescente, se contempla la adopción como medio para asegurar un escenario familiar garante y protector de carácter permanente, atendiendo al interés superior del niño y su derecho fundamental a tener una familia<sup>18</sup>.

Según el artículo 61 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) la adopción es “principalmente y por excelencia, una medida de protección a través


<sup>15</sup> Ibídem.

<sup>16</sup> Concepto de Familia monoparental consultado el 25 noviembre 2015 en dirección electrónica Universidad Autónoma de Hidalgo. <http://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/actopan/n1/e1.html>, María Patricia Fernandez Cuevas “Realidades entorno a la familia: Familias Homoparentales y la Adopción”.

<sup>17</sup> Para ampliación en el tema, remitirse a las Sentencias S- 276 de 2012, SU-617 -2014 y C- 683 de 2015 de la corte constitucional relacionadas con la adopción de personas solteras , adopción determinada y adopción indeterminada respectivamente

<sup>18</sup> Constitución Política de Colombia. Artículo 44, Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia., Artículo 22 Código de la Infancia y la Adolescencia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 26 de 417

de la cual, bajo suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable, la relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza”<sup>19</sup>, la cual es decretada por el juez competente mediante sentencia.

La misma Ley establece que los niños, niñas y adolescentes son adoptables cuando:


- Son declarados en situación de adoptabilidad por el Defensor de Familia, mediante resolución, o por el Juez de Familia, cuando el primero pierde competencia, mediante sentencia.
- El Defensor de Familia autoriza la adopción, según los casos previstos en el Artículo 66 del Código, es decir, falta del padre o de la madre, no solamente por su muerte, sino también por una enfermedad mental o grave anomalía psíquica, certificada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.<sup>20</sup>
- Quienes ejercen la patria potestad manifiestan ante el Defensor de Familia su consentimiento para entregar en adopción a su hijo o hija menor de edad y este queda en firme en los términos, requisitos y condiciones previstos en el Código y la jurisprudencia<sup>21</sup>. Dicho consentimiento debe estar libre de toda presión, engaño, fuerza o coerción. Así mismo, debe haberse otorgado con

<sup>19</sup> Ley 1098 del 2006.

<sup>20</sup> La Corte Constitucional, en sentencia C-741 de 2015, declaró CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE, por los cargos analizados el apartado “cuando lo aqueja una enfermedad mental o grave anomalía psíquica certificada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.” del artículo 66 de la Ley 1098 de 2006, “en el entendido que solo se tendrá por establecida la falta del padre o la madre, o de quienes detentan la patria potestad, cuando la valoración realizada por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses concluya la imposibilidad para otorgar su consentimiento válido e idóneo legal y constitucionalmente”

<sup>21</sup> Sentencia T-510 de 2003.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 27 de 417

la previa información y asesoría suficientes sobre las consecuencias psicosociales y jurídicas de la decisión, lo cual configura su validez civil e idoneidad constitucional, acorde con lo establecido en el artículo 66 del Código<sup>22</sup>.


Esta situación de consentimiento se da en los siguientes casos: (adopción para un niño, niña o adolescente determinado)

- **Adopción del hijo de cónyuge o compañero permanente<sup>23</sup>:** cuando uno de los padres ha sido el cuidador y permite que su nuevo cónyuge o compañero permanente adopte al niño, niña o adolescente. Si ha sido reconocido por los dos padres, deberá tener el consentimiento de ambos. No se requiere el consentimiento del progenitor respecto de quien se ha terminado el ejercicio de la patria potestad, conforme a lo previsto en el Código Civil (Sentencia Judicial), y en la Ley 1098 de 2006 (Declaratoria de Adoptabilidad).
- **Adopción de un pariente:** cuando los dos padres, o uno de los dos, permiten que un familiar (dentro del tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad con relación al niño, niña o adolescente ) lo adopte.

Consentimiento a persona indeterminada:

<sup>22</sup> Sobre la procedencia del consentimiento para la adopción, el Convenio de La Haya de 1993 relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, hace referencia en los artículos 4, 16, y 27.

<sup>23</sup> Tómese en cuenta la sentencia SU 617/2014.

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 28 de 417

- **Adopción de niño, niña o adolescente indeterminado:** cuando uno o los dos padres otorgan el consentimiento, sin que les sea dado señalar en favor de quien lo otorgan.

En ningún caso se tramitará solicitud de adopción si su motivación obedece a la primogenitura<sup>24</sup> o razones económicas, tales como pensión, herencia, o legados que beneficien al adoptante<sup>25</sup>.

Así mismo, y para garantizar el interés superior del niño, niña o adolescente, la Ley establece los requisitos que deben cumplir quienes desean adoptar. Dichos requisitos son integrales, excluyentes y se estiman a la luz del principio constitucional de la buena fe<sup>26</sup>. No obstante, es necesario evaluarlos a través de la aplicación rigurosa de un conjunto de elementos objetivos durante el trámite.

### **La idoneidad como requisito exigido por el Código de la Infancia y la Adolescencia**


En la adopción, la idoneidad es el conjunto de elementos objetivos y valoraciones legales, sociales, culturales, psicológicas y médicas, basadas en criterios científicos y técnicos, que permiten determinar si una persona o pareja cuenta con las condiciones personales y familiares para brindar un ambiente protector que

<sup>24</sup> De acuerdo con la sentencia T-587 de 1998 de la Corte Constitucional, no existe en el ordenamiento jurídico de Colombia una regla de este orden que permita atender una motivación para la adopción en razón a la primogenitura o que permita aplicar la primogenitura en la asignación de una familia a un niño, niña o adolescente adoptable.

<sup>25</sup> El artículo 22 de la Ley 1098 de 2006 establece que los niños, las niñas y los adolescentes sólo podrán ser separados de la familia cuando esta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos conforme a lo previsto en la misma ley, y resalta que en ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación.

<sup>26</sup> Ley 1437 del 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 3º, numeral 4.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	Versión	Pág. 29 de 417

garantice el pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes en situación de adoptabilidad, en el seno de una familia y de la comunidad. Estas valoraciones parten del principio constitucional de la buena fe por parte de quienes deseen constituirse como padres a través de la adopción<sup>27 28</sup>.

La aplicación del concepto de idoneidad depende de las regulaciones administrativas que dicta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de su Lineamiento Técnico del Programa de Adopción. El certificado de idoneidad es expedido por los Comités de Adopciones que hay en cada una de las Regionales del ICBF e Instituciones Autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción IAPAS.


En el caso de las familias residentes en el extranjero, la idoneidad es otorgada por la autoridad administrativa, judicial u Organismos Acreditados regulados por la Autoridad Central en materia de adopciones en cada país.

En la adopción internacional, corresponde a los Estados de recepción velar por la objetividad, veracidad y profundidad en la evaluación y preparación de los aspirantes a padres adoptantes. A modo de buena práctica, las autoridades competentes del Estado de origen del niño deben revisar el informe sobre los padres y garantizar que cumplen con la capacidad e idoneidad requeridas por la normatividad del país. *(Guía de las Buenas Prácticas No.1. Pág. 102-103).*

<sup>27</sup> Ley 1437 del 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Principio 3, numeral 4.

<sup>28</sup> Remitirse al Formato Carta de compromiso de participación e información en el proceso de evaluación, selección y preparación para la adopción.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 30 de 417

Colombia como Estado de origen, establece los requisitos y la normatividad para adoptar en su territorio, determina la recepción de solicitudes de acuerdo con el perfil de los niños, niñas y adolescentes reportados al Programa de Adopción y decide respecto a la autorización de los Organismos Acreditados en los países de recepción.


### **Idoneidad moral**

Se fundamenta en el reconocimiento del ser humano como sujeto de actos libres y voluntarios, cuyos comportamientos se enmarcan en un sistema de valores. De acuerdo con lo expresado en la Sentencia C-814 de 2001, la idoneidad moral suficiente para suministrar un hogar adecuado y estable a un niño, niña o adolescente “(...) *debe entenderse como referida a la noción de moral social o moral pública...*”, que connota un modelo de sociedad y de país, y no a convicciones personales. Esto es, “(...) *no a la imposición de sistemas particulares normativos de la conducta en el terreno ético...*”.

El sistema de valores que funda el modelo de la sociedad colombiana se encuentra consagrado en los principios fundamentales, básicos y universales, de la Constitución Política. Entre otros pueden enunciarse: la convivencia, la justicia, la igualdad, la libertad, la paz, la democracia, la participación, el pluralismo, la dignidad humana, la solidaridad y la prevalencia del interés general.

En consecuencia, la idoneidad moral debe garantizar que quienes pretenden adoptar, colombianos o extranjeros, ofrezcan al niño, niña o adolescente un entorno que posibilite y potencie su desarrollo integral acorde con los criterios éticos imperantes en nuestra sociedad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 31 de 417

No habrá lugar a idoneidad moral, entre otros, en los siguientes casos:

- Si la persona, cónyuges o compañeros permanentes han tenido condenas por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual tales como: acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal o acto sexual abusivo con menor de 14 años o persona incapaz.
- Si la persona, cónyuges o compañeros permanentes han tenido condenas por delitos contra la libertad individual tales como: inducción o estímulo a la prostitución de menores de edad, pornografía con menores de edad, utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores de edad.
- Si la persona, cónyuges o compañeros permanentes han tenido condenas por trata o tráfico de personas.
- Si la persona, cónyuges o compañeros permanentes han incurrido en la omisión del deber de poner en conocimiento la situación de abandono de un niño, niña o adolescente, y/o se ha permitido su permanencia en el hogar, sin ponerlo oportunamente en conocimiento de las autoridades competentes, y probada su intención dolosa o interés personal de adoptar al niño, niña o adolescente atentando contra las garantías de sus derechos, o en contravía a ley.<sup>29</sup>

<sup>29</sup> Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta el precedente jurisprudencial representado en las sentencias T-292 de 2004, T-129 de 2015, T-119 de 2016, y T-705 de 2016.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 32 de 417

La idoneidad moral se establece con el estudio de las condiciones psicosociales, certificados de antecedentes judiciales (penales) y con otro tipo de certificaciones, como la historia de contravenciones o infracciones menores, además de los documentos que en el caso particular se alleguen durante la evaluación por parte del Defensor de Familia o equipo psicosocial que adelanta el trámite<sup>30</sup>.

### **Idoneidad mental**

Se establecerá que existe idoneidad mental para adoptar, cuando el aspirante reúne las características personales que indican que posee salud mental, dispone de capacidad vincular (vínculo seguro) y de ofrecer un entorno adecuado, y las condiciones psicosociales necesarias para asumir el cuidado, tenencia responsable y permanente de un niño, niña o adolescente con una historia personal en el sistema de protección estatal.


La idoneidad mental está compuesta por los siguientes elementos de acuerdo con lo establecido por autoridades internacionales, nacionales, Convenios internacionales, y la literatura en la materia:

- a. **Salud mental.** La Organización Mundial de la Salud<sup>31</sup> define “salud mental” como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

<sup>30</sup> Para ampliar información puede dirigirse a las Sentencias T129/2015- C-710 del 2012- C-683 del 2015.

<sup>31</sup> <http://www.who.int/features/qa/62/es/index.html>.




	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 33 de 417

La salud mental se expresa a través del comportamiento y la interacción, de manera tal que permite a los sujetos, individuales y colectivos, desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, trabajar, establecer relaciones significativas y contribuir a la comunidad (*Ley 1616 de 2013*).

La Academia Nacional de Medicina de Colombia<sup>32</sup> plantea que los aspectos psicológicos de los adoptantes están intrínsecamente unidos a las condiciones físicas mínimas indispensables para la adopción. Igualmente, explica que el equilibrio mental de las personas adoptantes debe estar totalmente libre de cualquier tipo de enfermedad mental que se encuentre “en curso”. En este sentido, considera que no son aptas para adoptar:

- Las personas que padecen cualquier tipo de trastorno mental.
- Las personas con adicción a las drogas, al alcohol o a cualquier otro tipo de agente psicotóxico.
- Las personas que tienen trastornos de la personalidad, cuadros psicóticos permanentes e incapacitantes o trastornos del afecto sin estabilizar.
- Las personas que tengan antecedentes delictivos con comportamientos violentos, de abuso sexual o proxenetismo, o que hayan estado involucrados en casos de explotación de la niñez.

<sup>32</sup> Concepto expedido por la Academia Nacional de Medicina con fecha 22 de agosto de 2005, suscrito por el Dr. Zoilo Cuellar Montoya, Presidente.


 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 34 de 417

Si bien es cierto que el alcance de las valoraciones para el Programa de Adopción no es el de realizar intervenciones terapéuticas para problemas emocionales, psicológicos, comportamentales, neurológicos o psiquiátricos a los solicitantes, el profesional en psicología que la realice sí debe indagar por antecedentes de cada uno de ellos, especificando el tipo de intervención, duración del tratamiento, adhesión, posología y etapa de evolución del problema, entre otros datos. De igual manera, debe investigar antecedentes familiares al respecto y solicitar los soportes del sistema de salud cuando existan estos antecedentes.

**b. Capacidad vincular:** definida por Bermejo<sup>33</sup>, como la capacidad humana para establecer vínculos emocionales, se refiere a la conducta de búsqueda y mantenimiento de la proximidad de una o más figuras referenciales.

**c. Ambiente familiar adecuado:** se refiere a lo estipulado por la Convención de los Derechos del Niño en cuanto a la necesidad de un entorno familiar que garantice el respeto y las condiciones para el ejercicio de todos y cada uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, favoreciendo su desarrollo integral. Para determinarlo, se necesita indagar en los solicitantes a la adopción aspectos como: estilos de crianza que recibieron en sus hogares de procedencia, capacidad para establecer normas y límites al comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, pautas de crianza que emplearán para educar a sus hijos, habilidades para la resolución de conflictos, capacidad para dar y

<sup>33</sup> Bermejo J. y cols (2006) Manual para la valoración de la Idoneidad en la adopción internacional, Madrid, Instituto Madrileño de Administración Pública.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 35 de 417

recibir afecto, ajuste familiar acorde y adaptativo en relación con el medio socio cultural.


**d. Condiciones psicosociales propicias para el acogimiento:** se establece mediante el análisis de las características de personalidad del aspirante, expectativas sobre la adopción, motivación para adoptar, actitud frente a la historia de vida del niño o la niña que está por adoptar, y la elaboración de la historia personal de vida.

Las condiciones psicológicas propicias comprenden la estabilidad afectiva y emocional de la familia para ofrecer un hogar seguro y proporcionar un ambiente psicológico que le permita al niño, niña o adolescente establecer y desarrollar una personalidad equilibrada.

El equilibrio, estabilidad, y salud mental del solicitante dependerá de:

- La posibilidad que ha tenido de elaborar los duelos y vivencias personales que hayan generado un impacto emocional significativo en su historia de vida, entre ellos, el duelo por el hijo biológico que no llegó.
- La claridad que tenga con respecto al hecho de querer conformar su familia por adopción (expectativas), a los mitos y creencias sobre la adopción y a los motivos que lo llevaron a tomar la decisión de adoptar.
- La actitud hacia la familia biológica y la historia de vida del niño, niña o adolescente que va a adoptar.
- La capacidad para generar vínculos de apego seguro, para resolver conflictos y para establecer pautas de crianza, normas y límites al comportamiento de los niños, niñas y adolescentes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 36 de 417


- Las características de la personalidad.
- Los estilos de crianza que recibió en su hogar de procedencia.
- La capacidad para el ajuste familiar acorde y adaptativo en relación con el medio socio cultural.

Finalmente, es de advertir que la idoneidad mental se establece a partir del informe de estudio psicológico realizado por el profesional competente; los perfiles originales del material psicotécnico y sus respectivos informes de interpretación; las certificaciones de salud mental expedidas por profesional competente de acuerdo con la legislación nacional e internacional respectivamente; los resúmenes de historia clínica en los casos que se solicitaren; las certificaciones neurológicas o psiquiátricas específicas que hagan mención del estado de la patología (en curso, remisión total, o parcial), su pronóstico e incidencia en la crianza, y los informes de entrevista de psicología, cuestionarios, registros de conducta y demás herramientas de evaluación válidas que durante las etapas de evaluación se utilizaren.

### **Idoneidad Física**

En la Sentencia C-804 de 2009, producto del análisis de constitucionalidad del aparte demandado “*Idoneidad física*” del Artículo 68 de la Ley 1098 de 2006, la Corte Constitucional retoma el concepto del director de la Academia Nacional de Medicina y menciona ciertos criterios a tener en cuenta para realizar la evaluación de este tipo de idoneidad: “(...) *la salud física de las personas adoptantes debe corresponder a una situación aceptable que no conlleve: discapacidad seria, supervivencia corta, obstáculo serio para el establecimiento de una buena y estable relación afectiva padre-hijo (...)*”. Igualmente, la corporación judicial resalta que “(...) *existe una tendencia mundial hacia el reconocimiento de las personas con*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 37 de 417

*discapacidad como sujetos de derechos y hacia una concepción más amplia de lo que significa la discapacidad”<sup>34</sup>.*


En este sentido, señala la Corte que, atendiendo el interés superior del niño como elemento definitorio de la adopción y los postulados de igualdad y dignidad de los que debe gozar todo ser humano, es insuficiente reducir “...el análisis sobre las capacidades de una persona con discapacidad en la vida social, a un diagnóstico médico. Por eso se ha insistido en que, si bien éste en ocasiones es necesario, para determinar las posibilidades de una persona con discapacidad de desenvolverse en la vida social -y como sería en este caso, de desarrollar de manera adecuada el rol de padre o madre-, la evaluación debe tener una mirada más holística e interdisciplinaria, en la que se examinen también con detenimiento las capacidades para brindar amor, cuidado, protección, ejemplo, y orientación, del posible padre o madre adoptante en cuestión y las facilidades que brinda el entorno para desempeñar esta tarea”.

La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>35</sup> asume la comprensión holística de esta condición desde el modelo social según el cual, más que la deficiencia funcional, deben considerarse las barreras físicas y sociales del entorno en el que se desenvuelve la persona con discapacidad, así como las capacidades, recursos, herramientas, asequibilidad, accesibilidad y ajustes razonables posibles, que permitan disminuir esos obstáculos.

<sup>34</sup> Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-804 de 2009.

<sup>35</sup> La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 38 de 417

En la adopción para Colombia, la idoneidad física se establece de acuerdo con certificación médica expedida por un profesional debidamente registrado y de acuerdo con la legislación vigente. En el exterior es certificada por un profesional legamente reconocido por la Autoridad Competente en el país receptor del niño, niña o adolescente. Para verificar el estado de salud física se hacen indispensables una serie de exámenes de diagnóstico y/o certificaciones que en caso de enfermedad o patología allegue el profesional tratante y competente, indicando su diagnóstico, pronóstico de vida, calidad de la misma, manejo de la enfermedad e incidencia en la crianza.


### **Idoneidad Social**

Se establece que una persona o familia cuenta con idoneidad social para la adopción cuando reúne las condiciones individuales, de pareja, familiares, sociales, culturales y económicas para ello, además de poseer las competencias suficientes para garantizar el adecuado rol parental, orientado a proporcionar un ambiente protector y garante de derechos del niño, niña o adolescente que llega a través de la adopción<sup>36</sup>. Esta idoneidad implica a la vez que la persona o familia tenga la capacidad para reconocer en el niño, niña o adolescente su origen, necesidades, características, condiciones e historia de vida, asegurando su bienestar y sano desarrollo.

La idoneidad social se establece a partir del estudio sistémico de las condiciones psicosociales de cada uno de los solicitantes, de sus hijos (cuando los hay), de los

<sup>36</sup> Barudy, J., Dantagnan, M. (2005). Guía de Valoración de las competencias parentales a través de la observación participante. Material de Investigación. IFIV: Instituto de Formación, Investigación e Intervención sobre la Violencia Intrafamiliar y sus consecuencias. Recuperado de [http://www.verticespsicologos.com/sites/default/files/Guia-de-valoracion-de-las-competencias-parentales-a-traves-de-la-observacion-participante.pdf]

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 39 de 417


miembros de su familia extensa, de la comprobación de antecedentes sociales y del entorno, es decir, del análisis de los sistemas de pertenencia de la familia<sup>37</sup>.

Dentro de los diferentes sistemas, se propone analizar:

- **Sistema Histórico y Evolutivo.** *“La historia es un contexto que dota de sentido a los hechos presentes; el relato es el vehículo y el contexto del cambio, y las etapas del ciclo vital individual y familiar son la síntesis de la familia en cuanto sistema vivo evolutivo. Incluye la cronología de los eventos significativos en la vida de la familia, así como el ciclo vital de los miembros y de la familia como referente de su evolución. (Bermejo, Casalilla, & Romero, 2006). El proceso de análisis de historia de vida y trayectoria evolutiva requiere, por una parte, establecer las condiciones y las pautas de crianza con las que ha crecido cada uno de los solicitantes, la percepción o puntuación que tiene el solicitante, es decir el posicionamiento frente a los eventos que le parecen significativos durante su crecimiento y desarrollo personal y en sí todas aquellas interacciones y/o relaciones que considera importantes para la construcción de su identidad...”*
- **Sistema Filiación.** *“Referido a la naturaleza y a la historia de la interacción de los miembros de la familia, regula las relaciones familiares y, desde lo legal, determina los deberes y derechos de los integrantes. Se pueden diferenciar tipos de vinculación que operan simultánea o separadamente, y en forma coherente o contradictoria, en cada familia...”*

<sup>37</sup> Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias - Segunda edición, diciembre de 2009.


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 40 de 417

- **Sistema Dinámico Relacional.** *“Establece las interacciones afectivas e instrumentales entre los miembros de la familia y los significados correlativos que mantienen su organización y su identidad...”*
  
- **Sistema Sociocultural.** *“La familia es un constructo cultural, constituido por valores sociales, tradicionales, religiosos y políticos, puestos en acción por sus miembros en la medida en que la composición y el estilo de relación familiar, así como las posturas políticas y religiosas inherentes a su constitución, son todas establecidas por el medio cultural. Sin embargo, cada núcleo familiar interpreta ese dictamen proveniente del gran sistema social, lo modifica y lo concreta, según su propia experiencia, en patrones idiosincrásicos de relaciones y celebraciones que determinan su identidad como familia. Incluye los condicionantes relativos a la raza, región, religión, estrato social, grupo político etc. (...)”*
  
- **Sistema Socioeconómico:** *“Corresponde a los factores que inciden directamente en las capacidades de la familia para cumplir con las funciones de protección y cuidado de los miembros que la conforman, para enfrentar, prever, resistir y recuperarse del impacto de eventos...”*
  
- **Sistema Topológico:** *“Se refiere al escenario donde se despliega la vida relacional de la familia. Hasta el momento ha predominado como escenario el hogar de convivencia, pero dados los grandes cambios que siguen operando en la composición familiar y las variadas formas de vinculación y de pertenencia que mantienen en la actualidad los*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 41 de 417

*humanos, se considera más pertinente, para efectos de la intervención, pensar en la red vincular, constituida por las personas emocional y socialmente significativas para los miembros de la familia...”*

- **Sistema Jurídico:** *“Hace referencia a la forma como interactúa la familia con el sistema jurídico que regula su conformación, las relaciones, los deberes y los derechos de sus integrantes entre sí y con la sociedad...”<sup>38</sup>.*

### **Consideraciones especiales de la idoneidad social para la preparación, evaluación y selección de familias adoptantes.**


Cuando algún integrante de la familia presente una condición especial (patología, secuela física o psíquica, avanzada edad, antecedente judicial, entre otros), se debe evaluar con miras a determinar la incidencia de esta condición en las diferentes relaciones y la crianza y, por lo tanto, establecer el nivel de afectación en la idoneidad social. Esta capacidad es un indicativo de la futura integración y la garantía de los derechos del niño, niña o adolescente como nuevo miembro de la familia adoptante.

No habría lugar al otorgamiento de la idoneidad social, entre otros, en el caso de:

- Persona, cónyuge o compañero permanente que no provea alimentos a sus hijos biológicos y/o adoptivos.
- Persona, cónyuge o compañero permanente que tenga antecedentes de comportamiento relacionado con violencia intrafamiliar.

---

<sup>38</sup> Ibídem. Págs. 63 a 65.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 42 de 417

- Persona, cónyuge o compañero permanente que tenga antecedentes penales y/o que, habiendo cumplido la condena, pueda implicar riesgo para el adoptable.
- Persona, cónyuge o compañero permanente que haya incurrido en la vulneración de los derechos de protección de los niños, niñas y adolescentes previstos en el artículo 20 de la Ley 1098 de 2006.

Es necesario que el profesional en Trabajo Social recoja evidencias que luego convertirá en elementos de análisis para considerar si la familia y su entorno pueden acoger al niño, niña, adolescente o hermanos.


El profesional elabora el informe social acorde al Formato, dejando allí todos los aportes narrativos de la evaluación, sus impresiones, conclusiones, recomendaciones y concepto, incluyendo como anexos los documentos que aporten elementos de carácter probatorio, los cuales incidirán para otorgar o no la idoneidad del o los solicitantes, por parte de los miembros del Comité de Adopciones de la Regional ICBF o de la IAPA correspondiente.

### **La edad de los solicitantes**

En lo que se refiere a la edad de los adoptantes, la Corte Constitucional, en la sentencia T-360 de 2002, analiza que cuando hay una amplia brecha generacional con el niño, niña o adolescente a adoptar, surgen problemas de relación, especialmente en períodos críticos como la adolescencia.

De igual manera, es posible que él o ella tengan que afrontar durante la adolescencia o juventud temprana, la enfermedad y muerte de sus padres, lo que

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 43 de 417


no corresponde con una tarea de desarrollo típica de su edad y con lo cual el adolescente estaría sometido a un tipo de estrés no propio de esta etapa.

Los adultos mayores que desean adoptar presentan ventajas tales como la madurez emocional, la seguridad en cuanto a sus metas en la vida, la estabilidad en su relación de pareja y su situación económica. Si adoptantes con estas características son la única alternativa, deberá estudiarse con profundidad todo el entorno para tomar una decisión respecto a una posible adopción, con el propósito de proteger los derechos del niño, niña o adolescente y brindarle un hogar adecuado e idóneo para que no crezca en una institución.

En la citada sentencia, la Corte concluyó que *“la posibilidad de adoptar no está prohibida a los adultos mayores; las decisiones de esa índole deben tener presente todo el conjunto de rasgos que rodeen la situación a fin de decidir de la mejor manera para proteger los derechos de los menores sin hogar”*.

Es cierto que a medida que la edad aumenta, van modificándose muchos aspectos considerados básicos y fundamentales para que el niño que se va a incorporar lo haga con garantías de integración presente y futura. Cada período evolutivo tiene unas necesidades a satisfacer, las cuales exigen de los solicitantes unas características sociales y psicológicas distintas. Por ello, en los casos en que se presente una solicitud caracterizada por la avanzada edad de los solicitantes de adopción, es exigible, además del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, un estudio interdisciplinario e integral centrado en la singularidad de los solicitantes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 44 de 417

El análisis de cada situación en particular establece los aspectos de vulnerabilidad y generatividad en la familia, destacando entre otros: flexibilidad y adaptabilidad a las nuevas situaciones; conocimiento de niñez y adolescencia; incidencia de distancia generacional; posibles limitaciones físicas; riesgos de salud, y menores expectativas de vida.


### **El enfoque diferencial en la preparación, evaluación y selección de familias solicitantes de adopción.**

El desarrollo del trámite de adopción se fundamenta en el interés superior de los niños, niñas y adolescentes como principio rector aplicable por las autoridades judiciales y administrativas, así como por los particulares en todos los actos y decisiones en que se encuentran comprometidos sus derechos<sup>39</sup>.

De acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, se entiende el interés superior como “el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e independientes”.

En el mismo sentido, el artículo 9 de esta Ley, dispone que *“en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, niñas y adolescentes prevalecerán los derechos de éstos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier*

<sup>39</sup> Acorde con lo previsto en la Constitución Política artículo 44; y entre otros convenios internacionales, la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por Colombia mediante la Ley 12 artículos 3-1, 9-1, 18-1 y 21; el Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, aprobado por Colombia mediante Ley 265 de 1996, cuarto considerando y artículo 1-a, 4-b, 16-1-d, 21, 24, y la Convención Interamericana sobre Tráfico de Menores, incorporada a nuestra legislación mediante Ley 470 de 1998 cuarto considerando, artículos 1, 6, 11, 14.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 45 de 417

*otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente”.*

A su vez, la Corte Constitucional desarrolla el concepto constitucional del interés superior: “(...) *consiste en reconocer al niño una caracterización jurídica específica fundada en sus intereses prevalentes y en darle un trato equivalente a esa prevalencia que lo proteja de manera especial, que lo guarde de abusos y arbitrariedades y que garantice ‘el desarrollo normal y sano’ del menor desde los puntos de vista físico, psicológico, intelectual y moral, y la correcta evolución de su personalidad*”<sup>40</sup>.

Subraya la Corte que el interés superior del niño, niña, o adolescente corresponde a un concepto relacional, pues parte de hipótesis en las cuales existen intereses en conflicto *“cuyo ejercicio de ponderación debe ser guiado por la protección de los derechos del menor”*. Igualmente, establece en diferentes sentencias su caracterización<sup>41</sup> y los criterios jurídicos generales y específicos para determinarlo,<sup>42</sup> y puntualiza que debe aplicarse teniendo en cuenta las circunstancias individuales de cada caso y de cada niño, niña o adolescente en particular.

En el caso de la adopción, la jurisprudencia constitucional<sup>43</sup> ha reconocido esta figura como un mecanismo orientado primordialmente a satisfacer el interés superior de los niños, niñas y adolescentes cuya familia no provea las condiciones


<sup>40</sup> Entre otras sentencias de la Corte Constitucional T-514 de 1998, T-591 de 1999, T-510 de 2003, T-671 de 2010, T-844 de 2011, C-853 de 2009, C-318 de 2003, T-466 de 2006, C-318 de 2003.

<sup>40</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-502 del 30 de junio de 2011.

<sup>41</sup> Sentencia T-408 de 1995

<sup>42</sup> Sentencia T-497 de 2005

<sup>43</sup> Sentencia C-804 de 2009.

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 46 de 417

necesarias para su desarrollo, mediante su ubicación en un núcleo familiar apto: *“(...) se desprende del derecho a tener una familia y a no ser separado de ésta que en caso de que la familia natural no le brinde al menor el cuidado que merece, procede la adopción como forma de garantizarlo. Así, quienes no son padres biológicos contraen por ministerio de la ley las obligaciones que tiene un padre natural. El hijo a su vez encuentra en este nuevo núcleo no natural a la que de ahora en adelante será su familia, a la cual pertenecerá y de la cual no debe ser separado”<sup>44</sup>. En el mismo sentido, se ha afirmado que la adopción “(...) persigue el objetivo primordial de garantizar al menor que no puede ser cuidado por sus propios padres, el derecho a integrar de manera permanente e irreversible, un núcleo familiar”<sup>45</sup>.*

En cuanto a la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la misma Corte ha considerado que una de las principales manifestaciones de este precepto constitucional es el principio de preservación del interés superior del niño<sup>46</sup>. La norma constitucional consagrada en el Artículo 44, refleja un principio ampliamente aceptado por el derecho internacional<sup>47</sup>, consistente en que al menor de edad se le debe otorgar un trato preferente, acorde con su caracterización jurídica como sujeto de especial protección, de forma tal que se garantice su desarrollo integral y armónico, como miembro de la sociedad.<sup>48</sup>

<sup>44</sup> Sentencia T-881 de 2001 (M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra).


<sup>45</sup> Sentencia T-587 de 1998 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz).

<sup>46</sup> Ver, entre otras, las sentencias T-979 del 13 de septiembre 2001 M.P Jaime Córdoba Triviño, T-514 del 21 de septiembre de 1998 M.P. José Gregorio Hernández Galindo y T-408 de 1995 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

<sup>47</sup> La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce en su preámbulo que la niñez es acreedora de especial cuidado y asistencia, y dispone en su artículo 3-1 que en todos los asuntos relativos a menores de edad, las autoridades públicas y privadas deben prestar atención prioritaria a los intereses superiores de los niños. A su vez, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño establece que los niños, dada su inmadurez física y mental, requieren especiales salvaguardas y cuidado, incluida una adecuada protección legal.

<sup>48</sup> Sentencia T-844 de 2009.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 47 de 417


Por otra parte, el enfoque diferencial parte de reconocer la igualdad como principio fundamental y las diferencias que en la historia de la conformación social y cultural han generado brechas entre grupos e individuos discriminados que han generado condiciones de desigualdad y subordinación.

Así, pretende equiparar las condiciones de partida de los sujetos que han sido históricamente discriminados, a través de la implementación de acciones afirmativas para lograr el derecho a la igualdad, partiendo del reconocimiento de las capacidades, potencialidades y recursos de poblaciones diferentes y con desigualdades.

Para el trámite de adopción, teniendo en cuenta la prevalencia del interés superior del niño, el enfoque diferencial comprenderá **dos perspectivas**. La primera, de la **desigualdad positiva**, supone garantizar acciones afirmativas para que los niños, niñas y adolescentes accedan a su derecho a tener una familia, reconociendo las potencialidades, recursos, oportunidades y la diversidad de cada uno de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con su pertenencia a colectivos históricamente discriminados, ya sea por su reconocimiento étnico, el sexo, el género, la discapacidad, y la orientación sexual.

En este sentido, la aplicación del enfoque diferencial pasa por identificar las problemáticas y particularidades que generan las discriminaciones e implica acciones acordes a las características y necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes, así: i) las particularidades de la población a la que pertenece el niño, la niña, o el adolescente; y ii) sus intereses y sus necesidades, buscando que la consecución de una familia provea un espacio de cuidado y protección, y garantice sus derechos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 48 de 417

Segundo, **la igualdad**, entendida desde la neutralidad de la Ley, que permita evitar que las situaciones históricas de discriminación como el sexo, la orientación sexual, la pertenencia étnica y la discapacidad se conviertan en un factor de exclusión frente a la adopción y restrinjan el derecho de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia, vulnerando el principio de su interés superior.

Desde esta segunda perspectiva, el logro de la igualdad no supone la incorporación de acciones afirmativas para la familia adoptante, quienes en aras del interés superior del niño deben cumplir con criterios objetivos que garanticen el derecho de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia. Permite, por el contrario, a partir del principio de igualdad y el interés superior del niño, evitar en la actuación institucional el uso de prejuicios sociales y culturales o decisiones arbitrarias basadas en imaginarios sociales e institucionales que toleren la discriminación y la desigualdad, en las decisiones de las autoridades administrativas a la hora de definir la idoneidad de una familia para la adopción.


Así, el enfoque diferencial respecto del trámite de adopciones que se presenta a continuación, en las categorías centrales que deberán ser tenidas en cuenta, se divide respecto de las acciones afirmativas frente a los niños, niñas y adolescentes; y, por otra parte, de los criterios a tener en cuenta con el fin de garantizar la igualdad a través de la objetividad en el trámite de adopción.

#### **Género:**

Para comprender el enfoque diferencial de género se hace necesario entender la diferencia entre sexo y género. En este sentido, el Comité de Naciones Unidas que supervisa el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 49 de 417

Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), define el «sexo» como las diferencias biológicas entre hombres, mujeres e intersexuales (por ejemplo en cuanto a los órganos genitales y reproductivos, las gónadas, las hormonas o características como la contextura del cuerpo o la voz), mientras que el término «género» se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre, y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas<sup>49</sup>.


“La identidad de género es la vivencia individual del género, es decir, como cada persona la experimenta profunda e individualmente. Esta podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento ya que hay una vivencia personal del cuerpo. Por ello, esa vivencia individual puede llevar a la persona a modificar su apariencia o la función corporal a través de intervenciones médicas, quirúrgicos o de otra índole, (siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la forma de vestir, de hablar y los modales etc. Así existen varias identidades de género como la femenina, masculina, travesti, transexual y transgénero”<sup>50</sup>.

“Por su parte, la orientación sexual hace referencia a la capacidad que tiene cada individuo de sentir una profunda atracción afectiva, emocional y sexual por personas de un sexo diferente al suyo (heterosexualidad), de su mismo sexo

<sup>49</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general N°28 relativa al artículo 2 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW/C/GC/28, 16 de Diciembre de 2010, párr. 5. Tomado de: Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos –ACNUDH. Orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional de los derechos humanos. Pág. 2. [http://www.uchile.cl/documentos/orientacion-sexual-e-identidad-de-genero\\_5053\\_1\\_5338.pdf](http://www.uchile.cl/documentos/orientacion-sexual-e-identidad-de-genero_5053_1_5338.pdf). (descargado: 30/11/2015).

<sup>50</sup> Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos –ACNUDH. Orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional de los derechos humanos. Pág. 2. [http://www.uchile.cl/documentos/orientacion-sexual-e-identidad-degenero\\_5053\\_1\\_5338.pdf](http://www.uchile.cl/documentos/orientacion-sexual-e-identidad-degenero_5053_1_5338.pdf).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 50 de 417

(homosexualidad) o de más de un sexo (bisexualidad), así como la decisión de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. Es independiente del sexo biológico o de la identidad de género. Es un concepto complejo cuyas formas cambian con el tiempo y difieren entre las diferentes culturas”<sup>51</sup>.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la Orientación Sexual, así como la Identidad de Género y la Expresión de Género<sup>52</sup> hacen parte del ámbito privado de la vida de las personas, en particular sobre la Orientación sexual afirma que:

“La Orientación Sexual constituye un componente fundamental de la vida privada de un individuo que debe estar libre de interferencias arbitrarias y abusivas por el ejercicio del poder público, en la ausencia de razones de mucho peso y convincentes. Existe un nexo claro entre la orientación sexual y el desarrollo de la identidad y proyecto de vida de un individuo, incluyendo su personalidad y sus relaciones con otros seres humanos (...) La Comisión reitera que el derecho a la privacidad protege el derecho a determinar la propia identidad y a formar relaciones personales y familiares con base en esa identidad, aunque la misma no sea aceptada o tolerada por la mayoría”<sup>53</sup>.


En este sentido, se destaca que la desigualdad y la discriminación de género ha estado asociada también a la concepción de la familia basada en la

<sup>51</sup> Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos –ACNUDH. Orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional de los derechos humanos. Pág.3. [http://www.uchile.cl/documentos/orientacion-sexual-e-identidad-de-genero\\_5053\\_1\\_5338.pdf](http://www.uchile.cl/documentos/orientacion-sexual-e-identidad-de-genero_5053_1_5338.pdf).

<sup>52</sup> Estas categorías aparecen descritas en el documento Orientación Sexual, Identidad de Género y Expresión de Género: algunos términos y estándares relevantes Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2012.

<sup>53</sup> OEA, Asamblea General, Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, AG/RES. 2653 (XLIO/11), aprobada en la Cuarta Sesión Plenaria, celebrada el 7 de junio de 2011.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	Versión	Pág. 51 de 417

heterosexualidad como el deber ser de la conformación de la pareja y la unidad familiar o la naturaleza y la normalidad de la misma. Al respecto la Corte Constitucional ha establecido a través de las sentencias SU-617 de 2014, C- 071 de 2015, y C-683 de 2015:

1. Acciones afirmativas para los niños, niñas y adolescentes con orientaciones sexuales diversas.
  - Libre desarrollo de la personalidad.
  - Respeto a la Intimidad.
  - Participación en la decisión de ir con una familia LG.


## 2. Principio de igualdad en la adopción

De acuerdo con la Sentencia de la Corte Constitucional C-683 de 2015: “lo que definitivamente no puede aceptarse es que la orientación sexual de una persona se confunda con su falta de idoneidad para adoptar. Y en cuanto al interés superior del niño, lo que queda claro es que debe ser examinado caso a caso de acuerdo con las condiciones de cada individuo y de cada potencial familia adoptante, eso sí con independencia del sexo y de la orientación sexual de sus integrantes”. En este sentido, respecto de la categoría de género, sexo, identidad de género y orientación sexual, debe considerarse que en virtud del principio de igualdad y no discriminación, todas las personas que desean ser adoptantes deben cumplir los requisitos establecidos en la Ley 1098 de 2006.

## Etnia

El *enfoque étnico* parte del reconocimiento de los derechos de los grupos humanos con características históricas, sociales y culturales comunes, que se conciben como

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 52 de 417

sujetos colectivos, así como sujetos individuales<sup>54</sup>. Es así como la Constitución Política de Colombia<sup>55</sup> reconoce la diversidad étnica y cultural, y respeta la autodeterminación de los pueblos, y plantea la igualdad cultural de la Nación.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) establece en el artículo 30 “la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño”, con el fin de evitar la discriminación, proteger la pertenencia colectiva y la concepción étnica del sujeto colectivo respecto a su identidad, cultura e idioma y a practicar sus usos y costumbres.

En lo atinente a la categoría étnica, los aspectos a considerar para la adopción son:


1. Acciones afirmativas para los niños, niñas y adolescentes con pertenencia étnica.

Que los niños, las niñas y los adolescentes de todos los grupos étnicos gozan de los derechos consagrados en la Constitución Política, los documentos internacionales de Derechos Humanos y el Código de la Infancia y la Adolescencia, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social (Artículo 13, Ley 1098 de 2006).

2. Principio de igualdad en la adopción

<sup>54</sup> Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Modelo de Enfoque Diferencial (2017). p. 42.

<sup>55</sup> Artículo 7, 8, 9 y 70.

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 53 de 417

Que para efectos del Programa de Adopción se debe contar con la presencia y concepto de las autoridades de la etnia indígena correspondiente, conforme a la consulta previa ordenada en el Artículo 70 de la Ley 1098 de 2006.

Cuando exista persona, cónyuges o compañeros permanentes integrantes de la misma comunidad indígena que deseen adoptar al niño, niña o adolescente declarado en adoptabilidad, se procederá a realizar la adopción de acuerdo con los usos y costumbres indígenas.

Según el mismo precepto, en caso de que en la comunidad no haya un aspirante a adoptarlo, se procederá mediante consulta previa con la comunidad indígena de origen, haciendo énfasis en las consecuencias de la adopción, salvo que en el interés superior del niño, niña o adolescente, se le deba proteger por razones de maltrato o violencia intrafamiliar.

**Discapacidad:**


La *Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad*<sup>56</sup> define que “la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (letra E, Preámbulo)<sup>57</sup>.

A su vez, establece la citada Convención que los Estados partes deben garantizar los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad en lo que respecta a la custodia, la tutela, la guarda, la adopción de niños o instituciones similares,

<sup>56</sup> Esta Convención fue ratificada por Colombia a través de la ley 1346 de 2009. Así mismo, puede revisarse la sentencia C-066 de 2013.

<sup>57</sup> Convención de los derechos de las personas con discapacidad.2006

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 54 de 417

cuando esos conceptos se recojan en la legislación nacional; en todos los casos se velará al máximo por el interés superior del niño. Los Estados partes prestarán la asistencia apropiada a las personas con discapacidad para el desempeño de sus responsabilidades en la crianza de los hijos. (Artículo 23, numeral 2).

En consonancia con lo anterior, incorporar el enfoque diferencial de discapacidad deberá permitir la orientación a las familias, y a la red de apoyo familiar, con el fin de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el derecho a una familia, a partir de la comprensión de la discapacidad.


En lo atinente al componente de discapacidad, los aspectos a considerar respecto de las familias que deseen adoptar son:

1. Acciones afirmativas para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad

Las familias conocerán y se comprometerán a cumplir con los cuidados especiales que requieran los niños, niñas o adolescentes adoptables con discapacidad.

Las familias adoptantes deberán proveer, de manera corresponsable, los recursos, las condiciones de asequibilidad, accesibilidad y los ajustes razonables para garantizar la inclusión de los niños, niñas o adolescentes adoptables con discapacidad, las cuales deben ser efectuadas con la asistencia apropiada por parte del Estado de acuerdo con la Convención.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	Versión	Pág. 55 de 417

Para favorecer la inclusión y la autonomía, la familia y el Estado promoverán el acceso a los tipos de apoyos necesarios para el desarrollo e inclusión del niño, niña o adolescente adoptables con discapacidad.

## 2. Principio de igualdad en la adopción

En virtud del derecho a la igualdad y no discriminación<sup>58</sup>, las personas no podrán ser impedidas para ejercer su paternidad o maternidad por causa de presentar discapacidad. Esta situación deberá tener en cuenta las condiciones de habilitación de los solicitantes, padres o madres con discapacidad, y el agotamiento de todos los recursos intrafamiliares, institucionales y de las redes sociales posibles para preservar el vínculo familiar.

<sup>58</sup> Artículo 13, Constitución Política de Colombia. Ley Antidiscriminación.

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 56 de 417

## GLOSARIO

### Accesibilidad

Grado en el que toda persona puede utilizar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas. Este aspecto es indispensable e imprescindible, ya que se trata de una condición necesaria para la participación de todas las personas, independientemente de las posibles limitaciones funcionales que puedan tener.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece la accesibilidad como un derecho que implica la real posibilidad de una persona para ingresar, transitar y permanecer en un lugar, de manera segura, confortable y autónoma. Ello implica que las barreras de entorno físico deben ser suprimidas<sup>59</sup>.

### Adopción


Principalmente y por excelencia, la adopción es una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable, la relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza<sup>60</sup>.

<sup>59</sup> Ley estatutaria 1618 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

<sup>60</sup> Art. 61 Código de la Infancia y la Adolescencia. Ley 1098/2006

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 57 de 417

### **Agente psicotóxico<sup>61</sup>**

Cualquier agente psicoactivo capaz de producir anormalidades de la función mental.

### **Asignación de familia a un niño, niña o adolescente**

Momento en el que el Comité de Adopciones valora, además de la capacidad e idoneidad, la elegibilidad de la familia con los mejores recursos de atención y decide, en igualdad de condiciones, cuál es la familia adoptiva para responder a las características y necesidades del niño, niña o adolescente declarado en adoptabilidad y reportado a Comité, atendiendo su interés superior y sus derechos prevalentes<sup>62</sup>.

### **Autoridad Central de los Estados Partes del Convenio de La Haya de 1993**


El Convenio de La Haya (Ley 265 de 1996)<sup>63</sup> de manera explícita señala que todo Estado contratante designará una Autoridad Central encargada de dar cumplimiento a las obligaciones que el Convenio le impone. Las Autoridades Centrales deberán cooperar entre ellas y promover una colaboración entre las Autoridades competentes de sus respectivos Estados para asegurar la protección de los niños, niñas y adolescentes y alcanzar los demás objetivos del Convenio.

<sup>61</sup> Meddiclopedia, Diccionario Babylon 10, <http://diccionario.babylon.com/agente%20psicot%C3%B3xico/>, consultado el 20 de marzo de 2015.

<sup>62</sup> Artículo 73 Ley 1098 de 2006

<sup>63</sup> Artículos 6, 7, 8, 9, 14 a 21 y 33 del Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, suscrito en La Haya, el 29 de mayo de 1993- Ley 265 de 1996.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 58 de 417

### **Búsqueda de orígenes<sup>64</sup>**

Trámite adelantado por el ICBF a solicitud de las personas mayores de edad adoptadas que desean tener conocimiento de su historia de adopción, de su familia biológica o información para el su reafirmación personal y el establecimiento de su identidad.

### **Capacidad<sup>65</sup>**


En sentido general, es la facultad que tiene la persona para adquirir derechos y contraer obligaciones. Esta puede ser de goce o de ejercicio. La primera de ellas consiste en la aptitud general que tiene toda persona natural o jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones, y es, sin duda alguna, el atributo esencial de la personalidad jurídica. La capacidad de ejercicio o capacidad legal, por su parte, consiste en la habilidad que la ley le reconoce a aquélla para poderse obligar por sí misma, sin la intervención o autorización de otra. Implica, entonces, el poder realizar negocios jurídicos e intervenir en el comercio jurídico, sin que para ello requiera acudir a otro.

La capacidad es, por tanto, la regla general, y toda persona natural e inclusive las personas jurídicas, tienen capacidad de goce. En cuanto a la capacidad de ejercicio, que es uno de los requisitos para la validez de las declaraciones de voluntad y de los actos jurídicos, hay que decir que, en principio, la tienen todas las personas, salvo aquellas que la ley declare incapaces.

<sup>64</sup> Artículo 76 Ley 1098 de 2006

<sup>65</sup> Artículos 1502 y 1503 del Código Civil, Sentencias C-983/02, C-579/01

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 59 de 417

Por una parte, existe la capacidad jurídica, entendida como un atributo de la personalidad jurídica, en virtud del cual los sujetos de derecho podrán adquirir y ejercer derechos y obligaciones. Pero el término capacidad tiene una significación mucho más amplia, no jurídica, referida a una aptitud o idoneidad material para llevar a cabo ciertos actos, en la práctica. Tal y como lo define en este sentido el Diccionario de la Real Academia, el término “capacidad” alude a la “aptitud, talento, cualidad que dispone a alguien para el buen ejercicio de algo”.

### **Certificado de conformidad para adopción internacional**


Documento expedido por la Subdirección de Adopciones del ICBF, en calidad de Autoridad Central, con el cual certifica que todas las actuaciones administrativas y jurídicas de las adopciones realizadas a través del ICBF o de las Instituciones Autorizadas se ajustan a las normas y mecanismos establecidos en Colombia para la adopción Internacional<sup>66</sup>.

### **Certificado de idoneidad**

Documento expedido por el Secretario del Comité de Adopciones en el que consta que la familia solicitante de adopción reúne los requisitos de idoneidad establecidos en la Ley<sup>67</sup>. Requisito sustancial para el trámite judicial.

<sup>66</sup> Art. 23, del Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, suscrito en La Haya, el 29 de mayo de 1993

<sup>67</sup> Artículos 68, 73 y 124-5 Ley 1098 de 2006

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 60 de 417

### **Certificado de integración**

Documento expedido por el Secretario del Comité de Adopciones, con base en el informe del equipo psicosocial, el cual es requisito sustancial para el trámite judicial<sup>68 69</sup>. El Certificado de Integración es un documento expedido por el Defensor de Familia que, basado en el Informe de Integración, sirve de prueba documental en el trámite como garantía que se han surtido de manera favorable las primeras etapas de adaptación entre el niño, niña y adolescente a su familia adoptiva.

### **Comité de Adopciones**

Instancia de las Regionales del ICBF o de las Instituciones Autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción, competente para decidir sobre la idoneidad de los solicitantes de adopción residentes en Colombia y hacer la asignación de familias idóneas para los niños, niñas y adolescentes con situación jurídica resuelta para ser adoptados (declarados en adoptabilidad, por consentimiento o por autorización del Defensor de Familia)<sup>70</sup>.

### **Concepto profesional**


Conclusión que emite un profesional a partir de su conocimiento y experticia acerca de un tema específico. En el trámite de adopción, cada profesional debe brindar elementos técnicos suficientes para aportar al concepto integral de la idoneidad de la familia, que se constituyen en insumos para la decisión del Comité de Adopciones.

<sup>68</sup> Artículo 124-5 Ley 1098 de 2006, modificado por el art. 10 de la Ley 1878 del 2018

<sup>69</sup> En el caso de las IAPAS, el certificado será expedido por el Defensor de Familia designado a la IAPA.

<sup>70</sup> Artículo 73 Ley 1098 de 2006.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 61 de 417

## Cónyuge

Definido dentro del contexto del artículo 113 del Código Civil Colombiano<sup>71</sup>, el cual indica: “el matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer...se unen con el fin de vivir juntos, procrear y de auxiliarse mutuamente”.

## Compañero permanente

Definido dentro del contexto del artículo 1 de la Ley 54 de 1990: “A partir de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer<sup>72</sup>, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular. Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denomina compañero y compañera permanente al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho”.


## Eco mapa

Es el mapa de las interacciones sociales de cada uno de los miembros de la familia y de ésta como un todo. Se diseña con unas convenciones internacionales, basadas en un círculo grande que contiene un genograma básico de la familia, y fuera del círculo están graficados pequeños círculos con los sistemas externos (escuela, trabajo, amigos, sistema de salud, novios, entre otros), y a través de líneas y flechas

<sup>71</sup> Las expresiones de este artículo fueron declaradas exequibles mediante sentencia de la Corte Constitucional C-577/2011. En el mismo sentido, ver sentencia SU-214 de 2016 de la Corte Constitucional.

<sup>72</sup> La expresión “un hombre y una mujer” fue declarada EXEQUIBLE, por los cargos analizados, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-071-15, y fue declarada CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE, por los cargos analizados, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-683-15 “bajo el entendido que, en virtud del interés superior del menor, dentro de su ámbito de aplicación están comprendidas también las parejas del mismo sexo que conforman una familia”.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	Versión	Pág. 62 de 417

de intercambio de energía, se establece cuál es la intensidad y naturaleza de la interacción<sup>73</sup>.

## Encuentro

Momento íntimo en el que por primera vez se reúnen y se reconocen el niño, niña o adolescente y la familia adoptante.

## Entrevista

Acto de comunicación oral que se establece entre dos o más personas (el entrevistador y el entrevistado o los entrevistados), con el fin de obtener una información o una opinión de alguien<sup>74</sup>. A pesar de que en la definición del autor señalado se habla de oralidad, es importante anotar que, durante la misma, el entrevistador debe observar conducta verbal y no verbal en el contexto de lo indagado.

## Estado de origen


Estado de procedencia y donde se encuentra el niño, niña o adolescente con declaratoria de adoptabilidad. El Convenio de La Haya deja en claro en el Artículo 4 que es el Estado de origen el que determina la adoptabilidad del niño que reside dentro de él<sup>75</sup>.

<sup>73</sup> Quintero, Ángela María. Pruebas Psicosociales en Derecho, Adolescencia, Infancia y Familia. 2006. Pág. 49.

<sup>74</sup> Materiales de Lengua y Literatura, Ana Romero y Lourdes Domenech. <http://www.materialesdelengua.org/CREDITOS/creditos.htm>.

<sup>75</sup> Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, suscrito en La Haya, el 29 de mayo de 1993

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 63 de 417

## Estado de recepción

Estado del domicilio de los solicitantes de adopción que garantizarán al niño, niña o adolescente sus derechos, entre ellos que adquiera la nacionalidad y residencia permanente en su territorio<sup>76</sup>.

## Evaluación

Conjunto de actividades de medición, calificación y apreciación, cualitativa o cuantitativa, que consiste en determinar si las personas que desean adoptar disponen de las condiciones necesarias para ello, tales como: motivación, actitudes, capacidades, características psicológicas, entorno social, salud física y mental, antecedentes familiares, historia personal, funcionamiento familiar y expectativas. La evaluación permite determinar si estas condiciones son acordes con las necesidades de los niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad o si constituyen un riesgo para su integración y adaptación<sup>77</sup>.


## Genograma

El genograma es una herramienta que ofrece información para el análisis de la estructura familiar y emocional a través del tiempo. Reflejan los miembros de la familia nuclear y sus conexos (cuñados, primos, abuelos etc.) sus relaciones, los acontecimientos familiares, los patrones de comportamiento, alianzas etc. Con un

<sup>76</sup> Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, suscrito en La Haya, el 29 de mayo de 1993

<sup>77</sup> Manual para la valoración de la idoneidad en adopción internacional, Instituto Madrileño del Menor y la Familia, Departamento de Adopciones 2006.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 64 de 417

resumen de la situación familiar, problemas y hechos más relevantes al menos en tres generaciones<sup>78</sup>.

### **Informe (Social o Psicológico) de Adopciones**

Documento técnico contenido en actuaciones administrativas, que refleja aspectos privados y tiene carácter pericial, de conocimiento para lo pertinente dentro del Programa de Adopción y actuaciones administrativas que se le relacionen. Compila los aspectos estudiados y emite una propuesta de preconcepto sobre la idoneidad de la familia en el área evaluada por parte del profesional. Debe ser concreto, claro, profundo, organizado (estructura coherente), congruente y objetivo.

### **Informe integral**

Documento técnico interdisciplinario que recoge información de cada niño, niña y adolescente con sus datos de identificación, el acto administrativo que lo declara como adoptable, algunos aspectos sociales, la evolución personal, social y del estado de salud física y mental, fotografías y videos, así como las necesidades particulares del niño, niña o adolescente que ingresa al Programa de Adopción.

### **Institución Autorizada para desarrollar el Programa de Adopción en Colombia**


Ente de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con licencia de funcionamiento expedida por el ICBF y autorizado de conformidad con la Ley 1098 de 2006 para

---

<sup>78</sup> Lázaro, Santa., et al. Aprendiendo la Práctica del Trabajo Social. Ed. Universidad Pontificia Comillas 2007. Pág. 133.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 65 de 417

desarrollar el Programa de Adopción con familias colombianas y extranjeras residentes dentro o fuera de Colombia<sup>79</sup>. Esta institución está sometida a la normatividad legal y al cumplimiento de la aplicación de los Lineamientos Técnicos.

## **Integración**

Conjunto de actividades mutuas de adaptación, acomodación y vinculación afectiva entre el niño, niña o adolescente y la familia adoptante.

### **Niño, niña o adolescente con características y necesidades especiales<sup>80</sup>**


Es aquel que presenta algunas de las siguientes condiciones y como consecuencia de ello ve disminuidas sus posibilidades para la consecución de una familia adoptiva:

- Tiene diez (10) años o más.
- Pertenecen a un grupo de dos hermanos, donde el mayor ellos tenga de diez (10) años en adelante.
- Pertenecen a un grupo de tres o más hermanos.
- Tiene cualquier edad y presenta alguna discapacidad permanente (tómese en cuenta la clasificación establecida en el apartado del paso 15, Consideraciones especiales para clasificar los tipos y grados de discapacidad en el Informe Integral).

<sup>79</sup> Artículos 62 y 73 Ley 1098 de 2006

<sup>80</sup> Para Colombia se definen como niños, niñas y adolescentes de características y necesidades especiales aquellos quienes por su perfil se dificulta la consecución de familia nacional o extranjera.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 66 de 417

- Tiene cualquier edad y presenta alguna enfermedad crónica grave o condición que requiere atención especializada del sistema de salud. Por ejemplo, parálisis cerebral, retardo mental moderado, grave o severo, hidrocefalia, microcefalia, VIH, retraso en el desarrollo, problemas respiratorios, paladar hendido, hipotiroidismo, cardiopatías congénitas, sífilis congénita, hipoacusia, secuelas de abuso sexual, problemas graves de conducta o aprendizaje, trastornos generalizados del desarrollo, entre otras.

### **Organismo Acreditado**


Ente de naturaleza pública o privada que ha cumplido con el trámite de acreditación de conformidad con los artículos 10 y 11 del Convenio de La Haya en materia de Protección y en lo relativo a la Cooperación en Adopción Internacional, que cumple con cualquier criterio adicional impuesto por el país que emite la acreditación y que ejerce ciertas funciones del Convenio en lugar de, o junto con, la Autoridad Central. En Colombia, el ICBF como Autoridad Central en materia de adopción, tiene a su cargo el otorgamiento y renovación de la autorización para prestar servicios de adopción internacional, la cual está sujeta a la necesidad del servicio<sup>81</sup>.

### **Preparación de la familia**

Conjunto de actividades que tienen como finalidad acompañar a la familia solicitante de adopción en la construcción de su proyecto y en la identificación de las características, dificultades y potencialidades que tienen para ello. Este se fundamenta en que la familia no está obligada a conocer con anterioridad los retos,

<sup>81</sup> Resoluciones 3566 y 3899 de 2010 normatividad interna para la autorización de Organismos Acreditados que prestan servicios de Adopción Internacional en Colombia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 67 de 417

dificultades y compromisos que adquiere al adoptar y busca sensibilizarla frente a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes adoptables, generar la introspección que les permita autoevaluarse, tomar en firme la decisión de continuar o desistir del trámite, redefinir el sentido e implicaciones de una adopción como la posibilidad de vivir un asunto de amor en familia, rescatando el papel de ambas figuras parentales frente a la solicitud. Pretende, además, prevenir que las familias no aprobadas por falta de preparación se constituyan en demandantes de acogimiento ilegal de niños.

### **Preparación del niño, niña o adolescente**


Conjunto de actividades que tienen como finalidad preparar al niño para que su vinculación a una nueva familia sea lo menos traumática posible y facilitar su adaptación a la nueva situación con el menor costo emocional. De ahí la importancia de realizar una preparación amplia, adecuada y responsable, el cual empieza desde que el niño llega al servicio de protección. El trámite de preparación del niño, niña o adolescente para la adopción, independientemente de la edad, involucra varias etapas que pueden variar de unos a otros y encontrarse superpuestas.

### **Pruebas psicológicas**

Se definen esencialmente como unas medidas estandarizadas y objetivas de una muestra de la conducta o del funcionamiento psicológico de un sujeto. Su valor diagnóstico o valor predictivo depende del grado con que dichas herramientas sirven como indicadores de un área de la conducta o del funcionamiento mental<sup>82</sup>. Estas

<sup>82</sup> Alvarado, Bestene, J. (2003). Introducción a la Clínica. Centro Editorial Javeriano, C. Biblioteca del Profesional. Bogotá.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 68 de 417

pruebas deben ser utilizadas por profesionales titulados en psicología con la formación y pericia necesarias para su aplicación, calificación e interpretación.

## Red social


El constructo red social se consolida en el enfoque sistémico, quien según Bateson (citado por Alvarado) plantea que las fronteras del individuo no están limitadas por su piel, sino que incluyen a todo aquello con lo que él interactúa (familia, entorno físico, etc.). También agrega que las fronteras del sistema significativo del individuo no se limitan a la familia nuclear o extensa, sino que también interviene el conjunto de los vínculos interpersonales del sujeto. Una visión sistémica evolutiva de la familia y de la red social significativa que la rodea, concibe a la red familiar como un sistema fluido de fronteras poco definidas en evolución constante, a la que los individuos se incorporan al nacer y abandonan al morir<sup>83</sup>.

## Residencia

De acuerdo con el documento *“NOTA SOBRE LA RESIDENCIA HABITUAL Y EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE LA HAYA DE 1993 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DEL NIÑO Y A LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL”* se podría entender que para el caso de la Residencia en el ámbito de la adopción: *“Se trata, en cambio, de una cuestión de hecho que las autoridades administrativas y judiciales deben decidir en cada caso. En la Guía de Buenas Prácticas N° 1 se establece que la “residencia habitual*

<sup>83</sup> Clemente, M. Redes sociales de apoyo en relación al proceso de envejecimiento humano. Revisión bibliográfica. Rv. Interdisciplinaria, Centro Interamericano de Investigaciones Psicológicas y Ciencias Afines. Argentina. Vol. 20. 2003. Página 34.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 69 de 417

*generalmente es considerada como un concepto de hecho que denota al país que se ha convertido en el centro de vida familiar y profesional de un individuo”.*<sup>84</sup>

Igualmente, se evaluarán las actividades laborales, sociales y personales adelantadas por los solicitantes y la intención de permanecer en Colombia.<sup>85</sup>

Para los propósitos de la adopción, la definición de la residencia se debe determinar a la luz de los objetivos de los convenios y tratados internacionales que en materia de niñez y adolescencia hayan sido suscritos por Colombia.<sup>86</sup>

### **Seguimiento post-adopción**

Conjunto de actividades de acompañamiento psicosocial a la familia adoptiva, con el fin de verificar la adaptación e integración familiar, social y cultural del niño, niña o adolescente en garantía de sus derechos. La intención no es juzgar, fiscalizar, evaluar la función paterna, ni violar su intimidad, sino acompañar y apoyar<sup>87</sup>.

### **Taller**

Estrategia para la participación y el aprendizaje, a cargo de los profesionales psicosociales de las Defensorías de Familia y equipos evaluadores de las IAPAS, a la cual son convocados los solicitantes de adopción, donde se genera espacio y


<sup>84</sup> G. Parra-Aranguren, “Explanatory Report on the 1993 Hague Intercountry Adoption Convention”, in Hague Conference on Private International Law, Proceedings of the Seventeenth Session (1993), Tome II, Adoption – co-operation, p. 559, para. 78 (hereinafter, “Explanatory Report”). Also available on the Hague Conference website at < [www.hcch.net](http://www.hcch.net) > under “Adoption Section” then “Explanatory documents”.

<sup>85</sup> Para contextualizar esta definición, remítase al apartado “Orientaciones para determinar el tipo de trámite” de la página 102 del presente documento

<sup>86</sup> Se recomienda, considerar la lista no exhaustiva de factores, que se presenta en el apartado “Promoción de un criterio coherente para establecer la residencia habitual”, de la NOTA SOBRE LA RESIDENCIA HABITUAL Y EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE LA HAYA DE 1993 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DEL NIÑO Y A LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL (2018) de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado Oficina Permanente.

<sup>87</sup> Literal c), del art. 9, de la Ley 265 de 1996, numeral 1° del artículo 125 de la Ley 1098 de 2006

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	Versión	Pág. 70 de 417

tiempo para la vivencia, la reflexión y la conceptualización, así como la síntesis del pensar, el sentir y el hacer. A través de diferentes técnicas, los participantes en el taller confluyen en pensamiento, sentimiento y acción, y pueden convertir este escenario en el lugar del vínculo, la participación, la comunicación y la producción social de objetos, hechos y conocimientos.

### **Trámite Administrativo de la Adopción**

Conjunto de actividades mediante las cuales se adelanta, ante el ICBF o ante las Instituciones Autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción (IAPAS), las gestiones necesarias para iniciar el trámite de adopción. Incluye la presentación de la solicitud, acreditación de la idoneidad de los adoptantes, asignación del adoptante a un niño, niña o adolescente, las etapas de encuentro e integración, y el seguimiento post-adopción, este último posterior al trámite judicial<sup>88</sup>.

### **Trámite Judicial de la adopción<sup>89</sup>**


Conjunto de actividades mediante las cuales, a través de apoderado, se presenta demanda ante el Juez de Familia<sup>90</sup> de la jurisdicción de la residencia de los adoptantes en casos de adopción nacional, o en cualquier parte del país en adopción internacional, con el fin de que se profiera la sentencia que decreta la adopción, la cual debe ser notificada personalmente al menos a uno de los adoptantes para que quede ejecutoriada.

<sup>88</sup> Artículos 61 a 78 Ley 1098 de 2006

<sup>89</sup> Artículos 124 a 126 Ley 1098 de 2006 (modificados el 124 por el art. 10 y el 126 por el art. 11 de la Ley 1878 del 2018).

<sup>90</sup> Subsidiariamente ante el promiscuo del Circuito, Civil Municipal o Promiscuo Municipal.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	Versión	Pág. 71 de 417

Una vez ejecutoriada, esta sentencia producirá todos los derechos y obligaciones propios de la relación paterno-filial. El documento deberá contener todos los datos necesarios para que su inscripción en el registro civil constituya el acta de nacimiento y reemplace la de origen, la cual se anulará. En la sentencia se omitirá el nombre de los padres de sangre, si fueren conocidos.

### **Trámite para la adopción internacional<sup>91</sup>**

Corresponde a las actividades orientadas a la preparación, evaluación y selección de los solicitantes de adopción residentes en el exterior. Estas actividades son adelantadas por profesionales de la Autoridad Central o de los Organismos Acreditados internacionalmente y autorizados en Colombia. El trámite se rige por los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia y en él intervienen Estados de origen y de recepción.

La Ley 1098 de 2006, en los artículos 71 y 73, ordena la prelación para adoptantes colombianos<sup>92</sup>. Al respecto, el Comité de la Convención de La Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional ha confirmado que "(...) la adopción internacional solo puede tener lugar después de haber examinado adecuadamente las posibilidades de colocación del niño en su Estado de origen".


### **Trámite para la adopción nacional**

Corresponde a las actividades orientadas a la preparación, evaluación y selección de los solicitantes de adopción residentes en Colombia. Estas actividades son

<sup>91</sup> Artículos 62, 68, 71, 72 y 78 Ley 1098 de 2006

<sup>92</sup> La Corte Constitucional, mediante sentencia C-104 de 2016 reconoció la constitucionalidad de esta prelación, al declarar exequibles los artículos 71 y 73 de la Ley 1098 de 2006.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 72 de 417

adelantadas por profesionales del ICBF o de las Instituciones Autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción<sup>93</sup>.

### **Valoración integral del niño, niña o adolescente**

Actividades mediante las cuales se desarrollan acciones para determinar la situación actual a nivel médico, psicológico y nutricional del niño, niña o adolescente adoptable que presenta características y necesidades especiales, a fin de precisar su diagnóstico y posibilitar su vinculación con una familia adoptiva o referente afectivo.


### **Visita domiciliaria**

Técnica que compete al servicio social que se aplica en el domicilio del solicitante de adopción, a través de la entrevista y observación, con fines de diagnóstico e intervención, con el propósito de vincular el análisis al sistema socio familiar.

---

<sup>93</sup> Artículos 17 a 78 Ley 1098 de 2006.



 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 73 de 417


## CAPITULO II

### MARCO NORMATIVO

Son normas vigentes que regulan la institución jurídica de la adopción y del Programa de Adopción:


<b>NORMA O JURISPRUDENCIA</b>	<b>ARTÍCULO O CONTENIDO</b>
Convención Internacional de los Derechos del Niño.	Articulado 20 y 21.
Convención de la Haya en materia de Protección y la Cooperación en Adopción Internacional.	Todo el articulado.
Constitución Política de Colombia	Preámbulo, artículos 2, 4, 5, 7, 13, 14, 15, 16, 18, 29, 42, 44, 45 y 100.
Código Civil Colombiano	Artículos 50, 73 a 84 y 307.
Ley 7 de 1979 por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.	Artículo 21, numerales 7, 8, 13 y 14.
Ley 12 de 1991 por la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.	Todo el articulado, destacando los artículos 3, 20 y 21.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 74 de 417


<b>NORMA O JURISPRUDENCIA</b>	<b>ARTÍCULO O CONTENIDO</b>
Ley 265 de 1996 por la cual se aprueba el Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, acogido en La Haya durante la 17ª sesión de la Conferencia de Derecho Internacional Privado, el 29 de mayo de 1993.	Todo el articulado.
Ley 1098 de 2006 por la cual se aprueba el Código de la Infancia y la Adolescencia (modificada por la Ley 1878 de 2018).	Artículos 1, 2, 7, 8, 9, 20, 22, 26, 31, 33, 34, 47-1, 53-5, 61 a 78, 82-14 y 15, 107, 108, 110, 119 y 123 a 128, que regulan de manera especial lo relacionado con el concepto de protección en general, y con la adopción en particular.
Ley 1437 del 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Articulados en lo relativo a las Actuaciones Administrativas en el marco de competencia del ICBF.
Ley 43 de 1993. Por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana; se desarrolla el numeral 7 del artículo 40 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones	Modificada parcialmente por la Ley 62 del 2005
Decreto 2388 de 1979, reglamentario Ley 7 de 1979.	Artículos 57, 58, 81, 82 y 83.
Decreto 2263 de 1991 por el cual se aprueba el Acuerdo 17, del 6 de agosto de 1991, expedido por la junta directiva del ICBF y a través del cual se reglamenta el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que desarrollan el Programa de Adopción, así como la supervisión y asesoría por parte del ICBF, a dichas instituciones.	Articulado vigente. (1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11 y 12). Artículo 4 modificado por Decreto 2241/96 y el 5 derogado parcialmente por la Ley 1098/2006.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 75 de 417


<b>NORMA O JURISPRUDENCIA</b>	<b>ARTÍCULO O CONTENIDO</b>
Decreto 2241 de 1996 por el cual se aprueba el Acuerdo No. 047, de octubre 17 de 1996, expedido por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por el cual se modifica el Acuerdo No. 0017 de 1991, aprobado por el Decreto 2263 de 1991.	Articulado Vigente.
Decreto 2107 de 2001 por el cual se dictan disposiciones sobre la expedición de visas, el control y la regulación de extranjeros, y se dictan otras disposiciones en materia de inmigración.	Articulado relacionado con las visas a diplomáticos.
Decreto 4000 de 2004 por el cual se dictan disposiciones sobre la expedición de visas, el control de extranjeros y otras en materia de migración.	Articulado vigente
Decreto 987 de 2012 por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras y se determinan las funciones de sus dependencias.	Artículo 41. Funciones de la Subdirección de Adopciones.
Decreto 834 de 2013 que establece disposiciones en materia migratoria de la República de Colombia.	Todo el articulado.
Decreto 1067 del 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores.	Modificado en algunos apartados por el 1743 del 2015.
Decreto 1069 del 2015. Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho	Sobre todo en lo relacionado al articulado 2.2.4.9.2.3 y en los aspectos relativos a la sección 2 del Capítulo 9.
Resolución ICBF 2660 de 2009 por la cual se modifica y se adiciona el Lineamiento Técnico del Programa de Adopción, aprobado mediante la Resolución No. 2310, del 19 de septiembre de 2007, modificado y adicionado por las Resoluciones No. 2691 del 17 de octubre de 2007, No. 2550 del 18 de junio de	Articulado vigente sobre las funciones de los representantes legales de los organismos acreditados y autorizados para desarrollar el Programa de Adopción y régimen sancionatorio.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 76 de 417


<b>NORMA O JURISPRUDENCIA</b>	<b>ARTÍCULO O CONTENIDO</b>
2008, y No. 4694 del 31 de octubre de 2008, y se dictan otras disposiciones.	
Resolución ICBF 3899 de 2010 por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de Adopción internacional.	Todo el articulado, excepto el artículo 29-5.
ICBF 3566 de 2010 por la cual se reorganiza el Comité Técnico de Autorización del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia De la Fuente de Lleras y se deroga una resolución.	Todo el articulado.
Resolución ICBF 5068 de 2010 por la cual se crea el Comité de Inspección, Vigilancia y Control a los establecimientos públicos o privados que adelanten programas para la niñez y la familia, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	Todo el articulado.
Resolución ICBF 1000 de 2011 por la cual se estructura el Comité Nacional Asesor de Adopciones en la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras.	Todo el articulado.
Resolución ICBF 050 de 2013 por la cual se establecen requisitos adicionales para contratar la ejecución de la estrategia de “Vacaciones en el extranjero”, “Vacaciones en Colombia” y “Súper Amigo.Internacional”, y los costos para su ejecución.	Todo el articulado.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 77 de 417


<b>NORMA O JURISPRUDENCIA</b>	<b>ARTÍCULO O CONTENIDO</b>
Resolución 4130 de 2013 por la cual se adoptan los requisitos para todas y cada una de las clases de visa contempladas en el Decreto 834 del 24 de abril de 2013 (Migración Colombia).	Articulado sobre la expedición de visas, control de extranjeros y otras disposiciones en materia de migración.
Resolución ICBF 3792 del 12 de Junio de 2015, en continuidad con la Resolución 4274 de 2013 sobre decisiones adoptadas relacionadas con el desarrollo del Programa de Adopción en el ICBF e IAPAS para Desarrollar el Programa de Adopción.	Articulado relacionado con la suspensión de recepción de solicitudes de familias extranjeras residentes en el exterior para niños sanos entre 0 y seis (6) años de edad.
Resolución ICBF 5503 de 2013 por la cual se modifica la Resolución 4274 del 6 de Junio de 2013.	Todo el articulado.
Resolución 6045 del 2017, Ministerio de Relaciones Exteriores	Clasificación y tipos de visas.
Resolución ICBF 1100 de 2015, por la se expide el Manual de Contratación.	Modificada parcialmente por las Resoluciones 1313-5460-7172 del 2015, 1123-2585-4499-10601 del 2016 y 8012 del 2017.
Circular 152 de 2010, Director Nacional de Registro Civil, Registraduría Nacional del estado Civil.	Inscripciones de Registro Civil de Nacimiento relacionadas con el proceso de adopción.
Circular 054 de 2013, Registraduría Nacional del Estado Civil.	Sobre el cumplimiento del Artículo 115 del Decreto 1260, sobre expedición de copias del registro civil sin motivo legítimo y su afectación sobre el derecho a la intimidad.
Circular 1090 del 2016, Súper intendencia de Notariado y Registro	En lo relativo a la sentencia SU 2014/2016

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 78 de 417

NORMA O JURISPRUDENCIA	ARTÍCULO O CONTENIDO
Jurisprudencia Corte Constitucional.	Entre otras sentencias:  C-477/99, C-814/01, C-814/01, C-383/96, C-1287/01, C-093/01, C-452/05, C-477/99, C-562/95, C-093/01, C-477/99, C-814/01, C-1287/01, C-482/03, C-562/95, C-383/96, C-620/03, C-740/00, C-1287/01, C-063/02, C-891/02, C-1287/01, C-804/04, SU-225/98, C-804/09, C-710/12, SU-617/14, C-071/16, SU 696/15, C-071/15, C-683/15, T-119 de 2016, SU2014/2016, C-104 de 2016, C-042/17.
Sentencias de Referencia en Acciones de Tutela	T-217/94, T-587/98, T-510/03, T-523 /92, T-283/94, T-497/05, , T-182/96, T-752/98, , T-844/11, T-101/93, T-278/94, T-360/02, T-290/95, T-543/04, T-746/05, T-587/98, T-746/05, T-030/00, T-543/04, T-360/02, T-746/05, T-746/05, T-087/04, T-941/99, T-587/98, T-587/98, T-746/05, T-746/05, T-587/98, T-209/02, T-587/98, T-209/02, T-746/05, T-129/15, T- 376/14, T-705/16, T-119/16, T-071/16.
Jurisprudencia Corte Suprema de Justicia.	Sentencia No. 81 del 13 de junio de 1991.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

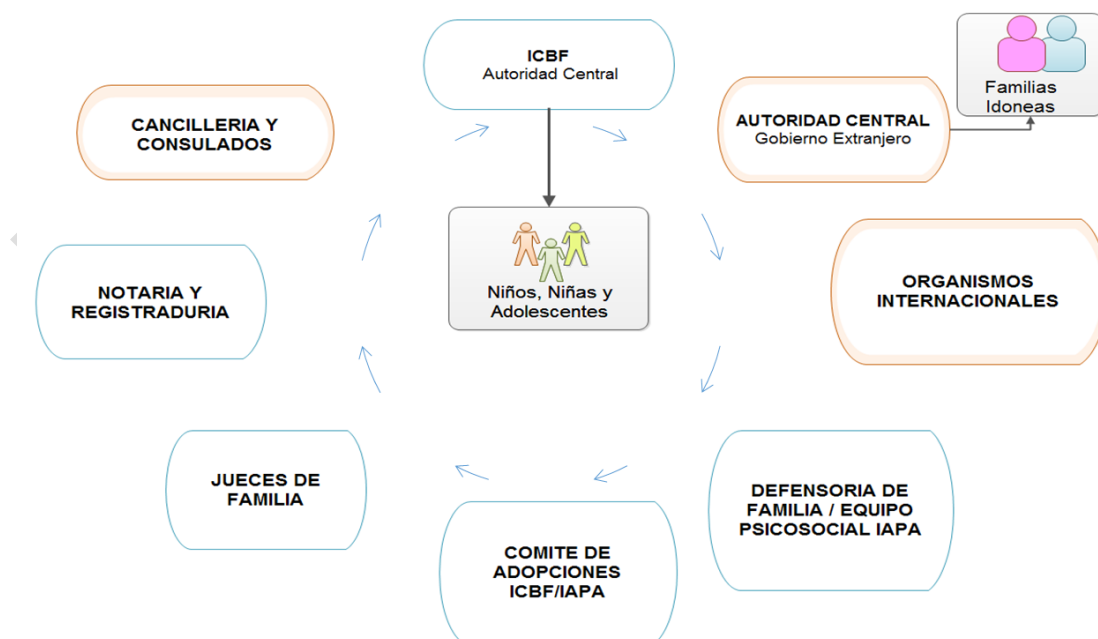
	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<b>Versión</b>	Pág. 79 de 417

## CAPITULO III


### DESCRIPCIÓN Y GENERALIDADES DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

El Programa de Adopción es el conjunto de estrategias, actividades, y actores que, de manera articulada, tienen por objetivo restablecer el derecho del niño, niña o adolescente a tener una familia a través de la adopción, en el marco de la normatividad vigente nacional e internacional.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la Autoridad Central en materia de adopción en Colombia. De acuerdo con lo previsto en la Ley y en este Lineamiento Técnico, el Instituto ejecuta el Programa junto con otros actores, representados en La siguiente gráfica:



Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 80 de 417

## **Población objetivo del Programa**

- Niños, niñas y adolescentes con resolución de declaratoria de adoptabilidad, resolución de autorización para la adopción, o resolución que deje en firme el consentimiento para la adopción, presentados al Comité de Adopciones.
- Familias colombianas o extranjeras solicitantes de adopción.
- Familias con vínculo de consanguinidad o afinidad con un niño, niña o adolescente con y sin características y necesidades especiales<sup>94</sup> y situación jurídica definida para la adopción<sup>95</sup>.

## **Objetivo general del Programa**

Garantizar a los niños, niñas o adolescentes que tienen situación jurídica definida para la adopción, el restablecimiento del derecho a tener una familia.

## **Objetivos específicos del Programa**


- Vincular los niños, niñas o adolescentes adoptables al Programa de Adopción, mediante la remisión de su Historia de Atención al Comité de Adopción.

<sup>94</sup> Son niños, niñas y adolescentes a quienes no ha sido posible garantizar su derecho a tener una familia, debido a que tienen una o varias de las siguientes características y necesidades especiales: pertenecer a grupos de tres (3) o más hermanos; hacer parte de grupos de dos (2) hermanos, uno de ellos mayor de 10 años; tener 10 años o más; tener alguna discapacidad física o mental; tener una enfermedad crónica, grave que demande atención más especializada del sistema de salud (VIH, Cardiológicas, Renales, entre otras).

<sup>95</sup> Con resolución de declaratoria de adoptabilidad, resolución de autorización para la adopción, o resolución que deje en firme el consentimiento para la adopción en concordancia Ley 1878 del 2018.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	Versión	Pág. 81 de 417

- Seleccionar familias adoptantes idóneas que garanticen los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Propiciar el desarrollo del vínculo seguro entre la familia y el niño, niña o adolescente, a partir de la preparación, encuentro e integración previos a la adopción.
- Desarrollar estrategias para la creación y fortalecimiento de vínculos afectivos que posibiliten el acogimiento familiar para los niños, niñas y adolescentes.
- Verificar que la familia adoptante sea garante de los derechos del niño, niña o adolescente, mediante el seguimiento post-adopción.


### **Beneficiarios del Programa**

Son beneficiarios del Programa de Adopción los niños, niñas y adolescentes que legalmente pueden ser considerados como adoptables (a través de actuación administrativa o judicial).

En las estrategias para la creación y fortalecimiento de vínculos afectivos que posibiliten el acogimiento familiar, son prioritarios los niños, niñas y adolescentes que presentan características y necesidades especiales.

También son beneficiarias las familias que reúnen los requisitos legales y técnicos para ser padres a través de la adopción.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 82 de 417

## Criterios operativos del Programa


Al tratarse de un servicio público de protección integral, el ICBF, las IAPAS<sup>96</sup> y los Organismos Acreditados y Autorizados, tienen la responsabilidad de:

- Garantizar que las solicitudes de las personas, cónyuges o compañeros permanentes que deseen adoptar y reúnan los requisitos legales para hacerlo sean recibidas, evaluadas e ingresadas en su totalidad al Sistema de Información Misional (SIM)<sup>97</sup> del ICBF (ICBF - IAPAS).
- Desarrollar estrategias para la promoción de la adopción y la búsqueda de referentes afectivos para niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales (ICBF - IAPAS - Organismos Acreditados).
- Garantizar que las decisiones que se toman al interior del Programa de Adopción respondan a lo establecido en los convenios, tratados internacionales, legislación, jurisprudencia y demás disposiciones legales vigentes.
- Velar porque las decisiones que se toman al interior del Programa de Adopción respondan al interés superior del niño, niña o adolescente.

<sup>96</sup> En este momento en Colombia hay seis (6) IAPAS. **En Bogotá:** Fundación FANA, Fundación CRAN, Fundación Casa de la Madre y el Niño, Fundación Los Pisingos. **En Medellín:** Fundación Casita de Nicolás. **En Cali:** Fundación Bambi Chiquitines.

<sup>97</sup> Cuando la solicitud es sobre información y orientación, la petición se registrará en el módulo de atención al ciudadano. Si la solicitud es de radicación de documentos se crea la petición en el Módulo de Adopciones. Los documentos recibidos en las IAPAS se ingresarán directamente al Módulo de Adopciones.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<b>Versión</b>	Pág. 83 de 417


## Los tres niveles de la operatividad en el ICBF

En el ICBF la operatividad se desarrolla en tres niveles:

- **Nivel Nacional - Dirección General - Subdirección de Adopciones.** En calidad de Autoridad Central, se encarga de dirigir y coordinar la organización y desarrollo del Programa de Adopción a nivel nacional e internacional, así como de recibir, analizar y refrendar la idoneidad de las familias solicitantes de adopción, colombianas o extranjeras, residentes en el extranjero y de conformar la lista de espera.
- **Nivel Regional - Comité de Adopciones.** Es la instancia responsable de seleccionar las familias colombianas o extranjeras residentes en Colombia, así como de su asignación a los niños, niñas y adolescentes susceptibles de ser adoptados.
- **Nivel Zonal - Defensorías de Familia.** Son las responsables del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el que se declara como adoptable a los niños, niñas y adolescentes, así como de la ruta de selección de familias en solicitudes de adopción de cónyuge, consanguíneo y legalización, o cuando por organización administrativa de la Regional del ICBF se les delegue el trámite en casos de adopción determinada.

En las Instituciones Autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción (IAPAS), la operatividad se desarrolla a través del Comité de Adopciones, como instancia responsable de evaluar y seleccionar las familias residentes en Colombia y de su asignación a los niños, niñas y adolescentes susceptibles de ser adoptados. Este

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 84 de 417

comité es también responsable de recibir, analizar y solicitar la refrendación de la idoneidad de las familias solicitantes colombianas y extranjeras residentes en el extranjero, y de su asignación a los niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad.

## Consideraciones generales del programa de adopción

### Rangos de edad de los solicitantes<sup>98 99</sup>

Con el fin de facilitar la gestión que se adelanta en el Comité de Adopciones de las Regionales del ICBF y de las Instituciones Autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción (IAPAS), se establecen los siguientes rangos de edad<sup>100</sup> y consideraciones para el análisis de algunas situaciones particulares:

#### **1. Rangos de edad para personas, cónyuges o compañeros permanentes colombianos, y cónyuges o compañeros permanentes extranjeros para niños SIN características o necesidades especiales:**


Edad del niño/a	Grupo de dos (2) hermanos	Edad de los solicitantes
0 a 4 años (Léase de 0 a 59 meses)	De los cuales el mayor tenga entre 0 y 6 años y 11 meses.	25 a 45 años
5 a 9 años (Léase de 60 meses a 9 años 11 meses)	De los cuales el mayor tenga entre 7 y 9 años y 11 meses.	46 a 50 años

<sup>98</sup> Nota aclaratoria: tomar en consideración los contenidos de las en Resoluciones 0555 del 7 de febrero del 2017, que da continuidad a la Resoluciones 3792 del 12 de Junio del 2015, 4274 del 6 de Junio del 2013.

<sup>99</sup> La edad de los solicitantes, identidad y estado civil se verificarán a través de los registros civiles de nacimiento, con nota marginal si es del caso, y los demás documentos que la sustenten de acuerdo con la normatividad vigente.

<sup>100</sup> Sentencia T-360 de 2002.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 85 de 417

El rango de edad del niño o niña para las personas, cónyuges o compañeros permanentes residentes en Colombia lo determina el Comité de Adopciones de la Regional o IAPA al momento de la aprobación de la solicitud de adopción, mientras que para los residentes en el exterior lo establece la Subdirección de Adopciones en el momento de la refrendación.


## ***2. Actualización de la preselección inicialmente otorgada por parte del Comité de Adopciones respectivo, o de la Subdirección de Adopciones***

A partir del presente Lineamiento, la modificación de la preselección inicialmente otorgada por parte del Comité de Adopciones respectivo, o de la Subdirección de Adopciones, a los solicitantes mayores de cuarenta y cinco (45) años de edad, se revisará y actualizará cada cinco (5) años, contados desde el otorgamiento o refrendación de idoneidad.

El cambio de la preselección, requiere preparación de la familia para el nuevo rango de edad de los niños, niñas y adolescentes de la preselección actualizada, para lo cual se realizarán los respectivos informes que deberán ser aportados dentro de los tres (3) meses siguientes al recibo de la respectiva comunicación que informa la actualización de la preselección. Vencido este término sin la recepción de dichos informes, se procederá al desistimiento de la solicitud de adopción.

Dicha actualización implicará la continuidad del trámite de solicitud de adopción de acuerdo con el presente Lineamiento. Deberá considerarse que al momento de la asignación, para niños SIN características y necesidades especiales, la diferencia

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 86 de 417

de edad de alguno de los solicitantes con el niño o los niños a adoptar no supere los cuarenta y cinco (45) años de edad.

### ***3. Solicitudes en las que los integrantes de la pareja se encuentren en intervalos de edad diferentes respecto de la preselección a otorgar***

Cuando uno de los miembros de la pareja esté en el primer intervalo de edad y el otro en el segundo, se analiza cada caso por parte del Comité de Adopciones regional o de la IAPA, o Subdirección de Adopciones, considerando que lo importante es que la diferencia de cada uno de los solicitantes respecto a la edad del niño o niños a adoptar no supere los 45 años de edad.


### ***4. Preselección para solicitantes mayores de 50 años de edad***

Para personas, cónyuges o compañeros permanentes mayores de 50 años de edad, la preselección y preparación debe estar enfocada a niños, niñas y adolescentes a partir de los 10 años.

### **5. Otras situaciones particulares**

- a. Solicitud de persona soltera o monoparental NO colombiana, residente o no en el territorio nacional:** independientemente de la edad del solicitante, aplica únicamente para la adopción de niños, niñas o adolescentes **CON** características y necesidades especiales<sup>101</sup>. En este caso se tiene en cuenta que al momento de la asignación, la diferencia de edad entre el adoptante y cada uno de los niños a adoptar no supere los 45 años.

<sup>101</sup> De conformidad con lo establecido en Resoluciones 0555 del 7 de febrero del 2017, que da continuidad a la Resoluciones 3792 del 12 de Junio del 2015, y 4274 del 6 de Junio del 2013.


 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 87 de 417

**b. Solicitud de personas, cónyuges o compañeros permanentes con diferencias de edad<sup>102</sup>:** en aquellos casos en los cuales la diferencia de edad entre los solicitantes sea superior al intervalo establecido en el cuadro de rangos de edad (es decir, uno de los solicitantes es mayor de 50 años), la preselección y asignación se realizará tomando en cuenta que la diferencia de edad entre el mayor de los solicitantes y el niño no supere los 45 años. Para la preselección, ningún miembro de la pareja podrá tener más de 45 años de diferencia respecto de la edad del o los niños a adoptar.

Cuando se trate de dos o más hermanos, la diferencia de edad del mayor de los solicitantes en el momento de la aprobación y asignación NO debe ser superior a los 45 años, respecto de la edad de los niños, niñas y adolescentes. Es decir, se tomará la decisión al analizar la edad del menor de los niños a adoptar, no solamente la edad del hermano mayor.

Con lo anterior se pretende incentivar un mayor número de niños con opción de familia y la participación activa de ambos solicitantes en las diferentes etapas del ciclo vital del niño, niña o adolescente, analizando factores como el propender porque en las familias exista una distribución de actividades en el ejercicio de la crianza, más allá de quién la lidere, y que el niño cuente con la presencia y acompañamiento de ambos padres durante el mayor tiempo de su vida, acorde a su perfil y necesidades.

<sup>102</sup> Las situaciones particulares en cuanto al rango de edad de los solicitantes contenidas en los numerales b, c y d aplican para Colombianos y Extranjeros, residentes o no en nuestro país.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 88 de 417

**c. Solicitantes con hijos para aquellos casos en que la solicitud va dirigida a niños, niñas sin características especiales:** cuando en la pareja o la familia existan hijos biológicos o de adopciones anteriores, se analizará de igual manera al momento de la preselección y asignación no solamente la edad de los niños, niñas o adolescentes en el hogar, sino también los criterios de edad arriba establecidos, es decir, diferencias no superiores a 45 años entre el mayor de los solicitantes y el menor del o los niños a adoptar.


**d. Solicitudes para niños, niñas o adolescentes con características y necesidades especiales:** para este caso, la diferencia de 45 años entre el niño y la familia adoptiva podrá flexibilizarse HASTA CINCO (5) AÑOS más, teniendo en cuenta que los criterios técnicos de preselección y asignación no sean contrarios al principio del interés superior del niño, debiendo ser consignados y debidamente sustentados en el acta de asignación<sup>103</sup>.

Aquellos casos que estén fuera de esta consideración deben ser analizados por los profesionales del Comité de Adopciones o la Subdirección de Adopciones, teniendo en cuenta el interés superior del niño, niña o adolescente, sus características, necesidades especiales, y los vínculos que existen cuando hay grupos de hermanos.

**e.** Para los casos de adopción de niño, niña o adolescente determinado, los rangos de edad no son aplicables de acuerdo con lo contenido en el Artículo 68 del Código de la Infancia y la Adolescencia. Los criterios de asignación se registrarán con base en el interés superior del niño.

<sup>103</sup> Para el caso de los niños, niñas y adolescentes que participan en las Estrategias que posibilitan llegar a la Adopción se hará un análisis particular a cada caso.



 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 89 de 417
	<b>ADOPCIONES</b>		

### ***Comités de Adopciones Regionales***

El Comité de Adopciones Regional está conformado por el Director Regional o su delegado, un trabajador social, un psicólogo, y el Secretario del mismo que será un Defensor de Familia. En ningún caso alguno de los integrantes podrá ejercer dos roles o funciones distintas.

A las sesiones del Comité de Adopciones podrá asistir el Defensor de Familia como Autoridad Administrativa a cargo del proceso de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes presentados, con voz pero sin voto.


En cumplimiento del Decreto 987 del 2012 (Artículo 41, Numeral 10), la Subdirección de Adopciones delegará a un profesional que asiste en calidad de invitado a las sesiones del Comité de Adopciones de cada una de las Regionales, a través de medio virtual o presencial, con el fin de divulgar, capacitar y prestar asistencia técnica a las Regionales.

El Comité de Adopciones Regional sesionará por lo menos una vez a la semana, con la asistencia del Director Regional o su delegado, un trabajador social, un psicólogo y el Secretario/a del Comité (Defensor/a de Familia).

Las decisiones que se tomen durante las sesiones deberán estar aprobadas mínimo por tres de los cuatro miembros que conforman el Comité, dejando expresión motivada de las razones de cada decisión.

En caso de necesidad de delegación del Director Regional, o necesidad de que otro de los miembros del quórum sea remplazado de manera temporal, se deberá, previo

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 90 de 417

al inicio del Comité, dejar constancia del hecho en el Acta de Comité, explicando los motivos.


De cada reunión, tanto ordinaria como extraordinaria, se levantará un Acta de Comité, asignando un número consecutivo. Cuando el Comité no sesione por situaciones como la falta de quórum decisorio o la no existencia de asuntos de su competencia de acuerdo con los contenidos del Acta (por ejemplo, niños, niñas y adolescentes para presentar, familias solicitantes de adopción, informes de seguimiento post-adopción, o ningún asunto en varios), el Secretario del Comité dejará constancia con la debida justificación, a la cual le asignará el número consecutivo correspondiente en el SIM, y la enviará a la Subdirección de Adopciones para el respectivo control y seguimiento.

Las argumentaciones técnicas y decisiones del Comité de Adopciones Regional deberán ser consignadas en el Acta de Comité, ser suscritas, numeradas y foliadas en archivo físico, y registradas electrónicamente en el Sistema de Información Misional (SIM). Las mismas deberán ser impresas y firmadas por quienes en él intervinieren. Copia del Acta deberá ser remitida a la Subdirección de Adopciones vía e-mail o correo físico. Será motivo de queja disciplinaria el no firmar el Acta. Cuando uno de los integrantes tenga salvedades frente a las decisiones del Comité, estas deberán ser incluidas en el Acta que, en todo caso, deberá firmarse.

### ***Comités de Adopciones de las IAPAS***

Por prestar un servicio público, estas instituciones están sometidas enteramente a la normatividad legal, Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 91 de 417

Adopción y demás actos administrativos para el desarrollo del mismo, tanto para las adopciones solicitadas por familias colombianas, como para las extranjeras.


El Comité de Adopciones de las IAPAS está conformado por el Director de la Institución o su delegado, un trabajador social, un psicólogo, un abogado que a la vez actúa como Secretario del Comité y las demás personas que designe la Junta Directiva de la Institución según sea el caso, con voz pero sin voto. El Director de la IAPA no podrá ejercer dos roles, entendiéndose como trabajador social, abogado y/o psicólogo, aún si cuenta con la formación en el área respectiva. En ningún caso alguno de los integrantes podrá ejercer dos roles o funciones distintas.

A las sesiones del Comité de Adopciones debe asistir el Defensor de Familia como Autoridad Administrativa a cargo del proceso de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes presentados, con voz, pero sin voto.

En cumplimiento del Decreto 987 del 2012 (Artículo 41, Numeral 10), la Subdirección de Adopciones delegará a un profesional que deberá asistir en calidad de invitado a las sesiones del Comité de Adopciones de cada una de las IAPAS, a través de medio virtual o presencial, con el fin de divulgar, capacitar y prestar asistencia técnica.

Las decisiones que se tomen durante las sesiones deberán estar aprobadas mínimo por tres de los cuatro miembros que conforman el Comité, dejando expresión motivada de las razones de cada decisión.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 92 de 417


En caso de necesidad de delegación del Director, previo al inicio del Comité se deberá presentar oficio firmado por el Representante Legal explicando los motivos, el cual hará parte del Acta.

De cada reunión, tanto ordinaria como extraordinaria, se levantará un Acta de Comité, asignando un número consecutivo. Cuando el Comité no sesione por situaciones como la falta de quórum decisorio o la no existencia de asuntos de su competencia de acuerdo con los contenidos del Acta (por ejemplo, niños, niñas y adolescentes para presentar, familias solicitantes de adopción, informes de seguimiento post-adopción o ningún asunto en varios), el Secretario del Comité dejará constancia con la debida justificación, a la cual le asignará el número consecutivo correspondiente en el SIM, y la enviará a la Subdirección de Adopciones para el respectivo control y seguimiento.

Las argumentaciones técnicas y decisiones del Comité de Adopciones de las IAPAS deberán ser consignadas en el Acta de Comité, suscritas, numeradas, foliadas en archivo físico, y registradas electrónicamente en el Sistema de Información Misional (SIM). Las mismas deberán ser impresas y firmadas por quienes en ella intervinieren. Copia del Acta deberá ser remitida a la Subdirección de Adopciones vía e-mail o correo físico. El incumplimiento de la obligación de firmar el Acta por los miembros que conforman el quórum será causal de revisión al momento de la renovación de la licencia. Cuando uno de los integrantes tenga salvedades frente a las decisiones del Comité, estas deberán ser incluidas en el Acta que, en todo caso, deberá firmarse.

## **Funciones de los Comités de Adopciones de las Regionales y de las IAPAS**


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 93 de 417

- Otorgar o no la idoneidad a las familias colombianas o extranjeras residentes en Colombia que presenten solicitudes de adopción, de acuerdo a lo establecido en el capítulo de idoneidad como requisito exigido por el Código de la Infancia y Adolescencia.
- Asignar a los niños, niñas o adolescentes familias declaradas idóneas que se ajusten al perfil de los mismos, garantizando el ejercicio de sus derechos y libertades, así como la restauración de su dignidad e integridad, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 71 y 73 del Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Certificar en cada Comité y previamente a la asignación de familias extranjeras, la inexistencia de familias colombianas aprobadas en la Regional. En caso de no contar con estas familias, el Comité de Adopciones, deberá solicitar a la Subdirección de Adopciones la remisión de familias colombianas, residentes o no en el territorio nacional, según la lista de espera nacional o de las IAPAS y en caso de no contar con familias colombianas, certificará la inexistencia de tales, procediendo a remitir al Comité de Adopciones Regional, familias extranjeras. Se deberá garantizar lo establecido en el art. 71 y 73 del Código de la Infancia y Adolescencia.
- Revisar en la sesión del Comité de Adopciones, el trámite administrativo de restablecimiento de derechos de cada niño, niña o adolescente, a fin de establecer si se realizó con todos los requisitos legales<sup>104</sup>, con el fin de que el mencionado Comité decida si las diligencias serán devueltas con

<sup>104</sup> No se trata del Control de Legalidad, y Jurisdiccional realizado por Jueces de Familia o los entes de control. Esta función tiene el fin de verificar los pasos previos que derivan en el reporte del niño, niña o adolescente al Comité de Adopciones, garantizando que las decisiones que se toman se surtan derivadas y ajustadas a derecho.


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 94 de 417

observaciones al Defensor de Familia para que subsane o ratifique las actuaciones del caso, de acuerdo con su discrecionalidad.

- En los casos en los cuales se observe que el trámite administrativo pudo no adelantarse con todos los requisitos legales, decidir si las diligencias serán devueltas con observaciones al Defensor de Familia para que subsane o ratifique las actuaciones del caso, y tomar las demás medidas necesarias de acuerdo con cada situación particular.
- Verificar que se realice el seguimiento post-adopción, durante dos años cuando se trate de familias adoptantes residentes en el país y durante un año cuando se trate de adopciones consanguíneas, legalizaciones de hijo de crianza y de cónyuge. El informe de esta actividad deberá realizarlo el equipo de la Defensoría de Familia o el Grupo de Adopciones cuando la estructura administrativa lo incluya. En las IAPAS estará a cargo del equipo psicosocial designado.
- Realizar el estudio y análisis de los informes de seguimiento post-adopción, nacionales y extranjeros, verificando que se lleven a cabo en el tiempo y términos establecidos e ingresándolos al SIM.
- En aquellos casos en que el informe de seguimiento post-adopción reporte antecedentes de vulneración o amenaza de los derechos de los niños, niñas y adolescentes durante su permanencia en los servicios de protección, el Director Regional, en calidad de Presidente del Comité, debe informar inmediatamente al coordinador del Centro Zonal responsable del Hogar Sustituto o Institución donde ocurrieron los hechos, para que se adelante la investigación correspondiente. De ser el caso, se debe formular la denuncia ante la autoridad competente y tomar las medidas a que haya lugar. El Comité enviará copia de lo anterior a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos y a la Subdirección de Adopciones. En el caso de las IAPAS, el


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 95 de 417

Director deberá reportar de manera inmediata a la Subdirección de Adopciones, para que desde allí se inicien las acciones pertinentes.

- Cuando en los informes de seguimiento post-adopción de familias residentes en Colombia se reporten dificultades en la integración de los niños, niñas y adolescentes en el hogar, el equipo psicosocial o el profesional que realice el seguimiento hará la intervención o la remisión a profesionales especializados.
- Analizar los casos de adopción internacional en los cuales se reporten dificultades en la adaptación durante la etapa de seguimiento post-adopción, y reportar la situación a la Subdirección de Adopciones, con el fin de que se oficie al Organismo Acreditado o a la Autoridad Central del respectivo país, indagando sobre el trámite que se ha surtido y las acciones que, en cumplimiento de los Convenios de La Haya, se consideren pertinentes entre ambos países.
- Solicitar, cuando lo considere necesario, ampliación, aclaración y/o profundización de cualquier hallazgo reportado en los informes de seguimiento post-adopción, con relación a los niños, los padres o la familia extensa vinculada en el trámite, con el fin de conocer la situación real del niño, niña o adolescente en su nuevo contexto familiar y social. Luego de analizarla, deberá emitir retroalimentación de la misma, dejando constancia de las respectivas actuaciones y recomendaciones, anexarla al archivo correspondiente, registrarla en el SIM y enviar copia a la Subdirección de Adopciones.
- Hacer seguimiento y análisis a todas las solicitudes de las familias colombianas y extranjeras que residan en su jurisdicción y que estén interesadas en adoptar.


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 96 de 417

- Diseñar los ajustes a los que haya lugar en relación con la operatividad del programa de adopción y en concordancia con lo establecido en la normatividad.
- Suspender la continuidad del trámite de asignación, encuentro y concepto favorable para la adopción y certificado de integración, cuando la autoridad competente notifique una acción judicial tendiente a aclarar el proceso administrativo que definió la adoptabilidad de un niño, niña o adolescente.
- Responder las acciones de tutela y derechos de petición que se interpongan en contra de las decisiones del Comité. En estos casos, el recurso de apelación deberá ser remitido a la Dirección General del ICBF, instancia que corresponde.
- Promover y coordinar la ejecución de estrategias alternativas para la consecución de familias para los niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad que han sido reportados al Comité y que han ingresado al Programa de Adopción.
- Analizar los informes de las familias que iniciaron, culminaron, desistieron o suspendieron su trámite de adopción, dejando la constancia en un acta.
- Hacer seguimiento y garantizar el cumplimiento de las decisiones que al interior del Comité de Adopciones se tomen, registrándolas en las respectivas actas.
- Desarrollar estrategias de divulgación y educación para promover la adopción de los niños, niñas y adolescentes por parte de los colombianos, en coordinación con la Subdirección de Adopciones a través de los enlaces en las Regionales.
- Atender las peticiones y consultas relacionadas con los asuntos de su competencia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!




 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 97 de 417

## **Funciones de los Secretarios de los Comité de Adopciones Regionales e IAPAS**

- Recibir y presentar al Comité de Adopciones el expediente de las familias solicitantes de adopción residentes en su jurisdicción que cumplieron la Ruta del Programa de Adopción, para su estudio, y otorgamiento o no de idoneidad.
- Recibir y presentar al Comité de Adopciones el expediente de las familias solicitantes residentes en el exterior, para su estudio y aprobación o denegación, cuya comunicación será expedida por la Subdirección de Adopciones (Solo aplica para los Comités de Adopciones de las IAPAS).
- Recibir las historias de atención de los niños, niñas y adolescentes remitidas por las Defensorías de Familia o jueces, con declaratoria de adoptabilidad, autorización o consentimiento para la adopción en firme, junto con el Informe Integral y anexos.
- Revisar, en asocio con el equipo psicosocial, la Historia de Atención de los niños, niñas y adolescentes adoptables, así como el Informe Integral con sus anexos.
- Revisar, previamente a la sesión del Comité, y con destino a la decisión que en él se surta, el trámite administrativo de restablecimiento de derechos de cada niño, niña o adolescente, a fin de establecer si se realizó con todos los requisitos legales<sup>105</sup>.
- Presentar al Comité de Adopciones, de acuerdo con su revisión previa, la historia del niño, niña o adolescente en cuya revisión de expediente se

<sup>105</sup> No se trata del Control de Legalidad, y Jurisdiccional realizado por Jueces de Familia o los entes de control. Esta función tiene el fin de verificar los pasos previos que derivan en el reporte del niño, niña o adolescente al Comité de Adopciones, garantizando que las decisiones que se toman al interior de dicha instancia se surtan derivadas y ajustadas a derecho.


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 98 de 417

observa que eventualmente el trámite administrativo pudo no adelantarse con todos los requisitos legales, con el fin de que decida si las diligencias serán devueltas con observaciones al Defensor de Familia para que subsane o ratifique las actuaciones del caso.

- Si se confirma que se agotó el debido proceso administrativo y el niño, niña o adolescente se encuentra ubicado en una IAPA, se debe remitir la historia de atención del niño, niña o adolescente y el Informe Integral con anexos actualizados al Secretario del Comité de Adopciones de la Institución Autorizada. Para el caso de los niños, niñas o adolescentes ubicados en instituciones de protección o en Hogares Sustitutos del ICBF, se deben presentar los mismos documentos al Secretario del Comité de adopciones de la Regional.
- Verificar la inscripción de la declaratoria de adoptabilidad o de la Resolución que deja en firme el consentimiento en el libro de varios. De no estar inscrita, devolver la historia al Defensor de Familia para que proceda de conformidad. De encontrar reiteradamente inconsistencias en la resolución de adoptabilidad, consentimiento para la adopción o autorización del Defensor de Familia, el Coordinador de Asistencia Técnica, Coordinador de Protección de la Regional o quien haga sus veces, adelantará las acciones correctivas del caso.
- Convocar a los integrantes del comité y notificar la fecha y hora de realización de la misma. Esta convocatoria se hará extensiva a los invitados a la sesión.
- Diligenciar en el SIM, con calidad y oportunidad, todas las actuaciones y decisiones que se deriven de las sesiones del Comité de Adopciones, (reporte de niños, niñas y adolescentes, solicitudes de adopción aprobadas, desistidas o revocadas, asignaciones, novedades, seguimientos y sentencias) dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de las


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 99 de 417

mismas. El registro deberá incluir las novedades surgidas tanto con los niños, niñas o adolescentes, como con las familias solicitantes de adopción (desistimiento, fallecimiento, entre otras). Se incluirá además en el reporte la información de los niños, niñas o adolescentes remitidos a las IAPAS y a la Sede de la Dirección General.


- Para el caso de las IAPAS, el registro de las actuaciones en el SIM estará a cargo de la persona técnica designada en cada Institución. Para ello, la Dirección de la misma deberá informar a la Subdirección de Adopciones los datos de identificación, de tal forma que se le pueda asignar usuario y clave correspondientes. Esta persona deberá mantener confidencialidad y responsabilidad sobre la información que registre en el Sistema, el cual debe permanecer actualizado según las decisiones del Comité de Adopciones y estará sujeto a las acciones a las que haya a lugar por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y de la Subdirección de Adopciones<sup>106</sup>.
- Diligenciar en el SIM o gestionar para el diligenciamiento por el profesional competente, las solicitudes de adopción de familias residentes en su jurisdicción así: las que solicitan información, las que inician trámite, las que están en él, las aprobadas y rechazadas, y las que desisten o suspenden el trámite.
- Establecer con el Coordinador de Asistencia Técnica, o quien haga sus veces, las acciones de mejora a que haya lugar e informar mensualmente a la Subdirección de Adopciones sobre los avances en la cualificación de la información.

<sup>106</sup> Esta y todas las personas vinculadas con el Programa de Adopción deberán tomar en consideración lo establecido en la Resolución 9674 del 2018 "Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, las Políticas Generales de Manejo y se definen lineamientos frente al uso y manejo de la información y se deroga una Resolución", en lo relativo a la confidencialidad de la información.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 100 de 417


- Certificar en cada sesión del Comité de Adopciones la existencia o inexistencia de familias colombianas aprobadas y en lista de espera en la Regional. En caso de no contar con estas familias, solicitar a la Subdirección de Adopciones la remisión de familias colombianas, residentes o no en el territorio nacional, según la lista de espera nacional o de IAPAS.
- Suscribir las comunicaciones e informar sobre las decisiones que toma el Comité, dentro de los cinco (5) días siguientes a la respectiva sesión.
- Fijar fecha y hora para el encuentro del niño, niña o adolescente con la familia adoptante, en coordinación con la Defensoría de Familia responsable del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD). En el caso de las IAPAS, esta función es desempeñada por el Director de la Institución, en coordinación con el Defensor de Familia a cargo del mismo.
- Suscribir o solicitar a la Defensoría de Familia a cargo del niño, niña o adolescente el concepto favorable para la adopción y certificación de la integración del niño, niña o adolescente con los adoptantes, colombianos y extranjeros en caso de adopción internacional. En el caso de las IAPAS, el concepto favorable es elaborado por el Defensor de Familia a cargo del PARD o Defensor de Familia adscrito a la Institución.
- Entregar al apoderado de la familia, previa presentación del poder, los documentos exigidos en el Artículo 124 (modificado por el art. 10 de la Ley 1878 del 2018) y Artículo 125 del Código de la Infancia y la Adolescencia, una vez se expida el concepto favorable para la adopción y certificado de integración, notificándole además la obligatoriedad de allegar la sentencia y el nuevo Registro Civil de Nacimiento dentro de los tres meses siguientes a la entrega de los documentos. En el caso de las IAPAS será el Defensor de Familia a cargo del PARD o el adscrito a la Institución quien entregue los documentos al apoderado.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 101 de 417

- Para las familias provenientes de los países que se encuentran dentro del Convenio de La Haya de 1993, el Secretario del Comité solicitará a la Subdirección de Adopciones, para su expedición oficial, el certificado de conformidad una vez se cuente con la sentencia de adopción ejecutoriada y con el nuevo Registro Civil de Nacimiento del niño, niña o adolescente. En las IAPAS esta certificación será solicitada por el Director de la Institución. En ambos casos esta solicitud se hará allegándose el respectivo borrador a la Subdirección de Adopciones.
- Realizar, en asocio con los demás miembros que conforman el Comité de Adopciones, el estudio, análisis y sistematización en el SIM de los informes de seguimiento post-adopción, verificando que estos se realicen en el tiempo establecido. Reportarlos en los cuadros respectivos a la Subdirección de Adopciones. En el caso de las IAPAS, el registro en el SIM estará a cargo de la persona técnica en secretaría que designe la Institución, para lo cual el Director de la misma deberá informar a la Subdirección de Adopciones los datos de identificación, de tal manera que se le pueda asignar usuario y clave correspondientes.
- Gestionar las acciones pertinentes a la operatividad del Programa de Adopción en su Regional o IAPA.
- Realizar las acciones pertinentes para promover el ingreso de la información de las familias solicitantes de adopción y de los niños, niñas y adolescentes en el SIM y registrar en el mismo las actuaciones que le competen. Se exceptúan las acciones del Secretario del Comité de Adopciones de las IAPAS, ya que esta labor la realizará la persona técnica en secretaría que hayan designado estas instituciones

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 102 de 417

## CAPITULO IV

### RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

**PASO 1: Determinar el lugar donde se debe realizar la solicitud de adopción<sup>107</sup>.**

Orientación Técnica	Tiempos
Definir el lugar de residencia de la persona, cónyuges o compañeros permanentes, independiente de su nacionalidad. La definición de residencia ha sido establecida en el Código Civil (Art. 73 a 84) <sup>108</sup> , en el Decreto 1067 del 26 de mayo de 2015 y Resolución 6045 del 2 de agosto del 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores.	No aplica

**Orientaciones para determinar el tipo de trámite:** Es importante anotar que para los extranjeros la condición de residente, acreditada mediante la visa R (residente) o M (Migrante)<sup>109</sup>, se verifica con el propósito de determinar el tipo de trámite a adelantar, si es un trámite de adopción nacional o internacional, a fin de resguardar el interés superior del niño.

Para el caso de los extranjeros que cuenten con visa M, es preciso aclarar que su solicitud se tramitará como adopción nacional, siempre y cuando, su tipo de visa se


<sup>107</sup> De la determinación del lugar de residencia de la persona, ambos cónyuges o ambos compañeros se desprende el trámite como adopción doméstica/ nacional o internacional.

<sup>108</sup> En el caso de colombianos o extranjeros la residencia no solamente debe estipularse durante el tiempo de evaluación, preparación, asignación, sentencia de adopción. Sino además que permita el seguimiento post-adopción.

Al respecto algunas Autoridades Centrales restringen el alcance y las visas a los niños, niñas y adolescentes colombianos que han sido adoptados por extranjeros en Colombia.

<sup>109</sup> Véase el siguiente apartado

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>ADOPCIONES</b>	Versión

haya otorgado en las condiciones señaladas en los numerales 1 al 3 del artículo 17 de la resolución 6045 de 2017, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Además, los solicitantes con visa M, deben comprobar una permanencia previa continua e ininterrumpida<sup>110</sup> en Colombia durante dos (2) años, al momento de radicar sus documentos para el trámite de solicitud de adopción doméstica. Asimismo, los solicitantes deben garantizar su permanencia en Colombia durante las etapas administrativa y judicial.


Igualmente, los solicitantes deberán permanecer en Colombia durante la etapa de seguimiento post adopción, como mínimo por un período de dos (2) años. En caso de fuerza mayor, si durante el término del seguimiento post adopción, los solicitantes se trasladan a otro país, deberán informar al Comité de Adopciones, a la Subdirección de Adopciones en su calidad de Autoridad Central, a la Autoridad Competente en el país de traslado, garantizar que se realicen y se remitan la totalidad de los seguimientos a través de la Autoridad competente u organismo acreditado en Colombia del país donde se trasladan<sup>111</sup>.

Al respecto, es importante recordar que mediante la Ley 265 de 1996, en Colombia se aprueba el Convenio de La Haya en lo relativo a la Protección del Niño y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, y que en el caso de países

<sup>110</sup> Frente a este punto, el alcance de las palabras “continua e ininterrumpida” se acogerá lo determinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Resolución 6045 de 2017, Artículo 21 , párrafo “(...) se entenderá que el extranjero ha permanecido de forma continua si durante el periodo exigido no se ha ausentado del territorio nacional por más de 180 días continuos; e ininterrumpida, si ha prorrogado su permanencia en el país tramitando sus visas antes del vencimiento de la anterior o dentro del periodo de regularidad que establece el artículo 65 de esta Resolución y/o salvoconducto. En ningún caso será admisible solicitante que durante el periodo de permanencia exigido haya sido objeto de sanción migratoria por permanencia irregular.”

<sup>111</sup> Lo anterior, toda vez que el artículo 125 de la ley 1098 del 2006, establece los requisitos adicionales para extranjeros “(...) Certificación expedida por la entidad gubernamental o privada oficialmente autorizada, donde conste el compromiso de efectuar el seguimiento del niño, niña o adolescente adoptable hasta su nacionalización en el país de residencia de los adoptantes.”

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 104 de 417

adheridos al Convenio el procedimiento o trámite que se surte se encuentra establecido en él.

En casos en que proceda el trámite de adopción nacional, la sentencia que emite la autoridad judicial colombiana tendrá alcance dentro del territorio colombiano. Su posterior homologación, con el fin del reconocimiento de los alcances jurídicos de la adopción como relación paterno-filial es responsabilidad de los adoptantes, y deberá adelantarse conforme a la normatividad de cada país del cual provenga el extranjero o al cual pretendan desplazarse los solicitantes en aras al interés superior del niño<sup>112</sup>. Adicionalmente, el compromiso de seguimiento post-adopción se deberá surtir por parte del país al cual se ha desplazado la familia, y acorde a normatividad vigente<sup>113</sup>.


Para los colombianos residentes en el exterior, independiente de la nacionalidad, se debe adelantar trámite de adopción internacional.

<sup>112</sup> Convención Sobre los Derechos del Niño. Aprobada por la Ley 12 de 1991. Art. 21. “Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y: a) Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario) Reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen) Velarán por que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen) Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella; e) Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes”.

<sup>113</sup> Art. 125. Ley 1098 del 2016, numeral 1.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 105 de 417

**PASO 2: Familias Residentes en Colombia<sup>114</sup> solicitar información y determinar dónde realizar su trámite, si ante una Institución Privada o ante el ICBF Regional o Zonal. Orientación para residente en el extranjero.**


**Personas, cónyuges o compañeros permanentes, residentes en Colombia, para niño, niña o adolescente indeterminado.**

Las personas, cónyuges o compañeros permanentes residentes en Colombia pueden escoger si realizan el trámite de adopción ante el ICBF o ante una de las Instituciones Autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción. A continuación, la información de los pasos a seguir:

<b>Orientación Técnica</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsables</b>
<p>Si las personas, cónyuges o compañeros permanentes escogen tramitar su solicitud a través del ICBF, deben dirigirse al Centro Zonal o Regional que corresponda. Para ubicar el sitio, pueden consultar <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> o llamar al 57(1) 437 7630 (Ext. 101124) o a la línea 018000 918080.</p> <p>Si las personas, cónyuges o compañeros permanentes escogen tramitar su solicitud ante una Institución Autorizada para desarrollar el Programa de Adopción pueden consultar información sobre ella en la página web del Instituto y en la página web de la respectiva institución.</p> <p>El profesional de Servicios y Atención de ICBF recibe la petición de información, orienta a la familia sobre el lineamiento y la documentación requerida para el caso específico y entrega los</p>	No Aplica	<p>Solicitantes.</p> <p>En ICBF: Profesional de Servicios y Atención.</p> <p>En IAPA: profesional administrativo.</p>

<sup>114</sup> Tómesese en cuenta la Ley 1437 de 2011 (en su aparte sustituido por la Ley 1755 del 2015).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 106 de 417

<p>datos para la consulta en la página web del Instituto.</p> <p>Los solicitantes de adopción deben leer y analizar el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción aprobado por el ICBF, lo que implica el deber del solicitante de revelar, no omitir, ni manipular cualquier información que pudiese afectar su idoneidad para adoptar. Esto implica el deber continuado de entregar toda información que pudiese ser necesaria para la expedición o enmienda de la idoneidad y trámite administrativo.</p> <p>En el ICBF, el equipo o servidor público de recepción y direccionamiento recibe la petición “información” diligencia las actuaciones en el SIM - Modulo Atención al Ciudadano.</p>		
---	--	--


Se recomienda establecer contacto con el ICBF y con las Instituciones Autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción, y conocer los Procesos administrativos de Restablecimiento de Derechos, judiciales y psicológicos que implica su decisión, además de revisar los contenidos que se encuentran a disposición en la página web en el siguiente vínculo:

<https://www.icbf.gov.co>

Bajo ningún motivo se podrán presentar solicitudes simultáneas ante el ICBF o ante las IAPAS o entre ambos. En caso de que esto ocurra se incurrirá en causal de desistimiento en ambas solicitudes.

Las solicitudes solamente podrán ser trasladadas cuando se encuentren aprobadas y en lista de espera. (Bien sea entre regionales ICBF, entre IAPAS o ICBF /IAPAS)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 107 de 417

**Personas, cónyuges, compañeros permanentes, residentes en Colombia, para niño, niña o adolescente determinado.**

<b>Orientación Técnica</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsables</b>
<p>De manera exclusiva se debe dirigir al Centro Zonal del ICBF donde reside el niño, niña o adolescente a adoptar. Para ubicar el sitio, pueden consultar <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> o llamar al 57(1) 437 7630 (Ext. 101124) o a la línea 018000 918080.</p> <p>El profesional de Servicios y Atención de ICBF recibe la petición de información, orienta a la familia sobre el lineamiento y la documentación requerida para el caso específico y entrega los datos para la consulta en la página web del Instituto.</p> <p>Los solicitantes de adopción deben leer y analizar el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción aprobado por el ICBF.</p> <p>En el ICBF, el equipo o servidor público de recepción y direccionamiento recibe la petición “información” diligencia las actuaciones en el SIM - Módulo Atención al Ciudadano y Módulo de Adopciones cuando el niño ya sea adoptable (Para lo pertinente deberá tenerse en cuenta lo establecido en el paso 36).</p>	No aplica	<p>Solicitantes.</p> <p>En ICBF: Profesional de Servicios y Atención.</p>

**Personas, cónyuges o compañeros permanentes, residentes en el extranjero, para niño, niña o adolescente indeterminado.**

<b>Orientación Técnica</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsables</b>
<p>La información para el inicio de trámite de adopción en Colombia se brindará en las respectivas autoridades centrales de los países</p>	No Aplica	Persona, cónyuge o

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN**

Versión

Pág. 108 de  
417

**ADOPCIONES**

que hacen parte del Convenio de La Haya, o con la orientación que podrá solicitarse al ICBF a través de los consulados colombianos.

Las familias colombianas y extranjeras residentes en el exterior, cuyo país de residencia hace parte del Convenio de La Haya, deben contactar a la Autoridad Central de dicho país en materia de adopciones y realizar en cada uno de ellos el trámite indicado para su preparación y la obtención de la autorización para adoptar en el extranjero. Al respecto, se recomienda consultar la lista de Autoridades Oficiales de países miembros del Convenio que realizan adopciones en Colombia, visible en [www.hcch.net](http://www.hcch.net) y [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co).


Las familias colombianas y extranjeras residentes en el exterior, cuyo país de residencia no pertenece al Convenio, deben contactar a las autoridades oficiales competentes, quienes informarán sobre los requisitos que deben llenar, así como sobre el trámite de preparación y evaluación que en ellos se adelanta.

compañeros  
permanentes

**Personas, cónyuges o compañeros permanentes, residentes en el extranjero,  
para niño, niña o adolescente determinado:**

Orientación Técnica	Tiempos	Responsables
Para el caso de niño determinado debe remitirse al paso 35 del presente documento.	No Aplica	Solicitantes y autoridades competentes en cada país.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 109 de 417

**PASO 3: Conferencia o charla de orientación legal informativa sobre la adopción como medida de restablecimiento de derechos, basada en el interés superior del niño<sup>115</sup>. Solo para personas, cónyuges o compañeros residentes en Colombia.**


Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos <sup>116</sup>	Responsables
ICBF: Regional o Centro Zonal.  IAPA.	<b>Temas a tratar:</b>  1. La adopción como medida de restablecimiento de derechos. 2. Motivos de Ingreso a Protección. 3. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. 4. Tiempos, metodología, autoridades responsables en fase administrativa y judicial. 5. Criterios de preselección y rangos de edad. 6. Cambio de nombre - identidad del niño. 7. Convenios internacionales en protección, derechos del niño y adopción.	Mensualmente se debe desarrollar la reunión informativa con las personas interesadas en adoptar.  La conferencia debe tener una duración mínima de tres (3) horas.	En ICBF: Defensores de Familia.  En la IAPA: el Representante Legal <sup>117</sup> o abogado designado.

<sup>115</sup> Este paso aplica para todas las personas/cónyuges/compañeros permanentes solicitantes de adopción residentes en el territorio nacional, para todos los tipos de adopción. Se habla de charla, orientación o conferencia con el fin de poder realizarla independiente del número de personas solicitantes en un periodo de tiempo dando cumplimiento a los términos de la normatividad y en el derecho que tienen todos los solicitantes de recibir información.

<sup>116</sup> Los tiempos establecidos en este Lineamiento contados en días se entenderán como hábiles.

<sup>117</sup> Para el caso de las Instituciones Autorizadas, se tendrán en cuenta los tiempos estipulados por cada una de ellas, quienes deberán demostrar las actuaciones realizadas para garantizar la adecuada transmisión de la información definida en la charla/conferencia legal.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 110 de 417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos <sup>116</sup>	Responsables
	8. trámite de adopción para las familias aspirantes de acuerdo al tipo de adopción.  Nota: los responsables de la conferencia o charla registrarán en formato de asistencia.		

En aquellas Regionales o IAPAS en las cuales el número de aspirantes no permita la actividad grupal, esta podrá realizarse de forma personalizada. Adicionalmente, debe hacerse entrega de un soporte documental a los solicitantes, con el fin de que ellos lo revisen y lo tengan como insumo para el primer encuentro en la etapa de preparación.


**PASO 4: Radicación de documentos de personas, cónyuges o compañeros permanentes, residentes en Colombia, para niño, niña o adolescente ante el ICBF o IAPAS:**

***Nota: Se informa que, para los trámites de solicitud de adopción de persona, cónyuge o compañeros residentes en Colombia, los formatos, instructivos, procedimientos, guías y demás documentos que deben anexarse se encontrarán disponibles en:***

***<https://www.icbf.gov.co/>***

Para los trámites adelantados por las Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción o en la documentación aportada por actores distintos al

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 111 de 417

ICBF, no es necesario utilizar los logos institucionales, así como tampoco los códigos de identificación del documento, ya que corresponden a dígitos de verificación y aprobación propios del ICBF. Sin embargo, los contenidos e información aportada deberán corresponder a lo señalado en el formato establecido por el ICBF y lo requerido dentro de la normatividad.

En el caso del formulario de solicitud de adopción sí debe tomarse el que se encuentra publicado en página web con la identificación correspondiente.

<b>Instancia donde se inicia</b>	<b>Orientación Técnica</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsable</b>
ICBF: Regional o Centro Zonal.  IAPA: Secretaría.	La radicación de los documentos ante el ICBF o IAPA, determina el tipo de petición como “trámite de adopción”. Todo solicitante presentará la siguiente documentación requerida: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Carta de compromiso de participación e información durante la evaluación, preparación, y selección de familias para la adopción (Formato carta de compromiso de participación e información en el trámite de evaluación, preparación y selección para la adopción).</li> <li>2. Formulario de solicitud (Formulario Solicitud de Adopción).</li> <li>3. Registros civiles de nacimiento de las personas, cónyuges o compañeros permanentes solicitantes, con anotaciones al margen, si corresponde.</li> <li>4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. En caso de extranjeros incluir adicionalmente</li> </ol>	Dependerá de la situación de los solicitantes.	Persona, cónyuge o compañero permanente solicitantes de adopción.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN

ADOPCIONES

LM16.P


Versión

Pág. 112 de  
417

Instancia donde se inicia	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<p>copia del pasaporte donde se encuentre impresa la visa R o M-.</p> <p>5. Certificado médico (Formato certificado médico de idoneidad física para solicitantes de adopción, expedidos con vigencia inferior a seis (6) meses al momento de radicarse).</p> <p>6. Certificados laborales máximo de seis meses de expedición y declaración de renta del año inmediatamente anterior para empleados. Para el caso de independientes, certificación de ingresos expedido por contador público (con su respectiva identificación y Tarjeta Profesional de la Junta Central de Contadores) con máximo seis meses de expedición y declaración de renta del año inmediatamente anterior.</p> <p>7. Carta de compromiso de seguimiento post-adopción para personas, cónyuges o compañeros permanentes residentes en Colombia (Formato compromiso de seguimiento post-adopción para persona/ cónyuge o compañeros permanentes residentes en Colombia).</p> <p>8. Certificado de antecedentes judiciales, vigente, los cuales deberán revisarse en la página web con el número de cédula de cada uno de los solicitantes, en concordancia con lo establecido en la Ley Anti trámites.</p> <p>9. Registro Civil de Matrimonio o prueba de convivencia extramatrimonial de los adoptantes.</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!




	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 113 de 417

Instancia donde se inicia	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<p>Para efectos de la adopción la convivencia extramatrimonial se probará con los documentos establecidos en el parágrafo del artículo 124 de la Ley 1098 de 2006 (modificado por el artículo 10 de la Ley 1878 del 2018).</p> <p>Si es para personas, cónyuges o compañeros permanentes de nacionalidad extranjera y residentes en Colombia, presentarán el documento idóneo (visa R-M) conforme a lo señalado en el Decreto 1067 del 26 de mayo de 2015 y Resolución 6045 del 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores la normatividad vigente y certificación expedida por Autoridad del país del solicitante(s) extranjero(os), donde conste que fue informado del trámite de adopción nacional que se surte en Colombia y brindó información sobre los requisitos para que el niño, niña o adolescente adoptado obtenga la nacionalidad y la autorización para ingresar al país, así como el ulterior reconocimiento de la adopción realizada en Colombia.</p>		

**Nota:** La Cédula de Extranjería cumple de manera exclusiva fines de identificación de extranjeros en el territorio nacional, y su utilización debe ser acorde con los fines del tipo de visa otorgada al extranjero por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Decreto 1067 del 2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores, arts. 2.2.1.11.4.4,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 114 de 417

modificado por los artículos 52 y 54 del Decreto 1743 de 2015, y Resolución 6045 del 2 de agosto del 2017).

No obstante, para cualquier solicitud de trámite de adopción nacional/doméstica en Colombia, independiente de si el solicitante es nacional colombiano o extranjero, en caso de requerirse, las Autoridades Administrativas en cumplimiento de sus funciones, siendo constitucional y legalmente competentes, podrán solicitar los documentos donde se certifique la calidad de residente en el país (visa Tipo R-M vigente, para lo extranjeros, y Certificado de Movimientos Migratorios, en casos de nacionales colombianos que al momento de la evaluación necesiten constatar el estatus de residente en Colombia).


**Personas, cónyuges o compañeros permanentes, residentes en el extranjero:**

Nota: Se informa que, para los trámites de solicitud de adopción de persona, cónyuge o compañeros residentes en el exterior, los formatos, instructivos, procedimientos, guías y demás documentos que deben anexarse para el trámite de solicitud de adopción en Colombia se encontrarán disponibles en:

<https://www.icbf.gov.co>

Para los trámites adelantados como adopción internacional, en la documentación que se aporta por actores del Programa distintos al ICBF no es necesario utilizar los logos institucionales ICBF, así como tampoco los códigos de identificación del documento, ya que corresponden a dígitos de verificación y aprobación propios del ICBF. Sin embargo, los contenidos e información aportada deberán corresponder a lo señalado en el formato establecido por el ICBF y lo requerido dentro de la normatividad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 115 de 417

En el caso del formulario de solicitud de adopción sí debe tomarse el que se encuentra publicado en página web con la identificación correspondiente.

<b>Instancia donde se inicia</b>	<b>Orientación Técnica</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsable</b>
<p>ICBF: Subdirección de Adopciones, Sede de Dirección General.</p> <p>IAPA: Secretaría de la Institución.</p>	<p>Radicar los documentos a través de Autoridad Central (o Valija diplomática), u Organismo Acreditado.</p> <p>Las solicitudes de cualquier persona, cónyuge o compañero permanente no residente en el país deben venir con la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Carta de compromiso de participación e información en la evaluación, preparación, y selección de familias para la adopción (Formato carta de compromiso de participación e información en el trámite de evaluación, preparación y selección para la adopción).</li> <li>2. Formulario de solicitud (Formulario de solicitud de Adopción).</li> <li>3. Certificación expedida por la entidad gubernamental o privada oficialmente autorizada, donde conste el compromiso de seguimiento post-adopción del niño, niña o adolescente adoptable, hasta su nacionalización en el país de</li> </ol>	<p>Dependerá de la situación de las personas, cónyuges o compañeros permanentes y disposiciones de cada país.</p>	<p>Autoridad Central, Organismo Acreditado, a través de representante legal, o consulado.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 116 de  
417

<b>Instancia donde se inicia</b>	<b>Orientación Técnica</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsable</b>
	<p>residencia de los adoptantes establecido en el art. 125 numeral 1 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Acorde a los contenidos del Formato de Compromiso de seguimiento post adopción para persona/cónyuge/compañeros permanentes residente (s) en el Extranjero).</p> <p>4. Autorización para el ingreso del niño, niña o adolescente adoptable, por parte del gobierno del país de residencia de los adoptantes. (Convenio de La Haya. Arts. 5, 18 y art. 125 Código de la Infancia y la Adolescencia). En el caso de países no adheridos al Convenio, se procede acorde con lo solicitado en el art. 125 del Código de la Infancia y la Adolescencia Numeral. 2)</p> <p>5. Autorización para la adopción internacional o idoneidad expedida por la autoridad competente en el país receptor (Convenio de La Haya. Arts. 5 y 15). En el caso de países no adheridos al Convenio, la Autorización para la Adopción Internacional o documento que acredite la idoneidad de los solicitantes por parte de la Autoridad Competente para expedirlo en el país de residencia de los solicitantes.</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**


Versión

Pág. 117 de  
417**ADOPCIONES**

<b>Instancia donde se inicia</b>	<b>Orientación Técnica</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsable</b>
	<p>6. Registros civiles de nacimiento de las personas, cónyuges o compañeros permanentes solicitantes, con anotaciones al margen, si corresponde.</p> <p>7. En el caso de compañeros permanentes residentes en el exterior, la certificación de convivencia se acreditará conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 1098 de 2006 (modificado por el artículo 10 de la Ley 1878 del 2018)<sup>118</sup>.</p> <p>8. Informe psicológico de los solicitantes. (Basado en el Formato de Informe psicológico).</p> <p>9. Informe social de los solicitantes. (Basado en el Formato de Informe Social).</p> <p>8. Registro fotográfico de los solicitantes, familiares y su entorno, en medio magnético, para usar en la preparación del niño, niña o adolescente.</p> <p>9. Copia Documento de identificación (pasaporte o documento de identidad). En el caso de nacionales colombianos deberán aportar la copia de la Cédula de</p>		

<sup>118</sup> Ley 1878 del 2018, art. 10, parágrafo, numeral 5: “Cuando se trate de compañeros permanentes residentes en el exterior, la convivencia extra matrimonial se probará de conformidad con la legislación del país de residencia de los solicitantes, siempre y cuando los actos para acreditar esta convivencia sean adelantados con antelación no menor de dos años al inicio del trámite de adopción”.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 118 de 417

Instancia donde se inicia	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<p>Ciudadanía, independiente de que posean otra nacionalidad.<sup>119</sup></p> <p>10. Certificaciones laborales, económicas y médicas, estas últimas basadas en los contenidos del formato certificado médico, y, consideraciones para el certificado de idoneidad física.</p> <p>La documentación se debe entregar a la Subdirección de Adopciones, a través de la oficina de gestión documental, en original, debidamente foliada, legajada y legalizada por la Autoridad competente<sup>120</sup>. O ante la IAPA mediante comunicación debidamente foliada, legajada y legalizada por la Autoridad competente (ibídem).</p> <p>Si los documentos no se encuentran en español, deben acompañarse de su traducción, efectuada por un traductor oficialmente autorizado ante el</p>		

<sup>119</sup> Todo colombiano al momento de ingresar al país debe identificarse como tal (Ley 43 de 1993, art. 22): “El nacional colombiano que posea doble nacionalidad, en el territorio nacional, se someterá a la Constitución Política y a las leyes de la República. En consecuencia, su ingreso y permanencia en el territorio, así como su salida, deberán hacerse siempre en calidad de colombianos, debiendo identificarse como tales en todos sus actos civiles y políticos”.

<sup>120</sup> En aquellos países suscriptores del Convenio del apostille, se deberá allegar los documentos acorde a lo establecido en la normatividad (Ley 455 de 1998, Resolución 3269 del 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores y la normatividad vigente). En los otros casos las legalizaciones se hacen a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. En los demás casos la legalización se surtirá acorde a lo establecido en el Código de Procedimiento Civil art. 259 y 260, Ley 1564 del 2012 y demás normatividad vigente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 119 de 417

Instancia donde se inicia	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	Ministerio de Relaciones Exteriores, anexando diligencia o acta de acreditación como tal.  La documentación que no cumpla con los requisitos de ley y lo antes dispuesto, no podrá ser tomada en cuenta para el respectivo análisis.		


#### **Aclaraciones en caso de solicitudes de adopción internacional:**

Para la obtención de la idoneidad o autorización de adopción internacional, la evaluación y preparación de los solicitantes es surtido por la Autoridad Central del lugar de residencia de los mismos, por el Organismo Autorizado para la Adopción en los casos que se le atribuya por ley del país receptor o por las autoridades competentes en países que no hacen parte del Convenio de La Haya de 1993.

Los resultados de las evaluaciones deben consignarse en informes psicológico y social, cuya vigencia no podrá ser superior a dos (2) años de elaboración en el momento de radicación de los documentos ante el ICBF o IAPA. Los certificados médicos, penales y laborales deberán haberse expedido máximo seis (6) meses antes de la radicación de los documentos.

En el caso de aquellos países donde las Autoridades Centrales en materia de Adopción no sean las competentes para elaborar los informes que sustentan la idoneidad o autorización para la adopción, éstos organismos deben elaborar o avalar estudios psicológicos y sociales complementarios que tienen por objetivo

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 120 de 417

ampliar y/o actualizar la información del estudio que dio origen a la aprobación en su país para cumplir con los criterios establecidos en el Lineamiento Técnico del Programa de Adopción, emanado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dichos estudios deben tener una vigencia máxima de dos (2) años, al momento de la presentación ante el ICBF o IAPA.

En aquellos países donde la estructura de los informes para la aprobación de la familia contempla un estudio psicosocial integrado, éste debe incluir mínimo la información contenida en los formatos de informes psicológico y social de acuerdo con los contenidos de los formatos de informe psicológico y social respectivamente.


Posterior a la refrendación de la idoneidad por la Subdirección de Adopciones o la IAPA, los estudios se actualizarán cada dos (2) años, a partir de la fecha en que se elaboraron. De igual forma deberá certificarse la vigencia de la autorización para la adopción o idoneidad y la documentación para la presentación del trámite judicial.

Es obligación de las familias solicitantes de adopción informar a las Autoridades Centrales u Organismos Acreditados para la adopción, las situaciones que pueden cambiar de manera sustancial la idoneidad otorgada. A su vez, las Autoridades Centrales u Organismos Acreditados deben informar dicha situación al ICBF o a la IAPA, según corresponda.

Los Organismos acreditados a quienes la Autoridad Central ha delegado la preparación de familias para la adopción, deberán demostrar un mínimo de 15 horas de actividades desarrolladas por personal idóneo de las cuales al menos 10 horas deben ser realizadas de manera presencial y deberán incluir los temas definidos en el presente lineamiento para la preparación de adopción nacional así como el

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 121 de 417


aprendizaje de aspectos básicos del idioma español y la cultura colombiana, que facilitarán la integración con el niño, niña o adolescente.

### **PASO 5. Análisis de los documentos para aceptar o denegar el inicio de trámite de la solicitud de adopción**

#### **Personas, cónyuges o compañeros permanentes residentes en Colombia:**

<b>Instancia donde se realiza</b>	<b>Orientación Técnica</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsable</b>
ICBF o IAPA	<p>Ingresar la información al SIM – Módulo de Adopciones y crear la solicitud de adopción, asignando el código único nacional.</p> <p>Análisis de los documentos:</p> <p>Sí los documentos cumplen con los requisitos, expedir Carta de aceptación para personas, cónyuges o compañeros permanentes para inicio de trámite de preparación y evaluación de idoneidad (Formato de aceptación de persona/ cónyuges/compañeros permanentes para trámite de evaluación de idoneidad).</p> <p>En dicha comunicación se le debe informar a la familia que su solicitud se adelantará para trámite nacional (adopción doméstica), y que por ende la sentencia de adopción</p>	<p>Máximo a los dos (2) días siguientes a la radicación.</p> <p>Siete (7) días hábiles después de la radicación.</p>	<p>En ICBF: Defensor de familia a quien se le haya asignado el caso.</p> <p>En IAPA: Abogado y equipo psicosocial de la Institución. En el SIM, la información la ingresa la secretaria administrativa.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 122 de 417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<p>proferida en Colombia tiene alcance jurídico solamente dentro del país. En los casos que se requiera el reconocimiento, homologación y ejecución de la misma en otro Estado o país, deberán adelantarse las acciones jurídicos-legales que se requieran con el fin de asegurar la eficacia extraterritorial del pronunciamiento del Juez colombiano, y adelantar las acciones propias que se dispongan conforme a su ordenamiento jurídico.</p> <p>Si los documentos no cumplen con los requisitos de ley, enviar oficio en el que establece plazo para su corrección o complementación. En caso de no llegar la documentación completa en el plazo fijado, se entenderá como desistimiento.</p>	<p>Diez (10) días para oficiar a los solicitantes, quienes tendrán un (1) mes para completarla, corregirla y allegarla<sup>121</sup>.</p>	

Nota: El Defensor de Familia Regional o Zonal, o Abogado de la IAPA, debe garantizar el cumplimiento de los requisitos conforme a normatividad vigente.

**Persona, cónyuges o compañeros permanentes residentes en el extranjero:**

<sup>121</sup> Ley 1437 de 2011, art. 17 (sustituido por la Ley 1755 del 2015)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

**PROCESO PROTECCIÓN**

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN**

**ADOPCIONES**

LM16.P

**Versión**

Pág. 123 de  
417

<b>Instancia donde se realiza</b>	<b>Orientación Técnica</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsable</b>
ICBF: Subdirección de Adopciones - Sede de la Dirección General.  IAPA	Ingresar la información al SIM – Módulo de Adopciones y crear la solicitud de adopción, asignando el código único nacional.	Máximo a los dos (2) días siguientes a la radicación.	En ICBF: Subdirección de Adopciones  En IAPA: Profesional administrativo.
	Analizar la información, en caso favorable refrendar la idoneidad o solicitar ampliación.  Para el caso de las IAPAS, la comunicación de la refrendación de una solicitud de adopción internacional será proyectada desde la institución para la firma de la Subdirección de Adopciones en calidad de Autoridad Central.	Cuarenta (40) días hábiles a partir de la radicación.  Diez (10) días hábiles para casos especiales.	En ICBF: Equipo psicosocial de la Subdirección de Adopciones  En IAPA: Comité de Adopciones.
	Elaborar la ampliación de estudios o remitir documentos faltantes.	Sesenta (60) días hábiles para corregir y completar la información faltante.	Representante Legal de Organismo Autorizado para la Adopción o Autoridad Central.
	Analizar la ampliación o documentación faltante, una sea vez radicada.	Treinta (30) días hábiles.  Diez (10) días hábiles para casos especiales.	En ICBF: Equipo psicosocial de la Subdirección de Adopciones.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**


Versión

Pág. 124 de  
417**ADOPCIONES**

<b>Instancia donde se realiza</b>	<b>Orientación Técnica</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsable</b>
			En IAPA: Comité de Adopciones.
	<p>En caso de no refrendar la idoneidad o autorización para adopción internacional, debe comunicarse a través de oficio motivado<sup>122</sup>, informando a los solicitantes que cuentan con los recursos de reposición o en subsidio de apelación.</p> <p>Para el caso de las IAPAS, la comunicación de NO refrendación de una solicitud de adopción internacional será proyectada desde la institución para la firma de la Subdirección de Adopciones en calidad de Autoridad Central.</p>	Diez (10) días para interponer recurso de reposición ante la Subdirección de Adopciones o Comité de Adopciones de la IAPA o de apelación ante la Dirección General del ICBF.	En IAPA: Subdirección de Adopciones.  En IAPA: Comité de Adopciones. <i>(No refrenda idoneidad).</i>  Representante Legal del Organismo Autorizado para la Adopción O Autoridad Central. <i>(Interpone recursos).</i>
	Responder al recurso de reposición.	Dos (2) meses.	En ICBF: Subdirección de Adopciones.  En IAPA: Comité de Adopciones.
	Responder al recurso de apelación.		En ICBF:

<sup>122</sup> Conforme a las orientaciones de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede Dirección General.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>ADOPCIONES</b>	Versión

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
			Dirección General.

En el caso de las familias residentes en extranjero, la evaluación es adelantada por los equipos psicosociales y médicos de la Autoridad Central competente y/u Organismos Acreditados<sup>123</sup>.

### **PASO 6. Preparación de los solicitantes. Sólo para personas, cónyuges o compañeros permanentes, residentes en Colombia<sup>124</sup>.**

**Primer Taller: Preparación y de reflexión psicosocial<sup>125</sup>: “La adopción en el proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes”.**

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
ICBF: Regional o Centro Zonal según corresponda.  IAPA	Informar y aclarar aspectos psicosociales generales del Programa de Adopción, abordando los siguientes temas:	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la documentación.	En ICBF: Psicólogo y trabajador social de la Regional o Centro Zonal.

<sup>123</sup> De acuerdo a la normatividad de cada país, los estudios elaborados por los Organismos Autorizados podrán ser el soporte para que se otorgue la autorización para la adopción internacional o idoneidad o en su defecto complementario.

<sup>124</sup> Los profesionales a cargo de la preparación y evaluación de persona, cónyuges o compañeros permanentes residentes en Colombia podrán consultar la *GUÍA PARA LA PREPARACIÓN Y EVALUACION A LAS PERSONAS/CÓNYUGES/COMPAÑEROS PERMANENTES RESIDENTES EN COLOMBIA PARA LA ADOPCIÓN* (G2.P), disponible en la intranet Documentos Gestión de Adopciones.

<sup>125</sup> Cuando en una Regional, Centro Zonal del ICBF o Institución Autorizada la cantidad de solicitudes no permita la conformación de grupo para la realización del taller, se debe realizar actividad personalizada (según sea el número de asistentes), con el fin de abordar los temas propuestos dando cumplimiento a los términos de preparación y evaluación.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

### LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

#### ADOPCIONES


LM16.P

Versión

Pág. 126 de  
417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ruta de evaluación y preparación, incluyendo descripción general de las fases de evaluación psicológica y social.</li><li>• Identificación de expectativas frente a la adopción.</li><li>• Proyecto adoptivo (Motivación, vivencias emocionales y estrategias de afrontamiento).</li><li>• Perfil de los niños, niñas y adolescentes con medida de adoptabilidad.</li><li>• Perfil de los niños, niñas y adolescentes con características y necesidades.</li><li>• Enfoque diferencial (etnia, género, discapacidad y curso de vida).</li><li>• Ley 1804/2006 y política de niñez y adolescencia. Conceptos generales (primera infancia, niñez, adolescencia)</li><li>• Ser padres a través de la adopción.</li><li>• Temores, mitos y creencias sobre la adopción.</li><li>• Indagar en la familia el concepto que tienen sobre la adopción.</li><li>• Es tarea de los profesionales ser facilitadores de la reflexión</li></ul>	Duración mínima del taller: cinco (5) horas.	En IAPA: Psicólogo y trabajador social de la Institución.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 127 de 417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<p>de los solicitantes, para que ellos puedan evaluar y entender lo que implica la adopción, además de identificar sus capacidades, fortalezas y limitaciones para asumir esta decisión.</p> <p>Orientar a los solicitantes para que inicien la construcción de la historia de vida personal.</p>		

**Segundo Taller: “Aspectos relativos a la adaptación del niño, niña o adolescente al nuevo entorno familiar”**

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
ICBF: Regional o Centro Zonal según corresponda.  IAPA	<p>Tiene como objetivo generar con las familias habilidades para comprender con sus hijos, de manera constructiva, su historia de vida. Las temáticas a desarrollar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Historia de vida del niño, niña o adolescente, y cómo informar sobre su adopción.</li> <li>• Definición de duelo, pérdidas asociadas a la infertilidad y otros tipos de pérdidas relacionadas con ser padres a través de la adopción.</li> <li>• Elaboración del duelo del niño o niña que no llegó, el imaginario y el real.</li> </ul>	<p>Ocho (8) días hábiles después del primer taller.</p> <p>Duración mínima del taller: cinco (5) horas.</p>	<p>En ICBF: Psicólogo y trabajador social de la Regional o Centro Zonal.</p> <p>En IAPA: Psicólogo y trabajador social de la Institución.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 128 de 417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fortalecimiento de la autoestima en el niño, niña o adolescente.</li> <li>Inclusión e interacción con su nuevo grupo familiar y social.</li> <li>Preguntas frecuentes de los niños, niñas y adolescentes acerca de la adopción.</li> <li>El profesional debe recoger la historia de vida personal para el posterior análisis.</li> </ul>		

### Tercer Taller: “Avanzando en el proyecto de adopción”.

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
ICBF: Regional o Centro Zonal según corresponda.  IAPA	Su finalidad es propiciar en el solicitante reflexiones acerca de las fases en la construcción y evolución en el proyecto adoptivo.  Las temáticas a desarrollar son: <ul style="list-style-type: none"> <li>Pautas de crianza (derechos y responsabilidades) y su relación con la historia del solicitante.</li> <li>Desarrollo de vínculos en un entorno adecuado para la formación.</li> </ul>	Ocho (8) días hábiles después del segundo taller.  Duración mínima del taller: cinco (5) horas.	En ICBF: Psicólogo y trabajador social de la Regional o Centro Zonal.  En IAPA: Psicólogo y trabajador social de la Institución.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

### LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

#### ADOPCIONES


LM16.P

Versión

Pág. 129 de  
417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Preparación a los hijos e hijas de los solicitantes, cuando los hay, frente a la llegada de un hermano o hermana por adopción.</li><li>• Pautas de crianza en niños, niñas y adolescentes del sistema de protección.</li><li>• Los niños de características y necesidades especiales, perfil e importancia de la consecución de familia.</li><li>• Pautas de crianza para niños, niñas y adolescentes de características y necesidades especiales.</li><li>• Situaciones especiales durante la etapa de integración y herramientas para su manejo.</li></ul> <p>Es tarea de los profesionales ser facilitadores de la reflexión de los solicitantes para que ellos puedan evaluar y entender lo que implica la adopción, además de identificar sus capacidades, fortalezas y limitaciones para asumir esta decisión.</p> <p>Entregar a las familias solicitantes los formatos de ejercicio para la consideración de niños, niñas y adolescentes de características y necesidades especiales y</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b> <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 130 de 417


Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	conocer la disponibilidad para su adopción. La retroalimentación del formato y su devolución a los profesionales se hace en la segunda entrevista de psicología.		

**Nota:** En casos en los cuales el volumen de solicitudes que se presenten en las Regionales o IAPAS permita adelantar los temas de los talleres dos y tres en uno solo, podrá realizarse de esta manera, siempre y cuando se aborde la totalidad de los contenidos y se expidan las respectivas constancias de asistencia. Cuando se trate de solicitantes que ya han adoptado al menos una vez, no se podrá exonerar por este motivo de la participación en los talleres.

**PASO 7: Primera entrevista con trabajo social (individual con cada solicitante).**

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
ICBF: Regional o Centro Zonal según corresponda.	Aspectos a evaluar en la entrevista:	Quince (15) días hábiles después del tercer taller.	En ICBF: Trabajador social de la Regional o Centro Zonal.
IAPA	<b>Sistema histórico y evolutivo de la familia</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Historia de vida personal, educativa y familiar de cada solicitante, realizando una discusión y profundización de la misma.</li> <li>• Construcción del Genograma.</li> </ul>	Duración mínima de la entrevista: una hora y media (1:30 horas).	En IAPA: Trabajador social de la Institución.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 131 de 417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Motivación para adoptar y coherencia de la misma con los objetivos del Programa.</li> <li>• Recorrido para ser padres, toma de decisiones para la adopción y preparación.</li> <li>• Rangos de edad y posible preselección del niño, niña o adolescente.</li> </ul> <p><b>Sistema jurídico</b></p> <p>El profesional deberá indagar sobre posibles antecedentes penales y/o judiciales, infracciones o contravenciones.</p> <p>Orientar y sensibilizar a los solicitantes sobre la importancia de iniciar la construcción de un álbum y escribir una carta para preparar al niño o niña para su adopción. <i>(Ver orientación de cada sistema en el Formato de informe social).</i></p>		

**NOTA:** Mientras se aborde la totalidad de los temas y el mínimo de entrevistas, el orden del área que inicia el trámite no es prioritario.

### **PASO 8: Primera entrevista con psicología.**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 132 de 417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
ICBF: Regional o Centro Zonal según corresponda.  IAPA	Aspectos a evaluar en la entrevista: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Historia de los solicitantes, antecedentes familiares y personales de patologías médicas y psiquiátricas.</li> <li>• Formación y expectativas personales.</li> <li>• Elaboración de historia de vida y capacidades vinculares.</li> <li>• Características personales, relacionales y ajuste marital.</li> <li>• Antecedentes de cada uno de los solicitantes, relaciones anteriores y estabilidad de la pareja.</li> <li>• Aplicación de pruebas psicométricas como soporte para evaluar idoneidad.</li> <li>• Otros aspectos que se considere necesario indagar.</li> </ul>	Ocho (8) días hábiles después de la entrevista con trabajo social.  Duración mínima de la entrevista: una hora y media (1:30 horas).	En ICBF: Psicólogo de la Regional o Centro Zonal.  En IAPA: Psicólogo de la Institución.

### **Recomendaciones para el profesional en psicología durante la evaluación y preparación:**

Para establecer si la persona o pareja posee idoneidad mental para la adopción, el psicólogo debe acudir a todos los medios disponibles de valoración tales como: entrevistas, aplicación de pruebas, conceptos emitidos por otros colegas

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 133 de 417

profesionales de salud mental, observación y recursos tecnológicos (entre ellos entrevistas virtuales).

Las entrevistas por video llamada se consideran complementarias del proceso evaluativo, pero, no pueden substituir las dos entrevistas presenciales (persona a persona) con el profesional de psicología.


Para el caso del Programa de Adopción en Colombia se solicita tener en cuenta los objetivos del mismo en la selección del material psicotécnico y las técnicas empleadas; tener la formación profesional para su aplicación, corrección e interpretación; atender los aspectos éticos que a nivel nacional e internacional se han dictado e ir en concordancia con los aspectos legales (como por ejemplo los derechos de autor).

### **Sesión de aplicación de material psicotécnico.**

<b>Instancia donde se realiza</b>	<b>Orientación Técnica</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsable</b>
ICBF: Regional o Centro Zonal según corresponda.  IAPA	Las estipuladas en el Código Deontológico del Psicólogo, así como en los manuales de aplicación y demás disposiciones en la materia.	Cuatro (4) días hábiles después de la primera entrevista de psicología.	En ICBF: Psicólogo de la Regional o Centro Zonal.  En IAPA: Psicólogo de la Institución.

En el caso de las evaluaciones que se realizan en territorio colombiano, es importante que el profesional en psicología cuente con pruebas adecuadamente adaptadas, validadas y estandarizadas que permitan unos resultados válidos y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 134 de 417

confiables<sup>126 127</sup>. Merece especial atención el uso del material psicotécnico y otras técnicas de evaluación: El párrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1090 del 2006 refiere que independientemente del área donde se desarrolla la psicología, debe entenderse dentro del ámbito de la salud, por lo cual es un profesional de salud.

La misma ley establece que el psicólogo debe “hacer uso apropiado del material psicotécnico en el caso que se necesite, con fines diagnósticos, guardando el rigor ético y metodológico prescrito para su debido manejo” y las disposiciones generales en el uso del mismo. (Ibídem art. 45 a 49).


Nota: Para el caso de la selección del material psicotécnico que como mínimo debe aplicarse por los profesionales en psicología de las Defensorías de Familia del ICBF, y psicólogos de las IAPAS, la Subdirección de Adopciones dará la orientación técnica del material y conceptuará favorablemente, previa adquisición por parte de las Regionales e IAPAS. Si algún profesional necesita hacer uso de otra prueba podrá hacerlo de manera adicional a las que se indiquen, siempre y cuando se cumpla lo establecido por la Ley 1090 del 2006 y sea pertinente para los objetivos de evaluación del programa.

Para el caso de los estudios psicológicos de adopción internacional elaborados por las Autoridades Centrales, Organismos Autorizados o Entidades Delegadas se *recomienda la escogencia del material psicotécnico que se encuentre adaptado y validado en el país de residencia de los solicitantes, independiente del modelo que*

<sup>126</sup>Tómese en cuenta lo citado en la Ley 1090/2006, art. 47, en lo referente a que no son suficientes para hacer evaluaciones diagnósticas *sólo* los test psicológicos, entrevistas, observaciones y registro de conductas. Todos estos deben hacer parte de un proceso amplio, profundo e integral.

<sup>127</sup> Las herramientas metodológicas empleadas durante el proceso de evaluación y preparación de solicitantes a la adopción, deben aplicarse dando cumplimiento a lo establecido en la legislación en lo relacionado a los derechos de autor y a la ley de propiedad intelectual.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 135 de 417

*oriente la prueba, siempre y cuando éste cumpla con el objetivo del programa de adopción y sea pertinente al objeto de evaluación del mismo, vinculando sus resultados a los Formatos de Informes psicológico y social, evitando con esto demoras o solicitud de ampliación de estudios que dilatan el trámite.*


Por tanto, atendiendo a la reglamentación nacional e internacional, los parámetros del ejercicio deben estar enmarcados dentro del conocimiento científico.

El quehacer científico de la psicología está comprendido dentro de las ciencias fácticas<sup>128</sup>. Por eso se solicita en la legislación al profesional en psicología hacer uso de técnicas, herramientas e instrumentos dentro de los criterios legales y aceptados por la comunidad, sociedades y asociaciones debidamente certificadas en cada país.

Adicionalmente, y para todos los casos, se deben tomar en cuenta las recomendaciones elaboradas por el Colegio Oficial de Psicólogos de España (Comisión Internacional para el uso de los Test) que hace mención a algunas recomendaciones éticas en cuanto al uso del material psicotécnico, dentro de las cuales se indican algunas que es pertinente tener en cuenta por los profesionales, estas son:

- **Ética:** incluye aspectos como mantener y promover estándares éticos y profesionales, actualizaciones, respetar la sensibilidad de las personas

<sup>128</sup> Las ciencias fácticas son aquellas que buscan la coherencia entre los hechos y la representación mental de los mismos, deben hacer uso adicional de la experimentación y la observación. Las ciencias fácticas trabajan sobre hechos, imponiendo mecanismos rigurosos de contrastación que las enmarque dentro del conocimiento científico. (Introducción a las Ciencias Sociales, Héctor Martínez y Guadalupe Guerrero 2009).

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 136 de 417

evaluadas, evitar su uso en circunstancias que evidencien conflicto de intereses.

- **Competencia para el uso del test:** ofrecer servicios y usar solo test para los que se tenga la formación, informar a los participantes claramente incluyendo su uso ético y legislación, atender imprevistos en el uso, esforzarse para evitar daño o perjuicio a las personas evaluadas.
- **Seguridad del test:** asegurar un almacenaje seguro controlando el acceso al test, respetar el copyright, incluyendo la trasmisión electrónica, proteger la integridad del test, asegurarse de que la tecnología del test no se expone públicamente de manera que su utilidad pueda ser deteriorada.
- **Confidencialidad:** entre otros se menciona especificar quién o quiénes tendrán acceso al resultado, limitar su acceso solamente a las personas que tengan derechos.


Para efectos prácticos no se mencionan todos los aspectos a tratar, pero se insiste en la necesidad de documentarse a cabalidad sobre las disposiciones y restricciones para el uso de material psicotécnico a nivel nacional e internacional.

### **PASO 9: Entrevista con los hijos de los solicitantes, cuando se tengan.**

<b>Instancia donde se realiza</b>	<b>Orientación Técnica</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsable</b>
ICBF: Regional o Centro Zonal según corresponda.	Aspectos a evaluar en la entrevista: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento y preparación de los hijos: ejercicio del rol</li> </ul>	Ocho (8) días hábiles después de la aplicación del	En ICBF: Psicólogo y trabajador social de la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!




	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 137 de 417

IAPA	paterno, vínculos y dinámica. • Participación de los hijos en el proyecto adoptivo y conceptos sobre la adopción.	material psicotécnico.  Duración mínima de la entrevista: una hora y media (1:30 horas).	Regional o Centro Zonal.  En IAPA: Psicólogo y trabajador social de la Institución.
------	--	--	---

**PASO 10. Segunda entrevista con trabajo social: para pareja o para persona en caso de solicitud como soltero/a.**

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
ICBF: Regional o Centro Zonal según corresponda.  IAPA	Temas a tratar: <b>Sistema de filiación</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dinámica de las relaciones de pareja, hijos que están dentro y fuera del hogar.</li> <li>Establecimiento de las relaciones con la familia de origen y otras personas.</li> </ul> <b>Sistema socio-cultural</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Modelos educativos y sistemas de valores y creencias que orientan la relación entre padres e hijos.</li> <li>Redes de apoyo familiar, nivel de vinculación y apoyo dentro del proyecto adoptivo.</li> </ul>	Ocho (8) días hábiles después de la entrevista con los hijos de los solicitantes o de la aplicación del material psicotécnico según el caso.  Duración mínima de la entrevista: una hora y media (1:30 horas).	En ICBF: Trabajador social de la Regional o Centro Zonal.  En IAPA: Trabajador social de la Institución.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b> <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 138 de 417


Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<i>(Ver Orientación de cada sistema., Formato de informe social)</i>		

### PASO 11. Segunda entrevista con psicología.

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
ICBF: Regional o Centro Zonal según corresponda.  IAPA	Temas a tratar: <ul style="list-style-type: none"> <li>Motivación y formación para la adopción, elaboración de duelos y recorrido adoptivo.</li> <li>Resiliencia y capacidades para afrontar el estrés y manejo de dificultades.</li> <li>Expectativas frente al niño y flexibilidad para la adopción.</li> <li>Devolución por parte de la familia del formato <i>"Ejercicio para entregar a los solicitantes en el tercer taller (o segundo según sea el caso) para la consideración de niños, niñas y adolescentes de características y necesidades especiales"</i> y retroalimentación por parte del profesional sobre inquietudes y deseos de la familia.</li> </ul>	Ocho (8) días hábiles <sup>129</sup> después de la entrevista con trabajo social.  Duración mínima de la entrevista: una hora (1:00 h).	En ICBF: Psicólogo de la Regional o Centro Zonal.  En IAPA: Psicólogo de la Institución.

<sup>129</sup> En adelante, entiéndase días hábiles. Salvo en aquellos casos que se haga mención específica de que son días calendario.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 139 de 417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Retomar aspectos pendientes de la entrevista anterior y hacer retroalimentación del material psicotécnico.</li> <li>Otros aspectos que se consideren pertinentes en la evaluación.</li> </ul>		

**PASO 12. Visita domiciliaria de trabajo social: entrevista y observación.**

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
ICBF: Regional o Centro Zonal según corresponda.  IAPA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar las condiciones del entorno próximo al domicilio de los solicitantes.</li> <li>Evaluar la integración de los solicitantes con la familia extensa, la conformación de las redes de apoyo familiar, social e institucional y su nivel de apoyo frente a la crianza del hijo adoptivo y a la preparación para el acogimiento de un pariente adoptivo.</li> <li>Ampliar y verificar la información de las relaciones intrafamiliares.</li> <li>Verificar las condiciones físicas y habitacionales del domicilio de los solicitantes.</li> <li>Verificar las condiciones socio-económicas,</li> </ul>	Cinco (5) días hábiles después de la 2ª entrevista con psicología  Duración mínima de la entrevista: dos horas (2:00 horas).	En ICBF: Trabajador social de la Regional o Centro Zonal.  En IAPA: Trabajador social de la Institución.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 140 de 417

	<p>retomando el formato de presupuesto elaborado por la familia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que la red de apoyo familiar de los solicitantes viva en otro municipio, solicitar despacho comisorio a la Regional correspondiente o efectuar entrevista a través de herramientas tecnológicas.</li> <li>• Si la red extensa vive fuera del territorio nacional, surtir a través de memorando de Autoridad Central a Autoridad Central o Competente, desde la Subdirección de Adopciones.</li> <li>• Elaborar el Ecomapa.</li> </ul>		
--	--	--	--

Nota: Teniendo en cuenta las características y condiciones propias del solicitante, es posible que el trabajador social requiera de una sesión adicional, en procura de garantizar el abordaje total de los temas anteriormente descritos y conforme a cada sistema de pertenencia. Esta sesión puede ser llevada a cabo de manera individual, en pareja o grupal (con el sistema familiar) y requiere de la previa revisión de la evidencia documental.

De igual manera es necesario reconocer que cada persona y familia solicitante de adopción conforman un sistema complejo que se encuentra integrado a otros sistemas. Por ende, cada trámite de evaluación y preparación es diferente, dando como resultado el abordaje de temas únicos y particulares. Todos ellos deben ser incluidos en el informe social.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 141 de 417

### PASO 13. Elaboración de informes.

<b>Instancia donde se realiza</b>	<b>Orientación Técnica</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsable</b>
ICBF: Regional o Centro Zonal según corresponda.  IAPA	Condensación de la información de acuerdo con el contenido de los Formatos de Informe Psicológico, Formato de Informe Social, Formato de Informe de Entrevista.	Quince (15) días hábiles después de la visita domiciliaria.	En ICBF: Defensoría de la Regional o Centro Zonal.  En IAPA: Equipo interdisciplinario.

### PASO 14. Memorando y remisión de la historia de los solicitantes al Comité de Adopciones.

<b>Instancia donde se realiza</b>	<b>Orientación Técnica</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsable</b>
ICBF: Regional o Centro Zonal según corresponda.  IAPA	Remitir historia de la familia en expediente debidamente legajado y foliado, con los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Carta de remisión al Secretario del Comité de Adopciones, expedida por el Coordinador Zonal o equipo de la Regional/IAPA, en la cual se incluya número de folios del expediente, código de la familia, nombres de los solicitantes y certificación de registro de todas las actuaciones en el SIM.</li> </ul>	Inmediatamente se realice el informe y se organice el expediente.	En ICBF: Coordinador o Defensoría del Centro Zonal o de la Regional.  En IAPA: Equipo interdisciplinario evaluador.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

### LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

#### ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 142 de  
417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Formulario de solicitud de adopción debidamente diligenciado, con las respectivas fotografías y firmas. (Formato Formulario Solicitud de Adopción)</li><li>• Compromiso de seguimiento post-adopción. (Formato compromiso seguimiento post-adopción residentes en Colombia)</li><li>• En los casos en que la familia se encuentre abierta a asignación nacional, se incluirá en el expediente una carta o comunicación electrónica en la cual manifiestan su deseo.</li><li>• Informe social y anexos. <i>(Corresponden a los anexos la ubicación geográfica de la vivienda, genograma, eco mapa, guía de presupuesto, plano del hogar y los demás que se estimen pertinentes).</i></li><li>• Informe psicológico y anexos. Es decir, originales de las hojas de respuesta de todas las pruebas aplicadas, perfil en formato PDF, e informe de interpretación de cada una de las pruebas, todo lo anterior por cada</li></ul>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 143 de  
417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<p>solicitante. Se agregan informes de entrevista y todos aquellos adicionales utilizados durante el trámite.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los solicitantes (o cédula de extranjería).</li><li>• Certificaciones médicas no superiores a seis (6) meses, si es de adopción nacional. (Formato Certificado Médico de Idoneidad Física para solicitantes de adopción).</li><li>• Certificaciones laborales y económicas vigentes. no superiores a seis (6) meses, si es de adopción nacional.</li><li>• Certificación de la Defensoría sobre la revisión de los documentos que sustentarán el concepto de idoneidad moral y física expedido por el Comité de Adopciones y los debidos soportes.</li><li>• Certificaciones penales (Tómese en cuenta lo establecido en el Decreto 19 del 12 de enero de 2012).</li><li>• Registros civiles de nacimiento y de matrimonio de los solicitantes o prueba</li></ul>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión


Pág. 144 de  
417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<p>de convivencia extramatrimonial, o de la unión marital de hecho. (CIA. Art. 68 No. 3 y Art. 10 parágrafo de la Ley 1878 del 2018)<sup>130</sup>.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Registros civiles de los hijos de la pareja o de alguno de los dos.</li><li>• Álbum de fotografías. (En medio magnético o en físico)</li><li>• Certificaciones de asistencia a los talleres estipulados en el trámite.</li><li>• Anexos que se requieran, incluidas las hojas de trabajo realizadas por los solicitantes durante las sesiones de evaluación y preparación.</li></ul> <p>Para los solicitantes extranjeros residentes en Colombia el estudio, intervención y valoración a la familia extensa, red social y otros residentes en el exterior, debe surtirse a través de la Subdirección de Adopciones en calidad de Autoridad Central, la que a su vez la tramitará a través de la Autoridad Central del respectivo país.</p>		

<sup>130</sup> Tómese además en consideración, lo establecido en la sentencia SU 617/2014.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!




	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 145 de 417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	Los documentos procedentes del exterior deben aportarse en los términos establecidos en el art. 125 del Código de la Infancia y la Adolescencia, y demás normatividad vigente del Ministerio de Relaciones exteriores.		

Observaciones a tener en cuenta por los equipos de las Defensorías y psicosociales de las IAPAS:

- Los equipos psicosociales de las Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción o Defensorías de Familia asistirán a las Sesiones de Comité, cuando éstos los convoquen, con el fin de aclarar los asuntos relacionados a los informes o tramites que se hayan realizado con las familias o los niños, niñas y adolescentes.
- Los estudios psicosociales de las familias colombianas y extranjeras residentes en el territorio nacional que se encuentren aprobadas/lista de espera deberán actualizarse cada dos (2) años por los equipos encargados y allegarlos al Comité de Adopciones. Estas actualizaciones deberán dar cuenta sobre los cambios sucedidos a las familias y constatación de que se mantienen las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la idoneidad por parte del Comité.
- Los equipos psicosociales de las Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción o de las Defensorías de Familia realizarán las respectivas ampliaciones de los informes o actuaciones pertinentes al trámite

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 146 de 417

que sean necesarias con el fin de que el Comité de Adopciones pueda determinar si una familia cuenta o no con idoneidad.

- Para el momento de remisión de la familia al Comité de Adopciones la totalidad de la documentación deberá encontrarse vigente y la carpeta debe venir con los documentos en original y copia (en físico o en medio magnético).

NOTA: En ninguna circunstancia los Coordinadores Zonales, equipos de las Defensorías de Familia, y equipos interdisciplinarios de las Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción serán instancias que decidirán o comunicarán a los solicitantes si son o no idóneos, ni tampoco serán las instancias encargadas de resolver recursos o apelaciones. Esta es una decisión que se resuelve mediante acto administrativo motivado (u oficio motivado, según corresponda) a través de los Comités de Adopciones Regionales o de las Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción, y en apelación ante la Dirección General.

**Paso 15. Elaboración del informe integral y remisión de la historia del niño, niña o adolescente al Comité de Adopciones.**

<b>Instancia donde se realiza</b>	<b>Orientación Técnica</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsable</b>
ICBF: Regional o Centro Zonal según corresponda.  IAPA	Una vez las resoluciones de declaratoria de adoptabilidad y de autorización para la adopción estén en firme, o el consentimiento para la adopción sea válido e irrevocable, la Defensoría de Familia realiza el informe	Una vez realizada la anotación de la declaratoria de adoptabilidad en el libro de varios y en el registro civil del niño, la niña o	En ICBF: Defensoría de la Regional o Centro Zonal.  En IAPA: Defensoría asignada a la Institución.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LM16.P

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

Versión

Pág. 147 de 417

ADOPCIONES

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<p>integral del niño, niña o adolescente, de acuerdo con los formatos de Informe Integral.</p> <p>Este informe debe contener todos los datos reales del niño, haciendo énfasis en su evolución desde el momento en que llegó a los servicios de protección hasta el día de elaboración del informe.</p> <p>Por ninguna circunstancia debe omitirse información importante sobre el niño, niña o adolescente, dado que su veracidad garantiza el éxito en la transición para la adaptación con los futuros padres.</p> <p>Este informe es elaborado por la Defensoría de Familia, con base en los insumos aportados por el Hogar Sustituto o institución de protección, historia social y de salud, antecedentes del caso y, en general, con base en todo el material disponible que contenga la historia.</p>	<p>adolescente, el Defensor de Familia deberá remitir la historia de atención al Comité de Adopciones de la regional correspondiente, en un término no mayor a diez (10) días<sup>131</sup>.</p>	<p><i>(La responsabilidad de la información contenida en el documento es de la Defensoría de Familia a cargo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, así como con el apoyo de los equipos del servicio de protección).</i></p>

<sup>131</sup> Art.108 Ley 1098/2006, modificado parcialmente por el art. 8 Ley 1878 del 9 de enero del 2018.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

### LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

#### ADOPCIONES


LM16.P

Versión

Pág. 148 de  
417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<p>Adicionalmente, en el caso de hermanos, se recomienda seguir la orientación para Intervención para Hermanos en Situación de Adoptabilidad y anexar los conceptos en la historia de los niños, sea o no favorable la separación.</p> <p>El Defensor de Familia enviará al Comité Regional la historia de atención del niño, niña o adolescente con todos sus anexos (...) informándole previamente al coordinador zonal quien es el encargado del seguimiento de la medida de restablecimiento de derechos. La fotografía incorporada en este documento es de tamaño postal reciente, con excelente presentación y sin retoque.</p> <p>Cuando la solicitud de adopción sea de legalización del hijo de crianza, cónyuge o consanguíneo no habrá lugar a la elaboración de informe integral y se debe enviar la historia de atención del niño, niña o</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 149 de 417


Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<p>adolescente con todos sus anexos y un informe psicológico, social, nutricional y médico del mismo.</p> <p>Cuando el niño, niña o adolescente se encuentre ubicado en una IAPA, sus documentos deben ser remitidos por el Defensor de Familia, informando al Coordinador Zonal quien es el encargado de realizar el seguimiento a la medida.</p> <p>El Defensor de familia a cargo del PARD es quien verifica el “debido proceso”. De estar ajustado a derecho debe remitirlo a la IAPA.</p>		

**Consideraciones especiales para clasificar los tipos y grados de discapacidad en el Informe Integral:**

El grado de discapacidad se debe establecer acorde a la Escala Genérica utilizada por el Modelo de Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud- CIF, al perfil de funcionamiento del niño, niña o adolescente y el Certificado de Discapacidad<sup>132</sup>.

<sup>132</sup> Acorde a lo establecido en la Resolución 0583 del 2018.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 150 de 417

Con el fin de organizar la respuesta a necesidades comunes dentro de las diferencias que se pueden dar desde la deficiencia y la limitación se han planteado las siguientes categorías de análisis<sup>133</sup>:

<b>CATEGORIA</b>	<b>DEFINICIÓN</b>	<b>APOYOS REQUERIDOS</b>
<b>DISCAPACIDAD FÍSICA</b>	En esta categoría se encuentran las personas que presentan en forma permanente deficiencias corporales funcionales a nivel musculo esquelético, neurológico, tegumentario de origen congénito o adquirido, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, o presencia de desórdenes del movimiento corporal. Se refiere a aquellas personas que podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad funcional para el movimiento corporal y su relación en los diversos entornos al caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar, Interactuar con otros sujetos, entre otras	Para aumentar el grado de independencia, las personas con alteraciones en su movilidad requieren, en algunos casos, de la ayuda de otras personas, al igual que de productos de apoyo como prótesis (piernas o brazos artificiales), órtesis, sillas de ruedas, bastones, caminadores o muletas, entre otros. De igual forma, para su participación en actividades personales, educativas, formativas, laborales y productivas, deportivas, culturales y sociales pueden requerir espacios físicos y transporte accesible.
<b>DISCAPACIDAD AUDITIVA</b>	En esta categoría se encuentran personas que presentan en forma permanente deficiencias en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de	Para aumentar su grado de independencia estas personas pueden requerir de la ayuda de intérpretes de lengua de señas, productos de apoyo como audífonos, implantes

<sup>133</sup> Resolución 0583 del 26 de febrero del 2018, "Por la cual se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. Ministerio de Salud y la Protección Social

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**

**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 151 de  
417

	<p>su localización, tono, volumen y calidad; como consecuencia, presentan diferentes grados de dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales y, por tanto, para la comunicación oral. Se incluye en esta categoría a las personas sordas y a las personas con hipoacusia esto es, aquellas que debido a una deficiencia en la capacidad auditiva presentan dificultades en la discriminación de sonidos, palabras, frases. conversación e incluso sonidos con mayor intensidad que la voz conversacional, según el grado de pérdida auditiva</p>	<p>cocleares o sistemas FM, entre otros. De igual forma, para garantizar su participación, requieren contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran los mensajes de texto y las señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo.</p>
<p><b>DISCAPACIDAD VISUAL</b></p>	<p>En esta categoría se incluye a aquellas personas que presentan deficiencias para percibir la luz, forma, tamaño o color de los objetos. Se incluye a las personas ciegas y a las personas con baja visión, es decir, quienes a pesar de usar gafas o lentes de contacto o haberse practicado cirugía. Tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, ver de lejos o de cerca independientemente de que sea por uno o ambos ojos</p>	<p>Para una mayor independencia y autonomía, estas personas pueden requerir productos de apoyo como bastones de orientación, lentes, lupas, textos en braille, macrotipo (texto ampliado). También pueden usar programas lectores de pantalla, programas magnificadores o Información auditiva, entre otros. Para su participación requieren contextos accesibles en los que se cuente con señales informativas, orientadoras y de prevención de situaciones de riesgo, con colores de contraste, pisos con diferentes texturas y mensajes, en braille o sonoros, entre otros.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**

Versión

Pág. 152 de  
417

**ADOPCIONES**

<p><b>SORDOCEGUERA</b></p>	<p>La sordo ceguera es una discapacidad única que resulta de la combinación de una deficiencia visual y una deficiencia auditiva, que genera en las personas que la presentan problemas de comunicación, orientación, movilidad y el acceso a la información. Algunas personas sordo ciegas son sordas y ciegas totales, mientras que otras conservan restos auditivos y/o restos visuales.</p>	<p>Las personas sordo ciegas requieren de servicios especializados de guía interpretación para su desarrollo e inclusión social.</p>
<p><b>DISCAPACIDAD INTELLECTUAL</b></p>	<p>Se refiere a aquellas personas que presentan deficiencias en las capacidades mentales generales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia. Estos producen deficiencias del funcionamiento adaptativo de tal manera que el individuo no alcanza los estándares de independencia personal y de responsabilidad social en uno o más aspectos de la vida cotidiana. Incluidos la comunicación, la participación social, el funcionamiento académico u ocupacional y la independencia personal en la casa o en la comunidad.</p>	<p>Para lograr una mayor independencia funcional y participación social, estas personas requieren de apoyos especializados terapéuticos y pedagógicos, entre otros. Es necesaria la adecuación de programas educativos o formativos adaptados a sus posibilidades y necesidades, al igual que el desarrollo de estrategias que faciliten el aprendizaje de tareas y actividades de la vida diaria como de auto cuidado, interacción con el entorno y de desempeño de roles dentro de la sociedad. Los apoyos personales son indispensables para su protección y como facilitadores en su aprendizaje y participación social.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**


Versión

Pág. 153 de 417

**ADOPCIONES**

<p><b>DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)</b></p>	<p>Resulta de la interacción entre las personas con deficiencias (alteraciones en el pensamiento, percepciones, emociones, sentimientos, comportamientos y relaciones, considerados como signos y síntomas atendiendo a su duración, coexistencia. intensidad y afectación funcional) y las barreras del entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad.</p> <p>Estas barreras surgen de los límites que las diferentes culturas y sociedades imponen a la conducta y comportamiento humanos, así como por el estigma social y las actitudes discriminatorias.</p>	<p>Para lograr una mayor Independencia funcional, estas personas requieren básicamente de apoyos médicos y terapéuticos especializados de acuerdo a sus necesidades.</p> <p>De igual forma, para su protección y participación en actividades personales, educativas, formativas. Deportivas, culturales, sociales, laborales y productivas, pueden requerir apoyo de otra persona.</p>
<p><b>DISCAPACIDAD MÚLTIPLE</b></p>	<p>Presencia de dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, sensorial, mental o intelectual, las cuales afectan significativamente el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales. La comunicación, la Interacción social y el aprendizaje, por lo que requieren para su atención de apoyos generalizados y permanentes.</p> <p>Las particularidades de la discapacidad múltiple no están dadas por la sumatoria de los diferentes tipos de deficiencia, sino por la interacción que se presenta entre ellos. A través de dicha interacción se determina el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, de la comunicación e interacción social.</p>	<p>Acorde a cada caso</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 154 de 417

### PASO 16. Sesión del Comité de Adopciones.

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
ICBF: Regional que corresponda.  IAPA	<p>El Comité de Adopciones Regional y de las Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción tiene unas funciones de ley que debe cumplir. Además, es la instancia encargada de la verificación de los pasos previos para dar cumplimiento a la ley, y que éstos se han surtido de manera eficiente, eficaz y efectiva durante el trámite administrativo de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de la preparación y requisitos legales de los solicitantes de adopción, garantizando el éxito en el Restablecimiento de los Derechos a través de la Adopción.</p> <p>Quienes presiden los Comités de Adopciones de las Regionales del ICBF y de las Instituciones Autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción, son los responsables de establecer las acciones y gestiones correctivas necesarias con el propósito que no se omita el registro de la totalidad de la información en los expedientes de la familia, en</p>	<p>El Comité de Adopciones sesiona como mínimo una (1) vez a la semana.</p> <p>De manera extraordinaria se podrán realizar comités adicionales durante la semana, de acuerdo con la necesidad.</p>	<p>En ICBF: Comité de Adopciones Regional.</p> <p>En IAPA: Comité de Adopciones de la Institución.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**

Versión

Pág. 155 de  
417

**ADOPCIONES**

<b>Instancia donde se realiza</b>	<b>Orientación Técnica</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsable</b>
	<p>los informes integrales de los niños, niñas y adolescentes y sus anexos, o que diligenciada la información ésta no corresponda a la realidad.</p> <p>Dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión de Comité de Adopciones, el Secretario del Comité de Adopciones deberá ingresar al SIM la información de las decisiones tomadas en el Comité y las relativas al Módulo de Adopciones.</p> <p>Si en el Comité de ICBF en que se presenta el niño, niña o adolescente no se realiza la asignación de una familia, por ser de características y necesidades especiales, el Secretario del Comité procederá a remitir en medio electrónico el informe integral a la Subdirección de Adopciones y hará la devolución de la historia de atención del niño, niña o adolescente a la Defensoría para que se continúen registrando las intervenciones adelantadas.</p> <p>Si son niños y niñas sin características y necesidades especiales, se procede de conformidad a realizar la</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN

ADOPCIONES

LM16.P


Versión

Pág. 156 de  
417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<p>asignación. Para lo cual se podrá solicitar familia a la Subdirección de Adopciones con el fin de la consecución de por lo menos tres (3) familias<sup>134</sup>. En estos casos, la Subdirección verifica primero la disponibilidad de familia colombiana abierta a cruce nacional, y en su defecto de familia con nacionalidad extranjera.</p> <p>Por cada niño o niña sin características o necesidades especiales, se deben postular por lo menos tres (3) familias para su análisis.</p> <p>En los casos en los cuales se ha constatado por parte del Comité de Adopciones que no existen las tres (3) familias colombianas o extranjeras de acuerdo al perfil del niño en la Regional, IAPA, Subdirección de Adopciones para asignación, se podrá realizar el análisis para posible asignación con dos (2) o una (1) familia.</p>		

<sup>134</sup> De acuerdo con la sentencia C-104 de 2016 “Se procurará en la medida de lo posible presentar al menos tres opciones diferentes al Comité de Adopciones del ICBF o de las IAPAS por cada niño, niña o adolescente, para lo cual se prevén mecanismos de coordinación a partir del ingreso de información al Sistema de Información Misional (SIM)”.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 157 de 417

**Aspectos relativos al estudio de solicitudes de adopción para concepto de idoneidad:**

Para ello el Comité de Adopciones deberá analizar y constatar:

1. Revisar que los documentos de la familia se encuentren vigentes.
2. El Comité deberá verificar antes de la aprobación que las solicitudes de adopción de nacionales y extranjeros *residentes en el territorio nacional* cuenten con la documentación completa acorde a la ley y los Lineamientos Técnicos, que las actuaciones del trámite estén descargadas en su totalidad en el Sistema de Información Misional (SIM) y que los soportes de las actividades realizadas durante la preparación y evaluación vengán incluidos en el expediente de la familia (entiéndase Informe Psicológico, Informe Social ambos con los contenidos de acuerdo a Lineamiento, genograma, resumen autobiográfico, eco mapa, hojas de respuesta del material psicométrico - perfil o resultados de las pruebas, informes de interpretación por cada prueba empleada, soportes de asistencia a los talleres, fotografías, entrevistas etc.).
3. Analizar los documentos aportados.
4. Cuando la familia o solicitante de adopción haya adoptado previamente un niño colombiano a través del ICBF o de las Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción, antes de pronunciarse sobre la idoneidad, el Comité de Adopciones debe verificar que sean favorables los informes de seguimiento post-adopción en cuanto a la adaptación e integración del niño a su medio y entorno, y que haya transcurrido mínimo un año contado a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia; además, que la información haya sido registrada en el Sistema de Información Misional.
5. Otro aspecto que debe revisarse previa la expedición del certificado de idoneidad es la verificación de que los solicitantes no hayan tenido


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 158 de 417

adopciones o trámites fallidos *por causas imputables a ellos*. El análisis de las circunstancias que rodearon estos acontecimientos debe hacerse siempre en consideración del interés superior del niño, minimizando los riesgos y la efectiva capacidad de ejercer la paternidad a través de la adopción.

6. El Comité de Adopciones tiene la potestad de solicitar las ampliaciones que considere pertinentes en el Trámite a los equipos de las Defensorías de Familia o IAPAS, que han surtido el trámite con las familias, bien sea por no haber sido abordadas de manera clara, presentar inconsistencias, no cumplir con el trámite o que sean contrarias a lo establecido por la normatividad. Estas deberán subsanarse y aclararse en el menor tiempo posible de acuerdo con cada caso<sup>135</sup>. En estos casos, como previamente se ha establecido, se debe dejar constancia escrita de los aspectos sobre los cuales se debe ampliar la información y registrar la actuación en el SIM y/o en el formato de novedades.
7. También podrá solicitar asistencia a las sesiones de Comité de los profesionales de las Defensorías de Familia o profesionales expertos externos, como invitados para que aporten conocimientos, experiencias o herramientas en aquellos aspectos que deban esclarecerse. Los invitados serán escuchados pero no formarán parte del quórum, es decir, no tendrán voto. Las constancias de las observaciones realizadas por los invitados serán registradas en las actas de Comité de Adopciones.
8. El Comité de Adopciones debe adelantar las acciones necesarias para que la Defensoría de Familia garantice que la información registrada en el informe integral del niño, niña o adolescente sea verídica y precisa a las

<sup>135</sup> Que bajo ninguna circunstancia debe superar los 2 meses. En caso de necesidad de intervenciones o situaciones que requieran más tiempo se dejara constancia en el informe, y la solicitud no se aprobará.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<div style="background-color: yellow; display: inline-block; padding: 2px;">Versión</div>	Pág. 159 de 417


circunstancias del niño, evitando cualquier omisión que pueda inducir a error en la aprobación y selección de la familia y al incumplimiento de lo previsto en los literales a) al d), del artículo 16 del Convenio de La Haya en materia de Protección y Adopción internacional (Informe sobre el niño).

9. La decisión de no otorgar la idoneidad es un Acto Administrativo (oficio motivado en el caso de las IAPAS) contra la cual procede recurso de reposición ante el Comité de Adopciones que tomó la decisión, y de apelación ante la Dirección General. Esta decisión se debe comunicar en los siguientes cinco (5) días hábiles a la sesión de comité en la que se tomó la decisión.
10. Una vez tomados en cuenta los aspectos antes mencionados y analizada la totalidad de la documentación, el Comité de Adopciones podrá:

**Otorgar idoneidad:** caso en el cual determina si la persona, cónyuges o compañeros permanentes ha(n) sido seleccionada(os) para ser asignados a un niño, niña o adolescente con determinadas características. Para lo cual:

- a. Expide certificado de idoneidad física, mental, moral y social de los pretensos adoptantes, quienes ingresan en lista de espera.
- b. En la comunicación a la familia informando la aprobación de la solicitud y certificado de idoneidad, informará la preselección realizada, fecha de aprobación, aclarándoles la obligatoriedad de informar al Comité Regional o de la Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción cualquier circunstancia que altere, modifique o cambie las condiciones bajo las que se les otorgó la idoneidad.
- c. Registrar la información de las actuaciones en el SIM.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 160 de 417

Las solicitudes de adopción aprobadas ingresan a la lista de espera en estricto orden cronológico. Para aquellos casos en que sean trasladadas solicitudes de un Comité a otro, la Regional o IAPA de recepción la incorpora en su lista de espera, teniendo en cuenta la fecha de aprobación.


La idoneidad otorgada por un Comité de Adopciones (Regional o de Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción), tiene alcance nacional, entendiéndose que éste ha sido otorgado conforme la normatividad y el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción vigente.

En los casos donde se evidencien cambios en las circunstancias o condiciones que dieron origen al otorgamiento de la idoneidad (por ejemplo, traslado de residencia), éstas condiciones deberán ser analizadas por el Comité de Adopciones, si éstas afectan de manera negativa, podrán suspender temporalmente el Trámite (Paso 17), con el propósito de realizar las investigaciones a que haya lugar, solicitar o elaborar informes. Éstos deberán ser analizados por el Comité, con el propósito de tomar una decisión de mantener o no la idoneidad de la familia.

Cuando la familia presente la disponibilidad de trasladarse a cualquier Regional o Institución Autorizada para realizar asignación y demás pasos del trámite sin especificar en cual, la documentación junto con el certificado de idoneidad se remite a la Subdirección de Adopciones de la Sede Dirección General para su posterior envío a cualquier Comité. Esta novedad igualmente se deberá reportar en el SIM. En los casos en los cuales se especifica una determinada Regional o IAPA, el Comité de Adopciones que la aprueba la remite directamente y la direcciona en el SIM.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 161 de 417


**No otorgar idoneidad:** Si del análisis de la solicitud se encuentra que la familia no cuenta con los requisitos de idoneidad establecidos por las normas del Programa de Adopción, mediante Resolución motivada (Comité ICBF) u Oficio motivado (para el caso de las Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción), le informará por escrito a la familia los motivos que dieron lugar a dicha decisión, y los recursos administrativos a que tienen derecho frente a la decisión. De no ser interpuesto ningún recurso los documentos quedarán a disposición de los solicitantes para ser retirados a partir del momento en el que sea enviada la comunicación. Si durante los treinta (30) días hábiles calendario siguiente al envío de la comunicación no se recibe solicitud formal de retiro de los documentos, se procederá a su devolución a la dirección reportada.

Las solicitudes de adopción que previamente han sido “No Aprobadas”, **NO** se tomarán en cuenta nuevamente, mientras no se presente prueba suficiente y válida que acredite que se han superado o resuelto las causas que dieron lugar a una valoración negativa. En todo caso, una vez agotado el trámite con sus recursos, y que se haya ratificado la decisión de no aprobación, entre una y otra solicitud deben transcurrir como mínimo seis (6) meses. A la familia se le asignará nueva petición en SIM, aportará la totalidad de la documentación y se evaluarán nuevamente todos los elementos, debiendo surtir de nuevo el trámite<sup>136</sup>.

---

<sup>136</sup> Rosser, A. (pág. 107) Refiere que la No idoneidad en un momento determinado puede variar y que en general éste concepto es fluctuante, así como también pone de manifiesto que la No idoneidad no entraña la disfuncionalidad de la familia en su cotidianidad. Al respecto cita: “En primer lugar, en la valoración de la idoneidad de las familias para la adopción, hay que considerar su temporalidad, es decir, que ésta se refiere al momento en el que ha sido valorada la familia. Por tanto, no impide que los interesados formulen una nueva solicitud en el futuro, una vez subsanados los problemas que motivaron la desestimación. En relación con esto, la idoneidad hay que entenderla como algo circunstancial: podría ocurrir que una familia que en su día fue declarada idónea no se considere como tal en una revisión posterior, al haber cambiado sus circunstancias personales y/o sociales, o incluso a la inversa. Otra cuestión importante a señalar es el hecho de que una declaración de no idoneidad para la adopción no desacredita ni tiene por qué poner en cuestión el adecuado desenvolvimiento de la familia en otros ámbitos de la vida cotidiana, incluso para el desempeño de la paternidad biológica. Se trata de una valoración específica para unos cometidos muy concretos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<div style="background-color: yellow; display: inline-block; padding: 2px;">Versión</div>	Pág. 162 de 417

**Solicitar Ampliación de Estudio o Remisión a Intervención por Psicología o por otro profesional:** Si del análisis del expediente por los miembros del Comité de Adopciones se encuentra que sus contenidos no arrojan la suficiente claridad para otorgar o no la idoneidad a unos solicitantes (informes inconsistentes, incompletos, poco profundos, falta de documentos, vencimiento de los mismos, acompañamiento terapéutico, entre otros), el Comité Regional o de las Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción podrá pedir al equipo o Defensoría (equipo interdisciplinario en otros casos) que remite el expediente, se aclaren los aspectos faltantes, y realicen las actuaciones pertinentes para la toma de la decisión.

En caso de que el Comité de Adopciones solicite ampliación se dejará constancia en el acta de los aspectos que así lo determinan y se procederá a informar, a la familia solicitante y al equipo psicosocial que intervino en la preparación de la familia, los aspectos que se requiere profundizar o los documentos faltantes. Así mismo se informará que se cuenta con un plazo máximo de dos (2) meses para devolver al Comité de Adopciones la documentación y la ampliación requerida para un nuevo análisis.

Si de la revisión del estudio o ampliación el Comité de Adopciones así lo considera podrá remitir a la persona, cónyuge o compañero permanente a intervención por psicología o de otro tipo profesional que se consideren necesarias quedando en estudio la solicitud hasta tanto no se resuelvan los motivos de la remisión. Para estos casos, las solicitudes de familias residentes en Colombia se registran en SIM

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b> <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 163 de 417

con estado “en estudio”, y el tiempo en dicho estado no podrá ser superior a dos (2) meses. Una vez vencido dicho plazo se desistirá la solicitud.

### PASO 17. Casos de suspensión del trámite de adopción.

**Suspensión solicitudes de adopción de familia colombiana o extranjera residente en territorio nacional<sup>137</sup>.**

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
ICBF: Regional que corresponda.  IAPA	<p>La persona/cónyuges/compañeros permanentes informan de la situación al Centro Zonal, Regional ICBF o Institución autorizada.</p> <p>Las solicitudes de adopción que hayan sido <u>aprobadas</u> y <u>cuenten con idoneidad</u> del Comité Regional o de la IAPA, se suspenderán, de oficio o a petición de los solicitantes, por una sola vez, por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Embarazo.</li> </ul>	<p>Un (1) mes desde que se tiene conocimiento de la situación.</p> <p>En embarazo, se suspenderá por un (1) año</p>	<p>En ICBF: Comité de Adopciones Regional.</p> <p>En IAPA: Comité de Adopciones de la Institución.</p>

<sup>137</sup> Tómesese en cuenta que en la etapa judicial se establece una normativa especial en el Código de la Infancia y Adolescencia art. 126 Numerales 2 y 3 (modificado por el art. 11 de la Ley 1878 del 2018). Casos en los cuales se procederá de acuerdo con lo establecido en la ley. Las causales de suspensión y desistimiento acá anotadas y sus actuaciones se harán exclusivamente en la etapa administrativa del proceso.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**

Versión

Pág. 164 de 417

**ADOPCIONES**

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Situaciones de salud, ya sea de los solicitantes o de algún miembro de su red familiar que afecte directamente la estabilidad familiar de los solicitantes.</li><li>• Modificación drástica de las condiciones económicas.</li><li>• Viajes por razones de trabajo dependiendo el tiempo de duración de éstos y si los mismos afectan el trámite en cualquiera de sus etapas.</li><li>• Cambios que puedan afectar significativamente las condiciones para la acogida del niño/a.</li></ul> <p>Las solicitudes de adopción que se encuentren en trámite de evaluación y preparación, se suspenderán, de oficio o a petición de los solicitantes, por una sola vez, por las siguientes razones</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Situaciones de salud, ya sea de los solicitantes o de algún miembro de su red familiar que afecte directamente la estabilidad familiar de los solicitantes.</li><li>• Modificación drástica de las condiciones económicas.</li><li>• Viajes por razones de trabajo dependiendo el tiempo de duración de éstos y si los mismos afectan el</li></ul>	<p>desde la notificación de la comunicación.</p> <p>Cinco (5) meses desde la notificación de la comunicación.</p>	
--	--	---	--



PROCESO PROTECCIÓN

LM16.P


LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

Versión

Pág. 165 de 417

ADOPCIONES

	<p>trámite en cualquiera de sus etapas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cambios que puedan afectar significativamente las condiciones para la acogida del niño/a.</li><li>• Por única vez a lo largo del trámite de evaluación, se podrá suspender la solicitud cuando el Comité de Adopciones aprueba la remisión escrita a terapia psicológica, teniendo como soporte el informe del profesional que evalúa a la familia.</li></ul> <p>El Comité de Adopciones, analiza la situación y concede la suspensión en los términos establecidos, informando la decisión mediante oficio, y realizando la actuación en el SIM.</p> <p>En el evento en que no se reciba comunicación dentro del término estipulado, y con posterioridad se establezca una de las situaciones descritas, el Comité de Adopciones, del ICBF, o el Comité de la Institución Autorizada, ordenarán la suspensión de la solicitud y/o analizarán si estas dan lugar al desistimiento.</p> <p>Cuando, por parte de los solicitantes se solicite una segunda suspensión a lo largo</p>		
--	---	--	--

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 166 de 417

	del trámite, el comité analizará los motivos y la pertinencia de la misma, en aras de conceder o no su viabilidad.		
--	--	--	--

**Suspensión solicitudes de adopción de familia colombiana o extranjera, residente en el extranjero.**

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
ICBF: Subdirección de Adopciones -Sede de la Dirección General.  IAPA	<p>La Autoridad Central, Organismos, Internacionales o Entidad Oficial debe comunicar al ICBF o Institución Autorizada cuando se presente alguna de las situaciones planteadas a continuación, con el fin de suspender temporalmente el trámite.</p> <p>Las solicitudes de adopción que hayan sido aprobadas o que están en fase de estudio para la refrendación de la idoneidad por la Subdirección o por el Comité de Adopciones de la IAPA, se suspenderán por una sola vez por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Embarazo, acogimiento pre adoptivo o adopción en otro país<sup>138</sup>.</li> <li>• Situaciones de salud, ya sea de los solicitantes o de</li> </ul>	<p>En un término máximo de tres (3) meses.</p> <p>En embarazo, acogimiento o adopción en otro país, se suspenderá por un (1) año desde la notificación de la comunicación</p> <p>Cinco (5) meses desde la notificación</p>	<p>Autoridad Central, Organismo Acreditado, o Entidad Oficial.</p> <p>En IAPAS: Profesionales para el estudio de familias.</p> <p>Comité de Adopciones de la Institución.</p> <p>En ICBF: Profesionales asignados por la</p>

<sup>138</sup> En casos de acogimiento pre-adoptivo o adopción para reactivar la solicitud es necesario se anexe el certificado de nacionalidad del niño y/o Registro Civil con el fin de determinar que el proceso legal ha culminado.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**


LM16.P

Versión

Pág. 167 de  
417

	<p>algún miembro de su red familiar que afecte directamente la estabilidad familiar de los solicitantes.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Modificación drástica de las condiciones económicas.</li><li>• Viajes por razones de trabajo dependiendo el tiempo de duración de éstos y si los mismos afectan el trámite en cualquiera de sus etapas.</li><li>• Cambios que puedan afectar significativamente las condiciones para la acogida del niño/a.</li></ul> <p>El Comité de Adopciones de la IAPA o la Subdirección de Adopciones, según sea el caso, analizan la situación y definen la suspensión en los términos establecidos, informando la decisión mediante oficio y realiza la actuación en el SIM.</p> <p>En el evento en que no se reciba comunicación dentro del término estipulado, y con posterioridad se establezca una de las situaciones descritas, la Subdirección de Adopciones, o Comité de Adopciones de la Institución Autorizada, ordenarán la suspensión de la solicitud y</p>	de la comunicación.	Subdirección de Adopciones
--	---	---------------------	----------------------------

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 168 de 417

	<p>analizarán si estas dan lugar al desistimiento de la misma.</p> <p>No procede más de una suspensión, caso en el cual se procede a desistir la solicitud de adopción y a realizar la devolución de documentos.</p>		
--	--	--	--

### **PASO 18. Casos de reactivación de la suspensión temporal.**

#### **Reactivación solicitudes de adopción de familia colombiana o extranjera residente en territorio nacional.**

<b>Instancia donde se realiza</b>	<b>Orientación Técnica</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsable</b>
ICBF: Regional o Centro Zonal según corresponda.  IAPA	Para la reactivación de la solicitud de adopción de colombianos o extranjeros residentes en la jurisdicción de un Comité Regional, o de la Instituciones Autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción, en la carta que informa de la suspensión del trámite se les comunicará que cuentan con un término no superior a cinco (5) meses, o 1 año, según sea el caso, para comunicar al equipo de la Defensoría o de la Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción, que se han subsanado las razones que dieron lugar a la suspensión y se inicien los trámites de estudio respectivos para ser dirigidos al Comité.	Cinco (5) meses o un (1) año para embarazo.	Solicitantes envían comunicación.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 169 de  
417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<p>El anterior período se establece para posibilitar que la familia pueda reacomodarse al cambio que se haya dado en la dinámica familiar.</p>		
	<p>Los solicitantes informarán por escrito al Comité de Adopciones que cesaron las situaciones que motivaron la suspensión con los soportes necesarios.</p> <p>El Comité de Adopciones realiza la actuación de en el SIM (reactivación de suspensión temporal), e informa a través de memorando a la Defensoría o equipo interdisciplinario en caso de la IAPA, para que se dé continuación de la ruta de acuerdo a la etapa en la cual se suspendió y términos.</p> <p>Cuando la suspensión se realizó en la etapa de preparación y evaluación, para la reactivación se actualizarán los documentos que se encuentren vencidos y antes de continuar con la ruta, se realizará una entrevista adicional con psicólogo y/o trabajador social para verificar las condiciones de la familia acorde a la causal de</p>	<p>Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del comité.</p> <p>Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la familia.</p>	<p>En ICBF: Defensoría de Familia del Centro Zonal o Regional.</p> <p>En IAPAS: Equipo interdisciplinario de la Institución.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA**  
**DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 170 de  
417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<p>suspensión, lo cual será incluido en el informe correspondiente para enviar a Comité de Adopciones.</p> <p>En los casos en los cuales la suspensión se surta durante la lista de espera, y una vez se ha comunicado por la familia que se han subsanado las razones que dieron lugar a la suspensión temporal del trámite, el equipo de la Defensoría de Familia o equipo interdisciplinario de la IAPA elabora los informes para el Comité de Adopciones. Se enviarán los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Elaboración de Actualización del estudio psicológico con énfasis en los aspectos que dieron lugar a la suspensión y las modificaciones generadas.</li><li>• Actualización del estudio social con énfasis en los aspectos que dieron lugar a la suspensión y las modificaciones generadas.</li><li>• Certificaciones médicas en los casos que el motivo de suspensión obedezca a una condición de salud.</li><li>• Certificación laboral y/o económica en el caso que el motivo de suspensión</li></ul>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P


**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**

Versión

Pág. 171 de  
417**ADOPCIONES**

<b>Instancia donde se realiza</b>	<b>Orientación Técnica</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsable</b>
	obedezca a una condición económica.		
	<p>La solicitud se someterá a un nuevo estudio y decisión por parte del Comité Regional, o de la Institución Autorizada, según sea el caso. Una vez recibidos y estudiados los documentos de actualización de las condiciones familiares, se determinará si hay lugar a aprobación o no, y/o a una nueva preselección.</p> <p>Las solicitudes de familias a quienes se ha valorado que existen condiciones para refrendar la idoneidad, se les reactivará la lista de espera al siguiente día hábil de la fecha de radicación de la suspensión temporal en el sistema de información. Para ello se efectúan las actuaciones de reactivación de solicitud, preselección y paso a lista de espera en el SIM, y se comunica a la familia de manera escrita informando la decisión.</p>	En el comité siguiente al recibo del informe y documentos.	En ICBF: Comité de Adopciones Regional. En IAPAS: Comité de Adopciones de la Institución.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 172 de 417

**Reactivación solicitudes de adopción de familia colombiana o extranjera residente en el exterior.**

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
ICBF: Subdirección de Adopciones - Sede de la Dirección General.  IAPA	Para la reactivación de la solicitud de adopción de colombianos o extranjeros residentes en el exterior, en la carta que informa de la suspensión del trámite se les comunicará que cuentan con un término no superior a cinco (5) meses, o 1 año según sea el caso, para comunicar al equipo de la Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción o a la Subdirección de Adopciones, que se han subsanado las razones que dieron lugar a la suspensión y se inicien los trámites de estudio respectivos para ser dirigidos al Comité. El anterior período se establece para posibilitar que la familia pueda reacomodarse al cambio que se haya dado en la dinámica familiar.	Cinco (5) meses o un (1) año.	Autoridad Central, Organismos Acreditados, o Entidad Oficial.
	Una vez vencidos los términos, se allega a la Subdirección de Adopciones o Institución Autorizada para la Adopción, carta de solicitud de reactivación de la suspensión temporal con los siguientes documentos:		Autoridad Central, Organismos Acreditados, o Entidad Oficial.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**


LM16.P

Versión

Pág. 173 de  
417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<ul style="list-style-type: none"><li>Actualización de la idoneidad, o autorización para la adopción internacional. Cuando corresponda.</li><li>Actualización del informe psicológico que sustenta la nueva idoneidad.</li><li>Actualización del informe social que sustenta la nueva idoneidad.</li><li>Certificaciones médicas en los casos que el motivo de suspensión obedezca a una condición de salud.</li><li>Certificación laboral y/o económica en el caso que el motivo de suspensión obedezca a una condición de económica.</li></ul>	Quince (15) días hábiles después de recibida la comunicación con los documentos para la reactivación.	En ICBF: Profesional asignado por la Subdirección de Adopciones. En IAPAS: Comité de Adopciones de la Institución.
	<p>La solicitud se someterá a un nuevo estudio y decisión por parte del Comité Regional, de la Institución Autorizada o Subdirección de Adopciones de la Sede de la Dirección General, según sea el caso. Una vez recibidos y estudiados los documentos de actualización de las condiciones familiares, se determinará si hay lugar a aprobación o no y/o a una nueva preselección.</p> <p>Las solicitudes de familias a quienes se ha valorado que existen condiciones para</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b> <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 174 de 417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	refrendar la idoneidad, se reactivarán en la lista de espera al siguiente día hábil de la fecha de radicación de la suspensión temporal en el sistema de información. Para ello se efectúan las actuaciones de reactivación de solicitud, preselección y paso a lista de espera en el SIM, y se oficia informando. En el caso de las IAPAS, la refrendación o no de una solicitud de adopción internacional será proyectada para la firma de la Subdirección de Adopciones en calidad de Autoridad Central.		

### PASO 19. Casos de desistimiento.

#### Desistimiento de solicitudes de adopción de familia colombiana o extranjera residente o no en territorio nacional.

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
ICBF:  Subdirección de Adopciones - Sede de la Dirección General.	Cuando la familia solicitante colombiana o extranjera, residente dentro o fuera del país, voluntariamente desista directamente o a través de su representante, debe informar los motivos que dan lugar a esta decisión.	Los establecidos en la orientación técnica para cada situación.	En ICBF:  Profesional asignado por la Subdirección de Adopciones.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**

Versión

Pág. 175 de  
417**ADOPCIONES**

<b>Instancia donde se realiza</b>	<b>se</b>	<b>Orientación Técnica</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsable</b>
Comité de Adopciones Regional.  IAPA	de	<p>Son causales de desistimiento tácito:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• No aportar los documentos en los términos que establece el paso 5. (Art. 17 Ley 1755 de 2015)</li><li>• Por no concurrir los solicitantes a tres (3) citaciones por parte de los equipos de las defensorías o IAPAS o comités de adopciones. Se debe dejar la evidencia de las citaciones dentro del expediente de los solicitantes y en el SIM.</li><li>• En caso de fallecimiento de uno de los cónyuges, divorcio, o separación, se procederá por parte del ICBF Nivel Nacional o Regional o Institución Autorizada al desistimiento y devolución de la documentación de manera inmediata a la familia, representante del Organismo Acreditado en Colombia o a la Autoridad Central (tómese en cuenta como excepción lo señalado en el artículo 126 numeral 3 del Código de la Infancia y Adolescencia para el trámite judicial, caso en el cual no aplica el desistimiento).</li><li>• Si han transcurrido tres (3) meses de haber solicitado documentos para la</li></ul>		<p>Comité de Adopciones Regional.</p> <p>En IAPAS: Comité de Adopciones de la Institución.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**


Versión

Pág. 176 de  
417**ADOPCIONES**

<b>Instancia donde se realiza</b>	<b>Orientación Técnica</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsable</b>
	<p>refrendación de la Idoneidad, o del otorgamiento de la idoneidad por parte del Comité de Adopciones Regional o de la IAPA, y las personas, cónyuges o compañeros permanentes, o el Organismo Acreditado o la Autoridad Central, no ha(n) enviado los documentos, o no ha(n) solicitado prórroga para enviarlos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• En caso de adopción Nacional, si han transcurrido más de diez (10) días de haber sido asignados a un niño, niña o adolescente las personas, cónyuges o compañeros permanentes, residentes en Colombia no da(n) respuesta sobre la asignación.</li><li>• En caso de adopción internacional, si han transcurrido más de treinta (30) días de haber sido asignados a un niño, niña o adolescente las personas, cónyuges o compañeros permanentes, y la Autoridad Central u Organismo Acreditado no da(n) respuesta sobre la asignación.</li><li>• Por no expedición de una nueva idoneidad o autorización para adopción internacional.</li><li>• Durante la etapa de preparación y evaluación persona, cónyuge</li></ul>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!




	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 177 de 417

Instancia donde se realiza	se	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
		<p>o compañeros permanentes colombianos o extranjeros <u>residentes en territorio nacional</u> informan que se encuentran en embarazo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si trascurrido el plazo para la reactivación de la suspensión la familia no remite la comunicación o no solicita la reactivación del trámite.</li> <li>• Cuando la persona/cónyuge/compañeros NO aceptan la segunda asignación sin el debido sustento técnico-legal.</li> <li>• Por no allegar las actualizaciones de los informes psico-sociales cada dos (2) años por parte de la Autoridad Central u Organismo Acreditado.</li> </ul>		

**Nota:** en los casos de desistimiento de los solicitantes en las etapas de preparación y evaluación, el equipo de la Defensoría del ICBF o el equipo de la IAPA debe informar al Comité de Adopciones para que éste elabore comunicación dirigida a la familia y registre las acciones correspondientes en el SIM.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 178 de 417

**PASO 20. Ingreso de los solicitantes con solicitud aprobada a la lista de espera.**

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
ICBF: Subdirección de Adopciones - Sede de la Dirección General.  IAPA	<p>Toda familia solicitante de adopción que sea aprobada, ingresa a la lista de espera, ya sea de la Subdirección de Adopciones, de la Regional, o de la Institución Autorizada para desarrollar el Programa de Adopción en estricto orden cronológico de aprobación.</p> <p>La lista de espera de las familias se movilizará de acuerdo con las características y condiciones de los niños presentados a los Comités (Regionales o Instituciones Autorizadas), así como por la preselección de las familias aprobadas. Se exceptúan de la lista de espera las solicitudes de adopción para los niños, niñas o adolescentes, con características y necesidades especiales a través de valoración<sup>139</sup>. Estas solicitudes gozarán de un trámite preferente e inmediato para la asignación familiar (Cruce Especial). Tampoco hacen parte de la lista de espera las solicitudes de hijo de crianza, hijo de cónyuge o compañero permanente, o de un pariente hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.</p>	De acuerdo con la necesidad de familia de los niños, niñas y adolescentes reportados al Comité de Adopciones.	En ICBF: Profesional asignado por la Subdirección de Adopciones.  Comité de Adopciones Regional.  En IAPAS: Comité de Adopciones de la Institución.

<sup>139</sup> Estos niños se han postulado a través de Instructivos, estrategias e iniciativas para Consecución de Familias para Niños, niñas y Adolescentes con características y necesidades especiales declarados en adoptabilidad en firme y presentados en Comité de Adopciones.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LM16.P

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

Versión


Pág. 179 de 417

ADOPCIONES

Al momento de la asignación cada Comité de Adopciones Regional verificará la existencia de familias colombianas en lista de espera, y preferirán en igualdad de condiciones las solicitudes presentadas por los colombianos en las Regionales a nivel nacional (Art. 71 y 73 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

En su defecto, se valorarán las solicitudes que ingresen por medio del Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la cooperación en materia de adopción internacional que señala la subsidiaridad de la familia extranjera cuando no haya familia nacional. En caso de no existir familias colombianas el Secretario del Comité de Adopciones, para el caso ICBF, y el Representante Legal para las Instituciones Autorizadas, certificará esta circunstancia y asignarán a familias extranjeras, prefiriendo a aquellas de países adheridos a la Convención de La Haya, o a otro convenio de carácter bilateral o multilateral en el mismo sentido, argumentando técnicamente la decisión, y dejando constancia en acta de Comité.

En los casos en los cuales se ha constatado por parte del Comité de Adopciones que no existen las tres (3) familias colombianas o

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 180 de 417

	extranjeras de acuerdo al perfil del niño en la Regional, IAPA, Subdirección de Adopciones para asignación, se podrá realizar el análisis para posible asignación con dos (2) o una (1) familia.		
--	--	--	--

### PASO 21. Presentación de los niños, niñas y adolescentes al Comité de Adopciones<sup>140</sup>.

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
ICBF: Regional o Centro Zonal según corresponda.  IAPA	Las Regionales del ICBF y las Instituciones Autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción garantizarán plenamente los derechos de los niños, niñas o adolescentes susceptibles de ser adoptados, mientras permanezcan bajo su cuidado, y no podrán entregarlos a persona alguna sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de la Infancia y la Adolescencia, y la totalidad de los Lineamientos Técnicos del ICBF que las cobijen en las diferentes modalidades y servicios.  Con la presentación del niño, niña o adolescente al Comité se entenderá oficializado el	Una vez realizada la anotación de la declaratoria de adoptabilidad en el libro de varios y en el registro civil del niño, la niña o adolescente, el Defensor de Familia deberá remitir la historia de atención al Comité de Adopciones de la regional correspondiente, en un término no mayor a diez (10) días.	En ICBF: Comité de Adopciones Regional.  En IAPAS: Comité de Adopciones de la Institución.

<sup>140</sup> Con el fin de agilizar los trámites de presentación del niño, niña o adolescente al Comité de Adopciones las Defensorías de Familia podrán, previo a su remisión formal del expediente del niño al comité, remitirlo por medio magnético.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

### LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

#### ADOPCIONES

LM16.P


Versión

Pág. 181 de  
417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<p>ingreso de éste al Programa de Adopción, y corresponde al Comité garantizar que de manera inmediata se realice la asignación de familia.</p> <p>Si son niños, niñas y adolescentes sin características y necesidades especiales, se procede de conformidad a realizar la asignación. Para lo cual se podrá solicitar familia a la Subdirección de Adopciones con el fin de la consecución de por lo menos tres (3) familias<sup>141</sup>. En estos casos, la Subdirección verifica primero la disponibilidad de familia colombiana abierta a cruce nacional, y en su defecto de familia con nacionalidad extranjera.</p> <p>Por cada niño o niña sin características o necesidades especiales, se deben postular tres (3) familias para su análisis.</p> <p>En los casos en los cuales se ha constatado por parte del Comité de Adopciones no existe las tres (3) familias</p>		

<sup>141</sup> De acuerdo con la sentencia C-104 de 2016 “Se procurará en la medida de lo posible presentar al menos tres opciones diferentes al Comité de Adopciones del ICBF o de las IAPAS por cada niño, niña o adolescente, para lo cual se prevén mecanismos de coordinación a partir del ingreso de información al Sistema de Información Misional (SIM)”.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 182 de 417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	colombianas o extranjeras de acuerdo al perfil del niño en la Regional, IAPA, Subdirección de Adopciones para asignación, se podrá realizar el análisis para posible asignación con dos (2) o una (1) familia.		


### **Presentación de los niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales a los Comités de Adopciones de las Regionales y de las IAPAS:**

Son niños, niñas y adolescentes de características y necesidades especiales<sup>142</sup> quienes:

- Tienen diez (10) años o más.
- Pertenecen a un grupo de dos hermanos, donde el mayor ellos tenga de diez (10) años en adelante.
- Pertenecen a un grupo de tres o más hermanos.
- Tiene cualquier edad y presenta alguna discapacidad permanente (tómese en cuenta la clasificación establecida en el apartado del paso 15, Consideraciones especiales para clasificar los tipos y grados de discapacidad en el Informe Integral).
- Tiene cualquier edad y presenta alguna enfermedad crónica grave o condición que requiere atención especializada del sistema de salud. Por ejemplo, parálisis cerebral, retardo mental moderado, grave o severo,

<sup>142</sup> Para Colombia se definen como niños, niñas y adolescentes de características y necesidades especiales aquellos quienes por su perfil se dificulta la consecución de familia nacional o extranjera.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 183 de 417


hidrocefalia, microcefalia, VIH, retraso en el desarrollo, problemas respiratorios, paladar hendido, hipotiroidismo, cardiopatías congénitas, sífilis congénita, hipoacusia, secuelas de abuso sexual, problemas graves de conducta o aprendizaje, trastornos generalizados del desarrollo, entre otras.

Con la presentación del perfil del niño, niña y adolescente se pretende brindar claridad a los solicitantes de adopción al momento de asignación, lo cual debe quedar manifiestamente definido dentro del Formato Informe Integral ya que los recursos y condiciones de los padres que adoptan a niños, niñas y adolescentes de características especiales deben ser superiores a los que normalmente se esperan para adoptar a niños sin estas características.

Es importante aclarar, que las siguientes situaciones NO deben ser propuestas para “determinar” como de características y necesidades especiales a un niño o niña o adolescente como son las siguientes:

- Las carencias propias y generales de todos los niños que se encuentran en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos: al respecto, es necesario aclarar que Colombia no desconoce que a medida que avanza el desarrollo del niño en sus 4 áreas más importantes: motora, lenguaje, conducta adaptativa/cognitiva y conducta personal social (social afectiva)<sup>143</sup> la conducta se va complejizando requiriendo los adoptantes de mayores condiciones para hacer frente de manera exitosa a las carencias propias de los niños que se encuentran en restablecimiento de derechos, sin que esto

<sup>143</sup> DÍAZ, R. Cornejo, W. Neurología Infantil. Texto de Referencia y Guía para el Diagnóstico de los Problemas Neurológicos de la Niñez. Ed. Universidad de Antioquia. Medellín, 2002.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<div style="background-color: yellow; display: inline-block; padding: 2px;">Versión</div>	Pág. 184 de 417

implique el ser categorizados dentro de niños especiales por sus antecedentes o historia de vida.


- La institucionalización inferior a cuatro años: Es bien conocida por la literatura las consecuencias de la institucionalización en los niños, por ejemplo, en el citado texto<sup>144</sup> refieren que por cada tres meses que el niño pasa en la institución durante el primer año de vida, pierde un mes en el desarrollo del lenguaje y psicomotor. También Acad J.M. (2005)<sup>145</sup> refiere que la institucionalización, los síntomas externalizantes, los del apego y los trastornos de estrés post-trauma pueden presentarse en niños adoptados. La Academia Americana de Psiquiatría de la Infancia y Adolescencia (2002)<sup>146</sup> reseña que a medida que se avanza en edad, la adopción genera más riesgos, pero que estos son superables siempre y cuando los adoptantes cuenten con la preparación y el conocimiento suficiente de los antecedentes médicos- psicológicos del niño, niña o adolescente, aspecto que es ampliamente debatido a favor por los otros estudios mencionados.
- Algunas condiciones de salud: Otro aspecto, además de las situaciones propias que rodearon su historia de vida y la institucionalización, son las condiciones de salud particulares que pueden tener los niños biológicos o adoptados y que no son atribuibles a las variables incidentales relacionadas con la adopción. Para lo cual los padres adoptantes deben estar en

<sup>144</sup> Ibidem.

<sup>145</sup> ACAD, J. Children in Adoptive Families: Overview and Update. En Revista Psychiatry. 2005 no. 44. p 987-995.

<sup>146</sup> AMERICAN ACADEMY OF CHILD AND ADOLESCENT PSYCHIATRY. Family Facts. The Adopted Child. Disponible en <http://leesplace.org/wp-content/uploads/2012/03/The-Adopted-Child.pdf> [citado en 12 de febrero de 2016]



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 185 de 417


capacidad de comprender, aceptar y “des-estigmatizar” estos aspectos. Estas condiciones son patologías propias que presentan todos los niños, no son permanentes y presentan un curso temporal. Como por ejemplo el sarampión, la escabiosis, la varicela, gripe, parasitosis, la rubeola etc.

Se debe diferenciar el concepto de niño/a en riesgo y el de niño/a de características y necesidades especiales. Los niños en riesgo son entre otros: a) niños nacidos pre-término sin alteraciones neurológicas, físicas y sin manifestaciones clínicas; b) niños con antecedentes familiares, genéticos, de deficiencias, psiquiátricos, complicaciones perinatales, toxicomanía y consumo de alcohol en el embarazo que no hayan desencadenado en síndrome, situaciones pre, peri o postnatales de relevancia y que tengan ausencia de manifestaciones clínicas. En todos los casos estas situaciones no han desencadenado una patología específica o ésta ya se ha curado. Si se detecta un niño en riesgo, la valoración por profesional de salud competente, será la que nos permita establecer si pueden llegar a ser considerados como niños o niñas de características y necesidades especiales.

Por tanto, se entenderá que las verdaderas necesidades especiales son entonces aquellas que demandan al sistema de salud, equipos psicosociales de seguimiento, terapeutas y sistema escolar, un abordaje más especializado que el habitual dentro de protección.

La propuesta es que para la asignación de familia para niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales no solamente se cuente con valoraciones a través de Organismo Acreditado o estrategias de consecución de familia a nivel internacional, sino que la Regional realice el enganche de familias colombianas para ellos, bien sea a través de las alternativas de familias de acogida

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 186 de 417

psico-social, o busque estrategias con miras a garantizar el derecho a tener una familia, lo cual se puede lograr ahondando en la preparación y potencializándolas con el fin de transformar y evolucionar en la expectativa de aquellas familias que cuenten con los recursos para asumir estos niños. (Consultar Instructivo para la valoración por familias colombianas y extranjeras con residencia permanente en Colombia para niños, niñas y adolescentes de características y necesidades especiales).

De las acciones adelantadas con los niños, niñas o adolescentes, con características y necesidades especiales, la Subdirección de Adopciones tendrá en cuenta las acciones adelantadas por los Organismos, o Institución Autorizada sobre el reporte de los niños, niñas o adolescentes valorados y de consecución de familia para ser tenidos en cuenta en la renovación de la Autorización y licencias.

Todas las valoraciones que realicen los Organismos Internacionales al niño, niña o adolescente deben ser allegadas o reportadas a la Subdirección de Adopciones y al Secretario del Comité de donde procede el niño, niña o adolescente, para que sean incluidas a la historia de atención. En el caso de valoraciones con familias colombianas, los resultados de la misma se incluirán en la Historia Integral y en el informe integral.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 187 de 417

**PASO 22. La asignación de familia con solicitud de adopción: (Sólo podrán asignarse las solicitudes de adopción debidamente aprobadas y en lista de espera con documentación actualizada).**

<b>Instancia donde se realiza</b>	<b>Orientación Técnica</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsable</b>
ICBF: Regional o Centro Zonal según corresponda.  IAPA	Es el momento crucial del Programa de Adopción, ya que de las decisiones que se tomen en los Comités Regionales o de las Instituciones Autorizadas se podrá determinar que la adopción efectivamente corresponderá al interés del niño, niña o adolescente. De la adecuada selección de la familia para el niño, niña o adolescente se podría afirmar el éxito de una adopción.	Inmediatamente	En ICBF: Comité de Adopciones Regional.  En IAPAS: Comité de Adopciones de la Institución.
ICBF: Regional o Centro Zonal según corresponda.  IAPA	La decisión de la asignación recae sobre el Comité de Adopciones Regional o de las Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción, para lo cual no solamente deben considerarse las condiciones e idoneidades de los solicitantes, sino además el perfil del niño, niña o adolescente.  Si son niños, niñas y adolescentes sin características y necesidades especiales, se procede de	Inmediatamente	En ICBF: Comité de Adopciones Regional.  En IAPAS: Comité de Adopciones de la Institución.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P


Versión

Pág. 188 de  
417

	<p>conformidad a realizar la asignación. Para lo cual se podrá solicitar familia a la Subdirección de Adopciones con el fin de la consecución de por lo menos tres (3) familias. En estos casos, la Subdirección verifica primero la disponibilidad de familia colombiana abierta a cruce nacional, y en su defecto de familia con nacionalidad extranjera. Por cada niño o niña sin características o necesidades especiales, se deben postular al menos tres (3) familias para su análisis<sup>147</sup>.</p> <p>En los casos en los cuales se ha constatado por parte del Comité de Adopciones no existe las tres (3) familias colombianas o extranjeras de acuerdo al perfil del niño en la Regional, IAPA, Subdirección de Adopciones para asignación, se podrá realizar el análisis para posible para posible asignación con dos (2) o una (1) familia.</p> <p>Si existieren dos familias extranjeras, una de un país no adherido a la Convención de La Haya, o a otro convenio de carácter bilateral o multilateral</p>		
--	--	--	--

<sup>147</sup> De acuerdo con la sentencia C-104 de 2016 “Se procurará en la medida de lo posible presentar al menos tres opciones diferentes al Comité de Adopciones del ICBF o de las IAPAS por cada niño, niña o adolescente, para lo cual se prevén mecanismos de coordinación a partir del ingreso de información al Sistema de Información Misional (SIM)”.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 189 de 417


	<p>en el mismo sentido, y otra sí, se privilegiará aquella del país firmante del convenio referido.</p> <p>Las solicitudes de familias residentes en el extranjero, que no hayan sido asignadas durante un periodo de dos meses, serán devueltas a la Subdirección de Adopciones.</p>		
--	---	--	--

Para los casos en los cuales los solicitantes manifiesten su deseo de cambio de preselección se debe realizar intervención por el equipo de la Defensoría de Familia, equipos psicosociales de las IAPAS o Regionales con el fin de sustentar técnicamente el aumento del rango de edad o características del niño, niña o adolescente y remitirlo al Comité de Adopciones.

En casos de solicitudes de adopción internacional en los cuales manifiesten los solicitantes su deseo de cambio de preselección se debe allegar por la Autoridad o el Organismo Autorizado los documentos legales y pertinentes que lo sustentan, junto con la carta motivada por parte del o los interesados.

Excepcionalmente y por causa debidamente justificada y en interés superior de los niños, niñas o adolescentes con características y necesidades especiales, cuya medida de protección es la iniciación para los trámites de la adopción, la Subdirección de Adopciones con las Regionales, o Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción, coordinará el traslado del niño, niña o adolescente a otros servicios de protección o Regionales/Instituciones, con la debida preparación y acompañamiento del área psicosocial como periodo de transición y desprendimiento gradual para la asignación de una familia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 190 de 417

**PASO 23. Notificación de la asignación a la persona, cónyuges o compañeros permanentes.**

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
ICBF: Regional o Centro Zonal, según corresponda.	Una vez surtida la asignación y habiendo consignado en actas las respectivas constancias, el Secretario del Comité de Adopciones elabora comunicación dirigida a la familia y/o a la Autoridad Central del país receptor informando que han sido asignados a uno o varios niño(s), niña(s) o adolescente(s).	Cinco (5) días después de la sesión del Comité de Adopciones.	En ICBF: Secretario del Comité de Adopciones Regional.
ICBF: Regional o Centro Zonal, según corresponda.	<p>En la comunicación se debe incluir<sup>148</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe Integral</li> <li>• Anexos</li> <li>• Fotocopia informal de la Resolución de Adoptabilidad, consentimiento o autorización para la adopción.</li> </ul> <p>En la misma comunicación se debe informar del compromiso en la confidencialidad de los</p>		En IAPAS: Secretario del Comité de Adopciones de la Institución.

<sup>148</sup> En caso de adopción internacional la notificación de la asignación y el informe integral se surtirán conforme lo establecido en el art. 16, numeral 2 de la Convención de la Haya en lo Relativo a la Protección y la Cooperación en casos de Adopción Internacional que cita: “Esta Autoridad Central transmitirá a la Autoridad Central del Estado de recepción su informe sobre el niño, la prueba de que se han obtenido los consentimientos requeridos y la motivación de la decisión relativa a la colocación, procurando no revelar la identidad de la madre y el padre, si en el Estado de origen no puede divulgarse su identidad”

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN

ADOPCIONES


LM16.P

Versión

Pág. 191 de  
417

Instancia donde realiza	se Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<p>datos buscando salvaguardar el derecho a la intimidad.</p> <p>En la comunicación se incluirá el término que tienen para pronunciarse por escrito sobre la aceptación o no de la asignación. Adicionalmente se les informa de la opción de solicitar ampliación sobre la información médica del niño, niña o adolescente.</p> <p>Finalmente, la comunicación informará el tiempo aproximado de integración y trámite judicial conforme a lo establecido en la los artículos 124 y 126 de la Ley 1098 de 2006 (modificados por la Ley 1878 del 2018 arts. 10 y 11), con el fin que la familia y/u organismo realice las gestiones que correspondan. En adopción internacional, es importante anotar que en dicha comunicación se informa que en promedio la permanencia en el país es de mínimo dos (2) meses; los solicitantes deben contactar al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Embajada o Consulado) para que se informen los requisitos y tipos de permisos/visados que requiere durante la gestión del trámite de adopción en</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 192 de 417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	Colombia acorde a la normatividad vigente.		


Una vez asignada la familia a un niño, niña o adolescente, el Secretario del Comité dispone de cinco (5) días hábiles posteriores a la sesión respectiva y comunicará la decisión mediante carta a la familia, en la cual se incluye la edad del niño, niña o adolescente y el tiempo que tienen (diez (10) días hábiles o treinta (30) días hábiles para trámites de adopción internacional) para informar si aceptan o no al niño, niña o adolescente. Así mismo, con la carta de asignación a la familia se le hace entrega de una copia de la resolución de adoptabilidad, del consentimiento o autorización según el caso, registro civil de nacimiento con la debida inscripción en el libro de varios e informe integral con todos sus anexos. Igualmente se realizará en las Instituciones Autorizadas en donde la comunicación será firmada por el Secretario del Comité de Adopciones.

#### **PASO 24. Presentación del niño, niña o adolescente a la familia.**

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
ICBF: Regional o Centro Zonal según corresponda.  IAPA	Una vez asignada la familia al niño, niña o adolescente, se procede a presentarlo a través del informe integral incluyendo la fotografía, una fotocopia del registro civil de nacimiento y copia informal del acto administrativo que resolvió la situación jurídica al niño, niña o adolescente, con las respectivas constancias	Cinco (5) días hábiles después de la sesión del Comité de Adopciones que realiza la asignación.  En caso de adopción	En ICBF: Defensoría de Familias y miembros del Comité.  En IAPAS: Equipo de la Institución.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 193 de 417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	secretariales. El informe integral tiene una vigencia de dos meses, luego de este periodo el mismo debe ser actualizado para ser remitido a la familia <sup>149</sup> .	internacional, la presentación se hará en un tiempo prudencial que permita el análisis, dentro de los tiempos para la respuesta.	En el caso de países que no hacen parte del Convenio, otras entidades de Gobierno.

Nota: En caso de adopción nacional e internacional es deber de los equipos de las Defensorías de Familia entregar la totalidad del Informe Integral del niño, niña o adolescentes y todos sus anexos.

En caso de adopción internacional es deber del Organismo Acreditado (para la presentación del niño, niña o adolescente a la familia, y previa respuesta a la asignación) la entrega a la familia de la totalidad del informe integral junto con la traducción. Esto incluye la entrega de TODOS los anexos suministrados por los Secretarios de Comité. La omisión de este requisito dará lugar a las acciones pertinentes en el ICBF.

## **PASO 25. Respuesta a la asignación.**

### **Persona, cónyuges o compañeros permanentes residentes en el territorio nacional.**

<sup>149</sup> Una vez el niño, niña o adolescente es presentado a Comité de Adopciones se define su ingreso al programa, y si no se realiza asignación, el Informe Integral tendrá una vigencia de: seis (6) meses para aquellos que se encuentran entre los cero y cinco años y de un (1) año para quienes tengan de seis años en adelante.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 194 de  
417

<b>Instancia donde se realiza</b>	<b>Orientación Técnica</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsable</b>
ICBF: Comité de Adopciones Regional o IAPA	<p>En caso de respuesta positiva la familia envía comunicación y Formato de información persona/cónyuges/compañeros permanentes adoptante(s) para la preparación del niño, niña o adolescente. El Secretario del Comité de Adopciones inicia en conjunto con el equipo de la Defensoría de Familia el plan de preparación del niño, niña o adolescente, fija fecha y hora de encuentro. Para esto, debe solicitarle a dicho equipo, que diligencie y se envíe el formato Plan de Preparación de Niños, Niñas y Adolescentes para la Adopción.</p> <p>Dentro de este término la familia puede solicitar la ampliación de la información o aclaración del informe integral. En el momento que se requieran exámenes adicionales, se procederá a aplicar Instructivo para la valoración por familias colombianas y extranjeras con residencia permanente en Colombia para niños, niñas y adolescentes de características y necesidades especiales. Si la respuesta es negativa y no justificada, o no se recibe respuesta, el Comité de</p>	Diez (10) días hábiles para que la familia manifieste su aceptación o no de la asignación.	Solicitantes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 195 de  
417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<p>Adopciones analizará la idoneidad de la familia, revocará la asignación, y procederá a reasignar otra familia al niño, niña o adolescente.</p> <p>Después de que una familia ha rechazado sin el debido sustento dos (2) asignaciones, se desistirá la solicitud de adopción, se revocará la idoneidad, y se realizarán las respectivas actuaciones en el SIM. Se procede a la devolución de la documentación.</p> <p>En la carta en la cual la familia manifiesta la no aceptación de la asignación deberá devolver los documentos del niño, niña o adolescente que le fueron entregados por parte del Comité de Adopciones Regional o IAPA, ya que son de carácter confidencial al contener información valiosa de personas beneficiarias de los servicios de protección.</p>		

**Respuesta a la asignación de persona, cónyuges o compañeros permanentes residentes en el extranjero.**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

### LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

#### ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 196 de  
417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
ICBF: Comité de Adopciones Regional o IAPA	<p>En caso de respuesta positiva<sup>150</sup> la familia envía comunicación y la Ficha para la Preparación del Niño, Niña o Adolescente. El Secretario del Comité de Adopciones inicia en conjunto con el equipo de la Defensoría de Familia el plan de preparación del niño y fija fecha y hora de encuentro. Para esto, debe solicitarle a dicho equipo, que diligencie y se envíe el formato Plan de Preparación de Niños, Niñas y Adolescentes para la Adopción.</p> <p>Dentro de este término la Autoridad Central u organismo, o la familia a través de éstos, puede solicitar la ampliación de la información o aclaración del informe integral.</p> <p>En la carta en la cual la Autoridad Central, organismo acreditado, o familia, manifiesta la no aceptación de la asignación deberá devolver los documentos del niño, niña o adolescente que le fueron entregados por parte del Comité de Adopciones Regional o IAPA, ya que son de carácter confidencial al contener información valiosa de</p>	Treinta (30) días hábiles para que la familia manifieste si acepta o no la asignación.	Solicitantes.

<sup>150</sup> En el caso de países adheridos al Convenio, incluir los soportes que habla el art. 17 del Convenio de la Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

### LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

#### ADOPCIONES


LM16.P

Versión

Pág. 197 de  
417

Instancia donde realiza	se Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<p>personas beneficiadas de los servicios de protección.</p> <p>Si la respuesta es negativa y no justificada, o no se recibe respuesta, procederá a reasignar otra familia al niño, niña o adolescente. El Comité de Adopciones de la IAPA analizará y revisará la refrendación de la idoneidad de la familia, y en las Regionales se remitirá a la Subdirección de Adopciones con las razones expresadas para el respectivo análisis y revisión de la refrendación de la idoneidad. En la carta en la cual el Gobierno/Organismo manifiesta la no aceptación de la asignación deberá devolver los documentos del niño, niña o adolescente que le fueron entregados por parte del Comité de Adopciones Regional o IAPA, ya que son de carácter confidencial al contener información valiosa de personas beneficiarias de los servicios de protección.</p> <p>Después de que una familia ha rechazado sin el debido sustento dos (2) asignaciones, se desistirá la solicitud de adopción, se revocará la idoneidad, y se realizarán las</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 198 de 417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	respectivas actuaciones en el SIM. Se procede a la devolución de la documentación.		

### PASO 26. Preparación para el encuentro<sup>151</sup>.

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
ICBF: Regional o Centro Zonal según corresponda.  IAPA	Esta fase considera la preparación del niño, niña o adolescente, que involucra las etapas “pasado”, “presente” y “futuro”. La preparación inicia desde la llegada del beneficiario e ingreso en el sistema de protección, la cual está orientada a fortalecer al niño, niña o adolescente a nivel personal y prepararlo para estructurar un proyecto de vida, ya sea en familia adoptiva o hacia la proyección de una vida autónoma e independiente.	Mínimo diez (10) días hábiles para los niños y niñas menores de un año, y mínimo veinte (20) días hábiles para los mayores de un año.  Este término puede prorrogarse en caso de	En ICBF: Defensoría de Familia del Centro Zonal.  En IAPAS: Equipo interdisciplinario de la Institución.

<sup>151</sup> Los profesionales a cargo de la preparación del niño, niña y adolescente deben consultar la Guía con el mismo nombre disponible en la página web del instituto (G3.P)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

### LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

#### ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 199 de  
417

Instancia donde realiza	se Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<p>Una vez se le asigna una familia específica, se da inicio a la etapa futuro, la cual incluye la familiarización con sus futuros padres, habituación a los cambios, explorar las fantasías y temores, minimizar las pérdidas secundarias, y facilitar las despedidas. En los casos de adopción indeterminada, el plan de preparación deberá remitirse al Secretario del Comité en el Formato Plan de Preparación de Niños, Niñas y Adolescentes para la Adopción.</p> <p>Para preparar al niño, niña o adolescente, sobre la etapa “futuro” es necesario que el Comité de Adopciones, a través del Secretario, dé aviso al centro zonal del ICBF para que realice la preparación por lo menos durante 20 días antes del encuentro. Tiempos mayores dependerán de las características de cada niño, niña o adolescente y de la familia.</p> <p>Igualmente proveerá al Centro Zonal ICBF del “Formato de Información persona/cónyuges/compañeros permanentes para la preparación del niño, niña o adolescente”, el álbum de fotografías completo, las cartas</p>	<p>niños y niñas mayores de siete (7) años, y con mayor énfasis para niños, niñas y adolescentes que hayan participado en las estrategias que conducen a la adopción.</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

### LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

#### ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 200 de  
417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<p>y demás objetos de que se disponga<sup>152</sup>, Teniendo en cuenta el conocimiento de algunas expresiones básicas de comunicación en otro idioma.</p> <p>Para el caso del ICBF, el responsable de la preparación del niño, niña o adolescente, es el equipo Psicosocial del Centro Zonal (que decidió la situación jurídica), en coordinación con el hogar sustituto e institución. En todo caso los responsables deben establecer el plan individual de preparación del niño y la familia, en la que el de acuerdo con su edad y características, pueda participar activamente. Siempre atendiendo el derecho a ser escuchado y sus opiniones tomadas en cuenta, sin que esto constituya necesariamente el fundamento de la decisión.</p> <p>En ninguna circunstancia la preparación debe estar a cargo de la madre sustituta. Se contará con su valioso conocimiento, y dará información pertinente sobre el</p>		

<sup>152</sup> En caso de considerarse favorable por el equipo de la Defensoría de Familia, se pueden establecer entrevistas virtuales cuando se trate de los niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales. Estos encuentros se harán con la respectiva supervisión y acompañamiento de los profesionales de las Defensorías de Familia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**


Versión

Pág. 201 de  
417

**ADOPCIONES**

<b>Instancia donde se realiza</b>	<b>Orientación Técnica</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsable</b>
	<p>niño, niña o adolescente pero no es la persona responsable de prepararlo(a).</p> <p>Adicionalmente, durante la preparación se debe, hacer cierre y despedida con los referentes afectivos, personas significativas, escuela y amigos.</p> <p>El Equipo Psicosocial del Centro Zonal o de la Institución Autorizada podrá, previa coordinación con el Secretario de Comité, tener acceso a mayor información de la familia, con la asistencia de un profesional del área de adopciones. Pero, en ningún caso se expedirán copias de documentos o valoraciones de la familia que reposan en el expediente.</p> <p>Cuando el niño, niña o adolescente se encuentre ubicado en una Institución Autorizada y/o Regional ICBF y la misma haga la asignación, el equipo interdisciplinario de ésta lo preparará durante el plazo mínimo establecido.</p> <p>Por otra parte, en casos de adopción determinada, también es importante la preparación de</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 202 de 417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	la familia para el encuentro con un niño, niña o adolescente específico, para lo cual el equipo de la defensoría de familia deberá realizar lo correspondiente.		

### PASO 27<sup>153</sup>. Encuentro

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsables
ICBF: Regional o Centro Zonal según corresponda.  IAPA	El encuentro entre el niño, niña o adolescente y su posible familia adoptiva constituye la primera evidencia de reconocimiento y aceptación o no de ambas partes. Esta etapa requiere del acompañamiento y asesoría de los profesionales del área psicosocial competentes a fin de verificar que la interacción familiar es positiva y/o brindar apoyo cuando se requiera, teniendo en cuenta diversas situaciones que se pueden presentar.  El niño, niña o adolescente debe permanecer en la institución, hogar sustituto o Institución Autorizada hasta el momento del encuentro, el cual se realiza en la Regional, o en la Institución Autorizada. De	En la fecha y hora que fije el Secretario del Comité de Adopciones Regional o de la IAPA para el encuentro.	En ICBF: Defensoría de Familia a cargo.  Comité de Adopciones Regional.  En IAPAS: Director y equipo Interdisciplinario de la Institución.

<sup>153</sup> Previo al Encuentro el equipo de la Defensoría de Familia o psico-social en el caso de las IAPAS, deberá remitir los formatos de Sesión Preparación de los Niños, Niñas y Adolescentes al Comité de Adopciones.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**


LM16.P

Versión

Pág. 203 de  
417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsables
	<p>ser necesario el Comité autorizará el encuentro en el Centro Zonal que definió la situación legal del niño, niña o adolescente para lo cual debe tener en cuenta las condiciones de orden público en donde se encuentra ubicado el Centro Zonal ICBF. Este traslado debe efectuarse con la menor anticipación posible para evitarle permanencias largas que le exijan al niño, niña o adolescente hacer nuevas adaptaciones y familiarizaciones, con el costo de energía física y emocional que implica la suma de pérdidas y separaciones, a menos que se considere que el tránsito por un segundo sitio de acogida garantice mayor estabilidad emocional en el niño, niña o adolescente y garantía de adaptación a su nuevo medio familiar.</p> <p>los casos en los cuales el encuentro no se realice en el nivel zonal con antelación al encuentro, el Secretario de Comité de Adopciones Regional informará a la Autoridad Administrativa competente para la correspondiente modificación de la medida de ubicación del</p>		


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 204 de 417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsables
	<p>niño de acuerdo con las facultades otorgadas en el Art. 53 del Código de la Infancia y la Adolescencia, “ubicación inmediata en medio familiar”, “la adopción”, la cual se realizará mediante Resolución, Auto y/o acta suscrita por los adoptantes y el Defensor de Familia para cuya materialización podrá comisionar el Secretario del Comité de Adopciones Regional</p> <p>Las Instituciones Autorizadas deben invitar al Defensor de Familia a cargo del caso como Autoridad Administrativa, quién realizará el cambio de medida.</p> <p>En ninguna circunstancia la madre sustituta asistirá a la diligencia de encuentro, ni tampoco se le entregarán los datos de la familia adoptante.</p>		

Teniendo en cuenta el interés superior del niño, niña y adolescente puede ser viable organizar el encuentro del niño, niña o adolescente, con la familia en otra Regional o Institución Autorizada. Por lo tanto, en el evento en que una familia colombiana o extranjera residente en Colombia o residente en el exterior que fue asignada a un niño, niña o adolescente, manifieste su deseo mediante comunicación al Comité de Adopciones, el Director Regional ICBF o de la Institución Autorizada, en calidad de presidente del Comité, se pronunciará sobre dicha solicitud, previo estudio del

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 205 de 417


Comité. Por otra parte, es necesario programar la realización del encuentro específicamente para las familias residentes en el extranjero en una fecha que no esté próxima a la vacancia judicial.

Es importante, que previo al encuentro, se fije un espacio de intercambio entre la familia adoptante y la Defensoría de Familia responsable del niño, niña o adolescente, para aclarar o ampliar información de ellos y ellas. De esta entrevista, y de la información suministrada en el informe integral, se debe dejar registro en acta de reunión que se anexa al Acta de la siguiente sesión de Comité de Adopciones.

Esta entrevista debe realizarse como mínimo 24 horas antes. La Defensoría de Familia, equipo psicosocial de las Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción, o profesionales psicosociales de adopciones, realizarán una reunión con los futuros padres en la cual:

1. Se entrega un informe con los hábitos, rutinas, preferencias, fotos y demás elementos que se consideren facilitarán el trámite.
2. Si el niño, niña o adolescente se encuentra tomando alguna medicación, se debe entregar fórmula, posología, recomendaciones médicas de toma, y dosificación.
3. Se aclaran las dudas respecto a la información suministrada.
4. Se orienta a la familia sobre técnicas de cuidado que faciliten la integración de acuerdo a las particularidades del niño.
5. Si entre el momento de la asignación por el Comité de Adopciones y el encuentro se realizan valoraciones médicas, se allega algún diagnóstico que se desconocía hasta la fecha, o se tiene información nueva sobre las condiciones del niño, es deber de la Defensoría de Familia a cargo del caso

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 206 de 417

reportar<sup>154</sup> al Comité de Adopciones de manera inmediata con el fin de que la familia (Organismo Acreditado) sea informada por dicho Comité<sup>155</sup>. La comunicación con las aclaraciones y la corrección del informe integral dirigida a la Autoridad Central y la Familia (Organismo Acreditado) será emitida al día hábil siguiente de recibida. La omisión, alteración, o simulación de las verdaderas condiciones de salud física y psicológica del niño, niña o adolescente en la elaboración del informe integral, será causal de queja a la Oficina de Control Interno Disciplinario para las respectivas acciones para los casos de servidores públicos y colaboradores, y en el caso de la Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción de suspensión de la licencia. De la respuesta de la familia (Organismo Acreditado) y la Autoridad Central sobre los cambios informados, se analizará nuevamente el caso por parte del Comité de Adopciones que realizó la asignación, para establecer si es viable dar continuidad al trámite confirmando o revocando la actuación, y se procede a otra asignación de familia al niño, niña o adolescente. Lo anterior, sin perjuicio de las situaciones particulares que en cada caso se deriven.

6. Si por alguna circunstancia extraordinaria el día del encuentro o el anterior se tuvo conocimiento de cambios en las condiciones de salud física y psicológica del niño, niña o adolescente en el encuentro se entregará a la familia la evidencia médica que lo sustenta y se les explicará con base en estas las razones y las condiciones.
7. En la reunión se deja constancia de la disponibilidad del ICBF de brindar apoyo psicosocial en lo relacionado con el niño, niña o adolescente en caso

<sup>154</sup> Mediante Oficio y actualizando los documentos del Informe Integral.

<sup>155</sup> Para lo cual la comunicación debe ampliarse a la Autoridad Central en casos de adopción internacional.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 207 de 417


que lo necesiten durante la integración, y los datos de contacto de los profesionales para atender cualquier eventualidad.

8. En los casos de solicitantes residentes en el exterior, se le informa a la familia la obligación del Organismo Acreditado de brindar asistencia y acompañamiento durante su estadía en Colombia.
9. De ésta reunión se suscribe una constancia escrita y actuación en el SIM.

### **PASO 28. Integración y expedición del concepto favorable para la adopción.**

<b>Instancia donde se realiza</b>	<b>Orientación Técnica</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsable</b>
ICBF: Regional o Centro Zonal según corresponda.  IAPA	Es el periodo de mutua adaptación, acomodación y vinculación afectiva entre el niño, niña o adolescente y la familia adoptante, la cual presenta etapas que inician cuando la familia recibe el informe integral junto a los demás documentos; y el niño, niña o adolescente recibe las fotografías y otros elementos de preparación que le permitan identificar su nueva familia (Formato informe de integración y Formato constancia de integración personal del niño, niña o adolescente con el adoptante o adoptantes).	Para los niños y niñas menores de 12 meses, la fecha para la valoración y expedición del certificado de integración deberá fijarse mínimo tres (3) días hábiles después del encuentro.  Para los niños y niñas de 13 meses en adelante, deberá fijarse mínimo de cinco (5) días hábiles después del encuentro.	En ICBF: Defensoría de familia de la Regional o Centro Zonal.  En IAPAS: Equipo psicosocial designado.  Representante Organismo Acreditado.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 208 de 417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<p>Para el momento de expedir la constancia de integración personal, por ningún motivo se debe permitir la ausencia de alguno de los padres. Se considera importante también la presencia de los hijos que haya en la familia.</p> <p>En los casos en los cuales la elaboración del formato informe de integración no se encuentre a cargo del equipo de la Secretaria de Adopciones, sino de un Centro Zonal, éste deberá remitirse en copia de manera inmediata al Comité de Adopciones.</p>	<p>Estos plazos podrán prorrogarse de acuerdo con las características y necesidades de cada niño, niña o adolescente, de los recursos y la dinámica de la familia, y/o del acompañamiento e intervenciones profesionales que se requieran.</p>	

Posterior al encuentro se inicia el periodo de convivencia que se acompaña, asesora y valora por el Equipo Psicosocial del ICBF y de la Institución Autorizada, en conjunto con el profesional psicosocial de apoyo del Organismo Autorizado para el caso de adopciones internacionales, quien garantizará la presencia de traductor en los casos en los cuales la familia no hable el idioma. Es importante que al interior del acompañamiento se realice trabajo de campo y registro de las acciones u observaciones adelantadas que sirvan de insumo para el concepto final. Dentro de esta etapa de integración se debe realizar mínimo una visita domiciliaria a las familias. En aquellos casos en que se presenten dificultades en la integración se debe realizar acompañamiento por los profesionales de las Defensorías e

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 209 de 417

Instituciones Autorizadas, haciendo uso de técnicas que permitan facilitar la integración.


Nota: Al finalizar este término se requiere como requisito sustancial para el trámite judicial la expedición de la constancia de integración personal del niño, niña o adolescente con el adoptante o adoptantes (y concepto favorable para la adopción en casos de adopción internacional), que corresponde suscribir al Secretario del Comité de Adopciones del ICBF Regional. Cuando el encuentro se realice en el Centro Zonal, éste lo suscribe el Defensor de Familia que definió la situación jurídica del niño, niña o adolescente. En las Instituciones Autorizadas para la Adopción el concepto favorable para la adopción (y la integración) será emitido por el Defensor de Familia a cargo del PARD del niño, niña o adolescente.

### **Casos de encuentro o integración fallida**

En el evento en que por diferentes circunstancias no sea exitoso el momento de encuentro o de integración, se debe convocar Comité extraordinario, con el fin de analizar la situación y medida a adoptar en favor del niño, niña o adolescente, y establecer las causas que dieron lugar al fracaso. Para ello, deben revisarse los criterios de la aprobación y asignación de la familia, el tipo de información que se le suministró a ésta sobre el niño, niña o adolescente, la ruta de preparación tanto del niño, niña o adolescente como de la familia, términos en que se dio el encuentro, y tipo de acompañamiento que recibió la familia durante la integración.

Para el caso de familias residentes en Colombia a quienes se les confirma la idoneidad después del análisis en Comité de Adopciones extraordinario, es necesario que transcurra un tiempo de reflexión con apoyo para las partes. En igual sentido, no es conveniente realizar una nueva asignación de manera inmediata, ya

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 210 de 417

que no se está dando espacio para la elaboración de la pérdida tanto en los padres como en los niños, niñas o adolescentes. Con esto se busca proteger al niño, niña o adolescente, y a la familia, de un nuevo fracaso emocional y afectivo.


Para el caso de familias residentes en el exterior, la Regional ICBF debe enviar el informe del equipo psicosocial que acompañó el trámite, con el correspondiente concepto y el Acta de Comité de Adopciones, a la Subdirección de Adopciones. Igualmente la familia debe presentarse en la Sede de la Dirección General a fin de que el equipo psicosocial que aprobó la solicitud analice la situación y defina si la familia continúa con la refrendación de la idoneidad para adoptar en Colombia o no. En todo caso, es necesario que transcurra un tiempo de reflexión mínimo de un mes para las partes, considerando no conveniente realizar una nueva asignación de manera inmediata.

Para estas situaciones se evalúa la idoneidad (o su refrendación) y en caso de retirarse la misma, se debe realizar la respectiva actuación en el SIM. Cuando ya hay sentencia de adopción, es procedente hablar de adopción fallida y el niño, niña o adolescente ingresa en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. O en su defecto, para adopción internacional, se deberán adelantar las acciones pertinentes del art. 21 del Convenio de La Haya de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de adopción internacional.

## **Trámite Judicial**

### **PASO 29. Entrega de documentos al apoderado para trámite judicial.**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 211 de 417

Una vez cumplidas todas las fases de preparación, evaluación, aprobación, encuentro e integración de la familia y el niño, niña o adolescente, el Secretario del Comité, o Defensor de Familia expide el concepto favorable para la adopción (en adopción internacional), certificación de la idoneidad y constancia de integración personal del niño, niña o adolescente con el adoptante o adoptantes<sup>156</sup>, con la fotocopia del poder del abogado, entrega al apoderado de la familia previa presentación del poder, los documentos exigidos en el art. 124 (modificado por la Ley 1878/2018) y 125 del Código de Infancia y la Adolescencia.

Además se le informará la obligatoriedad de allegar la sentencia y el nuevo Registro Civil de Nacimiento dentro de los quince días (15) siguientes a la firmeza de la sentencia, teniendo en cuenta que esta omisión no permite que el Secretario del Comité de Adopciones realice el auto de reserva de adopción y ordene la remisión del expediente al archivo.


Bajo ninguna circunstancia se hará entrega de otros documentos excepto que el Juez que conoce del trámite así lo requiera. En todo caso, el Secretario de Comité debe asegurarse de que en la historia de atención del niño, niña o adolescente repose una copia formal de los documentos entregados al apoderado la cual debe aparecer debidamente foliada y organizada. En las Instituciones Autorizadas para la Adopción los documentos se entregarán al apoderado por el Defensor de Familia a cargo del caso.

La entrega de los documentos se hace mediante comunicación escrita, (Formato de Entrega de Documentos para el Trámite Judicial) cuya copia de recibo se anexa a los documentos que reposan en la Regional o Institución Autorizada. En el evento

---

<sup>156</sup> En el caso de las IAPAS éste es expedido por el Defensor de Familia a cargo del caso.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 212 de 417

de que el abogado renuncie al poder, o que la familia así lo determine, se dará aviso por escrito a la Secretaría del Comité, allegando la fotocopia informal del nuevo.

### **PASO 30. Etapa judicial y reserva.**


Seguirá las reglas especiales contempladas en los arts. 124, 126 y 127 de la Ley 1098/2006 (modificados parcialmente por los 10, 11 y 12 de la Ley 1878 del 2018) y 125, y 128 de la Ley 1098 del 2016, del Código de Infancia y Adolescencia.

Una vez se cuente con la Sentencia de Adopción ejecutoriada, el Secretario del Comité de Adopciones, mediante auto, ordena la reserva que habla el artículo 75 del Código de la Infancia y la Adolescencia. En el caso de las Instituciones Autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción, el auto lo profiere el Defensor de Familia a cargo del caso.

Una vez finalizada la etapa judicial, y con el fin de ejercer control en la salida de los niños, niñas o adolescentes, adoptados por familias residentes en el exterior en países que hacen parte del Convenio de La Haya, el Representante Legal del Organismo Acreditado o el apoderado de la familia adoptante, remitirá a la Subdirección de Adopciones el original de la sentencia de adopción (o copia autentica) y copia autentica del Registro Civil de Nacimiento una vez inscrita la sentencia de adopción con el cambio de nombre del niño/a o adolescente.

La Subdirección de Adopciones enviará los originales (registros civiles, sentencias, y certificado de conformidad) al Secretario del Comité de Adopciones Regional/IAPA, para que los documentos reposen en la historia de atención y se levante el Auto que ordena la Reserva.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 213 de 417

### **PASO 31. Expedición del Certificado de Conformidad**

Exclusivo para los casos de adopción internacional de los Estados parte del Convenio de La Haya en Materia de Protección y la Cooperación en Adopción Internacional.

Esta certificación será emitida de manera exclusiva por el (la) Subdirector de Adopciones o quien haga sus veces y en cumplimiento de lo establecido en el citado Convenio:


#### ***CAPITULO V - RECONOCIMIENTO Y EFECTOS DE LA ADOPCIÓN***

##### ***Artículo 23***

*1. Una adopción certificada como conforme al Convenio por la autoridad competente del Estado donde ha tenido lugar, será reconocida de pleno derecho en los demás Estados contratantes. La certificación especificará cuándo y por quien han sido otorgadas las aceptaciones a las que se refiere el artículo 17, apartado c).*

*2. Todo Estado contratante, en el momento de la firma, la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, notificará al depositario del Convenio la identidad y las funciones de la autoridad o autoridades que, en dicho Estado, son competentes para expedir la certificación. Notificará asimismo cualquier modificación en la designación de estas autoridades. Convenio*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 214 de 417

*de la Haya en Materia de Protección y la Cooperación en Adopción Internacional).*

Las Funciones como Autoridad Central en materia de Adopciones se encuentran a cargo de la Subdirección de Adopciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 937 del 2012, artículo 41<sup>157</sup>.

### **Etapa post-adopción:**

#### **PASO 32. Seguimiento post-adopción**


El objetivo del seguimiento post-adopción es conocer la realidad de los niños, niñas y adolescentes en su nuevo contexto familiar, entorno social y cultural, a fin de garantizar su bienestar emocional, implementando un acompañamiento con las familias liderado desde el ICBF y las Instituciones Autorizadas, en coordinación con las Autoridades Centrales y organismos acreditados.

El término de acompañamiento para el seguimiento post-adopción se inicia desde la fecha de la sentencia de adopción ejecutoriada, siendo un requisito de ley. Este seguimiento está a cargo de uno de los profesionales bien el psicólogo o el trabajador social idóneos del ICBF o de la Institución Autorizada, para residentes en Colombia, y de equipos psicosociales o de profesionales capacitados e idóneos asignados por el Organismo Acreditado o por la Autoridad Central correspondiente,

---

<sup>157</sup>Art. 41, numeral 16. Ejercer funciones de Autoridad Central y coordinar el cumplimiento de los Convenios de La Haya relativos a la protección del niño, niña o adolescente, la cooperación con relación a la Adopción Internacional de 1993, el de los aspectos civiles de la sustracción internacional de niños, niñas y adolescentes de 1980 y la Convención de obtención de alimentos en el extranjero de New York 1956 en el que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es institución intermediaria, además de los Convenios en los que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sea designado como Autoridad Central.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 215 de 417

en caso de residentes en el extranjero, quienes seguirán las especificaciones de este apartado y presentarán el informe respectivo al Comité de Adopciones de la Regional o de la Institución Autorizada, para su análisis y decisiones.


La persona, cónyuges o compañeros permanentes conocen su compromiso de permitir el seguimiento post-adopción por parte del equipo psicosocial del ICBF, Institución Autorizada, Organismo Acreditado o de la Autoridad Central, según sea el caso, y como tal se deja constancia en la solicitud de adopción.

**Actividades que deben incluir el seguimiento post-adopción:**

Realizar una visita al hogar de las familias establecidas de mínimo tres horas (3), donde se deberá:

1. Entrevistar a los padres y a los demás adultos que convivan con los niños, niñas y adolescentes adoptados.
2. Entrevistar a los niños, niñas y adolescentes que vivan en el hogar, cuando su edad y su desarrollo evolutivo lo permita.
3. En aquellos casos en que la edad o el desarrollo evolutivo no permita hacer una entrevista, se deberá interactuar con los niños, niñas y adolescentes a través de técnicas como la observación directa y actividades lúdicas (dibujo, títeres, etc.)
4. Brindar acompañamiento, consejería, orientación, e intervención a las familias adoptantes, que facilite y mejore el ajuste familiar durante la visita realizada por el profesional.
5. Conceptuar y diligenciar el Formato de informe del seguimiento post-adopción o el formato correspondiente de acuerdo a las directrices de la Subdirección de Adopciones.


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<div style="background-color: yellow; display: inline-block; padding: 2px;">Versión</div>	Pág. 216 de 417

6. En los casos en que la dinámica familiar, características o condiciones de los niños, niñas y adolescentes adoptantes o de sus padres requiera intervención psicoterapéutica especializada, se reportará de manera inmediata al Comité de Adopciones y a las entidades del Sistema de salud para su respectivo trámite.
7. En los casos en que se evidencien situaciones de abuso sexual, maltrato o tratos inadecuados a los niños, niñas y adolescentes con su familia adoptante, se reportará de manera inmediata al Comité de Adopciones para que se adelanten las acciones pertinentes a que haya lugar.
8. En los casos en que se identifiquen situaciones de abuso sexual, maltrato o tratos inadecuados a los niños, niñas y adolescentes mientras estuvieron en los servicios de protección, se reportará de manera inmediata al Comité de Adopciones para su respectivo manejo a fin de tomar las acciones a las que haya lugar, acorde a la normatividad vigente.
9. En los casos de adopción nacional, se deberá allegar a la Regional o a la IAPA respectiva, el seguimiento post-adopción que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de vencimiento del mismo: el primero a los seis (6) meses de haber sido expedida la sentencia judicial de adopción, el segundo a los doce (12) meses de la sentencia, el tercero a los diez y ocho (18) meses, y el cuarto a los veinticuatro (24) meses de expedida la sentencia de adopción, realizando las respectivas actuaciones en el Sistema de Información Misional. En aquellos casos en los cuales se requiera realizar otros informes a los acá relacionados se incluirá en el informe del profesional y se solicitará al Comité que evalúe la solicitud.
10. En los casos de adopción internacional, se deberá allegar a la Regional o IAPA respectiva el informe de seguimiento post-adopción que corresponda debidamente traducido por traductor oficialmente autorizado por el Ministerio

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 217 de 417

de Relaciones Exteriores y legalizado (apostille) máximo al siguiente mes de cumplido<sup>158</sup> el término a partir de la fecha de vencimiento del mismo: el primero a los seis (6) meses de haber sido expedida la sentencia judicial de adopción, el segundo a los doce (12) meses de la sentencia, el tercero a los diez y ocho (18) meses y el cuarto a los veinticuatro (24) meses de expedida la sentencia de adopción, realizando las respectivas actuaciones en el Sistema de Información Misional.

11. En los casos en los que la familia haya efectuado cambio de domicilio, el profesional deberá solicitar al Comité de Adopciones que se adelante la búsqueda activa a través de los medios disponibles para ubicarla.
12. Mantener en confidencialidad la información obtenida en cada informe de seguimiento, con el fin de salvaguardar la reserva acorde a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006.


### **Seguimiento post-adopción para adopciones de hijo de conyugue, adopción de consanguíneos y adopción por legalización de hijo de crianza residentes en Colombia.**

Para estos casos se hará el seguimiento post- adopción durante un (1) año luego de la sentencia de adopción, y se harán dos informes de seguimiento, el primero a los seis meses y el segundo al cumplirse un (1) año. Este informe seguirá los criterios y el Formato de informe del seguimiento post-adopción y estará a cargo de profesionales en psicología o trabajo social idóneos del ICBF.

Los informes deberán reposar en la Historia de Atención de los niños, niñas y adolescentes, junto con el expediente de la familia, en un archivo especial del ICBF que garantice la reserva de que trata el artículo 75 de la Ley 1098 de 2006. Además

<sup>158</sup> Plazo otorgado por razones de traducción, apostille y envío de correspondencia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 218 de 417

debe registrarse en el SIM y controlarse dicho indicador en cada caso, tomando como base la fecha de la sentencia de adopción, el semáforo, y el indicador del seguimiento post-adopción.

Es responsabilidad y competencia del Comité de Adopciones de la Regional o Institución Autorizada:

- Exigir el cumplimiento de la práctica de los seguimientos post-adopción en los términos establecidos.
- Realizar o coordinar la práctica de los seguimientos post-adopción para el caso de las familias residentes en Colombia.

*En caso de incumplimiento se debe:*


En los casos de adopción nacional:

1. La Subdirección de Adopciones, mediante el seguimiento al indicador, controlará el cumplimiento de los términos, y oficiará a la Regional o IAPA respectiva.
2. En caso de persistir, se aplicarán las medidas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión.

En caso de adopción internacional:

1. Ante el primer incumplimiento, la Regional o IAPA hará un requerimiento por escrito al Organismo Acreditado o Autoridad Central, según sea el caso, con copia a la Subdirección de Adopciones.
2. Si el incumplimiento persiste, la Regional o IAPA informará a la Subdirección de Adopciones, la cual hará el segundo requerimiento a la Autoridad Central.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 219 de 417

3. De persistir el incumplimiento, la Subdirección de Adopciones informará al Comité de Autorización de Organismos.

### **PASO 33. Cierre.**

Una vez finalizada la etapa de seguimiento post-adopción el Defensor de Familia a cargo del caso a través de auto cierra el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, trámite que incluye la totalidad tanto de la Historia Integral del niño, niña o adolescente, y del expediente de la familia, el cual permanecerá en el archivo regional bajo reserva<sup>159</sup>.

Los archivos de reserva procesal deben reposar en la Regional, o en el sitio designado por la Sede de la Dirección General, con atención a las normas de gestión documental, por espacio de veinte (20) años.


Para el levantamiento de la reserva se deberá acatar lo establecido en el art. 75 del Código de la Infancia y Adolescencia.

### **PASO 34. Búsqueda de Orígenes.**

Los niños, niñas o adolescentes y adultos que hayan sido adoptados tienen derecho a conocer su filiación (Art. 76 del Código de la Infancia y la Adolescencia), y sus padres adoptivos tienen el deber de compartir la información teniendo en cuenta, entre otras cosas, las condiciones específicas de desarrollo del niño, niña o

---

<sup>159</sup> Tómese en cuenta lo dispuesto por la Tabla de Retención Documental TRD para su custodia, reserva y remisión al Archivo General de la Nación.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 220 de 417


adolescente, y su edad. La persona adoptada que llega a la mayoría de edad tiene derecho a tener y conocer la información disponible sobre su historia de vida familiar, social, y las circunstancias que rodearon la adopción, atendiendo a lo establecido en el Art. 75 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

El trámite de búsqueda de orígenes se inicia por necesidades psicológicas, y está relacionado con el desarrollo de la identidad. Todos los niños, niñas y adolescentes adoptados o no, construyen un relato familiar que se va modificando a lo largo de la vida de las personas. Por lo tanto la adopción forma parte de esta historia familiar, ya que se constituye en la forma como llega el niño, niña o adolescente a la familia. La falta de información puede generar angustia, incertidumbre y sentimientos de inseguridad, todo ello proyectado al periodo de la adolescencia, cuando el individuo empieza a pensarse independiente de su propia familia, genera necesariamente cuestionamientos acerca de “¿quién soy?” Y “¿quién habría podido ser?”. Dichos cuestionamientos pueden orientar a la persona a desear información y/o contacto, teniendo en cuenta que se trata de conceptos diferentes, y no necesariamente se presentan conjuntamente.

No todos los adoptados buscan la familia biológica, y ésta es una opción individual. Las razones que motivan su búsqueda son varias: conocer las razones que llevaron a los padres a no ejercer la crianza, imaginar que pueden ayudarlos económicamente, necesitar esta información para la reafirmación personal, y el establecimiento de su identidad, por curiosidad, entre otras.

Teniendo en cuenta la importancia que tiene para algunas personas buscar sus orígenes, la familia biológica podrá dejar una carta a su a su hijo o familiar explicándole las razones que dieron lugar a su separación, la que anexan a la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 221 de 417

historia de atención y hace parte de la documentación. En ocasiones la familia biológica manifiesta su deseo de actualizar sus datos de contacto, los cuales deben ser registrados en el ICBF o Institución Autorizada, tantas veces como sea necesario, y conservados en un archivo creado para tal fin. En todo caso, los padres adoptivos que lo deseen, una vez se obtenga la Sentencia de Adopción y el nuevo Registro Civil de Nacimiento del niño, niña o adolescente, podrán solicitar por escrito al Secretario del Comité, fotocopia de la totalidad de la Historia de Atención de su hijo, reservándose el momento y las condiciones en que deseen compartirlo con su hijo.

Partiendo de que la historia de los niños, niña o adolescentes “declarados adoptables” es en muchas ocasiones “dolorosa”, se hace necesario que previamente el adoptado conozca que existen riesgos al entablar contacto con la familia biológica, y que ésta no está obligada a aceptar la comunicación o los encuentros. Es importante señalar que éste derecho se establece por ley para el adoptado, más no para la familia biológica o de origen del niño, ya que ésta a través de la sentencia de adopción pierde todos los derechos con relación al niño, niña o adolescente.

El Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 75, establece a quiénes se les pueden expedir copias de los documentos, y quiénes requieren realizar el levantamiento de reserva. En todos los casos se allega la solicitud a la Subdirección de Adopciones, quien coordina con el Secretario del Comité que realizó la adopción para que se envíe la historia de la búsqueda de la información existente y proceda a la entrega de información o los reencuentros, con un acompañamiento psicosocial, a fin de minimizar su impacto y contribuir a un encuentro armonioso. En Colombia no hay servicios aprobados para la búsqueda de raíces, por tanto estos NO generan

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 222 de 417

costo adicional. (Ver Instructivo Búsqueda de Orígenes niños, niñas, adolescentes y adultos adoptados junto a los documentos relacionados a trámite que pueden encontrarse en la página web institucional).

### Situaciones particulares en casos de adopción determinada

**PASO 35. Casos de intención de adopción de personas residentes en el extranjero para un niño, niña o adolescente con quien tiene vínculos de consanguinidad o afinidad.**

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
ICBF: Subdirección de Adopciones - Sede de la Dirección General.  Regional o Centro Zonal correspondiente.	1. Persona/cónyuges/compañeros permanente solicitante(s) debe(n) enviar vía correo electrónico o por correo convencional, a la Subdirección de Adopciones una carta de intención de adopción con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Motivación para la adopción.</li> <li>• Relación entre la persona/cónyuges/compañeros permanentes y el niño, niña o adolescente.</li> <li>• Identificación clara del niño, niña o adolescente, informar la ubicación exacta en Colombia, señalar teléfonos y direcciones, con quien convive o tiene a cargo su custodia y cuidado personal, quienes son sus padres, etc., y precisiones sobre su condición actual.</li> </ul>	Depende de la solicitud.	Solicitantes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**


LM16.P

Versión

Pág. 223 de  
417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Domicilio y residencia permanente del o de los pretensos adoptantes, correo electrónico, teléfono, código postal, ciudad, estado y país.</li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Oficio al Comité de Adopciones de la regional de domicilio del niño, niña o adolescente solicitando estudio de viabilidad para la adopción.</li> <li>2. Oficio al Centro Zonal para la designación de la Defensoría.</li> <li>3. Designación de Defensoría para realizar estudio de viabilidad socio legal.</li> <li>4. Realización de estudio de viabilidad socio legal para la adopción y elaboración de informes.</li> </ol>	<p>Cinco (5) días siguientes al recibo.</p> <p>Cinco (5) días siguientes al recibo.</p> <p>Tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.</p> <p>Quince (15) días hábiles.</p>	<p>Subdirección de Adopciones / Profesional de seguimiento.</p> <p>Secretario Comité de Adopciones.</p> <p>Coordinador del Centro Zonal.</p> <p>Defensoría de Familia del Centro Zonal.</p>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Remisión del estudio e informe social y legal al Comité de Adopciones para análisis.</li> </ol>	<p>Tres (3) días hábiles siguientes.</p>	<p>Defensoría de Familia del Centro Zonal.</p>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Envío análisis y concepto a la Subdirección de Adopciones, adjuntando los informes de la Defensoría de Familia.</li> </ol>	<p>Cinco (5) días hábiles siguientes.</p>	<p>Secretario del Comité de Adopciones Regional.</p>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. Oficio de respuesta a la familia, con copia al Comité de adopciones de la regional.</li> </ol>	<p>Cinco (5) días hábiles después de recibir la comunicación.</p>	<p>Subdirección de Adopciones / Profesional de seguimiento.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 224 de 417

Los trámites siguientes se adelantan de acuerdo con cada caso particular.

Nota: Es importante que el equipo de la Defensoría defina qué derechos se le restablecen al niño, niña o adolescente a través de la adopción, y que la adopción no responda a otros intereses particulares, como por ejemplo, facilidades para la obtención de visas (adopción como mecanismo migratorio), o prebendas en el exterior.

**PASO 36. Trámite de evaluación y preparación persona/cónyuges/compañeros permanentes residentes en territorio nacional para la adopción de niños, niñas y adolescentes con vínculos (legalización de hijo de crianza, consanguíneo, adopción de hijo de cónyuge).**


En los casos de adopción determinada para legalización del hijo de crianza, adopción de consanguíneo o de hijo de cónyuge, la ruta para la evaluación y preparación de la pretensa familia adoptante es diferente por las siguientes razones:

1. El niño, niña o adolescente se encuentra en el medio familiar, y estos han convivido con él (en los casos en que aplique).
2. Previo al trámite de radicación de la solicitud de adopción de la familia, se debe determinar a través de Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos o por la toma del Consentimiento, la situación jurídica del niño, niña o adolescente, como paso previo para establecer si éste es adoptable o no<sup>160</sup>.

---


<sup>160</sup> Tómesese en consideración las disposiciones establecidas en el Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones Para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados. LM3P, págs. 101-106.



 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 225 de 417

3. Es importante analizar por el equipo de la Defensoría que la adopción es ante todo una medida de restablecimiento de derechos, y verificar cuáles derechos se le están restableciendo al niño a través de la adopción.
4. Bajo ninguna circunstancia la motivación o la adopción debe estar fundamentada por fines económicos, facilidades para acceder a beneficios como pensiones, visas en el exterior, mecanismos migratorios.
5. La solicitud de adopción, preparación, evaluación, informes y documentación, de los pretensos adoptantes persona/cónyuges/compañeros permanentes, es con miras a determinar la idoneidad de la persona/cónyuge o compañeros permanentes por parte del Comité de Adopciones y tienen que reposar en expediente independiente a la Historia del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Historia de Atención del niño, niña o adolescente a adoptar.
6. El registro de la información en el SIM es con dos peticiones, una para el niño (Módulo Beneficiarios) y otra para la familia en el Módulo de Adopciones con la totalidad de las actuaciones.
7. La solicitud debe venir con todos los documentos requeridos por la normatividad.
8. **Se debe acreditar la calidad de residente del solicitante en el país, de las personas que eleven la solicitud.** Todo extranjero en calidad de residente (visa R o M) en el país, para iniciar trámites de adopción deberá certificar tal condición con la respectiva visa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Certificado de Movimientos Migratorios. No obstante, en caso de requerirse, las Autoridades Administrativas en cumplimiento de funciones administrativas, siendo constitucional y legalmente competentes, podrán solicitarlo (Decreto 1067 del 2015 de Migración Colombia, art. 2.2.1.11.4.3 y la Resolución 6045 del 2017).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>ADOPCIONES</b>	Versión

La Cédula de Extranjería cumple de manera exclusiva fines de identificación de extranjeros en el territorio nacional, y su utilización debe ser acorde con los fines del tipo de visa otorgada al extranjero por el Ministerio de Relaciones Exteriores. (Ibídem art. 2.2.1.11.4.4).

<b>Instancia donde se realiza</b>	<b>Orientación Técnica</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsable</b>
ICBF: Regional o Centro Zonal según corresponda. ICBF: Regional o Centro Zonal según corresponda.	Se surten los pasos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente ruta.	De acuerdo con lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5.	Solicitantes. Defensoría de Familia.
	Una entrevista a la persona, cónyuges o compañeros permanente, por parte de la Defensoría de Familia <sup>161</sup> .	Diez (10) días después del recibo y aprobación de la documentación.	Equipo de la Defensoría de Familia.
	Una entrevista a la persona, cónyuges o compañeros permanentes.	Diez (10) días hábiles después de la primera entrevista.	Trabajador Social de la Defensoría de Familia.
	Una entrevista a la persona, cónyuges o compañeros permanentes.	Diez (10) días hábiles después de la segunda entrevista.	Psicólogo de la Defensoría de Familia.
	Es facultativo del profesional en psicología la aplicación del material psicotécnico.	Diez (10) días hábiles después de la tercera entrevista.	Psicólogo de la Defensoría de Familia.
	Se debe realizar visita domiciliaria en todos los casos.	Diez (10) días hábiles después de la tercera entrevista por el psicólogo o la	Trabajador Social de la Defensoría de Familia.

<sup>161</sup> Dentro de las entrevistas realizadas, se debe entrevistar al cónyuge o compañero permanente.


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 227 de 417

Instancia donde se realiza	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
		aplicación de pruebas.	
	Elaboración informes y remisión a Comité de Adopciones. Se continúa igual del paso 13 y siguientes de la presente ruta.	De acuerdo con lo establecido en la presente ruta.	

No habrá lugar a talleres o elaboración del informe integral. Pero la Defensoría de familia debe brindar la orientación técnica legal del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos o trámite a seguir y alcance de la adopción.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<b>Versión</b>	Pág. 228 de 417

## PARTE 2

### **ESTRATEGIAS QUE POSIBILITAN LA ADOPCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE ADOPTABILIDAD Y CARACTERÍSTICAS O NECESIDADES ESPECIALES.**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 229 de 417

Atendiendo el objetivo de desarrollar estrategias institucionales en el marco de las competencias de la Subdirección de Adopciones, en la última década se han impulsado estrategias para la creación y fortalecimiento de vínculos afectivos y ampliación de la red social para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con características y necesidades especiales, declarados en adoptabilidad, propiciando espacios de acogimiento familiar ocasional. A partir de este Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción se incorporan como estrategias que se encaminan hacia llegar a la adopción para garantizar el derecho a tener una familia de esta población. Para lo cual se han diseñado dos estrategias:


#### 1. ACOGIMIENTO:

- a) En Colombia
- b) En el Extranjero
- c) Modalidad Campamento

#### 2. REFERENTES AFECTIVOS.

Aunque el objetivo de estas estrategias es hacer posible la adopción, se debe privilegiar la asignación inmediata de una familia para la adopción antes que la participación en alguna de las estrategias y no incrementar el tiempo de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema de protección. Las acciones contempladas en las estrategias se deben enfocar en el bienestar y prevenir la re victimización de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. En este sentido, es fundamental tener en cuenta que aunque “la publicidad coadyuve a fines propios de solidaridad social (...) bajo ninguna circunstancia se

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 230 de 417


puede permitir que la publicidad de hechos relacionados con los niños perjudique de manera grave su vida, su honra, su intimidad personal y familiar y su buen nombre (...) No existe ninguna disculpa que valide informes, entrevistas, artículos o fotografías cuyo contenido constituya una injerencia arbitraria en la honra y reputación de los niños<sup>162</sup>. La promoción y sensibilización social debe apuntar a hacer visible la existencia de estos niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y las formas en que la sociedad en general puede corresponsablemente aportar a la garantía de sus derechos y a la integración social. Las familias que reciben informaciones de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes por ser familias acogedoras o Referentes Afectivos, deben mantener la confidencialidad de la información para proteger su honra e intimidad

De igual manera, en cualquier etapa de las estrategias, si el equipo del ICBF, o del servicio de protección (las Instituciones de Protección y operadores de hogares sustitutos) establece una conducta inapropiada por parte de algún miembro de la familia participante o del niño, niña, adolescente o joven, tendrá que tomarse una decisión, luego de evaluarse, si continua o no participando en la estrategia.

Atendiendo al factor territorial de competencia, *“lugar donde se encuentre el niño, niña o adolescente”*, conforme lo disponen los artículos 82 y 97 de la Ley 1098 de 2006, entre otras funciones le corresponde al Defensor de Familia: “Representar a los niños, las niñas o los adolescentes en las actuaciones judiciales o administrativas, cuando carezcan de representante, o este se halle ausente o incapacitado, o sea el agente de la amenaza o vulneración de derechos”. De tal

<sup>162</sup> ICBF Lineamiento Jurídico ‘Responsabilidad de los Medios de Comunicación y menores de edad. Derecho a la intimidad personal y familiar y al buen nombre vs. Derecho a la información, 2004.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 231 de 417

manera, es esta autoridad quien autoriza al operador de la estrategia a través del Informe integral del niño, niña, adolescente o joven a realizar divulgaciones en las que se involucre a los niños, niñas, adolescentes o jóvenes, cuyo propósito sea la promoción de sus derechos.

Los informes integrales en físico de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes serán enviados por la Defensoría de Familia al Comité de Adopción a fin de que se verifique que el niño está reportado al comité y la existencia o no de familia para adopción antes de vincularlo con un Referente Afectivo o Familia Acogedora y serán remitidos a la Subdirección de Adopciones.

Teniendo en cuenta que todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes tienen derecho a tener una familia y que estas estrategias buscan este fin, todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en estado de adoptabilidad y con características y necesidades especiales pueden ser beneficiarios de las estrategias. Sin embargo, es necesario que los responsables, Defensorías de Familia, Instituciones de protección, Hogares Sustitutos e Instituciones Autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción, sistemas de salud, educación, entre otros, durante la fase de atención les suministren las herramientas integrales que faciliten la integración familiar y social. Un niño, niña, adolescente o joven con duelos no elaborados, o que tiene fuertemente vinculación con la familia sustituta con expectativas de permanencia en ese medio, o con secuelas graves de abuso sexual, negligencia, maltrato, explotación, entre otras, sin intervención terapéutica, o con intervención terapéutica pero que mantienen comportamientos que afectan la relación con otros, hará más difícil hallar personas y familias interesadas en apoyar su desarrollo en consecuencia, la participación de los niños, niñas y adolescentes depende de que personas y familias deseen vincularse como familia acogedora de un niño, niña,

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 232 de 417

adolescente y joven o grupos de hermanos con las necesidades y condiciones específicas que cada niño, niña o adolescente tiene.


Para un mayor impacto en la vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se recomienda crear Defensorías de Familia especializadas para la atención exclusiva de la población con declaratoria de adoptabilidad y características y necesidades especiales en lista de espera para adopción con la designación de un líder técnico profesional psicosocial centralizado en el nivel Regional encargado de formar, asesorar y acompañar técnicamente a las Defensorías de Familia, Instituciones y responsables de Hogares Sustitutos en el desarrollo de las estrategias y demás acciones que apuntan a esta población. En caso de que la Regional no disponga del talento humano para crear Defensorías de Familia especializadas, es indispensable garantizar la designación de un líder técnico profesional psicosocial en el nivel regional que movilice el Sistema y que las Defensorías de Familia y los servicios de protección (las Instituciones de Protección y operadores de hogares sustitutos) desarrollen las acciones previstas en este Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción aun cuando no sean especializados a fin de que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con declaratoria de adoptabilidad y características y necesidades especiales puedan participar en alguna de las estrategias.

**Rol de las Instituciones de Restablecimiento de Derechos, los Hogares Sustitutos, las ONG administradoras de estos servicios y las Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción.**

Como instancias encargadas de brindar atención integral cotidiana a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes les corresponde vincularse a estas estrategias

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!




	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 233 de 417

porque son contractualmente garantistas del efectivo restablecimiento de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y por tanto facilitadores de la construcción del vínculo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con las familias que participen.

Su quehacer incluye desarrollar en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes competencias para la vida que den solidez a las relaciones que el niño, niña, adolescente y joven constituya a lo largo de su vida, prepararlos para la participación en alguna de las estrategias; preparar, acompañar y hacer seguimiento a las visitas y salidas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y las familias e intervenir en coordinación con la Defensoría de Familia para fortalecer las relaciones y resolver las dificultades que surjan. Es responsabilidad de estas instancias aportar a la Defensoría de Familia y a los líderes responsables de estas estrategias, información real, integral, confiable y oportuna de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y apoyar su preparación para construir y fortalecer relaciones y para la adaptación a nuevos contextos.

Es importante que las personas que una vez se hayan capacitado en las diferentes estrategias que posibilitan la adopción para niños, niñas y adolescentes en condición de adoptabilidad y características o necesidades especiales puedan replicar el conocimiento adquirido tanto en sus Regionales como en los diferentes Centros Zonales para así evitar la pérdida de información y poder tener cada vez más personas conocedoras del tema.

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 234 de 417

### **Rol de los operadores que ejecutan las estrategias.**

Para el desarrollo de las estrategias “el ICBF podrá ejecutar directamente o a través de contratos, convenios, cartas de entendimiento con operadores, con personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho público o privado u organismos de derecho internacional cuyo objeto está relacionado con la protección a la infancia y la adolescencia, debidamente reconocidos en el País que cuentan con experiencia para el trabajo con familia y niñez y en acogimiento familiar temporal.


En las Estrategias de Acogimiento en el Extranjero, Acogimiento en Colombia y Acogimiento Modalidad Campamento los Operadores deben realizar dos informes técnicos y financieros, el primero de ellos debe ser antes de que los niños, niñas y adolescentes viajen, y el segundo debe ser cuando los niños, niñas y adolescentes, regresan de su experiencia de acogida.

Los operadores y Organismos Internacionales podrán realizar valoraciones a los niños, niñas, y adolescentes para las estrategias con el apoyo de los profesionales del grupo de las estrategias que posibilitan la adopción para niños, niñas y adolescentes en condición de adoptabilidad y características o necesidades especiales.

### **Ejes transversales**

- **Preparación de las partes.** Se refiere a la información y la formación permanente tanto de niños, niñas, adolescentes y jóvenes como de familias y personas solteras lo cual es base para la toma de decisiones y el crecimiento de la relación. La preparación se puede dar por diversas herramientas: escritas, electrónicas, virtuales, presenciales, y diversas

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 235 de 417


metodologías: talleres, conferencias, foros, lecturas, películas, juego de roles, lo importante es que sea accesible y permanente y que apunte al interés en particular de los involucrados como respuesta a sus necesidades y a los objetivos de cada estrategia.

- **Seguimiento a las relaciones:** es una fase continua de observación, registro, verificación y análisis de las acciones establecidas para desarrollar con los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y las personas y familias, a fin de identificar logros y necesidades de acompañamiento.
- **Acompañamiento a las relaciones:** es una fase continua de acciones intencionadas y permanentes de orientación y asesoría individual o grupal orientado a resolver las necesidades identificadas en la etapa de seguimiento y fortalecer la relación y bienestar de las partes.

Para Referentes Afectivos el Operador junto con los Líderes de la Regional realizarán diferentes acciones para el fortalecimiento del vínculo entre la familia y el niño, niña, adolescente y joven tales como: conferencias sobre temas especiales que reflejen las necesidades tanto de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como de las familias, eventos con diferentes actividades lúdicas que promuevan la integración entre niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias ya vinculadas, y atención en crisis con un psicólogo cuando se presenten problemáticas en la dinámica de la relación.


- **Movilización social y sensibilización:** Es una fase de transformación social que requiere la concientización y la movilización de las personas, grupos, entidades estatales, y entidades privadas con el objetivo de incidir sobre la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 236 de 417

realidad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con características y necesidades especiales en condición de adoptabilidad. Se pretende generar acciones a corto, mediano y largo plazo para encontrar un referente afectivo comprometido, amoroso y responsable con la vida de estos niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para esto es necesario realizar divulgación masiva a través de medios de comunicación en diferentes espacios a nivel nacional respetando la privacidad e intimidad de la historia de cada uno de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 237 de 417

## CAPITULO V

### REFERENTES AFECTIVOS

Referentes Afectivos es una familia o persona soltera con mayor experiencia o conocimiento que logra convertirse en guía y en consejero. Estas personas o familias se vinculan afectivamente con el niño, niña, adolescente o joven con declaratoria de adoptabilidad y características y necesidades especiales.

Los Referentes Afectivos se desempeñan como un referente de vida. Acompañan junto con el ICBF y el servicio de protección (equipos psicosociales de las Instituciones de Protección y operadores de hogares sustitutos), su desarrollo personal y social, a través de las siguientes etapas de vinculación, que busca llevar la relación a un nivel más alto de fortalecimiento:

1. Visitas en el servicio de protección.
2. Salida por un día sin pernoctar.
3. Salida pernoctada un día, un fin de semana, días festivos.
4. Salidas en periodo de vacaciones escolares.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROTECCIÓN

### LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

#### ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 238 de  
417

#### Referente afectivo es

- Guía
- Animador
- Visionario
- Protector
- Modelo de vida
- Facilitador del aprendizaje
- Confidente
- Referente Afectivo

#### Referente afectivo No es...

- Salvador
- Terapeuta
- Par "relajado"
- "Oficial de libertad condicional"
- Proveedor económico

### Requisitos, compromisos y expectativas para ser Referente Afectivo

#### Requisitos

Familia o persona soltera; casados, compañeros permanentes, mayores de 25 años con salud física, mental y condiciones psicológicas estables.

Sin antecedentes judiciales.

Disponibilidad de tiempo para hacer contacto telefónico o virtual de manera permanente mínimo una vez por semana, y presencial una vez al mes con sostenibilidad en el tiempo.

Interés en construir vínculos sanos y seguros; con capacidad de atender la autoridad y respetar los reglamentos establecidos tanto por el ICBF como el de las instituciones y hogares sustitutos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROTECCIÓN

LM16.P

### LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

Versión

Pág. 239 de  
417

#### ADOPCIONES

#### Expectativas Familia o persona soltera

Ser un modelo a seguir en el ejercicio y garantía de derechos para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Generar, construir y afianzar el vínculo afectivo.

Fortalecer habilidades sociales y desarrollar competencias para la vida.

Ser apoyo tanto emocional, como social y educativo.

Incluirlo en su familia y red social.

Fortalecer sus mecanismos de adaptación.

Enseñarlo a interactuar en un medio familiar y social.

Acompañar al niño, niña y adolescente en el reconocimiento y construcción de su proyecto de vida.

#### Expectativas Niños, niñas, adolescentes y jóvenes

Tener apoyo emocional.

Dar y recibir afecto y respeto.

Ampliar su red social.

Sentirse parte de una familia.


Desarrollar otras habilidades y competencias.

Fortalecer la autoestima y seguridad en sí mismo.

Crear y mantener nuevos vínculos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	Versión	Pág. 240 de 417

**Compromisos de las familias y personas solteras**

Apoyar en la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes

Asistir a los eventos de formación y fortalecimiento del vínculo.

Apoyar la formación y orientación a través de los espacios compartidos

Propiciar la adaptación e integración de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en un medio familiar.

Atender las condiciones y requisitos de la estrategia y permitir el seguimiento (contacto telefónico, citaciones cuando se requiera) por parte del ICBF o del operador entre otros.

Informar al ICBF situaciones que atenten contra los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes

Asegurar que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes siempre estén con un adulto responsable durante su estancia en el hogar.

Atender las orientaciones del ICBF cuando sea necesario hacer intervención para las despedidas y finalización de la relación.


**Compromisos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes**

Participar activamente en la estrategia.

Asistir a los eventos de formación para acompañamiento de las relaciones.

Informar a los profesionales de la institución o del hogar sustituto cualquier actuación de la familia Súper Amigo que amenace o vulnere sus derechos.



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 241 de 417

<b>Compromisos del ICBF</b>	Propiciar espacios de formación y acompañamiento profesional a las personas y/o familias participantes de la estrategia.
	Realizar seguimiento a las relaciones entabladas.
	Atender oportunamente y con calidez a las familias.
	Capacitar y asesorar a las Instituciones y Hogares Sustitutos en el desarrollo de la estrategia
	Articular acciones tendientes a fomentar espacios de encuentro entre los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y las familias
	Informar a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias y comunidad en general acerca de la estrategia.

### Roles y Participantes

- **Comité Técnico:** Equipo de trabajo conformado por delegados de un operador y del ICBF, cuya principal función es servir de instancia consultiva y de apoyo técnico y operativo, para favorecer el desarrollo, seguimiento y evaluación de la ejecución de un “Convenio de Asociación con Organismos acreditados en Colombia” para el desarrollo de las diferentes estrategias.
- **Operador:** Es la persona jurídica u organismo acreditado y autorizado en Colombia, responsable de ejecutar las acciones establecidas en las estrategias a través de la suscripción de un convenio o contrato.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**

Versión

Pág. 242 de 417

**ADOPCIONES**

Actividad	Defensor de Familia	Defensoría de Familia	Operador	Líder Técnico de la Regional	**Servicio de Protección	Comité Técnico	Familia	Sede de la Dirección General-Oficina de comunicaciones
Capacitar Instituciones y responsables de Hogares sustitutos y Defensorías de Familia			x	x				
Informar y entrevistar a los niños, niñas y adolescentes y emitir concepto psicosocial		x			x			
Preparar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes				x	x			
Divulgar y movilizar la participación de familias/personas solteras				x				x
Formación virtual			x					x

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 243 de  
417

Actividad	Defensor de Familia	Defensoría de Familia	Operador	Líder Técnico de la Regional	**Servicio de Protección	Comité Técnico	Familia	Sede de la Dirección General-Oficina de comunicaciones
Reunión de orientación con los actores involucrados en la estrategia			x	X	x			
Desarrollar un encuentro de sensibilización		x	x	X				
Formación presencial		x		X				
Emparejar familia/persona soltera al niño, niña y adolescente, o grupo de hermanos.	x			X		x		
Orientar a los niños, niñas y adolescentes, jóvenes y familias para iniciar la relación		x			x			
Autorizar el inicio de la relación y	x							

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**


LM16.P

Versión

Pág. 244 de  
417

Actividad	Defensor de Familia	Defensoría de Familia	Operador	Líder Técnico de la Regional	**Servicio de Protección	Comité Técnico	Familia	Sede de la Dirección General-Oficina de comunicaciones
visitas en el servicio de protección y salidas								
Visitas en la institución/ en las instalaciones de la entidad administradora de Hogares y salidas		x			x			
Conformar y consolidar red de apoyo familiar			x	X				
Solicitar permiso visitas, y salidas							x	
Entrevistar al niño, niña, adolescente y joven.		x			x			
Realizar Evaluación psicosocial		x		x				
Realizar Orientación personal a los niños,		x			x			

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>ADOPCIONES</b>	Versión

Actividad	Defensor de Familia	Defensoría de Familia	Operador	Líder Técnico de la Regional	**Servicio de Protección	Comité Técnico	Familia	Sede de la Dirección General-Oficina de comunicaciones
niñas y adolescentes, jóvenes y familia para la salida día								
Hacer seguimiento visitas y salidas					x			
Realizar desvinculación del niño, niña, adolescente y joven de la familia		x				x		

\*\* Equipos psicosociales de las Instituciones de Protección y operadores de hogares sustitutos)

### Pasos para constituirse en Referente Afectivo


1. Capacitar Instituciones y responsables de Hogares Sustitutos y Defensorías de Familia:

Responsable: Líder Técnico de la Regional u operador.

Periodicidad: Permanente

Si bien la capacitación es una fase de formación profesional permanente, en esta etapa se busca que los profesionales conozcan la intención de la estrategia, los contenidos de los documentos, formatos y el uso de las

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 246 de 417

herramientas<sup>163</sup>. Así mismo que conozcan los diversos roles de los participantes e identifiquen el propio, para orientar su acción hacia el objetivo común a fin de lograr la vinculación de las familias/personas solteras y la consolidación de las relaciones.

Se requiere un equipo profesional sensible, comprometido, informado sobre las etapas y con conocimiento de los documentos y formatos técnicos.

2. Informar y entrevistar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y emitir concepto psicosocial

Responsable: Defensoría de Familia y Servicio de Protección (equipo psicosocial de las Instituciones de protección y Operadores de hogares sustitutos).


Periodicidad: Permanente.

Dar a conocer a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en qué consiste la estrategia, qué pueden esperar y no esperar del Referente Afectivo, compromisos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y de las familias/personas solteras.

A partir de esta información y teniendo en cuenta la edad y capacidad del niño, niña, adolescente y joven se realiza la entrevista para establecer si desea participar, conocer sus expectativas, temores y preferencias del perfil de los Referentes Afectivos y compromisos.

---

<sup>163</sup> Los contenidos de los documentos y formatos están disponibles en la Subdirección de Adopciones

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 247 de 417

Esta información (que debe ser registrada en la historia de atención) permite a los profesionales recomendar al comité técnico el tipo de familia/persona soltera para el niño, niña, adolescente y joven. Para realizar esta actividad se deberán tener en cuenta los elementos técnicos descritos en **“Orientación para la participación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes”**.

Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentren en valoración<sup>164</sup> o movilización<sup>165</sup> pueden hacer parte de cualquiera de las estrategias que posibilitan la adopción para niños, niñas y adolescentes en condición de adoptabilidad y características o necesidades especiales siempre y cuando se argumente el motivo por el cual no se logró la ubicación de familia y se anuncie este requerimiento con tiempo. Posteriormente los profesionales responsables de estas estrategias tomarán la mejor decisión en cuanto a la participación del niño, niña, adolescente y joven.


Una vez seleccionados los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que participarán en la estrategia, se elabora o actualiza el informe integral. Para lo relacionado con jóvenes de 18 años o más se realizará un informe situacional psicosocial. Estos informes serán remitidos al Comité Técnico de la Estrategia de cada Regional.

### 3. Preparar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes

<sup>164</sup> Etapa mediante la cual se desarrollan acciones para determinar la situación actual a nivel médico, psicológico y nutricional del niño, niña o adolescente adoptable que presenta características y necesidades especiales, a fin de precisar su diagnóstico y posibilitar su vinculación con una familia adoptiva o referente afectivo.

<sup>165</sup> Coordinar acciones orientadas a encontrar una familia adoptiva y/o referente afectivo para niños, niñas y adolescentes declarados en adoptabilidad en firme, con características y necesidades especiales, con una mejor calidad de vida.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 248 de 417

Responsable: Servicio de Protección (Equipos psicosociales de las Instituciones y responsables de Hogares Sustitutos) y Líder Técnico de la Regional.

Periodicidad: Cinco días posteriores a la entrevista

La preparación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes tiene una duración de mínimo 20 horas y está a cargo del servicio de protección (Instituciones de Protección y Operadores de hogares sustitutos), quien deberá tener en cuenta las herramientas metodológicas y didácticas descritas en el documento “Preparación y orientación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes”.


#### 4. Divulgar y movilizar la participación de familias/personas solteras

Responsable: Oficina Asesora de Comunicaciones, enlaces de comunicaciones en las Regionales y Líder Técnico designado por la Regional.

Periodicidad: Permanente

Con el fin de promover la estrategia, el ICBF lidera la convocatoria a través de medios de comunicación que permitan hacer visibles las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, la forma como la sociedad puede vincularse y los requisitos para llegar a la población local donde se desarrolla la estrategia anualmente.



 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 249 de 417

Una herramienta útil es la comunicación voz a voz en empresas, universidades, clubes, iglesias, entre otros, que permita informar y sensibilizar a las familias y personas.

Los medios de comunicación y los mensajes de publicidad deben promover los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes evitando la victimización. El operador puede servir como apoyo para divulgar y sensibilizar la estrategia, siguiendo los parámetros de la Oficina de Comunicaciones.


5. Atención de las familias interesadas- primer contacto

Responsable: Dirección de Servicios y Atención al ciudadano y la Oficina Regional de servicios de atención al ciudadano y Líder Técnico designado por la Regional.

Periodicidad: Permanente

Cualquiera que sea el mecanismo institucional: *web*, *call center*, oficinas de servicios y atención al ciudadano o un operador externo contratado, se debe transmitir el sentido de la estrategia, los requisitos y las expectativas que el ICBF tiene con la participación de estas personas y familias, sensibilizar y motivar para que avance al siguiente paso. Se procede a registrar la petición del solicitante en el SIM (Sistema de Información Misional)-Módulo Atención al ciudadano del ICBF con los datos de identificación de la persona o familia que se comunica.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 250 de 417

## 6. Formación virtual

Responsable: Subdirección de Adopciones junto con la Oficina Asesora de Comunicaciones y operador.

Periodicidad: Esta actividad se realiza dentro los quince días luego del primer contacto con ICBF.


La formación se realiza a través de talleres que incluyen elementos teóricos, videos magistrales, testimonios, test evaluativos y referencias bibliográficas para ampliar los contenidos. Estos talleres se encuentran en un banner ubicado en la Página web del ICBF.

Al terminar los talleres virtuales la persona/familia decide inscribirse para un evento de integración y sensibilización con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Esta formación busca facilitar el acceso al conocimiento de acuerdo con la disponibilidad de tiempo del interesado acerca de los siguientes aspectos:

- ¿Qué es el ICBF y su rol en la protección a los niños, niñas, adolescentes?
- ¿Por qué llegan estos niños, niñas y adolescentes al ICBF? ¿Cuáles son los efectos más comunes de la vulneración de derechos? ¿Cuáles son las acciones del ICBF y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para el restablecimiento y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes? Cuál es el perfil de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la estrategia, el rol de la persona/familia, cómo ser un buen Referente Afectivo, cómo es la asignación de la persona/familia a un niño, niña,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<div style="background-color: yellow; display: inline-block; padding: 2px;">Versión</div>	Pág. 251 de 417

adolescente o joven; herramientas para la interacción con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, acompañamiento a la relación.

#### 7. Reunión de orientación con los actores involucrados en la estrategia

Responsable: Líder Técnico asignado por la Regional, Servicio de Protección (equipo psicosocial de las Instituciones de Protección y operadores de hogares sustitutos) y Operador.

Periodicidad: Esta reunión se lleva a cabo antes de cada encuentro de integración.

Antes de cada evento los profesionales encargados de la Regional y el operador se deben reunir para aclarar y recordar los objetivos del evento y los roles de cada persona participante.


#### 8. Desarrollar un encuentro de sensibilización e integración

Responsable: Líder Técnico asignado por la Regional con Defensoría de familia y Operador.

Periodicidad: Esta actividad se lleva a cabo entre quince y 30 días después de la inscripción al evento de integración y sensibilización.

Con el fin de lograr que las familias/personas solteras conozcan cómo es el desempeño e interacción de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en actividades grupales, acercarlos a su realidad, desestimular prejuicios, observar y registrar la actitud asumida por los aspirantes a Referentes Afectivos y los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, las familias/personas

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 252 de 417


solteras se inscriben para participar en un evento recreativo y pedagógico donde podrán interactuar con niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Esta inscripción se realiza una vez finalizados los talleres virtuales. Los encuentros de sensibilización e integración se deben realizar con actividades grupales que permitan interacción y un trabajo coordinado entre niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias/personas solteras, evitando actividades que generen competencia entre los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Se recomienda que estos eventos se realicen en un lugar distinto al servicio de protección para evitar que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes no seleccionados y los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que están en estado de vulneración se sientan excluidos.

En ningún caso se pretende propiciar que las familias/personas solteras hagan una selección subjetiva de un niño, niña, adolescente y joven, específico, ya que corresponde al Comité Técnico decidir con base en el interés y necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Este evento debe contar con profesionales psicosociales en el rol de observadores de las actividades, de los adultos y de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que den elementos al Comité Técnico para el posterior emparejamiento y autorización de inicio de la relación. Estos observadores psicosociales son los profesionales de los equipos psicosociales de las instituciones de Protección y profesionales de las Regionales. (Ver Formato de observación de la persona o familia. Ver Formato de observación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 253 de 417

## 9. Formación presencial

Responsable: Líder Técnico asignado por la Regional junto con Defensorías de Familia.


Periodicidad: Esta actividad se lleva a cabo entre ocho y veinte días después del evento de integración, de tal forma que se realiza un taller de una sola jornada de cinco (5) horas.

En este evento participan profesionales psicosociales en el rol de observadores de las actitudes y reflexiones de los participantes, los cuales, junto con los organizadores, conceptuarán si algún participante requiere una entrevista de profundización.

La personas y familias interesadas en participar como Referentes Afectivos asisten a un taller presencial en la Regional del ICBF que corresponda, en donde se indaga la motivación y expectativas, composición familiar (genograma) y actividades familiares, se evalúan aspectos actitudinales y algunos recursos de la familia.

Esta actividad permite a las familias/personas solteras ampliar el conocimiento sobre la estrategia, profundizar sobre las expectativas del ICBF acerca de su rol de Referente Afectivo, conocer la operación y responsables de la estrategia, los mecanismos institucionales de apoyo y acompañamiento a la relación para autoevaluarse y decidir sobre su continuidad en la estrategia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<div style="background-color: yellow; display: inline-block; padding: 2px;">Versión</div>	Pág. 254 de 417

Las temáticas a abordar son: los Derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y la responsabilidad de la familia, cómo opera el ICBF; el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; perfiles de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios de la estrategia; cómo opera la estrategia Referentes Afectivos, cómo se asignan las familias/personas solteras, qué esperar y qué no de la relación y recomendaciones generales para construir y fortalecer una relación. La metodología es dinámica y participativa, y durante el desarrollo los participantes diligencian un formato de información que le permite al ICBF conocer algunas particularidades de vida personal, familiar, social y sus expectativas en cuanto a edad, género, número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que desea acompañar, entre otras características generales, las cuales se tendrán en cuenta en el momento de la asignación. Ver Formato para taller presencial a aspirantes a Referentes Afectivos.


10. Emparejar familia/persona soltera al niño, niña y adolescente o grupo de hermanos.

Responsable: Líder Técnico asignado por la Regional junto con Defensor de Familia y Comité Técnico

Periodicidad: Esta actividad se lleva a cabo entre ocho y veinte días después del evento de integración, de tal forma que se realiza un taller de una sola jornada de cinco (5) horas.

Realizar Comité Técnico para asignar la familia/persona soltera al niño, niña, adolescente y joven. El comité analiza la información de las familias/personas solteras obtenida previamente, la información de los niños, niña, adolescente y jóvenes contenida en el informe integral de adopción y deciden de acuerdo

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<div style="background-color: yellow; display: inline-block; padding: 2px;">Versión</div>	Pág. 255 de 417

con el interés superior cuál es la familia o persona soltera que se asigna como Referente Afectivo.

El Comité Técnico decide si realiza el estudio psicosocial a la familia antes de la asignación del niño, niña, adolescente o joven. De lo contrario la realiza luego del emparejamiento en el nivel de salida día. La justificación y las decisiones técnicas se registran en el acta de reunión que se elabore.


Un profesional del área psicosocial del servicio de protección (equipos psicosociales de las Instituciones de protección y operadores de los Hogares Sustitutos) puede ser invitado al comité. Es importante aclarar que el emparejamiento lo realiza el Comité Técnico y no el Defensor de Familia. El Defensor de Familia autoriza las visitas y salidas cada vez que hay un cambio de nivel en la relación.

Este emparejamiento se lleva a cabo hasta ocho días posteriores al taller y hasta un mes en los casos que se realice evaluación psicosocial. Como se mencionó anteriormente, el emparejamiento está a cargo del Comité Técnico conformado por el Líder Técnico asignado por la Regional, el Coordinador de Asistencia Técnica/ Coordinador de Grupo de Protección de la Regional y la Defensoría de Familia.

11. Orientar a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familia para iniciar la relación

Responsable: Equipo psicosocial de la Defensoría de Familia y Servicio de Protección (equipo psicosocial del servicio de protección de las Instituciones de Protección y operadores de hogares sustitutos).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 256 de 417

Periodicidad: La orientación se lleva a cabo dentro de los ocho días posteriores al emparejamiento

Informar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes sobre quién es la familia/persona soltera que lo acompañará, sus características, gustos, talentos, proyectos; escuchar su opinión sobre esta; orientar el inicio de la relación y dar recomendaciones acerca de la relación que inicia y sobre su comportamiento en las visitas. Informar a la familia/persona soltera sobre quién es el niño, niña, adolescente y joven que acompañará: características, fortalezas, debilidades, gustos, talentos, proyectos y orientar el inicio de la relación, recomendaciones etc., y escuchar su opinión. Registrar en la historia de atención del niño, niña, adolescente y joven el resultado de la orientación.

Se le solicita a la familia/persona llevar una fotografía de su familia la cual servirá para preparar al niño, niña, adolescente y joven en su primer contacto con la familia o persona.


12. Autorizar el inicio de la relación y visitas en el servicio de Protección (Instituciones de Protección y operadores de hogares sustitutos)

Responsable: Defensor(a) de Familia.

Periodicidad: La autorización de inicio de la relación y visitas se lleva a cabo en lo posible el mismo día y máximo tres días después de la asignación de la familia/persona soltera al niño, niña, adolescente, joven o grupo de hermanos en Comité Técnico.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 257 de 417

Con base en la decisión del Comité Técnico y el resultado de la orientación a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familia/persona soltera, el Defensor de Familia realiza un auto de trámite en donde se empareja una familia/persona a un niño, niña adolescente o joven como Referente Afectivo en la cual autoriza el inicio de comunicación y visitas (dentro de la institución o sede administrativa del operador hogar sustituto o en el centro zonal cuando no haya operador de hogar sustituto) y los compromisos de la familia/persona.

El Defensor de Familia debe registrar la actuación correspondiente en el SIM (Sistema de Información Misional), de acuerdo con la etapa en la que se encuentre el niño en la estrategia.


### 13. Visitas en la institución/en las instalaciones de la entidad administradora de Hogares Sustitutos/en el Centro Zonal

Responsable: Servicio de protección (Equipo psicosocial de las Instituciones de Protección y operadores de hogares sustitutos) en coordinación con la Defensoría de Familia.

Periodicidad: Las visitas se pueden llevar a cabo dentro de los ocho y noventa días siguientes a la autorización del inicio de la relación y visitas en el servicio de Protección (Instituciones de Protección y operadores de hogares sustitutos).

Defensor de Familia autorizará mínimo una visita al mes y un contacto telefónico semanal. Las visitas serán preparadas, orientadas, observadas y evaluadas por el equipo psicosocial de la institución, del operador de Hogares

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 258 de 417


Sustitutos o de la Defensoría de Familia cuando la regional no disponga de operador de Hogar Sustituto.

Se requiere que el equipo psicosocial del servicio de protección (Instituciones de Protección y operadores de hogares sustitutos) donde se encuentre el niño, niña, adolescente o joven realicen un acompañamiento profesional individualizado que prepare las visitas, oriente a la familia/persona soltera para acercarse al niño, niña, adolescente o joven, escuche y oriente al niño, niña adolescente o joven, oriente a la familia/persona soltera sobre las actitudes, necesidades e intereses del niño, niña, adolescente o joven, anime el contacto, entre otras intervenciones que contribuyan a facilitar el acercamiento de las partes y sobre todo a ayudar a aquellos niños, niñas, adolescentes y jóvenes cuyas características de personalidad o historia de vida, hacen difícil el inicio de la relación.

Las visitas deben ser evaluadas una vez al mes con el niño, niña, adolescente y joven y con la familia/persona soltera por un profesional psicosocial del servicio de protección (Instituciones de Protección y operadores de hogares sustitutos) lo cual aporta insumos para acompañar la relación.

Si en alguna de las visitas se presenta una situación particular que influya de manera negativa en el bienestar del niño, niña, adolescente y joven, el equipo psicosocial del servicio de protección (Instituciones de Protección y operadores de hogares sustitutos) donde está ubicado el niño, niña, adolescente o joven diligenciará el formato de evaluación (Ver Formato de evaluación visitas por Familia. Ver Formato de evaluación visitas y salidas

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 259 de 417

por niños, niñas, adolescentes y jóvenes). Estas evaluaciones deben ser enviadas a la Defensoría de Familia al día siguiente de la aplicación y al operador en caso de que lo haya.

La familia/persona soltera y/o el niño, niña, adolescente y joven pueden estar de acuerdo en realizar un mayor número de visitas antes de avanzar al siguiente nivel de la relación o puede haber interés en una o ambas partes en continuar la relación solo a través de visitas y sin salidas. También desde el concepto profesional se puede recomendar hacer más visitas antes de pasar a la siguiente etapa (salidas día sin pernoctar fuera del servicio), o por las condiciones particulares del niño, niña, adolescente y joven recomendar que la relación se realice exclusivamente mediante visitas.

La autorización en principio es por las tres visitas, pero en caso de que alguna evaluación reporte situaciones de riesgo para el niño, niña, adolescente y joven la Defensoría de Familia realiza estudio de caso, entrevista el niño, niña, adolescente y joven, convoca al Comité Técnico para decidir si suspende o termina las visitas. El acompañamiento profesional debe animar a la familia y a los niños, niñas adolescentes y jóvenes a consolidar la relación. No es obligatorio ni para la familia/persona soltera ni para el niño, niña, adolescente y joven ni para el ICBF que se avance de visitas a salidas. Sin embargo, si desde el interés del niño, niña, adolescente y joven, esto es conveniente, se motiva a la familia, no se obliga. Se debe registrar la actuación correspondiente en SIM (Sistema de Información Misional) de acuerdo con la etapa en la cual se encuentre el niño en la estrategia, y registrar el número de veces que se den las visitas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 260 de 417

Para la orientación de personas y familias, se deberán tener en cuenta los formatos y estrategias para el acompañamiento, la intervención y el seguimiento a las personas o familias, descritos en el documento “Preparación y orientación de personas y familias vinculadas a la estrategia” disponible en la Subdirección de Adopciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

#### 14. Conformar y consolidar red de apoyo familiar

Responsable: Líder Técnico asignado por la Regional y operador.


Periodicidad: Permanente

Para el fortalecimiento de la relación se requiere, entre otros factores, acompañamiento profesional que oriente a las personas y familias sobre cómo entender y dar respuesta a las necesidades particulares del niño, niña, adolescente y joven. De ahí la importancia de crear espacios grupales con las personas y familias para que exterioricen su experiencia, debatan sobre las necesidades de esta población, cómo dar respuesta desde su rol de Referente Afectivo y recibir formación y asesoría grupal.

Estas reuniones se harán en el mismo espacio de las conferencias o eventos de fortalecimiento en donde asisten las familias, niños, niñas, adolescentes y jóvenes para así maximizar el tiempo con estas familias. El operador con el que se ejecuta esta estrategia se encargará de dejar conformado un directorio de las familias con todos los datos de información, así como una página en Facebook en la que se pueden mantener en contacto las familias.

#### 15. Solicitar permiso salida día.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 261 de 417

Responsable: Familia/persona soltera Referente Afectivo.

Periodicidad: La solicitud de salidas se puede realizar luego de tres visitas y la hace la familia/persona soltera Referente Afectivo.

Realizadas las tres visitas, le permitirá a la familia/persona soltera con mínimo 15 días de anterioridad a la salida, solicitar por escrito al Defensor de Familia autorización para salir del servicio de Protección (Instituciones de Protección y operadores de hogares sustitutos) con el niño, niña, adolescente o joven durante el día.

Las evaluaciones mensuales escritas del niño, niña, adolescente y joven y de la familia durante las visitas, son el insumo para que el Defensor de Familia desarrolle las siguientes acciones antes de autorizar o no la salida. Ver Formato de evaluación visitas por Familia. Ver Formato de evaluación visitas y salidas por niños, niñas, adolescentes y jóvenes).


#### 16. Entrevistar al niño, niña, adolescente y joven.

Responsable: Servicio de Protección (equipo psicosocial de las Instituciones de Protección y operadores de hogares sustitutos) junto con Equipo psicosocial de la Defensoría de Familia.

Periodicidad: La entrevista se lleva a cabo dentro de los cinco días posteriores a la solicitud de la familia/persona.

En cada etapa y frente a cada invitación de la familia es obligatorio entrevistar al niño, niña, adolescente y joven acerca de su interés en la invitación de la familia/persona (salida día, salida fin de semana o en periodo de vacaciones

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 262 de 417

escolares) e indagar sobre su motivación, temores, expectativas y otros aspectos relevantes de la relación. Registrar en la historia de atención del niño, niña, adolescente y joven.

#### 17. Realizar Evaluación psicosocial

Periodicidad: La evaluación psicosocial se realiza máximo 20 días contados a partir de la solicitud del Defensor de familia.

Responsable: Equipo psicosocial de la Defensoría de Familia o Líder Técnico asignado por la Regional.


Si la familia/persona soltera y el niño, niña, adolescente y joven, coinciden en el deseo de salidas, previo a la autorización, se debe realizar evaluación psicosocial para establecer que las condiciones de la familia/persona soltera y su entorno son favorables y garantistas de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. El informe psicosocial resultado de la evaluación es la base para que el Defensor de Familia autorice o no la salida día y posteriormente, salidas fin de semana y en periodo de vacaciones escolares. Se recomienda al Líder Técnico de la Regional o a la Defensoría de Familia del niño evaluar los aspectos psicológicos y sociales contenidos en los Formatos de informe social y psicológico del Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción.

#### 18. Autorizar salidas día

Responsable: Defensor (a) de Familia.

Periodicidad: La autorización de las salidas día se lleva a cabo dentro de los tres días posteriores al recibo del estudio psicosocial.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 263 de 417

El Defensor de Familia con base en el informe psicosocial decide sobre la autorización. Se debe realizar la actuación correspondiente en el SIM (Sistema de Información Misional), de acuerdo con la etapa en la que se encuentre el niño en la estrategia, y registrar el número de veces que se den las salidas día.

19. Realizar Orientación personal a los niños, niñas y adolescentes, jóvenes y familia para la salida día

Responsable: Servicio de Protección (Equipo psicosocial de las Instituciones de Protección y operadores de hogares sustitutos) en coordinación con la Defensoría de Familia.


Periodicidad: La orientación se lleva a cabo dentro de los cinco días posteriores a la autorización de las salidas día.

El nuevo contexto en que se realizará este contacto exige definir y desarrollar la preparación del niño, niña, adolescente y joven para reforzar normas de comportamiento, expectativas, manejo de riesgos, etc. La familia también debe ser informada acerca de las recomendaciones para la salida, cómo orientar el comportamiento y manejar las demandas emocionales y materiales de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, datos de contacto en caso de emergencia, horarios de salida y regreso, entre otras.

Se debe registrar en la historia de atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

20. Realizar seguimiento a las salidas día

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 264 de 417

Responsable: Servicio de Protección (Equipo psicosocial de las Instituciones de Protección y Operadores de Hogares Sustitutos).

Periodicidad: mínimo una al mes

Se espera que las salidas contribuyan al crecimiento de la relación por lo cual es muy importante evaluar con el niño, niña, adolescente, joven y con la familia/persona soltera la salida y reorientar aquellos aspectos a mejorar. **Ver Formato de evaluación salidas por Familia.** Las evaluaciones mensuales escritas del niño, niña, adolescente y joven y de la familia/persona soltera durante las visitas, son el insumo para realizar este cambio de nivel en salidas.

#### 21. Solicitud de salida fin de semana

Responsable: Familia/persona Referente Afectivo.

Periodicidad: La solicitud de salida fin de semana se puede llevar a cabo luego de realizadas las tres salidas día y quince días antes del fin de semana que planean salir y la hace la familia o persona Referente Afectivo.


Realizadas al menos tres salidas día con resultados positivos evidenciados a partir de las evaluaciones a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y a la familia, permitirá a la familia solicitar por escrito al Defensor de Familia, autorización para salida de fin de semana.

#### 22. Autorizar salida de fin de semana

Responsable: Defensor (a) de Familia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 265 de 417

Periodicidad: La autorización se lleva a cabo dentro de los ocho días posteriores al recibo de la solicitud.

Como en las etapas anteriores, el Defensor de Familia entrevista a los niños, niñas adolescentes y jóvenes para conocer el interés sobre esta invitación y orientar al niño, niña, adolescente, joven y a la familia para esta nueva etapa. Se debe realizar la actuación correspondiente en el SIM (Sistema de Información Misional) según la etapa en la que se encuentre el niño en la estrategia y registrar el número de veces que se den las salidas de fin de semana.

#### 23. Realizar seguimiento a salida de fin de semana

Responsable: Servicio de Protección (Equipo psicosocial de las Instituciones de Protección y operadores de hogares sustitutos)

Periodicidad: Una vez al mes


Las evaluaciones mensuales escritas de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y de la familia durante las visitas, son el insumo para el acompañamiento a la relación y pasar al siguiente nivel de salida.

#### 24. Solicitud de salida en periodo de vacaciones escolares

Responsable: Familia/persona soltera Referente Afectivo.

Periodicidad: Se lleva a cabo quince días antes del inicio del periodo de las vacaciones.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<div style="background-color: yellow; display: inline-block; padding: 2px;">Versión</div>	Pág. 266 de 417

Realizadas al menos dos salidas de fin de semana con resultados positivos verificados a partir de las evaluaciones a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y a la familia, permitirá a la familia solicitar por escrito al Defensor de Familia autorización para salida en periodo de vacaciones escolares.

#### 25. Autorizar la salida en periodo de vacaciones escolares

Responsable: Defensor (a) de Familia.

Periodicidad: La autorización se lleva a cabo dentro de los cinco días posteriores al recibo de la solicitud.

Como en las etapas anteriores, el Defensor de Familia entrevista al niño, niña, adolescente y joven sobre el interés en la invitación y orientar al niño, niña, adolescente, joven y la familia para esta nueva etapa. El Defensor de Familia analiza evidencia recogida durante la participación del niño en la estrategia para tomar la decisión.


#### 26. Hacer seguimiento a salida en periodo de vacaciones

Responsable: Servicio de Protección (Equipo psicosocial de las Instituciones de Protección y Operador de Hogar Sustituto).

Periodicidad: El seguimiento se realiza entre quince (15) y treinta (30) días posteriores a la autorización

Es reflejo de que la relación ha crecido y se ha consolidado. Se recomienda seguimiento en medio familiar o telefónico en caso de que se amerite. Terminado el periodo de vacaciones, es necesario evaluar con el niño, niña, adolescente, joven y la familia. Registrar la actuación correspondiente en el

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 267 de 417

SIM (Sistema de Información Misional), según la etapa en la que se encuentre el niño en la estrategia y registrar el número de veces que se den las salidas de vacaciones.

#### 27. Seguimiento a los referentes con Vinculación de mayor a un año

Las familias que tengan una vinculación con un niño, niña, adolescente o joven, de una duración mayor a 1 año, deberán ser evaluadas con el fin de hacer seguimiento al avance del vínculo afectivo establecido. Ver Formato de evaluación – familias con más de 1 año visitando o saliendo con el niño(a), adolescente o joven.”

#### 28. Realizar desvinculación del niño, niña, adolescente y joven


Responsable: Comité Técnico y Defensoría de Familia.

Periodicidad: La desvinculación se llevará a cabo cuando se presente la situación.

En caso de que se presente alguna situación particular que afecte el bienestar del niño, niña, adolescente o joven el Comité Técnico se reunirá y revisará las evaluaciones diligenciadas en todas las etapas de vinculación e integración del niño, niña, adolescente y joven con la familia para así tomar decisiones sobre suspensión de las visitas y desvinculación de la familia.

Se debe registrar la actuación correspondiente en el SIM (Sistema de Información Misional) del ICBF según la etapa en la que se encuentre el niño en la estrategia y la hará el Defensor de Familia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 268 de 417

## CAPITULO VI

### ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO

Los niños, niñas y adolescentes, son acogidos en los hogares de las familias residentes en el extranjero durante un periodo de dos a cinco semanas. Durante este tiempo se espera que el niño, niña y adolescente comparta la experiencia de vivir en familia, tener aprendizaje de la vida familiar y de la cultura de otro país. Al finalizar la participación es posible que la relación se haya fortalecido y les permita a ambas partes continuar una relación permanente a distancia.

Cuando por condiciones y normas del país receptor se requieran modificación de algún aspecto técnico o actividad, será estudiada y autorizada por la Subdirección de Adopciones teniendo en cuenta el interés superior de los niños, niñas y adolescentes

#### **Pasos para el desarrollo de la estrategia acogimiento en el extranjero de niños, niñas y adolescentes**

<b>Actividad</b>	<b>Criterio técnico</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsable</b>
Enviar carta de invitación a ofertar a los diferentes Operadores y recibir la respuesta	En esta respuesta se debe presentar la propuesta y explicar la forma de selección y preparación de las familias en su país y todas las actividades con los niños, niñas y adolescentes y familias para facilitar la integración y	8 días hábiles	Operador e ICBF

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN

ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 269 de  
417

	alcanzar los resultados esperados firmado por todos los operadores que participan en la propuesta.		
Firmar convenios/contratos para la ejecución de la estrategia. <b>País de Origen y de recepción.</b>	Tiene como fundamento el presente Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción, el Manual de Contratación y la Resolución que establece las condiciones para contratar el operador	Un mes	Operador e ICBF.
Conformar Comité Técnico y decidir sobre puesta en marcha de la estrategia. <b>País origen y país de recepción.</b>	El Operador presenta el proyecto de trabajo con base en el presente Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción, con una programación que garantice el desarrollo de la estrategia y el interés superior del niño, niña y adolescente.  <b>NOTA:</b> Los Operadores deberán velar por la búsqueda de familia para los niños, niñas y adolescentes preseleccionados para participar en las estrategias, ubicando familias que se ajusten sus características y necesidades reales.	Máximo 8 días luego de firmado el contrato	Operador e ICBF
Divulgar en su país la estrategia – <b>País receptor</b>	Dependiendo del país receptor, existen condiciones de la Autoridad Central o Autoridades competentes de ese país	Depende de cada país.	Operador

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LM16.P

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

Versión

Pág. 270 de 417

ADOPCIONES

	<p>respecto de quiénes pueden participar. Colombia preferirá las familias aprobadas con permiso para adoptar (idoneidad) para un niño, niña y adolescente a partir de los 10 años de edad o un grupo de hermanos donde haya al menos uno mayor de 10 años de edad. También está abierto a la posibilidad de que un país receptor permita la participación de personas o familias con estudios de acogimiento temporal como medio para facilitar la interacción con familias interesadas en la adopción en ese país. De igual manera está abierto a la participación de familias aprobadas y en lista de espera para que acojan durante las semanas de la experiencia (que pueden ser de dos a cinco) a un niño, niña y adolescente a partir de 10 años de edad, siempre que se obtenga el permiso de la autoridad competente en ese país para autorizar la participación.</p> <p>Si la familia que reside en el extranjero está en lista de espera de adopción en Colombia y desea participar, envía carta de</p>		
--	---	--	--

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROTECCIÓN

LM16.P

### LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

Versión

Pág. 271 de 417

#### ADOPCIONES

	<p>motivación, junto con el permiso de la autoridad competente y la ampliación del estudio psicosocial que demuestre las condiciones de acogimiento temporal. La Subdirección de Adopciones del ICBF o IAPA analiza estudios e idoneidad y determina participación. La participación de estas familias no altera su turno en esta lista de espera en caso de que el resultado no sea la adopción del niño, niña y adolescente que acogió. Si el Operador no está autorizado para intermediar la adopción, solicita la información de familias en lista de espera a los organismos acreditados de su país con los cuales ejecuta el contrato. ICBF e IAPA no suministran esta información sin autorización de la familia.</p>		
--	--	--	--

#### Fase de vinculación de la familia

<p>Informar y sensibilizar a las familias/personas solteras en el País receptor</p>	<p>Un taller para dar a conocer quiénes son los niños, niñas y adolescentes, declarados en adoptabilidad, derechos, deberes y necesidades; compromisos y responsabilidades de las</p>	<p>Un día</p>	<p>Operador</p>
---	---	---------------	-----------------

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LM16.P

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

Versión

Pág. 272 de 417

ADOPCIONES

	<p>personas y familias en el extranjero y requisitos para participar.</p> <p>También respecto de que en su rol como familia acogedora debe cumplir con los siguientes compromisos con los niños, niñas y adolescentes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Garantizar los derechos de los niños, niñas o adolescentes.</li><li>• Cuidar y proteger el niño, niña o adolescente.</li><li>• Permanecer durante toda la experiencia con el niño, niña o adolescente.</li><li>• Coordinar con el acompañante las salidas con otras familias visitantes.</li><li>• No crear expectativas de adopción en el niño, niña o adolescente hasta que la solicitud de adopción haya sido aprobada en Colombia; si esto es de su interés.</li><li>• Prevaler la construcción del vínculo afectivo frente al suministro de obsequios materiales; no se admiten regalos como elementos tecnológicos (Wii, portátiles, cámaras de fotografía, iPod, entre otros). Lo anterior no excluye que los niños, niñas o adolescentes</li></ul>		
--	---	--	--

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





PROCESO PROTECCIÓN

LM16.P

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

Versión

Pág. 273 de 417

ADOPCIONES

	<p>puedan recibir otro tipo de obsequios.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Garantizar la confidencialidad de la información del niño, niña o adolescente.</li><li>• Tomar las medidas necesarias para evitar que el niño, niña o adolescente o su imagen sea utilizada con fines publicitarios.</li><li>• Tener en cuenta que los niños, niñas y adolescentes solo viajan con dos mudas de ropa, por lo tanto, es necesario que la familia le proporcione prendas adicionales.</li><li>• Recibir al niño, niña o adolescente en el aeropuerto de su ciudad el día de la llegada y acompañarlo al aeropuerto el día de su regreso a Colombia.</li><li>• Informar al acompañante cualquier novedad que surja durante la estadía del niño, niña o adolescente.</li><li>• Atender las orientaciones del acompañante.</li><li>• Informar y solicitar al acompañante la autorización sobre cualquier desplazamiento por más de un día a una ciudad diferente de su lugar de vivienda.</li><li>• Garantizar al acompañante estadía,</li></ul>		
--	---	--	--

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA**  
**DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 274 de  
417

	<p>alimentación, lavandería y uso de internet. El acompañante permanecerá en su lugar de vivienda mínimo dos días y dos noches y máximo tres días y tres noches, con opción de volver a rotar en caso de que así lo amerite. Sin embargo, ante cualquier dificultad que se presente con el niño, niña o adolescente, este podrá regresar a su vivienda para brindar apoyo.</p>		
<p>Estudiar y analizar los informes psicosociales, antecedentes penales y certificados de entrenamiento de la persona o familia</p>	<p>Dependiendo de cada país receptor, se exige la solicitud de adopción aprobada o un estudio psicosocial de la persona o familia para acogimiento temporal, (<b>ver Formato de Informe psicosocial de personas y familias</b>). Estos estudios deben ser traducidos al español por un traductor oficial. Adicionalmente se deben allegar los antecedentes de FBI o en su defecto los Criminal Records y Police Records del Estado donde resida la familia, así mismo los antecedentes de Child Abuse, esto aplica para todos los integrantes de la familia mayores de edad. En caso de que la familia tenga proyectado que el</p>	<p>Los documentos deben estar radicados en la Subdirección de Adopciones, completos y debidamente traducidos por traductor oficial, dos meses antes del viaje de los niños, niñas y adolescentes al país extranjero</p>	<p>ICBF,</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**

Versión

Pág. 275 de  
417

**ADOPCIONES**

	<p>niño, niña o adolescente compartirá de manera regular con otro adulto (ejemplo: niñera, nana, pareja, etc.) se deben allegar los mismos antecedentes para estas personas.</p> <p>El operador dependiendo de cada país, analiza y verifica que los estudios reúnan la idoneidad para participar en la estrategia y emite concepto. Cualquier novedad en la idoneidad de la familia debe ser informada oportunamente a la Subdirección de Adopciones del ICBF.</p> <p>De estos estudios psicosociales se puede pedir ampliación las veces que sean necesarias por medio del Organismo acreditado.</p> <p>Si la persona o familia, previo al viaje, envía la solicitud de adopción, ésta se evalúa por el equipo de familias de la Subdirección de Adopciones de la Dirección General del ICBF o por el comité de adopción de la Institución Autorizada para desarrollar el programa de Adopción - IAPA; en este último caso cuando existe un contrato para desarrollar la estrategia entre el ICBF y la</p>		
--	--	--	--

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**

Versión

Pág. 276 de 417

**ADOPCIONES**

	<p>IAPA. Si es un estudio temporal de acogimiento es evaluado por el equipo psicosocial de la Subdirección de Adopciones a cargo de esta estrategia, quien emite concepto sobre participación de la familia; ICBF comunica resultado a la familia.</p>		
<p>Informar y preparar a la persona o familia en el país receptor</p>	<p>Informar y reflexionar sobre las causas, condiciones y etapas que conducen a la situación de adoptabilidad de los niños, niñas y adolescentes en Colombia; cómo transcurre la vida de un niño, niña y adolescente en un servicio de protección, cómo entender y manejar la ‘historia de vida de los niños, niñas y adolescentes, sin familia e institucionalizados’, por qué es importante que el niño, niña y adolescente tenga familia, cómo manejar las demandas emocionales y materiales del niño, niña y adolescente, cómo apoyar a los niños, niñas y adolescentes en la construcción de su proyecto de vida, por qué es importante no crear o reforzar expectativas de adopción, por qué es importante prepararse en</p>	<p>10 horas en Acogimiento</p>	<p>Operador</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LM16.P

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

Versión

Pág. 277 de 417

ADOPCIONES

	<p>caso de que la decisión sea la adopción.</p> <p>En el caso de niños, niñas y adolescentes con condiciones especiales de salud o discapacidad se debe certificar 5 horas adicionales de capacitación sobre las competencias de la familia/persona soltera para acoger un niño, niña y adolescente con dicha condición y una carta de la familia informando que conoce la condición y los cuidados que debe tener.</p> <p>Los temas para la acogida son qué es un referente afectivo, cuáles son los compromisos y deberes de las familias.</p> <p>En su rol como familia acogedora debe cumplir con los siguientes compromisos con los niños, niñas y adolescentes:</p> <p>Adicionalmente, se debe preparar a la familia en cuanto a los niños, niñas y adolescentes sobre los objetivos del acogimiento, mantenimiento de pautas de crianza que el niño, niña y adolescente recibe en Colombia, habilidades para el cuidado temporal de un niño, niña y adolescente o hermanos, importancia del apoyo de red social y</p>		
--	--	--	--

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**

Versión

Pág. 278 de 417

**ADOPCIONES**

	<p>familiar en etapa de acogimiento, miedos, fantasías, mitos y prejuicios para el acogimiento temporal tanto en el niño, niña y adolescente como la familia acogedora, etc.</p> <p>Teniendo en cuenta que el objetivo de la estrategia es crear y mantener vínculos afectivos que contribuyan al proyecto adoptivo de las partes, es importante que los niños, niñas y adolescentes puedan compartir tiempo y vivir una experiencia familiar. La participación en campamentos, si bien fortalece el aspecto recreativo y otras áreas, se debe privilegiar que estas se hagan en familia y tener en cuenta la opinión del niño, niña y adolescente con respecto a la participación en el campamento. La participación del niño en el campamento no debe ser mayor al 50% del tiempo total del acogimiento y no debe exceder 6 horas diarias.</p> <p>Cuando el operador envía el informe psicosocial de acogida debe anexar una certificación en físico de la</p>		
--	--	--	--

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

### LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

#### ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 279 de  
417

	<p>preparación recibida en su país. El Operador facilitará que el ICBF tenga contacto con las potenciales familias para informar qué es el ICBF, su relación con la política social de infancia y adolescencia, su misión en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el trámite de Adopción. Las familias y su red familiar y social, el operador y el ICBF deben tomar medidas para prevenir que se creen expectativas de adopción en los niños, niñas y adolescentes, para protegerlos emocionalmente en caso de que esta no se realice.</p>		
--	---	--	--

### Selección de niños, niñas y adolescentes.

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
Seleccionar niños, niñas y adolescentes, con características y necesidades	El informe integral en físico, de los niños, niñas y adolescentes, será enviado por la Defensoría de Familia al Comité de Adopción a fin de que se verifique que el niño, niña y adolescente está reportado al comité y la existencia o no de familia para adopción antes de vincularlo a la estrategia. Una vez	Durante todo el año.	Defensoría de familia, conjuntamente con el servicio de protección (equipo psicosocial de las instituciones de protección y operadores

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 280 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
especiales <sup>166</sup> . País origen	realizada la verificación será remitido a la Subdirección de Adopciones. La Subdirección de Adopciones estudia la información del niño, niña y adolescente y realiza una preselección. De ser necesario, solicitan ampliar, aclarar o actualizar información o invitan un profesional de la Defensoría de Familia o del servicio de restablecimiento de derechos. La información contenida en el informe integral del niño, niña y adolescente es vital porque le permite a la familia conocer y prepararse para entender las necesidades y condiciones específicas del niño, niña y adolescente, razón por la cual debe ser completa y actualizada. Cualquier novedad que presente el niño, niña y adolescente y esté directamente relacionada con su participación en la estrategia, debe ser comunicada inmediatamente a la Subdirección de Adopciones de ICBF.  Los niños, niñas y adolescentes, que se		de Hogares sustitutos) y la Subdirección de Adopciones

<sup>166</sup> La selección de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales, grupos de más de tres hermanos, o niños y niñas de cualquier edad con discapacidad o enfermedad, está sujeta a que existan personas o familias interesadas en participar en la estrategia y que el país receptor lo permita.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





**BIENESTAR  
FAMILIAR**

**PROCESO PROTECCIÓN**

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN**

**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 281 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	<p>encuentren en valoración o movilización pueden hacer parte de cualquiera de las estrategias que posibilitan la adopción para niños, niñas y adolescentes en condición de adoptabilidad y características o necesidades especiales, siempre y cuando se argumente el motivo por el cual no se logró la ubicación de familia y se anuncie este requerimiento con tiempo. Posteriormente los profesionales responsables de estas estrategias tomarán la mejor decisión para el niño, niña y adolescente.</p> <p>Se entrevistará personalmente o por Skype a aquellos niños, niñas y adolescentes postulados que tengan algún diagnóstico de salud mental, física o problema de comportamiento para ampliar la información sobre la condición y determinar el tipo de familia y la preparación que requiere.</p>		
<p>Entregar al operador los informes integrales de los niños, niñas y adolescentes preseleccionados –País receptor y de origen</p>	<p>El trámite operativo para la entrega de los informes integrales estará a cargo del grupo designado por la Subdirección de Adopciones, quienes previamente determinarán el método más adecuado para la asignación de los niños, niñas y</p>	<p>Cada operador de la estrategia puede tener los informes integrales por 4 semanas para</p>	<p>ICBF, Operador</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 282 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	<p>adolescentes a los diferentes Organismos Acreditados, IAPAS y ONG's participantes. Lo anterior, luego de ser analizado y con el objetivo de que todos los niños, niñas y adolescentes postulados por las Defensorías de Familia del país puedan tener oportunidad de participar en la experiencia de acogimiento.</p> <p>La Subdirección de Adopciones dentro de los principios de Protección Integral, Interés Superior de los niños, niñas y los adolescentes, Prevalencia de Derechos y la Corresponsabilidad, previamente informará a los Organismos Acreditados, IAPAS y ONG's participantes del trámite a seguir.</p> <p>La persona o familia reciben del operador la información del niño, niña y adolescente y la acompaña y prepara para comprender y manejar esta información. La información de los niños, niñas y adolescentes es de uso privado y la publicación de esta información debe ser autorizada por el Defensor de Familia y manejada de acuerdo con lo establecido por la Subdirección de Adopciones.</p>	búsqueda de familia	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA**  
**DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 283 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	Una vez transcurrido el tiempo para la revisión de los informes integrales, el operador deberá realizar devolución de los informes con los cuales no continuarán trabajando, relacionando por escrito la trazabilidad de la gestión realizada, así como justificando la razón por la cual no se ajustan al perfil para participar con dicho operador		
Estudiar solicitud de la persona, pareja o familia y realizar match- <b>País de origen</b>	Con base en el informe integral del niño, niña y adolescente y lo diligenciado en el Formato de Informe Psicosocial de Personas y Familias, la Subdirección de Adopciones determina la familia o persona y el niño, niña y adolescente que compartirán vacaciones <sup>167</sup> . Una persona o familia solo puede acoger un niño, niña y adolescente o un grupo de hermanos ya que el acogimiento exige esfuerzos para acompañar con dedicación, tiempo y calidad los compromisos y responsabilidades con el niño, niña y adolescente acogido. No se ubicarán en	Máximo 8 días de emitido el concepto de la familia	Comité Técnico

<sup>167</sup> Por excepción, un niño, niña o adolescente que ha participado en la estrategia, podrá hacerlo nuevamente si es invitado por la familia que envió carta de intención de adopción y desea un acercamiento al igual que el niño, niña y adolescente; o porque una familia invita al hermano biológico de sus hijos adoptados. En ambos casos las familias asumen los costos. Otros casos particulares son revisados y autorizados por el comité del contrato

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

### LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

#### ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 284 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	<p>una misma familia niños, niñas y adolescentes que no sean hermanos.</p> <p>ICBF comunica decisión a la familia por medio de una carta y le informa cuál es su responsabilidad con el niño, niña y adolescente durante la etapa de acogimiento. La familia debe dar respuesta si acepta el compromiso y enviar carta de invitación dirigida al niño, niña y adolescente con dos fotografías de la familia y dos de la vivienda, para preparación.</p>		
Solicitar documentos para el viaje al Defensor de Familia País de origen.	<p>Se envía la lista de documentos para el viaje, el Documento de preparación del niño, niña y adolescente, para las vacaciones; (<b>Ver Documentación legal y de salud; Resolución de salida del país; Documento preparación niños, niñas y adolescentes, para acogimiento en el extranjero</b>).</p> <p>A fin de no afectar el desempeño escolar, el acogimiento se realiza durante las vacaciones escolares de mitad, fin de año y período de receso escolar. El acogimiento se desarrolla entre 2 y 5 semanas con un grupo mínimo de 5 niños, niñas y adolescentes en cada</p>	Máximo ocho (8) días de emitido el concepto de familia.	Comité Técnico

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**

Versión

Pág. 285 de  
417**ADOPCIONES**

<b>Actividad</b>	<b>Criterio Técnico</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Responsable</b>
	<p>viaje. Esto teniendo previa autorización. Casos excepcionales que afecten el periodo escolar, se revisarán con la Defensoría de Familia, el Operador/Autoridad, el Colegio y la Subdirección de Adopciones. La prórroga de permanencia de los niños, niñas y adolescentes, fuera del país será excepcional por caso fortuito o con base en el interés superior a partir del concepto favorable del acompañante designado por el ICBF, el Defensor de Familia y el Operador. En todo caso no podrá ser mayor a la vigencia de la visa. En estos casos el niño, niña y adolescente regresa al país acompañado por un adulto responsable del Operador a quien el Defensor de Familia delega la representación legal temporal.</p>		
<b>Autorizar salida del país y enviar documentos al Comité Técnico - País origen</b>	<p>El comité y el acompañante reciben y revisan documentos del niño, niña y adolescente para el viaje.</p> <p>El Defensor de Familia determina si el niño requiere acompañamiento profesional en el traslado hacia otra región del país o puede viajar con el servicio de recomendación de la aerolínea. De ser así, en este</p>	<b>Máximo 20 días después de informada la decisión del Comité Técnico</b>	<b>Defensor de Familia</b>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 286 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	<p>último caso, el operador, con base en la factura de pago, nombre y cuenta bancaria consigna el reembolso del valor dentro de los 5 días siguientes al viaje. En caso de requerir acompañante, la Regional del ICBF donde reside el niño, niña y adolescente asumirá los costos del acompañante. El costo del valor del transporte terrestre para el desplazamiento de los niños, niñas y adolescentes, de otras regiones hacia Bogotá es reembolsado por el operador teniendo en cuenta la metodología anterior.</p>		
<p>Continuar Preparación del niño, niña y adolescente en Bogotá o sus alrededores - <b>País origen</b></p>	<p>Explorar las expectativas, aclarar objetivos de la experiencia (conocer nuevos lugares, personas y costumbres), los posibles resultados de las vacaciones, (que la persona o familia que hospedó al niño, niña y adolescente u otra familia que lo conoció durante el acogimiento los adopten, o que deseen continuar una relación de padrino), establecer su voluntad y deseo de participación. Explicar en qué consiste el rol de la persona o familia, aspectos relevantes de la cultura del país acogedor, cómo ser un buen huésped,</p>	<p>Talleres realizados de 12 a 15 días antes del viaje</p>	<p>ICBF, Acompañante y Operador</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 287 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	<p>comportamientos asertivos, dar a conocer la información de la familia, aprendizaje de expresiones básicas en el idioma del país que visitará que le permita expresar sus necesidades e intereses; los trámites de salida del país, informar sobre cómo llevar un escrito de la experiencia para relatar sus vivencias y sentimientos con respecto a la relación y un álbum que construye con la persona o familia. (<b>Ver Preparación de niños, niñas y adolescentes, para acogimiento en el extranjero</b>).</p> <p>La preparación y protección de los niños, niñas y adolescentes, se realiza de 12 – 15 días antes del viaje en la ciudad de Bogotá o sus alrededores y es asumida conjuntamente por el profesional acompañante y el Operador. La decisión del número de días es del operador, asumiendo este los costos extras que se puedan generar al reducir los días de preparación cuando se altera la programación en los trámites legales para salida del país.</p> <p>En caso de que el comportamiento del niño, niña y adolescente, durante el</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 288 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	periodo de preparación en Bogotá o sus alrededores presente dificultades serias que amenacen una experiencia exitosa para él o para el grupo de niños, niñas y adolescentes, la familia acogedora o la estrategia, se realizará estudio de caso en Comité Técnico. Si el resultado es desfavorable se prepara al niño, niña o adolescente para el regreso a la regional. En este estudio participa el profesional acompañante, el operador y el profesional de la Subdirección de Adopciones líder de la estrategia.		
Seleccionar los acompañantes – País de origen	Todos los niños, niñas y adolescentes que viajan al extranjero deben ir acompañados por un profesional asignado por el ICBF, el cual junto con el Operador es el responsable de la preparación, acompañamiento y seguridad de los niños, niñas y adolescentes. Por cada siete niños, niñas y adolescentes, se selecciona un profesional acompañante. Se realiza una convocatoria dirigida a los Directores Regionales y directores de los Servicios de Protección para postular las personas con el siguiente perfil:	Un mes antes del viaje.	ICBF

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





PROCESO PROTECCIÓN

LM16.P

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

Versión

Pág. 289 de 417

ADOPCIONES

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	<ul style="list-style-type: none"><li>- Profesional con formación en Psicología, Trabajo social, Pedagogía o Psicopedagogía</li><li>- Servidores Públicos del ICBF (independiente de la vinculación laboral), y profesionales de los equipos psicosociales de los servicios de protección.</li><li>- Conocimiento de Idioma nativo o segundo idioma del país acogedor (inglés, francés, alemán), nivel básico - intermedio.</li><li>- Experiencia igual o mayor a dos años en la intervención con niños, niñas, adolescentes y familia.</li><li>- Conocimiento de la cultura del país acogedor.</li></ul> <p><b>Selección de acompañantes:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Análisis de hojas de vida.</li><li>2. Entrevista semiestructurada en español y prueba en el idioma extranjero.</li><li>3. Aplicación y análisis de dos pruebas clínicas: 16 PF Y CUIDA, Si la regional ICBF no cuenta con el 16PF, utiliza otra prueba de personalidad que reemplace el 16PF.</li></ol>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN

ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 290 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	<ol style="list-style-type: none"><li>4. Determinar la existencia de investigaciones disciplinarias en curso.</li><li>5. Retroalimentación a las personas de los resultados de la entrevista y de las pruebas.</li><li>6. Presentación de resultados al Subdirector(a) de Adopciones y/o al Director(a) de Protección y toma de decisiones.</li><li>7. Comunicación del Subdirector/a de Adopciones al profesional seleccionado con copia Jefe de su área, informando los resultados y las fechas de viaje de la acompañante y rol a cumplir.</li><li>8. Respuesta del profesional acompañante sobre aceptación de compromisos y responsabilidades.</li><li>9. Solicitud y recepción de la carta de invitación por parte del Operador para tramitar resolución de viaje.</li><li>10. Realizar resolución de salida del país del acompañante y de desplazamiento Nacional</li><li>11. Preparación del profesional seleccionado</li></ol>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**

Versión

Pág. 291 de  
417

**ADOPCIONES**

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	<p>para el trabajo que se realizará en el país tanto con niños, niñas y adolescentes, como con familias.</p> <p>12. Los acompañantes seleccionados deberán estar en Bogotá, en la Subdirección de Adopciones, dos días antes del inicio de la preparación de los niños, niñas y adolescentes a fin de recibir la capacitación sobre su rol a desempeñar y recibir la documentación de los niños, niñas, adolescentes y familias o personas participantes. Los dos días de hospedaje serán en el lugar de preparación.</p> <p>13. Durante la permanencia de los niños niñas y adolescentes en Bogotá o sus alrededores, previo al viaje, el acompañante lidera la preparación, se relaciona con ellos buscando identificar temores, reorientar expectativas, estrechar relación de confianza. Igualmente, el profesional acompañante hace contacto con la Defensoría de Familia a fin de aclarar o</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 292 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	<p>profundizar la información. Este contacto también podrá darse desde el extranjero. Los acompañantes si bien son los responsables directos de la seguridad de los niños, niñas y adolescentes, durante la etapa de preparación en Bogotá, tendrán 3 noches no consecutivas y 3 medios días fuera del lugar de alojamiento para organizar su viaje y asuntos personales para el viaje. El Operador debe contar con un profesional o equipo de profesionales (de acuerdo al número de niños, niñas y adolescentes participantes) de apoyo psicosocial permanente durante los 15 días de preparación así como para los dos días al regreso del viaje, en particular para los momentos en que los acompañantes estén en actividades que no les permitan estar a cargo del grupo de niños, niñas y adolescentes; por ejemplo durante el diligenciamiento de los formularios para las visas, la cita a la embajada, la</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

**PROCESO PROTECCIÓN**

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN**

**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 293 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	<p>salida del acompañante para organizar su viaje, etc. <b>(Ver Rol del acompañante).</b></p> <p>Se requiere que el Operador disponga de voluntarios en su país para apoyar el desarrollo de la estrategia especialmente de intérpretes (traductores) cuando la intervención requiera un alto nivel de lenguaje técnico; también debe garantizar la participación de familias de apoyo evaluadas y aprobadas, en caso de necesidad de traslado de un niño, niña y adolescente, por razones que estén en contra de lograr los objetivos de la estrategia. Estos informes psicosociales de personas y familias de apoyo deben ser enviados junto con los informes psicosociales de las familias acogedoras dos meses antes del viaje de los niños, niñas y adolescentes, traducidos al español por traductor oficial. Por cada 10 niños que viajen se deberá contar como mínimo con una familia de apoyo.</p>		
Tramites consulares y médicos	Se tramitan pasaporte, visa y, cuando se requiera, exámenes médicos especializados y vacunas. Para tramitar la resolución de exención del pasaporte para	Dependerá de los plazos y citas de las entidades involucradas	ICBF y Operador

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**

Versión

Pág. 294 de  
417**ADOPCIONES**

<b>Actividad</b>	<b>Criterio Técnico</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Responsable</b>
	los niños, niñas y adolescentes, el operador entrega un mes antes de la llegada de los niños, niñas y adolescentes a Bogotá, la relación de nombre e información completa de los niños, niñas y adolescentes, que viajan al profesional líder técnico de la Subdirección de Adopciones a fin de iniciar el trámite ante la dependencia del ICBF y las entidades respectivas. En caso de que no se entregue a tiempo la información el Operador asume los costos del pasaporte.		
Logística de la salida del País	Se dispondrá todo lo necesario para que se desarrolle la salida sin dificultades previsibles. La Subdirección de Adopciones expedirá carta para "Migración Colombia" para confirmar que el niño, niña y adolescente, está bajo la responsabilidad del ICBF y viaja al extranjero con un profesional asignado por el ICBF.	De acuerdo con el cronograma de viaje.	ICBF y Operador
Seguimiento durante el acogimiento	En Colombia y antes del viaje el Operador entrega al profesional acompañante los seguros médicos del profesional y los niños, niñas y adolescentes, para ser posteriormente entregados a	Permanente	Acompañante y Operador

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**

Versión

Pág. 295 de  
417**ADOPCIONES**

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	<p>las familias/personas acogedoras.</p> <p>El acompañante será huésped en la vivienda de la persona o familia acogedora mínimo dos días y dos noches y máximo tres días y tres noches consecutivas. Esta familia proveerá alimentación completa y balanceada nutricionalmente a los niños, niñas y adolescentes y al profesional huésped y un espacio de alojamiento limpio y cómodo. El profesional acompañante al terminar el seguimiento con alojamiento en cada vivienda podrá ser ubicado en un espacio habitacional cercano al domicilio u hotel, para hacer visitas durante el día y hacer contacto telefónico o virtual con todos los niños, niñas y adolescentes, y familias o realizar una nueva rotación por las familias con pernoctada. En el tiempo fuera de las viviendas de las familias, el operador debe suplir los gastos del acompañante, transporte, alimentación (completa y balanceada nutricionalmente, no tarjetas de regalo, ni dinero), hospedaje (comodidad, limpieza, ubicación cercana a las familias) y proporcionar los</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 296 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	<p>medios de comunicación (teléfono y computador portátil con acceso a internet). El profesional acompañante debe cubrir los gastos para actividades personales, recreativas, elementos de aseo: El primero es grupal y lo elabora y envía vía e-mail a la mitad del periodo de vacaciones. El segundo, informe individual (uno por niño, niña y adolescente), lo realiza al finalizar la experiencia y lo entrega dentro de los tres días siguientes al regreso de los niños, niñas y adolescentes, a la región. <b>Ver Formato de Informe de acogimiento.</b></p> <p>El informe del acompañante da herramientas en caso de que se presente una intención de adopción o una solicitud de adopción.</p> <p>Cualquier novedad que se presente durante el periodo de acogida y que afecte a un niño, niña y adolescente debe ser informada inmediatamente al Profesional de enlace en la Subdirección de Adopciones con copia al Operador; el enlace de la Subdirección de Adopciones le informará la situación al Defensor de Familia, quien en los casos que se requiera dará las</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

### LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

#### ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 297 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	<p>orientaciones del manejo. Si durante el acogimiento la familia solicita información que sea por el interés de los niños, niñas y adolescentes, el acompañante la solicita directamente a la Defensoría de Familia con copia a la Subdirección de Adopciones del ICBF.</p> <p>De requerirse una nueva ubicación del niño, niña o adolescente de la familia acogedora a una familia de apoyo, podrá realizarse ante las siguientes circunstancias:</p> <p>a) no se generó empatía entre el niño, niña o adolescente y la familia acogedora, b) se detecte durante el desarrollo de la experiencia que las características o preparación de la familia no son adecuadas para asumir el cuidado del niño, niña o adolescente, c) se detecte durante el desarrollo de la experiencia que, dadas las necesidades del niño, niña o adolescente se requiere una familia con otro perfil para asumir su cuidado, d) por solicitud expresa del profesional acompañante de acuerdo con la dinámica que ha observado entre la familia y el niño, niña o adolescente, e) por solicitud expresa de la familia y/o del niño, niña o</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 298 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	<p>adolescente de acuerdo a dificultades presentadas y resultados de la intervención del acompañante. Este traslado debe ser consultado y aprobado expresamente por el profesional de enlace de la Subdirección de Adopciones. Es importante que las familias no suministren regalos costosos que no contribuyen a la formación y que puedan ocasionar algún desajuste emocional o comportamental de los niños, niñas y adolescentes, o generar algún conflicto con los otros niños, niñas y adolescentes, del servicio de restablecimiento de derechos cuando regresen a su ambiente cotidiano. Orientar a la familia para que destine estos recursos a cubrir costos de actividades complementarias de interés para el niño, niña y adolescentes y para su formación.</p> <p>Con el fin de hallar familias interesadas en la adopción de niños, niñas y adolescentes, con características y necesidades especiales, el Operador podrá realizar eventos grupales con familias acogedoras y visitantes, los niños, niñas y adolescentes, participantes y profesional</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 299 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	acompañante. Niños, niñas y adolescentes, y familias participarán en máximo dos de estos eventos durante el periodo de acogida con diferentes actividades que permitan un primer contacto entre niños, niñas y adolescentes, y familias visitantes. Estas familias deben haber sido previamente inscritas y preparadas para comprender el sentido de los eventos. Estos eventos deben proteger la privacidad e intimidad de los niños, niñas y adolescentes y que no se sientan “exhibidos”. Los eventos deben ser organizados por el operador y descritos en la propuesta que da origen a la contratación.		

### Etapa post-acogimiento

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsables
Regresar al País	Se realiza un taller de regreso de la experiencia en el que se revisan y aclaran las expectativas de los niños, niñas y adolescentes. Permanecen dos noches y tres días en Bogotá o sus alrededores antes de regresar a sus Regionales. El acompañante devuelve en	Dentro de los tres (3) días al regreso el viaje.	Acompañante y Operador

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 300 de  
417

	<p>sobre cerrado al Defensor de Familia y con cada niño, niña y adolescente los documentos del niño, niña y adolescente. (<b>Ver Taller de regreso del acogimiento. ver Formato de Evaluación talleres preparación niños, niñas y adolescentes, antes y después del acogimiento</b>). Para el regreso a las regionales el Defensor de Familia determina si el niño, niña y adolescente requiere acompañamiento profesional en el traslado de Bogotá a la región lo determina si puede viajar con el servicio de recomendación de la aerolínea de ser así aplica la misma metodología de cuando viajó de la región a Bogotá. El costo del valor del transporte de desplazamiento de los niños, niñas y adolescentes, vía terrestre de Bogotá hacia sus regionales es reembolsado por el operador.</p>		
Reunión evaluativa con acompañante y operador.	Se evaluará la experiencia desde la selección y preparación de los niños, niñas y adolescentes, preparación y selección de las familias, la acogida en las familias, las actividades grupales, los inconvenientes presentados, el viaje de ida y regreso. El acompañante realiza devolución de los informes integrales de los niños, niñas y adolescentes, los estudios	Dentro de los 8 días al regreso del viaje	ICBF, Acompañante y operador

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN

ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 301 de  
417

	psicosociales de las familias, los pasaportes y la pasa bordo del viaje al extranjero.		
Evaluar la experiencia	La Defensoría de Familia realiza una entrevista al regreso de los niños, niñas y adolescentes a las regionales en la que se evalúa cómo fue la experiencia, sus dificultades, ventajas y su motivación frente a querer continuar en contacto con la familia. <b>Ver Formato de entrevista al Niño, niña y adolescente al regreso del acogimiento.</b> Una vez se recibe el informe de entrevista se dará a conocer al Defensor de Familia el informe final del acompañante para que sean tenidas en cuenta las recomendaciones de intervención con el niño, niña y adolescente. Se evalúa el desempeño del Operador y del profesional acompañante por parte de las familias acogedoras. <b>Ver Formato de Evaluación del Organismo y el Acompañante.</b>	Dentro de los 15 días posteriores al regreso a la región	Defensoría de Familia, Servicio de Protección (equipo psicosocial de las instituciones de Protección y Operadores de Hogares sustitutos)
Recibir y responder la carta de intención de adopción.	Las familias pueden enviar un correo electrónico al profesional de enlace de la Subdirección de Adopciones, una vez los niños, niñas y adolescentes regresen, pidiendo mantener la comunicación. Esta solicitud se responderá con base en lo	Respuesta luego de recibir la entrevista de la Defensoría de Familia y el Informe	ICBF o IAPA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**

Versión

Pág. 302 de 417

**ADOPCIONES**

	<p>reportado en el informe final del acompañante y en lo reportado en la entrevista post-acogimiento de la Defensoría de Familia, y previa autorización expresa de la Autoridad Administrativa competente, por medio de correo electrónico dirigido al representante legal del organismo o agencia contratado por la familia para adelantar su proceso, y con copia al operador y al mismo Defensor de Familia. La comunicación se coordina entre la Defensoría de Familia y el Operador.</p> <p>Las familias pueden enviar una carta de intención de Adopción al profesional de enlace de la Subdirección de Adopciones, una vez los niños, niñas y adolescentes regresen a Colombia y hasta 1 mes después de su regreso, dicha carta será remitida al Comité de Adopciones de la Regional o IAPA, y comunicada al Defensor de Familia a cargo del PARD del niño o niña. La carta de intención será respondida por el Comité de Adopciones de la Regional o IAPA teniendo en cuenta el informe final del acompañante y la entrevista post-acogimiento enviada por la Defensoría de Familia, por medio de carta oficial dirigida al representante legal del organismo o agencia contratado</p>	final del Acompañante	
--	--	-----------------------	--

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LM16.P

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

Versión

Pág. 303 de 417

ADOPCIONES

por la familia para adelantar su proceso, y con copia al operador de la estrategia, al Defensor de Familia a cargo del PARD del niño o niña, y a la Subdirección de Adopciones (**ver Carta de intención de Adopción**) si quien envía la carta de intención de Adopción es otra familia diferente a la que hospedó al niño niña o adolescente durante el acogimiento, debe enviar un informe psicosocial con fotos. En caso de existir dos cartas de intención, éstas serán analizadas en el Comité de Adopciones, quien definirá la pertinencia y posibilidad de viabilizar una de las cartas de intención. Podrá participar el Defensor de Familia competente de manera presencial o podrá remitir su posición a través de correo electrónico a la Secretaría del Comité de Adopciones. En todo caso, no será excusa la falta de respuesta oportuna de este funcionario para emitir una respuesta a las familias interesadas. La respuesta debe ser emitida por el Comité de Adopciones dirigida a al representante legal del organismo o agencia contratado por la familia para adelantar su proceso, y con copia al operador de la estrategia, al Defensor de Familia a cargo del PARD del



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 304 de  
417

niño o niña, y al profesional de enlace de la Subdirección de Adopciones.

En caso de que se dé la intención de una familia interesada en adoptar dos niños, niñas o adolescentes sin relación biológica, se deberá estudiar previamente en el Comité Técnico, antes de generar expectativas.

Cuando la familia acogedora no tenga intención de enviar carta de intención de adopción para el niño, niña o adolescente que hospedó, envían un correo electrónico al profesional de la Subdirección de Adopción con copia al Operador informándolo. En el caso en que la familia acogedora y la familia visitante envíen intención de comunicación, se le permitirá continuar en comunicación con aquella familia que vaya a enviar carta de intención de Adopción para proteger emocionalmente a los niños, niñas y adolescentes y no generar confusión con dos tipos de comunicación al mismo tiempo.

Si la familia antes del acogimiento ha sido aprobada para adoptar en Colombia, la Autoridad/Organismo Acreditado y Autorizado para desarrollar el programa de adopción envía informe





**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**

Versión

Pág. 305 de 417

**ADOPCIONES**

psicosocial complementario de la experiencia y si se requiere, una nueva autorización, que serán evaluados en el ICBF por el equipo de familias de la Subdirección de Adopciones o en el Comité de Adopciones de la IAPA según sea el caso.

El trámite de adopción se realiza de acuerdo con lo establecido en la parte I de este Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción. Con respecto a la etapa de Integración en el trámite de adopción, se realizará de acuerdo con lo establecido.

Cuando el operador de esta estrategia sea una IAPA, el trámite administrativo para la adopción se realiza en la IAPA, para lo cual el Defensor de Familia ICBF asignado a la IAPA puede solicitar el traslado de la Historia de Atención con todos sus anexos, así como el traslado físico del niño o niña, una vez se haya Refrendado la Idoneidad de la familia interesada en el Comité de Adopciones. Antes del traslado físico del niño, niña o adolescente, se debe conceder el tiempo necesario y prudencial para que el equipo psicosocial de la Defensoría de Familia a cargo del PARD, pueda realizar la intervención psicosocial que le permita al niño o niña elaborar adecuadamente los duelos



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**


LM16.P

Versión

Pág. 306 de  
417

	<p>necesarios de su familia sustituta, institución de protección, compañeros de colegio, etc. Cuando el traslado implique recursos de desplazamiento, estos son asumidos por la Regional del ICBF a cargo del PARD del niño, niña o adolescente. Las cartas de intención de adopción deberán ser remitidas a la Subdirección de Adopciones.</p>		
<p>Realizar seguimiento a la adaptación del niño, niña y adolescente, al regreso del acogimiento</p>	<p>Se realiza una entrevista para dar seguimiento a la adaptación de los niños, niñas y adolescentes, a su contexto cotidiano luego de su participación en la estrategia de acogimiento <b>ver Formato para seguimiento de niños, niñas y adolescentes.</b></p>	<p>A los dos meses del regreso de los niños, niñas y adolescentes, a Colombia.</p>	<p>Defensoría de Familia Servicio de Protección (equipo psicosocial de las instituciones de Protección y Operadores de Hogares sustitutos)</p>
<p>Registro en el SIM</p>	<p>Se deben registrar todas las actuaciones en el Sistema de Información Misional –SIM-. Todos los actos administrativos o documentos técnicos que se produzcan deben hacer parte de la historia de atención.</p>	<p>Permanente</p>	<p>Defensorías de familia a cargo del niño, niña y adolescente</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 307 de 417

## CAPITULO VII

### ACOGIMIENTO EN COLOMBIA

Los niños, niñas y adolescentes, y las familias residentes en el extranjero se encuentran y comparten en un lugar de Colombia seleccionado para tal fin durante un periodo de una a dos semanas. Durante este tiempo se espera que las partes se conozcan y aprendan de la vida institucional/familiar y de la cultura de ambos países, base para la nueva relación. Al finalizar el acogimiento es posible que la relación se haya fortalecido y les permita a ambas partes continuar una relación permanente a distancia.

Cuando existan variaciones en algún aspecto de la estrategia será estudiada y autorizada en la Subdirección de Adopciones teniendo en cuenta el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

#### **Pasos en la estrategia Acogimiento en Colombia de niños, niñas y adolescentes, con personas o familias extranjeras**

<b>Actividad</b>	<b>Criterio técnico</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsable</b>
Enviar carta de invitación a ofertar a los diferentes Operadores	En esta respuesta se debe presentar la propuesta y explicar la forma de selección y preparación de las familias en su país y todas las actividades con los niños, niñas y adolescentes, y familias para facilitar	8 días hábiles	Operador e ICBF

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**


LM16.P

Versión

Pág. 308 de  
417

y recibir la respuesta	la integración y alcanzar los resultados esperados.		
Firmar Convenio o Contrato para la ejecución de la estrategia. <b>País de Origen</b>	Tiene como fundamento el presente Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción, el Manual de Contratación y la Resolución que establece las condiciones para contratar el operador.	1 mes	Operador, ICBF
Conformar Comité Técnico y decidir sobre puesta en marcha de la estrategia.	El Operador presenta el proyecto de trabajo con base en el presente Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción, con una programación que garantice el desarrollo de todas las etapas previstas en esta estrategia. En la selección del alojamiento y las actividades debe tenerse presente no sólo el aspecto recreativo, sino que propicie la relación niños, niñas y adolescentes- persona o familia, el manejo de la disciplina y la creación de vínculos. NOTA: Los Operadores deberán velar por la búsqueda de familia para los niños, niñas y adolescentes preseleccionados para participar en las estrategias, ubicando familias que se ajusten a sus características y necesidades. En todo caso, se deberá verificar que el lugar cuente con servicios médicos de urgencia cercanos en caso de llegar a necesitarse.	Máximo 8 días luego de firmado el contrato	Operador e ICBF

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 309 de 417

### Selección y ejecución para la estrategia Acogimiento en Colombia con las personas y familias

Actividad	Criterio Técnico	Tiempos	Responsables
Divulgar en su País la estrategia. <b>País Receptor</b>	<p>Dependiendo de cada país receptor, existen condiciones de la respectiva Autoridad Central sobre quiénes pueden participar.</p> <p>Cada país receptor tiene condiciones particulares para adelantar la estrategia, conforme la normatividad de cada uno de ellos y las estipuladas por su Autoridad Central o Autoridades competentes. El ICBF considera pertinente que las familias que se vinculen a esta estrategia y estén en lista de espera deben tener refrendada su idoneidad para la adopción de un niño, niña u adolescente mayor de 10 años de edad, o para adoptar grupos de hermanos donde haya al menos uno mayor de 10 años de edad. De igual forma pueden participar personas o familias con estudios de acogimiento temporal, y familias con idoneidad refrendada y en lista de espera del ICBF o IAPA para un niño o niña entre 6 y 8 años de edad, quienes podrán acoger a un niño, niña y adolescente mayor</p>	Depende de los trámites de cada país.	Operador

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 310 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempos	Responsables
	<p>de 10 años de edad, siempre y cuando la Autoridad Central o Autoridad Competente autorice su participación.</p> <p>Si la familia que reside en el extranjero está en lista de espera de adopción en Colombia, envía carta informando que desea participar en la estrategia y la Subdirección de Adopciones o IAPA analiza estudios de idoneidad y determina su participación. La participación de esta familia no le altera su turno en la lista en caso de que no se decida por la adopción del niño, niña y adolescente que acogió.</p> <p>Si el operador no está autorizado para intermediar la adopción, solicita la información de familias en lista de espera a los organismos acreditados de su país con los cuales ejecuta el contrato. ICBF e IAPA no suministran esta información sin autorización de la familia. Cuando el operador quiera participar en alguno de estas estrategias y no se encuentre autorizado en Colombia debe aliarse con un organismo que sí lo esté para así poder realizar un contrato o convenio.</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

### LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

#### ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 311 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempos	Responsables
Informar y sensibilizar a las personas o familias en el país receptor	<p>Se debe realizar un taller para dar a conocer quiénes son los niños, niñas y adolescentes declarados en situación de adoptabilidad, sus necesidades, formas de participación de las personas y familias; qué espera el ICBF de la persona, pareja o familia; cuáles son los requisitos para participar; cómo apoya el ICBF.</p> <p>También respecto de que en su rol como familia acogedora debe cumplir con los siguientes compromisos con los niños, niñas y adolescentes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Garantizar los derechos de los niños, niñas o adolescentes.</li><li>• Cuidar y proteger el niño, niña o adolescente.</li></ul> <p>* Permanecer durante toda la experiencia con el niño, niña o adolescente.</p> <p>*No crear expectativas de adopción en el niño, niña o adolescente hasta que la solicitud de adopción haya sido aprobada en Colombia; si esto es de su interés.</p> <p>*Prevalecer la construcción del vínculo afectivo frente al suministro de obsequios materiales; no se admiten regalos como elementos tecnológicos (Wii, portátiles, cámaras de fotografía, ipod, entre otros). Lo anterior no</p>	Un día	Operador

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LM16.P

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

Versión

Pág. 312 de 417

ADOPCIONES

Actividad	Criterio Técnico	Tiempos	Responsables
	<p>excluye que los niños, niñas o adolescentes puedan recibir otro tipo de obsequios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar la confidencialidad de la información del niño, niña o adolescente.</li> <li>• Tomar las medidas necesarias para evitar que el niño, niña o adolescente o su imagen sea utilizada con fines publicitarios.</li> <li>• Tener en cuenta que los niños, niñas y adolescentes solo viajan con tres mudas de ropa, por lo tanto, es necesario que la familia le proporcione prendas adicionales.</li> <li>• Informar al acompañante cualquier novedad que surja durante la estadía del niño, niña o adolescente.</li> <li>• Atender las orientaciones del acompañante.</li> <li>• Informar al acompañante sobre cualquier desplazamiento por más de un día a una ciudad diferente de su lugar de acogida.</li> </ul>		
Estudiar y analizar los informes psicosociales, antecedentes penales y certificados de entrenamiento de la persona o familia	Se exige la solicitud de adopción aprobada o informe psicosocial que dé cuenta de las condiciones de idoneidad para adoptar o acogimiento temporal de la familia dependiendo de cada país receptor. <b>Ver Formato de Informe psicosocial familias residentes en el extranjero.</b>	Los documentos deben estar radicados en la Subdirección de Adopciones, completos y debidamente traducidos	ICBF,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





## PROCESO PROTECCIÓN

LM16.P

### LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

Versión

Pág. 313 de  
417

### ADOPCIONES

Actividad	Criterio Técnico	Tiempos	Responsables
	<p>De estos informes psicosociales se puede pedir ampliación las veces que sean necesarias por medio del Organismo acreditado. Estos estudios deben ser traducidos al español por un traductor oficial. Adicionalmente se deben allegar los antecedentes de FBI o en su defecto los Criminal Records y Police Records del Estado donde resida la familia, así mismo los antecedentes de Child Abuse, esto aplica para todos los integrantes de la familia mayores de edad. En caso de que la familia tenga proyectado que el niño, niña o adolescente compartirá de manera regular con otro adulto (ejemplo: niñera, nana, pareja, etc.) se deben allegar los mismos antecedentes para estas personas. Cualquier novedad en las condiciones de la familia debe ser informada oportunamente a la Subdirección de Adopciones de la Dirección Nacional del ICBF.</p>	por traductor oficial, dos meses antes del viaje de los niños, niñas y adolescentes.	
Informar y preparar a la persona o familia en el <b>País receptor</b>	Informar y reflexionar sobre las causas, condiciones que conducen a la situación de adoptabilidad de niños, niñas y adolescentes en Colombia, cómo transcurre la vida de un niño, niña y adolescente en un servicio de restablecimiento de	10 horas en temas de acogida.	Operador

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN

ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 314 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempos	Responsables
	<p>derechos, cómo entender y manejar la 'historia de vida de los niños, niñas y adolescentes, sin familia e institucionalizados', por qué es importante que el niño, niña y adolescente tenga un referente afectivo, cómo manejar las demandas emocionales y materiales del niño, niña y adolescente, cómo apoyar al niño, niña y adolescente en la construcción de su proyecto de vida, por qué es importante prepararse en caso de que la decisión sea la adopción. Cuando la familia envía el informe psicosocial de acogida debe anexar una certificación en físico de la preparación recibida en su país.</p> <p>Los temas para la acogida son: Qué es un referente afectivo, cuáles son los compromisos y deberes de las familias y de los niños, niñas y adolescentes, los objetivos del acogimiento, mantenimiento de pautas de crianza que el niño, niña y adolescente recibe en Colombia, habilidades para el cuidado temporal de un niño, niña y adolescente, importancia del apoyo de red social y familiar en etapa de acogimiento, etc.</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

### LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

#### ADOPCIONES


LM16.P

Versión

Pág. 315 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempos	Responsables
	<p>El operador facilitará que el ICBF tenga contacto con las potenciales familias para informar qué es el ICBF, su relación con la política social de infancia y adolescencia, y su misión en el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el trámite de adopción.</p> <p>En el caso de niños, niñas y adolescentes, con condiciones especiales de salud o discapacidad se debe certificar 5 horas de capacitación sobre las competencias de la familia para acoger un niño, niña y adolescente con dicha condición y una carta de la familia informando que conoce la condición y los cuidados que debe tener.</p> <p>Las familias y su red familiar y social, los Organismos, el operador y el ICBF deben evitar crear expectativas de adopción en los niños, niñas y adolescentes, para protegerlos emocionalmente.</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 316 de 417

**Selección de niños, niñas y adolescentes, para la estrategia Acogimiento en Colombia.**

<b>Actividad</b>	<b>Criterio técnico</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsable</b>
Seleccionar niños, niñas y adolescentes, con características y necesidades especiales <sup>168</sup> . <b>País origen</b>	<p>Los informes integrales en físico, de los niños, niñas y adolescentes, serán enviados por la Defensoría de Familia al Comité de Adopción a fin de que se verifique que el niño, niña y adolescente está reportado al comité y la existencia o no de familia para adopción antes de vincularlo con un referente afectivo. Una vez realizada la verificación serán remitidos a la Subdirección de Adopciones.</p> <p>La Subdirección de Adopciones estudia la información de los niños, niñas y adolescentes y los preselecciona. Se solicitará por escrito a la Defensoría de Familia o en su defecto a los servicios de protección, aclarar o ampliar la información necesaria sobre los niños y niñas. La información contenida en el informe integral es vital,</p>	Durante todo el año.	Defensoría de familia conjuntamente con el Servicio de Protección (equipo psicosocial de las instituciones de Protección y Operadores de Hogares sustitutos)

<sup>168</sup> La selección de niños, niñas y adolescentes, grupos de más de tres hermanos, o niños y niñas de cualquier edad con discapacidad o enfermedad, está sujeta a que existan personas o familias interesadas en participar en la estrategia y que el país receptor lo permita.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**

Versión

Pág. 317 de  
417**ADOPCIONES**

<b>Actividad</b>	<b>Criterio técnico</b>	<b>Tiempos</b>	<b>Responsable</b>
	<p>debe ser veraz, completa y actualizada.</p> <p>Cualquier novedad que presente el niño, niña y adolescente y esté directamente relacionada con su participación en la estrategia, debe ser comunicada inmediatamente a la Subdirección de Adopciones del ICBF.</p> <p>Los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en valoración o movilización pueden hacer parte de cualquiera de las estrategias que posibilitan la adopción para niños, niñas y adolescentes en condición de adoptabilidad y características o necesidades especiales, siempre y cuando se argumente el motivo por el cual no se logró la ubicación de familia y se anuncie este requerimiento con tiempo. Posteriormente los profesionales responsables de estas estrategias tomarán la mejor decisión para el niño, niña y adolescente.</p> <p>Se entrevistará personalmente o por Skype</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

### LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

#### ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 318 de  
417

Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
	a aquellos niños, niñas y adolescentes postulados que tengan algún diagnóstico de salud mental, física o problema de comportamiento para ampliar la información sobre la condición y determinar el tipo de familia y la preparación que requiere.		
Entregar al operador los informes integrales de los niños, niñas y adolescentes, preseleccionados –País receptor y de origen	<p>El trámite operativo para la entrega de los informes integrales estará a cargo del grupo designado por la Subdirección de Adopciones, quienes previamente determinarán la metodología más adecuada para la asignación de los niños, niñas y adolescentes a los diferentes Organismos Acreditados, IAPAS y ONG's participantes.</p> <p>Lo anterior, luego de ser analizado y con el objetivo de que todos los niños, niñas y adolescentes postulados por las Defensorías de Familia del país puedan tener oportunidad de participar en la experiencia de acogimiento.</p> <p>La persona o familia reciben del operador la información del niño, niña y adolescente y la acompaña y prepara</p>	Cada operador de la estrategia puede tener los informes integrales de los niños, niñas y adolescentes, por 3 semanas para búsqueda de familia	ICBF, Operador

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LM16.P

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

Versión

Pág. 319 de 417

ADOPCIONES

Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
	<p>para comprender y manejar esta información. La información de los niños, niñas y adolescentes es de uso privado y la publicación de esta información debe ser autorizada por el Defensor de Familia y manejada de acuerdo con lo que establecido por la Subdirección de Adopciones.</p> <p>Una vez transcurrido el tiempo para la revisión de los informes integrales, el operador deberá realizar devolución de los informes con los cuales no continuarán trabajando, relacionando por escrito la trazabilidad de la gestión realizada, así como justificando la razón por la cual no se ajustan al perfil para participar con dicho operador.</p>		
Estudiar solicitud de la persona, pareja familia y realizar match <b>País de origen</b>	Comité Técnico con base en los perfiles y necesidades de los niños, niñas y adolescentes, y con referencia en el contenido de los informes integrales de los niños, niñas y adolescentes, y el informe psicosocial de la familia, determina acerca de con quién el niño, niña y	Máximo 8 días de emitido el concepto de la familia y estudiado el informe integral del niño, niña y adolescente.	Comité Técnico

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN

ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 320 de  
417

Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
	<p>adolescente compartirá durante el acogimiento. Una persona o familia solo puede acoger un niño, niña o adolescente, o un grupo de hermanos, ya que el acogimiento exige esfuerzos para acompañar con dedicación, tiempo y calidad los compromisos y responsabilidades adquiridos. No se ubicarán en una misma familia niños, niñas y adolescentes que no sean hermanos. ICBF comunica decisión a la familia y le informa cuál es su responsabilidad con el niño, niña y adolescente durante la etapa de acogimiento. La familia debe dar respuesta informando si acepta el compromiso y envía carta al niño, niña y adolescente con dos fotografías de la familia</p>		
Solicitar documentos para el viaje al Defensor de Familia - País de origen	Se solicitan documentos para el viaje, se envía documento de preparación del niño, niña y adolescente para el acogimiento y resolución de permiso de traslado. <b>(Ver Documentos legales y de salud; ver Resolución permiso de traslado del niño niña y adolescente dentro del territorio nacional; ver</b>	Máximo 8 días.	Comité Técnico

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





PROCESO PROTECCIÓN

LM16.P

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

Versión

Pág. 321 de 417

ADOPCIONES

Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
	<p><b>Documento preparación viaje dentro de Colombia).</b> Se tendrán en cuenta los periodos de vacaciones escolares de mitad y fin de año para realizar el acogimiento. Se desarrollan entre 1 y 2 semanas y en grupo. Sin embargo, casos individuales o en periodo escolar se revisarán con el Organismo cooperante/Autoridad competente y el ICBF.</p>		
Autorizar traslado de región y enviar documentos al Comité Técnico - <b>País origen</b>	<p>El Comité Técnico y el acompañante reciben y revisan documentos del niño, niña y adolescente, para viaje. El Comité Técnico organiza la logística de traslado y alojamiento de los niños, niñas y adolescentes, que viven en una región del país distinta de aquella en la que se desarrollará la experiencia. El Defensor de Familia determina si el niño, niña o adolescente requiere acompañamiento profesional en el traslado hacia otra región del país o puede viajar con el servicio de recomendación de la aerolínea. De ser así, en este último caso, el operador con base en la factura de pago, nombre y cuenta</p>	Máximo 20 días después de informada la decisión del Comité Técnico	Defensor de Familia

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN

ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 322 de  
417

Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
	<p>bancaria consigna el reembolso del valor dentro de los siguientes 5 días siguientes al viaje; en caso de requerir acompañante, la Regional del ICBF donde reside el niño, niña y adolescente asumirá los costos del acompañante</p> <p>El costo del valor del transporte terrestre para el desplazamiento de los niños, niñas y adolescentes, de otras regiones hacia Bogotá es reembolsado por el operador teniendo en cuenta la metodología anterior.</p>		
<p>Continuar preparación al niño, niña y adolescente - País origen</p>	<p>Explorar las expectativas y aclarar objetivos de la experiencia; conocer nuevos lugares, personas y costumbres y los posibles resultados del acogimiento: que la persona o familia que lo hospeda lo adopte o que desee continuar una relación de padrinazgo. Explicar en qué consiste el rol de la persona o familia, aspectos relevantes de la cultura y del país de la familia, cómo ser un buen anfitrión, comportamientos asertivos, dar a conocer la información de la familia, aprendizaje de expresiones básicas del idioma de la familia que le permitan expresar sus</p>	<p>Talleres realizados durante una semana (7 días) antes del viaje</p>	<p>ICBF, acompañante y Operador</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

### LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

#### ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 323 de  
417

Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
	<p>necesidades e intereses; informar sobre cómo llevar un escrito de la experiencia para relatar sus vivencias y sentimientos con respecto a la relación y un álbum que construye con la persona o familia.</p> <p>Los niños, niñas y adolescentes deben llegar a la región del país donde se encuentra el alojamiento una semana antes de que llegue la persona o familia para la preparación. <b>(Ver Preparación niños, niñas y adolescentes, para Acogimiento en Colombia).</b></p> <p>En caso de que el comportamiento del niño, niña y adolescente, durante el periodo de preparación en Bogotá o sus alrededores presente dificultades serias que amenace la experiencia de acogimiento exitosa para él o para el grupo de niños, niñas y adolescentes, la familia acogedora o la estrategia, se realiza estudio de caso en Comité Técnico, y en caso de resultado desfavorable se prepara al niño, niña y adolescente para el regreso a la regional. En este estudio participa el profesional acompañante, el operador y el profesional de</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 324 de 417

Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
	la Subdirección de Adopciones líder de la estrategia.		
Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
Seleccionar los acompañantes – País de origen	Todos los niños, niñas y adolescentes, deben ir acompañados por un profesional en asignado por el ICBF, quien junto con el Operador es el responsable de la preparación, acompañamiento y seguridad de los niños, niñas y adolescentes. Por cada siete niños, niñas y adolescentes, se selecciona un acompañante. En caso de ser niños, niñas y adolescentes, con necesidades médicas especiales, el operador se responsabilizará de brindar recurso personal adicional para el acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes, y sus familias. Se realiza una convocatoria dirigida a los Directores Regionales y Directores de los Servicios de Protección para postular las personas con el siguiente perfil: - Profesional con formación en Psicología, Trabajo Social,	Un mes antes del viaje	ICBF

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LM16.P

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

Versión

Pág. 325 de 417

ADOPCIONES

Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
	<p>Pedagogía o Psicopedagogía.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Servidores Públicos del ICBF (independiente de la vinculación laboral), y profesionales de los equipos psicosociales de los servicios de protección del ICBF.</li><li>- Conocimiento de Idioma nativo o segundo idioma del país acogedor (inglés, francés, alemán), nivel básico - intermedio.</li><li>- Experiencia igual o mayor a dos años en la intervención con niños, niñas y adolescentes, y familia.</li><li>- Conocimiento de la cultura del país acogedor.</li></ul> <p><b>Selección de acompañantes:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Análisis de hojas de vida.</li><li>2. Entrevista semiestructurada en español y prueba en el idioma extranjero.</li><li>3. Aplicación y análisis de dos pruebas clínicas: 16 PF Y CUIDA. Si la Regional no cuenta con el 16PF se tendrá que utilizar otra prueba de personalidad que reemplace el 16PF.</li></ol>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 326 de  
417

Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
	<p>4. Determinar la existencia de investigaciones disciplinarias.</p> <p>5. Retroalimentación a las personas de los resultados de la entrevista y de las pruebas.</p> <p>6. Presentación de resultados al Subdirector(a) de Adopciones y/o al Director(a) de Protección y toma de decisiones.</p> <p>7. Comunicación del Subdirector/a de Adopciones al profesional seleccionado con copia al jefe de su área, informando los resultados, las fechas de viaje y rol a cumplir.</p> <p>8. Respuesta del profesional acompañante sobre aceptación de compromisos y responsabilidades.</p> <p>9. Solicitud y recepción de la carta de invitación por parte del operador.</p> <p>10. Resolución de desplazamiento al interior del país.</p> <p>11. Preparación del profesional seleccionado para el trabajo que se realizará en el país, tanto con niños, niñas y</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA**  
**DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**


LM16.P

Versión

Pág. 327 de  
417

Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
	<p>adolescentes, como con familias.</p> <p>12. Los acompañantes seleccionados deberán estar en Bogotá, en la Subdirección de Adopciones, dos días antes del inicio de la preparación de los niños, niñas y adolescentes a fin de recibir la capacitación sobre su rol a desempeñar y recibir la documentación de los niños, niñas y adolescentes y familias o personas participantes. Los dos días de hospedaje serán en el lugar de preparación.</p> <p>13. El acompañante será huésped en el mismo lugar de alojamiento de las personas o familias. El acompañante hace contacto con la Defensoría de Familia a fin de aclarar y profundizar la información necesaria. Este contacto también podrá darse desde la región en la que se desarrolla el acogimiento. <b>(Ver Rol del Acompañante)</b>. Se requiere que el Operador disponga de voluntarios para apoyar el desarrollo</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 328 de 417

Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
	de la estrategia, especialmente de intérpretes (traductores) cuando la intervención requiera un alto nivel de lenguaje técnico.		

### Desarrollo del acogimiento

Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
Seguimiento durante el acogimiento	El acompañante asignado por el ICBF y el operador realizará el acompañamiento de tiempo completo. El acompañante presentará dos informes, el primero realizado durante el acogimiento y el segundo al finalizar el mismo ( <b>ver Formato de Informe de acogimiento</b> ). El informe del acompañante da herramientas al comité de adopción en caso de que se presente solicitud de adopción. Cualquier novedad que afecte a un niño, niña y adolescente, debe ser informada inmediatamente al Profesional de Enlace en la Subdirección de Adopciones con copia al Operador; el enlace de la Subdirección de Adopciones le informará la situación al Defensor de Familia quien en los casos que se requiera da las	Permanente	Acompañante y Operador

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA**  
**DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**


LM16.P

Versión

Pág. 329 de  
417

Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
	<p>orientaciones del manejo. Si durante el acogimiento la familia solicita información que sea por el interés del niño, niña y adolescente, la acompañante la solicita directamente a la Defensoría de Familia con copia a la Subdirección de Adopciones del ICBF.</p> <p>Es importante que las familias no suministren regalos costosos, que no contribuyen a la formación del niño, niña y adolescente y que puedan implicar algún desajuste emocional o comportamental de los niños, niñas y adolescentes, o generar algún conflicto con los otros niños, niñas y adolescentes del servicio de restablecimiento de derechos cuando regresen a su ambiente cotidiano. Se debe orientar a la familia para que destine estos recursos a cubrir costos de actividades complementarias de interés para el niño, niña y adolescente y para su formación.</p> <p>Cuando un niño, niña o adolescente no se integra a la familia por condiciones especiales de esta familia, el niño, niña y adolescente terminará su acogida con el apoyo del Operador y del acompañante.</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 330 de 417

### Etapa Post-acogimiento

Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
Regreso a las Regionales	<p>El acompañante y el Operador hacen un taller con niños, niñas y adolescentes, para aclarar las expectativas surgidas de la experiencia y facilitar el retorno a las rutinas previas al viaje. Los niños, niñas y adolescentes permanecen 1 noche y 2 días en el lugar de acogida antes de regresar a sus Regionales. El acompañante regresará los documentos restantes de los niños, niñas y adolescentes, a la regional. <b>(Ver Taller regreso de acogimiento. Ver Formato de Evaluación talleres preparación niño, niña y adolescente, antes y después del acogimiento).</b></p> <p>Al regreso a las regionales el Defensor de Familia determina si el niño, niña y adolescente requiere acompañamiento profesional en el traslado desde el lugar del acogimiento en este caso asumirá los gastos del acompañante, o puede viajar con el servicio de recomendación de la aerolínea. De ser así la defensoría de familia o la regional asume los gastos que serán reembolsados por el operador con la factura a los 5 días siguientes.</p>	Dentro de los dos (2) días al regreso el viaje.	Acompañante y operador.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LM16.P

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

Versión

Pág. 331 de 417

ADOPCIONES

Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
	Si la persona o familia desea, podrán acompañar de regreso al niño, niña y adolescente a su región y se entrevistara con la Defensoría de familia.		
Reunión evaluativa con acompañante y operador	Se evaluará la experiencia desde la selección de los niños, niñas y adolescentes, preparación, la selección de las familias, la estadía con las familias, los inconvenientes encontrados, el viaje de ida y regreso. El acompañante realiza devolución de los informes integrales de los niños, niñas y adolescentes, los estudios psicosociales de las familias.	Dentro de los 8 días al regreso del viaje	ICBF, acompañante y operador
Evaluar la experiencia	La Defensoría de Familia evalúa con el niño, niña y adolescente la experiencia, los logros, dificultades, temores y expectativas. Puede autorizar continuar la comunicación del niño, niña y adolescente y la familia luego del viaje en calidad de mentores y establece las condiciones. Envía a la Subdirección de Adopción un informe con los resultados. Podrá apoyar su informe en el registro escrito (anecdotario) que lleva el niño, niña o adolescente durante el acogimiento y un álbum que construyó con la persona o familia. <b>Ver Formato de Entrevista los niños, niñas y</b>	Dentro de los 10 días posteriores al regreso	Defensoría de Familia y Servicio de Protección (equipo psicosocial de las instituciones de Protección y Operadores de Hogares sustitutos)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 332 de 417

Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
	<p><b>adolescentes al regreso del acogimiento</b></p> <p>La Defensoría de Familia atenderá las recomendaciones presentadas en los informes del acompañante ICBF con respecto a la intervención u otro tipo de servicios que requiere el niño, niña y adolescente, luego del viaje e informa de los resultados a la Subdirección de Adopciones del ICBF, quien a su vez informará al operador. Se evalúa el desempeño del Organismo y de la acompañante por parte de las familias que hospedaron los niños, niñas y adolescentes, <b>Ver Formato de Evaluación del Organismo y el Acompañante al terminar el acogimiento.</b></p>		
Recibir y responder la carta de intención de adopción	Las familias pueden enviar un correo electrónico al profesional de enlace de la Subdirección de Adopciones, una vez los niños, niñas y adolescentes regresen, pidiendo mantener la comunicación. Esto se responderá con base en lo reportado en el informe final del acompañante y en lo reportado en la entrevista post-acogimiento de la Defensoría de Familia, y previa autorización expresa de la Autoridad Administrativa competente, por medio de correo electrónico dirigido al	Respuesta luego de recibir el informe del acompañante y la entrevista de la Defensoría de familia	ICBF

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

### LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

#### ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 333 de  
417

Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
	<p>representante legal del organismo o agencia contratado por la familia para adelantar su proceso, y con copia al operador y al mismo Defensor de Familia. La comunicación se coordinará entre la Defensoría de Familia y el operador.</p> <p>Las familias pueden enviar una carta de intención de Adopción al profesional de enlace de la Subdirección de Adopciones, una vez los niños, niñas y adolescentes regresen a Colombia y hasta 1 mes después de su regreso, dicha carta será remitida al Comité de Adopciones de la Regional o IAPA, y comunicada al Defensor de Familia a cargo del PARD del niño o niña. La carta de intención será respondida por el Comité de Adopciones de la Regional o IAPA teniendo en cuenta el informe final del acompañante y la entrevista post-acogimiento enviada por la Defensoría de Familia, por medio de carta oficial dirigida al representante legal del organismo o agencia contratado por la familia para adelantar su proceso, y con copia al operador de la estrategia, al Defensor de Familia a cargo del PARD del niño o niña, y a la Subdirección</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN

ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 334 de  
417

Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
	<p>de Adopciones (<b>Ver Carta de Intención de Adopción</b>).</p> <p>Si la familia antes del acogimiento ha sido aprobada para adoptar en Colombia, la autoridad envía informe psicosocial complementario de la experiencia y si se requiere, una nueva autorización que serán evaluados en el ICBF por el equipo de familias de la Subdirección de Adopciones (o en el Comité de Adopciones de la IAPA según sea el caso) y remite al comité de adopción regional correspondiente para continuar el trámite de adopción.</p> <p>Cuando las familias acogedoras no decidan enviar carta de intención de adopción para el niño, niña y adolescente que hospedaron deben enviar un correo informándolo.</p> <p>El trámite de adopción se realiza de acuerdo con lo establecido en la parte I de este Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción. Con respecto a la etapa de Integración en el trámite de adopción, se realizará de acuerdo con lo establecido.</p> <p>Cuando el operador de esta estrategia sea una IAPA, el trámite administrativo para la adopción se realiza en la IAPA, para lo cual el Defensor de</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

### LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

#### ADOPCIONES


LM16.P

Versión

Pág. 335 de  
417

Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
	Familia ICBF asignado a la IAPA puede solicitar el traslado de la Historia de Atención con todos sus anexos, así como el traslado físico del niño o niña, una vez se haya Refrendado la Idoneidad de la familia interesada en el Comité de Adopciones. Antes del traslado físico del niño, niña o adolescente, se debe conceder el tiempo necesario y prudencial para que el equipo psicosocial de la Defensoría de Familia a cargo del PARD, pueda realizar la intervención psicosocial que le permita al niño o niña elaborar adecuadamente los duelos necesarios de su familia sustituta, institución de protección, compañeros de colegio, etc. Cuando el traslado implique recursos de desplazamiento, estos son asumidos por la Regional del ICBF a cargo del PARD del niño, niña o adolescente.		
Realizar seguimiento de la adaptación del niño, niña y adolescente, al regreso del acogimiento	Se realiza una entrevista para dar seguimiento a la adaptación del niño, niña y adolescente, a su contexto cotidiano luego de su participación en la estrategia de acogimiento <b>ver Formato para seguimiento de niños, niñas y adolescentes.</b>	A los dos meses del regreso de los niños, niñas y adolescentes, a sus regionales	Defensoría de Familia y Servicio de Protección (equipo psicosocial de las instituciones de Protección y Operadores


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 336 de 417

Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
			de Hogares sustitutos)
Registro en el SIM	Se deben registrar todas las actuaciones en el Sistema de Información Misional –SIM-. Todos los actos administrativos o documentos técnicos que se produzcan deben hacer parte de la historia de atención.	Permanente	Las defensorías de Familia a cargo del niño, niña y adolescente

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 337 de 417


## CAPITULO VIII

### ACOGIMIENTO MODALIDAD CAMPAMENTO

Busca que adolescentes a partir de los 13 años con o sin hermanos tengan la oportunidad de conocer otra cultura y propiciar el inicio de relaciones duraderas con familias que conduzcan a la adopción. La experiencia se realiza en un espacio colectivo denominado campamento. Participan dos grupos de familias: las primeras, familias “acogedoras”, quienes junto con los profesionales acompañantes son los encargados de estar permanentemente con los adolescentes, pernoctan en el campamento. Las segundas son las familias visitantes del campamento que se inscriben y preparan para participar en eventos pedagógicos y recreativos cortos que se realizarán durante el periodo para propiciar el acercamiento y la interacción. El campamento se realiza por un periodo de una o dos semanas.

Cuando por condiciones y normas del país receptor se requiera modificación de algún aspecto técnico o actividad, será estudiada y autorizada por la Subdirección de Adopciones teniendo en cuenta el interés superior de los adolescentes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 338 de 417

### Pasos para el desarrollo de la estrategia acogimiento modalidad campamento

Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
Enviar carta de invitación a ofertar a los diferentes Operadores y recibir la respuesta	En esta respuesta se debe presentar la propuesta y explicar la forma de selección y preparación de las familias en su país y todas las actividades con los adolescentes y familias para facilitar la integración y alcanzar los resultados esperados. Ambos documentos deben estar firmados por todos los operadores que participan en la propuesta.	8 días hábiles	Operador e ICBF.
Firmar convenios/contratos para la ejecución de la estrategia. <b>País de Origen y de recepción.</b>	Tiene como fundamento el presente Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción, el Manual de Contratación y la Resolución que establece las condiciones para contratar el operador. Los costos y rubros asumidos por el ICBF para el acogimiento modalidad campamento serán los mismos de acogimiento en el extranjero.	Un mes	Operador e ICBF.
Conformar Comité Técnico y decidir sobre puesta en marcha de la estrategia. <b>País origen y de recepción.</b>	El Operador presenta el proyecto de trabajo con base en el presente Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción, con una programación que garantice el desarrollo de la	Máximo 8 días luego de firmado el contrato	Operador e ICBF.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN

ADOPCIONES


LM16.P

Versión

Pág. 339 de  
417

Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
	<p>estrategia y el interés superior del adolescente.</p> <p><b>NOTA:</b> Los Operadores deberán velar por la búsqueda de familia para los niños, niñas y adolescentes preseleccionados para participar en las estrategias, ubicando familias que se ajusten a sus características y necesidades.</p>		
<p>Divulgar en su país la estrategia – <b>País receptor</b></p>	<p>Dependiendo del país receptor, existen condiciones de la Autoridad Central o Autoridades competentes de ese país respecto de quiénes pueden participar. La Subdirección de Adopciones del ICBF o IAPA analiza estudios e idoneidad y determina participación. La participación de estas familias no altera su turno en esta lista de espera en caso de que el resultado no sea la adopción del adolescente con que compartió en el acogimiento modalidad campamento.</p> <p>Si el Operador no está autorizado para intermediar la adopción, solicita la información de familias en lista de espera a los organismos acreditados de su país con los cuales ejecuta el contrato. ICBF e IAPA no suministran esta</p>	<p>Depende de cada país.</p>	<p>Operador</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 340 de 417

Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
	información sin autorización de la familia.		

### Fase de vinculación de la familia acogedora

Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
Informar y sensibilizar a las personas o familias acogedoras en el campamento - <b>País receptor</b>	Para familias acogedoras un taller para dar a conocer quiénes son los adolescentes declarados en adoptabilidad, derechos, deberes y necesidades; compromisos y responsabilidades de las personas y familias incluidas en la estrategia de acogimiento modalidad campamento en el extranjero y requisitos para participar.	8 horas	Operador
Estudiar y analizar los informes psicosociales, antecedentes penales y certificados de entrenamiento de la persona o familia	Dependiendo de cada país receptor, se exige la solicitud de adopción aprobada o un estudio psicosocial de la persona o familia para acogimiento temporal, <b>ver Formato de Informe psicosocial de personas y familias.</b> Estos estudios deben ser traducidos al español por un traductor oficial. El operador dependiendo de cada país, analiza y verifica que los estudios reúnan la idoneidad para participar en la estrategia y emite concepto. Cualquier novedad en la idoneidad de la familia	Los documentos deben estar radicados en la Subdirección de Adopciones, completos y debidamente traducidos por traductor oficial, dos meses antes del viaje de los adolescentes al país extranjero	ICBF

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN

ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 341 de  
417

Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
	debe ser informada oportunamente a la Subdirección de Adopciones del ICBF. De estos estudios psicosociales se puede pedir ampliación las veces que sean necesarias por medio del Organismo acreditado.		
Estudiar inscripción de las familias visitantes	Las familias visitantes se inscribirán para participar en la modalidad campamento a través del formato de inscripción el cual se analiza, y conceptúa sobre la participación en la estrategia <b>Ver Formato Inscripción familia visitante acogimiento modalidad campamento.</b>	Se entregarán a la Subdirección de Adopciones antes, durante y al regreso del acogimiento modalidad campamento	Operador
Informar y Preparar a la persona o familia acogedora y visitante en el <b>País receptor</b>	Para familias acogedoras: Informar y reflexionar sobre las causas, condiciones y etapas que conducen a la situación de adoptabilidad de los adolescentes en Colombia; cómo transcurre la vida de un adolescente en un servicio de protección, cómo entender y manejar la ‘historia de vida de los adolescentes sin familia e institucionalizados’, por qué es importante que el adolescente tenga familia, cómo manejar las demandas emocionales y materiales del adolescente, cómo apoyar al adolescente en la	10 horas en Acogimiento para familias acogedoras. Para familias visitantes 4 horas	Operador

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN

ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 342 de  
417

Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
	<p>construcción de su proyecto de vida, por qué es importante no crear o reforzar expectativas de adopción, por qué es importante prepararse en caso de que la decisión sea la adopción. Los temas para la acogida son: qué es un referente afectivo, cuáles son los compromisos y deberes de las familias y de los adolescentes, los objetivos del acogimiento, mantenimiento de pautas de crianza que el adolescente recibe en Colombia, habilidades para el cuidado de un adolescente o hermanos, miedos, fantasías, mitos y prejuicios para el acogimiento en el adolescente.</p> <p>Para las familias visitantes informar y reflexionar cómo transcurre la vida de un adolescente en un servicio de protección, cómo entender y manejar la “historia de vida de los adolescentes sin familia e institucionalizados”, temas que se deben y no se deben tratar durante los eventos con los adolescentes. Esta preparación será certificada y adjunta con la inscripción para entregar al ICBF.</p> <p>Teniendo en cuenta que el objetivo de la estrategia es crear y mantener vínculos</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**


LM16.P

Versión

Pág. 343 de  
417

Actividad	Criterio técnico	Tiempos	Responsable
	<p>afectivos que contribuyan al proyecto adoptivo de las partes, es importante que los adolescentes puedan compartir tiempo y vivir una experiencia familiar durante el campamento con las familias acogedoras y visitantes.</p> <p>Cuando la familia acogedora envía el informe psicosocial de acogida debe anexar una certificación en físico de la preparación recibida en su país.</p> <p>El Operador facilitará que el ICBF tenga contacto con las potenciales familias para informar qué es el ICBF, su relación con la política social de infancia y adolescencia, su misión en el restablecimiento de los derechos de los adolescentes, y en el trámite de adopción.</p> <p>Las familias acogedoras y visitantes y su red familiar y social, los Organismos, el operador y el ICBF deben prevenir que se creen expectativas de adopción en los adolescentes para protegerlos emocionalmente.</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 344 de 417

### Selección de los adolescentes

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
<b>Seleccionar los adolescentes con características y necesidades especiales. País origen</b>	El informe integral en físico, de los adolescentes será enviado por la Defensoría de Familia al Comité de Adopción a fin de que se verifique que el adolescente está reportado al comité y la existencia o no de familia para adopción antes de vincularlo a la estrategia. Una vez realizada la verificación serán remitidos a la Subdirección de Adopciones. La Subdirección de Adopciones estudia la información del adolescente y preselecciona los adolescentes y de ser necesario, solicitan ampliar, aclarar o actualizar información o invitan un profesional de la Defensoría de Familia o del servicio de restablecimiento de derechos. La información contenida en el informe integral es vital y le permite a la familia conocer y prepararse para entender las necesidades y condiciones específicas del adolescente, razón por la cual debe ser completa y actualizada. Cualquier novedad que presente el adolescente y esté directamente relacionada con su	Durante todo el año	Defensoría de familia conjuntamente con el Servicio de Protección (equipo psicossocial de las instituciones de Protección y Operadores de Hogares sustitutos)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN

ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 345 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	<p>participación en la estrategia, debe ser comunicada inmediatamente a la Subdirección de Adopciones de ICBF.</p> <p>Los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en valoración o movilización pueden hacer parte de cualquiera de las estrategias que posibilitan la adopción para niños, niñas y adolescentes en condición de adoptabilidad y características o necesidades especiales, siempre y cuando se argumente el motivo por el cual no se logró la ubicación de familia y se anuncie este requerimiento con tiempo. Posteriormente los profesionales responsables de estas estrategias tomarán la mejor decisión para el niño, niña o adolescente.</p>		
Entregar al operador los informes integrales de los adolescentes preseleccionados –País receptor y de origen	El trámite operativo para la entrega de los informes integrales estará a cargo del grupo designado por la Subdirección de Adopciones, quienes previamente determinarán la metodología más adecuada para la asignación de los adolescentes a los diferentes Organismos Acreditados, IAPAS y ONG's participantes.	Cada operador puede tener los informes integrales por cuatro semanas para búsqueda de familia	ICBF, Operador

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**

Versión

Pág. 346 de  
417

**ADOPCIONES**

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	<p>Lo anterior, luego de ser analizado y con el objetivo de que todos adolescentes postulados por las Defensorías de Familia del país puedan tener oportunidad de participar en la experiencia de acogimiento.</p> <p>La persona o familia acogedora reciben del operador la información del adolescente y la acompaña y prepara para comprender y manejar esta información. La información de los adolescentes es de uso privado y la publicación de esta información debe ser autorizada por el Defensor de Familia y manejada de acuerdo con lo establecido por la Subdirección de Adopciones.</p> <p>Una vez transcurrido el tiempo para la revisión de los informes integrales, el operador deberá realizar devolución de los informes con los cuales no continuarán trabajando, relacionando por escrito la trazabilidad de la gestión realizada, así como justificando la razón por la cual no se ajustan al perfil para participar con dicho operador</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 347 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
Estudiar solicitud de la persona, pareja o familia acogedora de un adolescente específico y realizar match- <b>País de origen</b>	Con base en el informe integral del adolescente y estudios de la familia acogedora, la Subdirección de Adopciones determina la familia acogedora y adolescente que compartirán durante el campamento <sup>169</sup> . ICBF comunica decisión a la familia por medio de una carta y le informa cuál es su responsabilidad con el adolescente durante la etapa de acogimiento; la familia debe dar respuesta de si acepta el compromiso y enviar carta de invitación dirigida al adolescente con dos fotografías de la familia para preparación.	Máximo 8 días de emitido el concepto de la familia	Comité Técnico
Solicitar documentos para el viaje al Defensor de Familia - <b>País de origen</b>	Se envía la lista de documentos para el viaje, el documento de preparación del adolescente para el acogimiento; <b>(Ver Documentación legal y de salud; resolución de salida del país; Documento de preparación de adolescentes para acogimiento modalidad campamento por defensoría de familia)</b> A fin de no afectar el desempeño escolar la	Máximo 8 días de emitido el concepto de familia	Comité Técnico

<sup>169</sup> Por excepción un adolescente que ha participado en el acogimiento, podrá hacerlo nuevamente si no se logró hallar una familia con intención de adopción. Otros casos particulares son revisados y autorizados por el comité del contrato

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN

ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 348 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	<p>estrategia se realiza durante las vacaciones escolares de mitad y fin de año. La estrategia se desarrolla entre 1 y 2 semanas con un grupo mínimo de 5 adolescentes en cada viaje, esto teniendo previa autorización. Casos excepcionales que afecten el periodo escolar, se revisarán con la Defensoría de Familia, el Operador/Autoridad, el Colegio, y la Subdirección de Adopciones. La prórroga de permanencia de los adolescentes fuera del país será excepcional por caso fortuito o con base en el interés superior a partir del concepto favorable del acompañante designado por el ICBF, el Defensor de Familia y el Operador. En todo caso no podrá ser mayor a la vigencia de la visa. En estos casos el adolescente regresa al país acompañado por un adulto responsable del Operador a quien el Defensor de Familia delega la representación legal temporal.</p>		
<p>Autorizar salida del país y enviar documentos al Comité Técnico - País origen</p>	<p>El comité y el acompañante reciben y revisan documentos del adolescente para el viaje.</p> <p>El Defensor de Familia determina si el adolescente requiere acompañamiento</p>	<p>Máximo 20 días después de informada la decisión del Comité Técnico</p>	<p>Defensor de Familia</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 349 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	<p>profesional en el traslado hacia otra región del país o puede viajar con el servicio de recomendación de la aerolínea. De ser así, en este último caso, el operador con base en la factura de pago, nombre y cuenta bancaria consigna el reembolso del valor dentro de los siguientes 5 días siguientes al viaje; en caso de requerir acompañante, la Regional del ICBF donde resida el niño, niña y adolescente asumirá los costos del acompañante. El costo del valor del transporte terrestre para el desplazamiento de los niños, niñas y adolescentes, de otras regiones hacia Bogotá es reembolsado por el operador teniendo en cuenta la metodología anterior.</p>		
Continuar Preparación del adolescente en Bogotá - País origen	Explorar las expectativas, aclarar objetivos de la experiencia (conocer nuevos lugares, personas y costumbres), los posibles resultados de la estrategia, (que la persona o familia acogedora o visitante que conoció durante el acogimiento los adopten, o que deseen continuar una relación de padrinazgo), establecer su voluntad y deseo de participación. Explicar en qué consiste el rol	Talleres realizados de 12 a 15 días antes del viaje	ICBF, acompañante y Operador

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN

ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 350 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	<p>de la persona o familia acogedora y visitante, aspectos relevantes de la cultura del país acogedor, cómo ser un buen huésped, comportamientos asertivos, dar a conocer la información de la familia acogedora, aprendizaje de expresiones básicas en el idioma del país que visitará que le permita expresar sus necesidades e intereses; los trámites de salida del país, informar sobre cómo llevar un escrito de la experiencia para relatar sus vivencias y sentimientos con respecto a la relación y un álbum que construye con la persona o familia acogedora. <b>(Ver Preparación de los adolescentes para acogimiento modalidad campamento en Bogotá).</b></p> <p>La preparación y protección de los adolescentes se realiza de 12 – 15 días antes del viaje en la ciudad de Bogotá y es asumida conjuntamente por el profesional acompañante y el Operador. La decisión del número de días es del operador asumiendo este los costos extras que se puedan generar al reducir los días de preparación cuando se altera la programación en los trámites legales para salida del país</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**

Versión

Pág. 351 de  
417**ADOPCIONES**

<b>Actividad</b>	<b>Criterio Técnico</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Responsable</b>
	<p>En caso de que el comportamiento del adolescente, durante el periodo de preparación en Bogotá o sus alrededores presente dificultades serias que amenace una experiencia exitosa para él o para el grupo de niños, niñas y adolescentes, la familia acogedora o la estrategia, se realizará estudio de caso en Comité Técnico. Si el resultado es desfavorable se prepara al adolescente para el regreso a la Regional. En este estudio participa el profesional acompañante, el operador y el profesional de la Subdirección de Adopciones líder de la estrategia.</p>		
<b>Seleccionar los acompañantes – País de origen</b>	<p>Todos los adolescentes que viajan al extranjero deben ir acompañados por un profesional asignado por el ICBF, el cual junto con el Operador es el responsable de la preparación, acompañamiento y seguridad de los adolescentes. Por cada siete adolescentes, se selecciona un profesional acompañante.</p> <p>Se realiza una convocatoria dirigida a los Directores Regionales y Directores de Servicios de Protección para postular las personas con el siguiente perfil:</p>	Un mes antes del viaje.	ICBF

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 352 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	<ul style="list-style-type: none"><li>- Profesional con formación en Psicología, Trabajo social, Pedagogo o Psicopedagogo</li><li>- Servidores Públicos del ICBF (independiente de la vinculación laboral), y profesionales de los equipos psicosociales de los servicios de protección.</li><li>- Conocimiento de Idioma nativo o segundo idioma del país acogedor (inglés, francés, alemán), nivel básico - intermedio.</li><li>- Experiencia igual o mayor a dos años en la intervención con niños o adolescentes y familia.</li><li>- Conocimiento de la cultura del país acogedor.</li></ul> <p><b>Selección de acompañantes:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Análisis de hojas de vida.</li><li>2. Entrevista semiestructurada en español y prueba en el idioma extranjero.</li><li>3. Aplicación y análisis de dos pruebas clínicas: 16 PF Y CUIDA, Si la regional ICBF no cuenta con el 16PF, utiliza otra prueba de personalidad que reemplace el 16PF.</li></ol>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN

ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 353 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	<p>4. Determinar la existencia de investigaciones disciplinarias en curso.</p> <p>5. Retroalimentación a las personas de los resultados de la entrevista y de las pruebas.</p> <p>6. Presentación de resultados al Subdirector(a) de Adopciones y/o al Director(a) de Protección y toma de decisiones.</p> <p>7. Comunicación del Subdirector/a de Adopciones al profesional seleccionado con copia Jefe de su área, informando los resultados y las fechas de viaje de la acompañante y rol a cumplir.</p> <p>8. Respuesta del profesional acompañante sobre aceptación de compromisos y responsabilidades.</p> <p>9. Solicitud y recepción de la carta de invitación por parte del Operador para tramitar resolución de viaje.</p> <p>10. Resolución salida del país y resolución de desplazamiento nacional</p> <p>11. Preparación del profesional seleccionado para el trabajo que se</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**

Versión

Pág. 354 de  
417

**ADOPCIONES**

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	<p>realizará en el país, tanto con niños, niñas y adolescentes como con familias.</p> <p>12. Los acompañantes seleccionados deberán estar en Bogotá, en la Subdirección de Adopciones, dos días antes del inicio de la preparación de los niños, niñas y adolescentes a fin de recibir la capacitación sobre su rol a desempeñar y recibir la documentación de los niños, niñas, adolescentes y familias o personas participantes. Los dos días de hospedaje serán en el lugar de preparación.</p> <p>13. Durante la permanencia de los adolescentes en Bogotá o sus alrededores, previo al viaje, el acompañante lidera la preparación, se relaciona con ellos buscando identificar temores, reorientar expectativas, estrechar relación de confianza. Igualmente, el profesional acompañante hace contacto con la Defensoría de Familia a fin de aclarar o profundizar la información. Este contacto también podrá darse</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN

ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 355 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	<p>desde el extranjero. Los acompañantes si bien son los responsables directos de la seguridad de los adolescentes, durante la etapa de preparación en Bogotá, tendrán 3 noches no consecutivas y 3 medios días fuera de la casa de alojamiento para organizar su viaje y asuntos personales para el viaje. El Operador debe contar con un profesional o equipo de profesionales (de acuerdo al número de niños, niñas y adolescentes participantes) de apoyo psicosocial permanente durante los 15 días de preparación, así como para los dos días al regreso del viaje, en particular para los momentos en que los acompañantes estén en actividades que no les permitan estar a cargo del grupo de los adolescentes; (ejemplo, diligenciamiento formularios visas, cita embajada, salida para organizar su viaje, etc.).(Ver Rol del acompañante).</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN

ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 356 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	Se requiere que el Operador disponga de voluntarios en su país para apoyar el desarrollo de la estrategia especialmente de intérpretes (traductores) cuando la intervención requiera un alto nivel de lenguaje técnico; también debe garantizar la participación de familias de apoyo evaluadas y aprobadas, en caso de necesidad de traslado de un niño, niña y adolescente, por razones que estén en contra de lograr los objetivos de la estrategia. Estos informes psicosociales de personas y familias de apoyo deben ser enviados junto con los informes psicosociales de las familias acogedoras dos meses antes del viaje de los niños, niñas y adolescentes, traducidos al español por traductor oficial.		
Tramites consulares y médicos	Se tramitan pasaporte, visa y, cuando se requiera, exámenes médicos especializados y vacunas. Para tramitar la resolución de exención del pasaporte para los adolescentes, el operador entrega un mes antes de la llegada de los adolescentes a Bogotá, la relación con nombres de los adolescentes, e información que viajan al profesional líder técnico de la	Dependerá de los plazos y citas de las entidades involucradas	ICBF y Operador

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 357 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	Subdirección de Adopción a fin de iniciar el trámite ante la dependencia del ICBF y la Entidades respectivas. En caso de que no se entregue a tiempo la información, el Operador asume los costos del pasaporte.		
Logística de la salida del País	Se dispondrá todo lo necesario para que se desarrolle la salida sin dificultades previsibles. La Subdirección de Adopciones expedirá carta para "Migración Colombia" para confirmar que el adolescente está bajo la responsabilidad del ICBF y viaja al extranjero con un profesional asignado por el ICBF,	De acuerdo con el cronograma de viaje.	ICBF y Operador
Seguimiento durante el acogimiento	En Colombia el Operador entrega fotocopia de los seguros médicos del profesional y los adolescentes y al llegar al país extranjero el acompañante recibirá por medio del operador, los seguros médicos originales de él y de los adolescentes. El acompañante será huésped en el campamento los días de acogida; el operador proveerá alimentación completa y balanceada nutricionalmente a los adolescentes y al profesional huésped y un	Permanente	Acompañante y Operador

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LM16.P

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

Versión

Pág. 358 de 417

ADOPCIONES

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	<p>espacio de alojamiento limpio y cómodo.</p> <p>El operador debe suplir los gastos del acompañante, transporte, alimentación (completa y balanceada nutricionalmente), hospedaje (comodidad, limpieza, ubicación central) y proporcionar los medios de comunicación (teléfono y computador portátil).</p> <p>Para actividades personales, recreativas, elementos de aseo, obsequios el profesional acompañante debe cubrir sus gastos.</p> <p>El acompañante presenta dos informes de seguimiento; el primero es grupal, lo elabora y lo envía vía mail a la mitad del periodo del acogimiento modalidad campamento de los adolescentes en el país extranjero; el segundo, informe individual (uno por adolescente o grupo de hermanos), lo realiza al finalizar el acogimiento modalidad campamento y lo entrega dentro de los tres días siguientes al regreso de los adolescentes a la región.</p> <p><b>Ver Formato de Informe acogimiento modalidad campamento</b> El informe del acompañante da herramientas en caso de que se presente una carta de</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN

ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 359 de  
417

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	<p>intención de adopción o una solicitud de adopción.</p> <p>Cualquier novedad que se presente durante el periodo de acogimiento modalidad campamento y que afecte al adolescente debe ser informada inmediatamente al Profesional de enlace en la Subdirección de Adopciones con copia al Operador; el enlace de la Subdirección de Adopciones le informará la situación al Defensor de Familia, quien en los casos que se requiera da las orientaciones del manejo.</p> <p>Es importante que las familias no suministren regalos costosos que no contribuyen a la formación y que puedan ocasionar algún desajuste emocional o comportamental de los adolescentes o generar algún conflicto con los otros adolescentes, del servicio de restablecimiento de derechos cuando regresen a su ambiente cotidiano. Orientar a la familia para que destine estos recursos a cubrir costos de actividades complementarias de interés para el adolescente y para su formación.</p> <p>Con el fin de hallar familias interesadas en la adopción de adolescentes, el Operador realiza un evento diario grupal</p>		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**

Versión

Pág. 360 de 417

**ADOPCIONES**

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsable
	<p>con familias acogedoras y visitantes, los adolescentes participantes y profesional acompañante. Las familias visitantes participaran en uno de estos eventos durante el periodo de acogimiento con diferentes actividades que permitan un primer contacto; estas familias deben haber sido previamente inscritas y preparadas para comprender el sentido de los eventos. Hay que tener claro que estos eventos deben proteger la privacidad e intimidad de los adolescentes y que no se sientan “exhibidos”. Los eventos deben ser organizados por el operador y descritos en la propuesta que da origen a la contratación, con el fin de obtener el aval respectivo. Con el fin de obtener el aval respectivo, en caso de que se dé la intención de una familia interesada en adoptar dos niños, niñas o adolescentes sin relación biológica se deberá estudiar previamente en el Comité Técnico, antes de generar expectativas.</p>		

**Etapa post-acogimiento modalidad campamento**

Actividad	Criterio Técnico	Tiempo	Responsables
-----------	------------------	--------	--------------

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





PROCESO PROTECCIÓN

LM16.P

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

Versión

Pág. 361 de 417

ADOPCIONES

Regresar al País	Se realiza un taller de regreso en el que se revisan y aclaran las expectativas de los adolescentes. Los adolescentes permanecen dos noches y tres días en Bogotá antes de regresar a sus Regionales. El acompañante devuelve con cada adolescente los documentos que quedaron del viaje. <b>(Ver Taller de regreso del acogimiento. Ver Formato de Evaluación talleres preparación adolescentes, antes y después del acogimiento).</b> Al regreso a las regionales el Defensor de Familia determina si el adolescente requiere acompañamiento profesional en el traslado de Bogotá a la región y en este caso la Regional asume los gastos del profesional o determina si puede viajar con el servicio de recomendación de la aerolínea de ser así aplica la misma metodología que cuando viajo de la región a Bogotá. El costo del valor del transporte de desplazamiento de los adolescentes vía terrestre desde Bogotá hacia sus regionales es reembolsado por el operador.	Dentro de los tres (3) días al regreso el viaje.	Acompañante y Operador
Reunión evaluativa con	Se evaluará el acogimiento modalidad campamento desde la selección y	Dentro de los 8 días al	ICBF, acompañante y operador

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

### LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

#### ADOPCIONES

LM16.P

Versión

Pág. 362 de  
417

acompañante y operador.	preparación de los adolescentes, preparación y selección de las familias acogedoras y visitantes, las actividades grupales, los inconvenientes presentados, el viaje de ida y regreso. El acompañante realiza devolución de los informes integrales de los adolescentes, los estudios psicosociales de las familias, los pasaportes y los pasabordos del viaje de ida y vuelta.	regreso del viaje	
Evaluar la experiencia	La Defensoría de Familia realiza una entrevista al regreso de los adolescentes a la región en la que se evalúa cómo fue la experiencia del acogimiento modalidad campamento, sus dificultades, ventajas y su motivación frente a querer continuar en contacto con la familia acogedora o visitante. <b>Ver Formato de entrevista del adolescente al regreso del acogimiento modalidad campamento</b> Una vez se recibe el informe de entrevista se dará a conocer al Defensor de Familia el informe final del acompañante para que sean tenidas en cuenta las recomendaciones de intervención con el adolescente. Se evalúa el desempeño del Organismo y del profesional	Dentro de los 15 días posteriores al regreso a la región	Defensoría de Familia y Servicio de Protección (equipo psicosocial de las instituciones de Protección y Operadores de Hogares sustitutos)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LM16.P

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

Versión

Pág. 363 de 417

ADOPCIONES

	acompañante por parte de las familias acogedoras. <b>Ver Formato de Evaluación del Organismo y profesional estrategia acogimiento modalidad campamento.</b>		
Recibir y responder la carta de intención de adopción.	<p>Las familias visitantes o acogedoras pueden enviar un correo electrónico al profesional de enlace de la Subdirección de Adopciones, una vez los niños, niñas y adolescentes regresen, pidiendo mantener la comunicación. Esto se responderá con base en lo reportado en el informe final del acompañante y en lo reportado en la entrevista post-acogimiento de la Defensoría de Familia, previa autorización expresa de la Autoridad Administrativa competente, por medio de correo electrónico dirigido al representante legal del organismo o agencia contratado por la familia para adelantar su proceso, y con copia al operador y al mismo Defensor de Familia. La comunicación se coordina entre la Defensoría de Familia y el Operador.</p> <p>Las familias pueden enviar una carta de intención de Adopción al profesional de enlace de la Subdirección de Adopciones, una vez los adolescentes regresen a</p>	Respuesta luego de recibir la entrevista de la Defensoría de Familia y el Informe del Acompañante	ICBF

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA**  
**DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 364 de  
417

	<p>Colombia y hasta 1 mes después de su regreso, dicha carta será remitida al Comité de Adopciones de la Regional o IAPA, y comunicada al Defensor de Familia a cargo del PARD del adolescente. La carta de intención será respondida por el Comité de Adopciones de la Regional o IAPA teniendo en cuenta el informe final del acompañante y la entrevista post-acogimiento enviada por la Defensoría de Familia, por medio de carta oficial dirigida al representante legal del organismo o agencia contratado por la familia para adelantar su proceso, y con copia al operador de la estrategia, al Defensor de Familia a cargo del PARD del adolescente, y a la Subdirección de Adopciones <b>(Ver Carta de Intención de Adopción)</b>. Si quien envía la carta de intención de Adopción es una familia visitante durante el acogimiento modalidad campamento, debe enviar un informe psicosocial con fotos. En el caso en que la familia acogedora y la familia visitante envíen intención de comunicación, se le permitirá continuar en comunicación con aquella familia que vaya a enviar carta de intención de</p>		
--	---	--	--

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN**

Versión

Pág. 365 de  
417

**ADOPCIONES**

	<p>Adopción para proteger emocionalmente al adolescente y no generar confusión con dos tipos de comunicación al mismo tiempo.</p> <p>Es posible recibir cartas de intención de familias que se enteraron por la divulgación de la estrategia o a través de las acogedoras o visitantes para lo cual se requiere el estudio psicosocial para avalar la comunicación e iniciar trámite de adopción.</p> <p>Si la familia antes del acogimiento modalidad campamento ha sido aprobada para adoptar en Colombia, la Autoridad envía informe psicosocial complementario de la experiencia y si se requiere, una nueva autorización, que serán evaluados en el ICBF por el equipo de familias de la Subdirección de Adopciones o en el Comité de Adopciones de la IAPA según sea el caso. Cuando el operador de esta estrategia sea una IAPA, el trámite administrativo para la adopción se realiza en la IAPA, para lo cual el Defensor de Familia ICBF asignado a la IAPA puede solicitar el traslado de la Historia de Atención con todos sus anexos, así como el traslado físico del adolescente, una</p>		
--	---	--	--

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**


LM16.P

Versión

Pág. 366 de  
417


	<p>vez se haya Refrendado la Idoneidad de la familia interesada en el Comité de Adopciones. Antes del traslado físico del adolescente, se debe conceder el tiempo necesario y prudencial para que el equipo psicosocial de la Defensoría de Familia a cargo del PARD, pueda realizar la intervención psicosocial que le permita al adolescente elaborar adecuadamente los duelos necesarios de su familia sustituta, institución de protección, compañeros de colegio, etc. Cuando el traslado implique recursos de desplazamiento, estos son asumidos por la Regional del ICBF a cargo del PARD del niño, niña o adolescente.</p> <p>El trámite de adopción se realiza de acuerdo con lo establecido en la parte I de este Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción. Con respecto a la etapa de Integración en el trámite de adopción, se realizará de acuerdo con lo establecido.</p>		
Realizar seguimiento de la adaptación del adolescente al regreso del	Se realiza una entrevista para dar seguimiento a la adaptación del adolescente, a su contexto cotidiano luego de su participación en el acogimiento modalidad	A los dos meses del regreso de los adolescentes a Colombia.	Defensoría de Familia y Servicio de Protección (equipo psicosocial de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<b>Versión</b>	Pág. 367 de 417

acogimiento modalidad campamento	campamento <b>ver Formato para seguimiento de niños, niñas y adolescentes.</b>		las instituciones de Protección y Operadores de Hogares sustitutos).
Registro en el SIM	Se deben registrar todas las actuaciones en el Sistema de Información Misional –SIM-. Todos los actos administrativos o documentos técnicos que se produzcan deben hacer parte de la historia de atención.	Permanente	Defensorías de familia a cargo de los adolescentes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 368 de 417

## BIBLIOGRAFIA

ACAD, J. Children in Adoptive Families: Overview and Update. En Revista Psychiatry. 2005 no. 44. p 987-995.

AGENCIA FRANCESA PARA LA ADOPCIÓN AFA y Asociación de Padres Adoptantes de Infantes Colombianos APAEC, Adoptar un Niños, niñas y adolescentes ya Grande o Hermanitos. Documento Propuesto al ICBF para la Adopción de Niños, niñas y adolescentes, niñas y adolescentes grandes.

ALIAGA, J. (2007). Psicometría: Test Psicométricos, Confiabilidad y Validez. Universidad Nacional de San Marcos. Perú. Página web.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. Política Pública para las Familias en Bogotá. Plan de Desarrollo. Departamento Administrativo de Bienestar del Distrito (2004-2008). Bogotá, 2006.


ALVARADO, Besteme, J. Introducción a la Clínica. Centro Editorial Javeriano, Colección Biblioteca del Profesional. Bogotá, 2003.

AMERICAN ACADEMY OF CHILD AND ADOLESCENT PSYCHIATRY. Family Facts. The Adopted Child. Disponible en <http://leesplace.org/wp-content/uploads/2012/03/The-Adopted-Child.pdf> [citado en 12 de febrero de 2016]

ANGARITA, C. y otros. Psicología Social Teoría y Práctica. Barranquilla, Colombia. Ediciones Uninorte, 2008.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 369 de 417

ARCE, R. y FARIÑA, F. Peritación Psicológica de la Credibilidad del Testimonio, la Huella Psíquica y la Simulación: el Sistema de Evaluación Global. En Revista papeles del psicólogo. 2005, Vol. 26.

ARRIAGADA, I. Estructuras Familiares, Trabajo y Bienestar en América Latina. CEPAL Naciones Unidas. División de Desarrollo Social. Conferencia Magistral. 2005.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Artículo 13- Ley Antidiscriminación.

ASOCIACION NACIONAL DE TÉCNICOS UNIVERSITARIOS EN DOCUMENTOS COPIA. Francisco José Tortosa. El Informe Pericial [Citado el] Disponible en <<http://www.antud.org/EI%20informe%20pericial.pdf>>


BEAVERS, W. Hampson. Familias Exitosas, Evaluación, Tratamiento e Intervención. Traducción de Fernando Bonilla. Ed. Paidós, New York, 1995.

BELTRAN, Oscar. Revisiones Sistemáticas de la Literatura. En: Revista Colombiana de Gastroenterología, 2005, Vol 20, 1, p 60-69.

BERASTEGUI, Ana. La Adaptación Familiar en Adopción Internacional: Una Muestra de Adoptados Mayores de Tres Años en la Comunidad de Madrid. Ed. Consejo Económico y Social Comunidad de Madrid. Madrid, 2005.

BERASTEGUI, Ana. El Tiempo de Espera en la Adopción Internacional. Vivencia de la Espera y Estrategias de Afrontamiento. En: Revista Psychotema, 2008 Vol. 4, 20,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 370 de 417

p 551-556. [Citado el 28 de mayo de 2007] Disponible en  
[http://www.psiquiatria.com/trastornos\\_infantiles/en-los-casos-de-adopcion-los-principales-problemas-que-se-observan-son-los-sindromes-antisociales-o-agresivos-y-la-hiperactividad-entendida-como-problema-de-atencion-y-movimiento/](http://www.psiquiatria.com/trastornos_infantiles/en-los-casos-de-adopcion-los-principales-problemas-que-se-observan-son-los-sindromes-antisociales-o-agresivos-y-la-hiperactividad-entendida-como-problema-de-atencion-y-movimiento/)

BERASTEGUI, Ana. La Adopción Internacional: Solidaridad con la Infancia o Reproducción Asistida? En: Revista de Psicología y Ciencias de la Educación Aloma, 2010, No. 27. p 15-38.


BOWLBY, John. Una base segura: aplicaciones clínicas de una teoría del Apego. Editorial Paidós, 2009.

[Citado el 23 de febrero de 2012] Disponible en  
[Http://gabinetepsicologicobarcelona.blogspot.com/2012/02/apego-vinculos-afectivos-y.html](http://gabinetepsicologicobarcelona.blogspot.com/2012/02/apego-vinculos-afectivos-y.html)

[Citado el 23 de febrero de 2012] Disponible en  
<http://www.humanas.cl/documentos/autonomiapersona.pdf> .

[Citado el 23 de febrero de 2012] Disponible en  
<http://www.binasss.sa.cr/FE25A790-2BD3-448A439FAAB6256244A/FinalDownload/DownloadIdD1CF4560417B1C15EB47005EAB5BA8FF/FE25A790-2BD3-448A-A439-FAAB6256244A/libros/metodologia07.pdf>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 371 de 417

CARRILLO, S y otros. Experiencias familiares de madres y padres con orientaciones sexuales diversas: aportes de la investigación. Universidad de los Andes. Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Psicología: Centro de Estudios Socioculturales e Internacionales (CESO); Ediciones Uniandes. Bogotá, 2011.

CASALILLA, JBERMEJO, A Manual para la Valoración de la Idoneidad en Adopción Internacional. Instituto Madrileño del Menor y la Familia. Madrid. Ed. IMMF. 2008.

CLEMENTE, M Redes sociales de apoyo en relación al proceso de envejecimiento humano. Revisión bibliográfica. Rv. Interdisciplinaria, Centro Interamericano de Investigaciones Psicológicas y Ciencias Afines. Argentina. Vol. 20. No. 2003.

COLOMBIA. Código Civil 16 de mayo de 1873.


COLOMBIA. Código de la Infancia y Adolescencia. Ley 1098 del 2006.

COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE ESPAÑA. Directrices Internacionales Para el uso de los Test. Disponible en <http://www.ucm.es/info/psclinic/evaluacion/Documentos/DIRECTRICES%20INTERNACIONALES%20%20PARA%20EL%20USO%20DE%20LOS%20TESTS.pdf>.

COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. 1.991.

CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO. Disponible en [www.hcch.net](http://www.hcch.net)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 372 de 417

CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO Guía de las Buenas Prácticas No. 1. Ed. Family Law Colección ed. Jordan Publishing Limited. 2008. Disponible en [www.hchc.net](http://www.hchc.net).

CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO). Guía de las Buenas Prácticas No. 2. Acreditación y Organismos Acreditados para la Adopción. Proyecto Borrador. 2008. Disponible en [www.hchc.net](http://www.hchc.net).

CONVENCIÓN DE LA HAYA 20 de Mayo de 1.993. En lo Relativo a la Protección y Colaboración en Materia de Adopción.

COLOMBIA. Corte Constitucional de Colombia. Sentencia de Control de Constitucionalidad C-804/2009.

COLOMBIA. Corte Constitucional de Colombia. Sentencia de Tutela T- 408/1995.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia de Tutela T-510/2003.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia de Tutela T- 497/2005.


Corte Constitucional de Colombia. T-671 de 2010.

Corte Constitucional de Colombia. T-844 de 2011.

Corte Constitucional de Colombia. C-853 de 2009.

Corte Constitucional de Colombia. C-318 de 2003.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 373 de 417

Corte Constitucional de Colombia. T-466 de 2006.

Corte Constitucional de Colombia. C-318 de 2003.

COLOMBIA. MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Decreto 117. (21, Enero, 2010). Por el cual se aprueba la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se asignan las funciones a sus dependencias.


COLOMBIA. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL. Decreto 987. (14, mayo, 2012). Por el cual se aprueba la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se asignan las funciones a sus dependencias.

COLOMBIA. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Decreto 4155. (3, noviembre, 2011). Por el cual se transforma la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social, en Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, y se fija su objetivo y estructura.

Diario de la Salud. Más del 25% de Patologías en Niños, niñas y adolescentes, niñas y adolescentes Adoptados se Relacionan con Retrasos Motores. Madrid. España. 11, Junio, 2006.

Diario La Razón. La exposición prolongada a condiciones extremas en las que se sufre una amenaza continua a la vida y a la identidad produce una severa psicopatología. España, 2006.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 374 de 417

DÍAZ, R. Cornejo, W. Neurología Infantil. Texto de Referencia y Guía para el Diagnóstico de los Problemas Neurológicos de la Niñez. Ed. Universidad de Antioquía. Medellín, 2002.

ECHEBURÚA, E. Amor, P. Del Corral, P. Auto informes y Entrevistas en el Ámbito de la Psicología Clínica Forense. En: Revista Análisis y Modificación de Conducta, 2003 Vol. 29. No. 126.

Grupo de trabajo del gobernador para la justicia del menor y agencia para la independencia de la familia. (2003: Estado de Michigan, Estados Unidos de américa.


FLORES, N. Jegaro, C. Moreno, R. Terapia de Pareja en Infertilidad. En: Revista Papeles del Psicólogo, 2008. Vol 29, no. 2, P. 205-212.

FREITXA, M. Guardia, J. Però, M. Turbany, J. Una Propuesta de Entrevista Semi-estructurada para la Evaluación de Futuros Padres Adoptivos: Aplicación y Estudio Mediante el Análisis Textual. En: Revista Anuario de Psicología. 1996. Universidad de Barcelona. No. 71. Pág. 37-49.

(Citado en Junio de 1999) García, F. "El informe psicológico en las adopciones internacionales". Disponible en:  
<http://www.papelesdelpsicologo.es/vernumero.asp?id=828> n° 73.

GARCÍA, C. Diversidad Sexual en la Escuela. Ed. Colombia Diversa. Bogotá. 2007

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 375 de 417

GOMEZ, E. Muñoz, M. Familias Multi problemáticas y en Riesgo Social: Características e Intervención. En: Revista. Psykhe 2007. Vol. 16. No. 2. Versión On-Line.

HALLET, C. Religiones y Sectas. Ediciones Paulinas. Santiago de Chile. 2002

Disponible en <http://www.who.int/features/qa/62/es/index.html>.

HEREK, G. M.; Chopp, R. y Strohl, D. Sexual Stigma: Putting Sexual Minority Health. Issues in Context. En I. Meyer y M. Northridge (eds.). The Health of Sexual Minorities: Public Health Perspectives on Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Populations New York. Springer, 2007, p. 171-208. 2007


HERNANDEZ R, Fernandez C y Baptista P. Metodología de la Investigación. Parte 1. Mac graw Hill, 2010, Vol. 5

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa de Adopción. Bogotá, D.C. Resolución 2310 del 19 de Septiembre del 2007.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias. Bogotá, D.C. Resolución 2366 del 24 de Septiembre del 2007.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa de Adopción. Bogotá D.C. Resolución 3748 del 6 de Septiembre del 2010.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 376 de 417

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL.  
Lineamientos Distritales para la Aplicación de Enfoque Diferencial Bogotá D.C.,  
2013/2014. 32p.

NACIONES UNIDAS, La Convención sobre los derechos de las personas con  
discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados el 13 de diciembre de 2006.

LASO, S. La Importancia de la Teoría Crítica en las Ciencias Sociales. Revista  
Espacio Abierto. No. 3 Vol. 13. Ed. Redalyc. 2004 pág. 435-455.

LÁZARO, Santa y otros. Aprendiendo la Práctica del Trabajo Social. Guía de  
Supervisión para Estudiantes. Ed. Universidad Pontificia Comillas. 2007 Madrid.

COLOMBIA, Ley 1090 de 2006. Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión  
de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioética y otras disposiciones.


COLOMBIA, Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código Administrativo y de  
lo Contencioso Administrativo.

COLOMBIA, Ley estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las  
disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con  
discapacidad.

LEÓN, E. Sánchez, Y. Palacios, J. Román. M. A Training Program for Prospective  
Adopters in Andalucía. Rev. Papeles del Psicólogo. Vol. 31. 2010 Pág. 202-210.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 377 de 417

LIZARAZO, W. La Adopción Su Historia y Evolución. Facultad de Jurisprudencia. Tesis de grado. Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. 1980 Bogotá.  
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias-ICBF, 2007.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Lineamiento Técnico para la Atención de Niños, Niñas, Adolescentes y Mayores de 18 Años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, con Discapacidad. 2016.

LUNA- SANTOS, S. La Recomposición Familiar en Méjico. Notas de Población del 2004 CEPAL No. 82.

MARRE, D. Bestard, J. La Adopción y el Acogimiento: Presente y Perspectivas. Estudios de Antropología Social y Cultural. Departamento de Antropología Cultural e Historia de América y África. 2004 Universidad de Barcelona.


MARTINEZ- Salanova E, (2007). La Didáctica para el Adulto. Tomado de <http://www.uhu.es/cine.educacion/didactica/0081didacticaadultos.htm>.

MARTINEZ, R. Héctor, Guerrero D. Guadalupe. (2009). Introducción a las Ciencias Sociales. Cengage Learning. México.

Consultado el 20 de marzo de 2015. Medciclopedia, Diccionario Babylon 10, <http://diccionario.babylon.com/agente%20psicot%C3%B3xico/>,

MIERMONT, Jacques. (1993,2005) L'écologie du Lien. Paris: L' Harmattan

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 378 de 417

MILLER, Laurie C. Handbook of International Adoption Medicine. Oxford University Press. New York. (2005).

[Citado el de] Disponible en

<http://books.google.com.co/books?hl=es&lr=&id=dMfuleJT0WwC&oi=fnd&pg=PA169&dq=international+adoption%22&ots=PZtzE8vNKZ&sig=1ZRCdo7ZO2-B2RHD7ICJk-AP5c#v=onepage&q&f=false> >.


INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Modelo de Enfoque Diferencial: “Por el cual se adoptan medidas tendientes a evidenciar y profundizar las acciones diferenciales existentes dentro de la política pública de atención a la población en situación de desplazamiento”. Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada. 2013. Tomado de Acuerdo 08 de 2007.

MANFRED A, Max-Neef. “Desarrollo a Escala Humana, Conceptos, aplicaciones y algunas reflexiones”. 1993 Editorial Nordan – Comunidad.

OCHANDO PERALES, Gemma. PERIS CANCIO, San. MC MILLAN, Olmo. DE LOÑO CAPOTE, Javier Trastorno de Conducta en Niños, niñas y adolescentes, niñas y adolescentes Adoptados. En: Revista de la Asociación Española de Psiquiatría. 2009. Vol. 22, p 24-31.

OHALLORAN, Kay. The Politics of Adoption. International Perspectives on Law, Policy and Practice. Segunda Edición. Ed. Springer. Australia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 379 de 417

OLIVAN, Gonzalo. Adopciones en China de Niños, niñas y adolescentes, niñas y adolescentes con Características Especiales. Revista Anales de Pediatría. 2007. Vol 4.

PALACIOS, Jesús. La Adopción como Intervención y la Intervención en Adopción. En: Revista Papeles del Psicólogo. (2009). Vol.30 (1). Pág. 53-62.

PALACIOS, Jesús. "Intervenciones profesionales en adopción internacional". Edita Secretaria General Técnica. 2008 España.


PALACIOS, Jesús. Manual para Intervenciones Profesionales en Adopción Internacional. Valoración de Idoneidad, Asignación de Menores a familias, Seguimiento Post-Adoptivo. Gobierno de España. Ministerio de Educación, Política Social y Deporte. 2007 Ed. Secretaria General Técnica.

PARAMO CASTILLO, Daniel. RODRÍGUEZ JUAREZ, Gaudencio. VILLALPANDO COLLAZO, David. Aspectos Específicos del Duelo por la Infertilidad. En: Revista Interpsiquis. (2007).

PASAMONTES, E. Informe Pericial Psicológico, Aportaciones desde la Práctica Privada. Hojas Informativas de la Psicología. 2005 No. 75. España.

PASAMONTES, E. Informe Pericial Psicológico, Aportaciones desde la Práctica Privada. Hojas Informativas de la Psicología. 2005. España

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 380 de 417

PEDREIRA, J.L. Sardinero, E. Adopción y Acogimiento Familiar: dos formas de restaurar la parentalidad y la Filiación. 2008 Revista de Monografías de Psicología. Vol. 2.

PEDREIRA, J. Adopción y Acogimiento Familiar: dos formas de restaurar la parentalidad y la Filiación. En: Revista de Monografías de Psicología. 2008, Vol. 2

PEDREIRA, J.L. (2008). La Adopción Hoy. Revista Monografías de Psiquiatría. Vol. 20 (2)

PEDREIRA, J. La Adopción Hoy. En: Revista Monografías de Psiquiatría. 2008, Vol. 20 (2) (Volumen 20)


PERALTA P., A. (2009). Declaración de Ginebra. Universidad de Chile. Facultad de Derecho. Santiago.

DECLARACIÓN DE GINEBRA, Santiago, Chile. Facultad de Derecho. Santiago: Universidad de Chile, 2009.

QUINTERO, A. (2010). Pruebas Psico-sociales en derecho de Infancia, Adolescencia y Familia. Informe Final de Investigación. Centro de Investigaciones Jurídicas Área de Derecho de Familia de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Departamento de Trabajo Social. Universidad de la Salle. Proyecto de Investigación CODI-Vicerectoria de Investigación

QUINTERO, A. Pruebas Psico-sociales en derecho de Infancia, Adolescencia y Familia. Informe Final de Investigación. Bogotá D.C: Universidad de la Salle. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Departamento de Trabajo Social. 2010.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 381 de 417

RENTERÍA, E. (2004). De las Intervenciones Grupales a las Intervenciones Sociales. Revista de Estudios Sociales. No. 18. Págs. 37-50.

RENTERÍA, E. De las Intervenciones Grupales a las Intervenciones Sociales. En: Revista de Estudios Sociales, 2004, No. 18, p 37-50.

REYNOLDS, C. and cols. (2009). Handbook of Clinical Child Neuropsychology. Ed. Springer. 3 Ed. Ohio. USA.

RIVAS, E. (2008). La Intervención Pedagógica en la Adopción. Colección Perspectiva Pedagógica. Ed. Axac. España-


ROSSER, A. (2009) Reflexiones acerca del proceso psico-social de valoración de idoneidad para la adopción de menores en la comunidad valenciana. En: Revista Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social, No. 16, p 101-107).

SERRANO, E. (2002). El Concepto de Pobreza, su Medición y la Relación con el Medio Ambiente.

[http://lunazul.ucaldas.edu.co/index2.php?option=com\\_content&task=view&id=161&I...24/08/2006](http://lunazul.ucaldas.edu.co/index2.php?option=com_content&task=view&id=161&I...24/08/2006). Universidad de Caldas. Pág. 2-16 Manizales.

SESCOVICH, S. La Gestión de Personas, un Instrumento para Humanizar el Trabajo. Ciclo Negocios, Empresas y Economía. Versión en español. Ed. 2009 Libros en Red.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 382 de 417

SILVERO, M. Ochoa, B. García, E. Sobrino, A. El Proceso de Selección de Candidatos para la Adopción Internacional en Navarra. Revista de Educación. 2004 No. 334. Pág. 361-375.

SCHWEIGER, W. O'Brien, M. Special Needs Adoption. An Ecological Systems Approach. Families Relations. Blackwell Publishing. 2005 USA. Pág. 512-522.

SORIA, M. (2006). "Psicología Criminal". Editorial Pearson. Madrid, España.

TIERRA, L. Dutto, R. Irrevocabilidad de la Adopción Plena y Derecho a la Identidad en la Nueva Ley de Adopción. Universidad Abierta Interamericana. 2003 Facultad de Derecho. Tesis de Grado. Rosario.


URIBE, P. Familias Monoparentales con Jefatura Femenina una de las Expresiones de las Familias Contemporáneas. Revista Tendencias y Retos. Universidad del Valle. 2007 Vol. 12. Pag. 81-90.

VAN IJZENDORN, H. Bakermans- Kranenburg, Marian. Juffer, F. Plasticity of Growth in Height, Weight, and Head Circumference: Meta-analytic Evidence of Massive Catch-up After International Adoption. Journal of Developmental & Behavioral Pediatrics. 2007 Vol. 28. Pág. 334-343.

VÁZQUEZ, Blanca. "Manual de Psicología Forense". Editorial Síntesis. 2005 Madrid, España.

VELEZ, S. (2003). Programa de Adopción en Colombia. Universidad Externado de Colombia, Centro de Investigaciones Sobre Dinámica Familiar, Instituto

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 383 de 417

Iberoamericano de Estudios de Familia, Maestría en Estudios de Familia. 2003  
Tesis de Grado. Bogotá.

VERA, VILLAROEL, P. Mustaca, A. Investigaciones en la Psicología Clínica  
Basadas en la Evidencia. Revista Latino Americana de Psicología. Universidad  
Santiago de Chile, 2006 Instituto de Investigaciones Médicas de Argentina.

VISCARRA, M. Jaques, D. El Desafío de la Intervención Psicosocial en Chile,  
Aportes desde la Psico- educación. Ed. PIL. Editores. 2008 Santiago de Chile.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>  <b>ADOPCIONES</b>	<span style="background-color: yellow;">Versión</span>	Pág. 384 de 417


## ANEXO. NATURALEZA DE LOS CAMBIOS

### Cuadro control de cambios Primera parte del Lineamiento, en lo Relativo al Programa de Adopción

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica la tabla del contenido del documento, en aras de incorporar cada uno de los pasos establecidos en el capítulo “RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN”.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se actualiza el apartado <i>INTRODUCCIÓN</i> , en lo relativo a las estadísticas asociadas a la adopción de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales, la participación de familias colombianas en la adopción, la percepción social y la realidad de la población objeto y familias nacionales y extranjeras idóneas con solicitudes aprobadas y en lista de espera. Las cifras se actualizan teniendo como fuente el Sistema de Información Misional con Corte a 31 de diciembre de 2018.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica la frase "finalmente, cabe destacar que este documento se elaboró", del apartado <i>INTRODUCCIÓN</i> por: " <i>cabe resaltar que este documento se elaboró con base en la experiencia del programa de adopción en los últimos años</i> ".
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica la palabra “separado” por “separados” incorporando la letra “s” del párrafo situado en el apartado <i>JUSTIFICACIÓN</i> en aras de guardar coherencia gramatical, el texto con la letra queda así: “ <i>En reconocimiento de esta condición esencial (...)el derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia y a no ser separados de ella</i> ”.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se elimina el término “ <i>inobservados</i> ”, del párrafo situado en el apartado <i>JUSTIFICACIÓN</i> , de acuerdo con lo establecido en la Ley 1878 de 2018: “ <i>(...) es el Estado, a través del ICBF, el encargado de adelantar un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) para desarrollar acciones encaminadas a la protección del niño, niña o adolescente con sus derechos amenazados o vulnerados, así como al apoyo y fortalecimiento de su grupo familiar.</i> ”

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>Versión</b>	Pág. 385 de 417
	<b>ADOPCIONES</b>		

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se incorpora, en párrafo situado en el apartado <i>JUSTIFICACIÓN</i> , la referencia en pie de página #1 artículo 61 de la Ley 1098 de 2006 para el apartado
6/12/2017	LM16.P Versión 2	En el CAPÍTULO I MARCO CONCEPTUAL, en el tercer párrafo Se reemplaza el término "el ciclo vital", por "el curso de vida", en consonancia con el enfoque teórico de los documentos técnicos del ICBF "A lo largo de todo el curso de vida (...)".
6/12/2017	LM16.P Versión 2	En el CAPÍTULO I MARCO CONCEPTUAL se incorpora un párrafo con el concepto de familia que aporta el Consejo de Estado en la, <i>Iniciando</i> con: por su parte el Consejo de Estado y finaliza con (...) y le brinda cohesión a la institución y se incorpora el pie de página 9.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se incorpora el pie de página 17 con el texto: "Para ampliación en el tema, remitirse a las Sentencias S- 276 de 2012, SU-617 -2014 y C-683 de 2015 de la corte constitucional relacionadas con la adopción de personas solteras, adopción determinada y adopción indeterminada respectivamente
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se incorpora pie de página, en el marco del apartado <i>De la adopción en Colombia</i> , donde se indica contenido de la sentencia C-741 de 2015 con el fin de dar claridad en casos de la autorización para la adopción: "La corte constitucional, en sentencia c-741 de 2015, declaró condicionalmente exequible (...) concluya la imposibilidad para otorgar su consentimiento válido e idóneo legal y constitucionalmente". Pie de página 20.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se incorpora corrección eliminando la doble letra "p" de la palabra, en el marco del apartado La idoneidad como requisito exigido por el Código de la Infancia y Adolescencia, se incluye el pie de pie de página 27,: " <i>Remitirse al Formato Carta de compromiso de participación e información en el proceso de evaluación, selección y preparación para la adopción.</i> "
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se incorpora pie de página 29, asociado al apartado <i>Idoneidad Moral</i> con el fin de dar claridad al alcance del último criterio y facilitar el análisis jurídico en casos en los cuales no habrá lugar a la idoneidad moral: "Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta el precedente jurisprudencial representado en las sentencias T-292 de 2004, T-129 de 2015, T-119 de 2016, y T-705 de 2016."
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se incorpora pie de página 30 con el siguiente texto: "Para ampliar información puede dirigirse a las Sentencias T129/2015- C-710 del 2012- C-683 del 2015.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA**  
**DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 386 de  
417

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se incorpora en la definición de idoneidad moral, en la cuarta viñeta la siguiente frase: "y probada su intención dolosa o interés personal de adoptar al niño, niña o adolescente atentando contra las garantías de sus derechos.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se ajusta la fecha del documento citado en la referencia citada en el pie de página, asociada al apartado <i>Etnia</i> , debido a la actualización del documento: " <i>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Modelo de Enfoque Diferencial (2017). PP. 54</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona complemento jurisprudencial a la referencia citada en el pie de página 56, insertada al apartado <i>Discapacidad</i> , el texto incorporado es: " <i>Así mismo, puede revisarse la sentencia C-066 de 2013.</i> "
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona a la referencia citada en el pie de página 71, asociada a la definición <i>Cónyuge</i> , incluyendo complemento jurisprudencial: " <i>En el mismo sentido, ver sentencia SU-214 de 2016 de la Corte Constitucional.</i> "
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se elimina del apartado <i>GLOSARIO</i> la definición " <i>Derecho a tener una familia</i> ", ya que se encuentra incluido en la ley.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se elimina del apartado <i>GLOSARIO</i> la definición " <i>Derecho Constitucional a Adoptar</i> ", por ser un tema ampliamente debatido en la jurisprudencia y conceptos institucionales.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se ajustan dos condiciones de la definición <i>Niño, niña o adolescente con características y necesidades especiales</i> , del apartado <i>GLOSARIO</i> con el propósito de facilitar su comprensión y atender a la realidad de la población. En la segunda condición se modifica la redacción: " <i>Pertenece a un grupo de dos hermanos, donde el mayor ellos tenga de diez (10) años en adelante.</i> " En la quinta condición, se elimina el diagnóstico de " <i>pie equino</i> ". Este ajuste se retoma en el Paso 21 <i>Presentación de los niños, niñas y adolescentes al Comité de Adopciones</i> .
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se elimina del apartado <i>GLOSARIO</i> la definición <i>Procedimiento Adopciones Familias Residentes en Colombia. Procedimiento Adopciones Familias Residentes Exterior</i> , toda vez que su caracterización se encuentra en los documentos que describen dichos procedimientos.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se elimina del apartado <i>GLOSARIO</i> la definición <i>Selección de la familia adoptante para ser asignada al niño, niña o adolescente</i> , toda

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA**  
**DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**


LM16.P

Versión

Pág. 387 de  
417


Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		vez que desarrolla con mayor precisión en los pasos correspondientes del capítulo de Ruta del Programa de Adopción.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica en el apartado <i>GLOSARIO</i> la definición de <i>Residencia</i> , acogiendo la propuesta de la Conferencia de la Haya, toda vez que la misma permite se brinden algunas claridades en el marco de los propósitos de la adopción: “ <i>De acuerdo con el documento “NOTA SOBRE LA RESIDENCIA HABITUAL (...) a la luz de los objetivos de los convenios y tratados internacionales que en materia de niñez y adolescencia hayan sido suscritos por Colombia.”</i> ”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se incluye en pie de página 84, la fuente de la cual se toma la definición de <i>Residencia</i> , ubicada en el apartado <i>GLOSARIO</i> : “ <i>G. Parra-Aranguren, “explanatory report on the 1993 Hague intercountry adoption convention”, in Hague conference on private international law, proceedings of the seventeenth session (1993), (...)”</i> ”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se incluye en pie de página 85, indicación de contextualización dentro del mismo documento, para la definición de <i>Residencia</i> , ubicada en el apartado <i>GLOSARIO</i> .
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se inserta en pie de página 86, recomendación de consulta y aplicación de documento técnico de la Conferencia de La Haya, asociada a la definición de <i>Residencia</i> , ubicada en el apartado <i>GLOSARIO</i> .
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Del apartado <i>GLOSARIO</i> , en la definición de <i>Trámite Judicial de la adopción</i> , se incorpora el pie de página 89 en función de la modificación establecida en la ley 1098 de 2006, modificada por la ley 1878 de 2018, y se realiza la modificación respectiva en el texto de la definición.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se incorpora, en el <i>MARCO NORMATIVO</i> , la resolución 6045/2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores (Clasificación y tipos de visas) eliminando la 5512/2017 que esta derogada.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se ajusta, en el <i>MARCO NORMATIVO</i> , las Resoluciones que modifican parcialmente la Resolución 1100/2015: Modificada parcialmente por las Resoluciones 1313-5460-7172 del 2015, 1123-2585-4499-10601 del 2016 y 8012 del 2017.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se incluye, en el <i>MARCO NORMATIVO</i> , las sentencias de la corte constitucional y demás instancias que se han expedido desde abril del 2018 a la fecha.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>Versión</b>	Pág. 388 de 417
	<b>ADOPCIONES</b>		


Fecha	Versión	Descripción del Cambio
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona, en el apartado <i>Población objetivo del Programa</i> : “(...) “o resolución que deje en firme el consentimiento para la adopción, presentados al Comité de Adopciones”, acorde a lo establecido en la Ley 1878 del 2018.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica, en el apartado <i>Población objetivo del Programa</i> , la redacción del tercer tipo de población: “Familias con vínculo de consanguinidad o afinidad (...)”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica, en el apartado <i>Los tres niveles de operatividad del ICBF – Nivel Zonal</i> , la palabra <i>adoptabilidad</i> por el término <i>adoptable</i> : “(...) Son las responsables del proceso administrativo de restablecimiento de derechos en el que se declara como adoptable (...)”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona a la nota en pie de página del apartado <i>Rangos de edad de los solicitantes</i> , la nueva resolución que amplía la restricción al ingreso de solicitudes de extranjeros: “tomar en consideración los contenidos de las en Resoluciones 0555 del 7 de febrero del 2017, que da continuidad a (...)”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se elimina la frase <i>tomando en consideración lo planteado enseguida</i> , del apartado <i>Preselección para solicitantes mayores de 50 años de edad</i> .
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se elimina la palabra “ <i>ambos</i> ”, del apartado <i>Solicitud de personas, cónyuges o compañeros permanentes con diferencia de edad</i> .
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se incorpora en el cuarto párrafo del apartado <i>Comités de adopciones regionales</i> , la aclaración ( <i>Defensor/a de Familia</i> ).
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica la redacción del quinto párrafo del apartado <i>Comités de adopciones regionales</i> y se elimina el término <i>Quorum deliberatorio</i> : “Las decisiones que se tomen durante las sesiones deberán estar aprobadas mínimo por tres de los cuatro miembros que conforman el comité (...)”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se complementa el primer párrafo del apartado <i>Funciones de los Comités de Adopciones de las Regionales y de las IAPAS</i> , a fin de exponer el sustento normativo para la función enunciada: “(...) de acuerdo a lo establecido en el capítulo de idoneidad como requisito exigido por el Código de la Infancia y Adolescencia”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica la redacción del párrafo relacionado en las <i>Funciones de los Comités de Adopciones de las Regionales y de las IAPAS</i> , quedando así: “Certificar en cada Comité y previamente a la asignación de familias extranjeras, la inexistencia de familias

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>Versión</b>	Pág. 389 de 417
	<b>ADOPCIONES</b>		


Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		colombianas aprobadas en la Regional. En caso de no contar con estas familias, el Comité de Adopciones, deberá solicitar a la Subdirección de Adopciones la remisión de familias colombianas, residentes o no en el territorio nacional, según la lista de espera nacional o de las IAPAS y en caso de no contar con familias colombianas, certificará la inexistencia de tales, procediendo a remitir al Comité de Adopciones Regional, familias extranjeras. Se deberá garantizar lo establecido en el art. 71 y 73 del Código de la Infancia y Adolescencia.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se complementa párrafo del apartado <i>Funciones de los Comités de Adopciones de las Regionales y de las IAPAS</i> a fin de clarificar el rol del comité dentro de la función: “ <i>Revisar en la sesión del Comité de Adopciones, el trámite administrativo (...) con el fin de que el mencionado Comité decida si las diligencias serán devueltas con observaciones al Defensor de Familia para que subsane o ratifique las actuaciones del caso, de acuerdo con su discrecionalidad.</i> ”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica texto del apartado <i>Funciones de los Comités de Adopciones de las Regionales y de las IAPAS</i> en aras de utilizar de manera precisa la locución preposicional “de acuerdo con”: “ <i>En los casos en los cuales se observe que el trámite administrativo pudo no adelantarse (...) de acuerdo con cada situación particular.</i> ”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica texto del apartado <i>Funciones de los Comités de Adopciones de las Regionales y de las IAPAS</i> , eliminando el artículo “los”, quedando el texto: <i>Diseñar los ajustes a los que haya lugar en relación con la operatividad del programa de adopción y en concordancia con lo establecido en la normatividad</i> ”.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se elimina del apartado <i>Funciones de los Secretarios de los Comités de Adopciones Regionales e IAPAS</i> , la función “ <i>Realizar seguimiento a los expedientes de Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos correspondientes a los casos que fueron devueltos a las Defensorías de Familia</i> ” toda vez que esta misma no corresponde al trámite y es competencia de la autoridad administrativa dentro del PARD.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se ajusta texto del apartado <i>Funciones de los Secretarios de los Comités de Adopciones Regionales e IAPAS</i> , a fin de precisar la función del Secretario “ <i>(...) Para el caso de los niños, niñas o adolescentes ubicados en instituciones de protección o en Hogares Sustitutos del ICBF, se deben presentar los mismos documentos al Secretario del Comité de adopciones de la Regional.</i> ”

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>Versión</b>	Pág. 390 de 417
	<b>ADOPCIONES</b>		

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
6/12/2017	LM16.P Versión 2	En las <i>Funciones de los Secretarios de los Comités de Adopciones Regionales e IAPAS</i> se incorpora la frase resolución que declara en firme el consentimiento, acorde a lo establecido en la Ley 1878/2018.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	En el apartado de <i>Funciones de los Secretarios de los Comités de adopciones</i> se cambia la palabra “rechazadas por revocadas”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se ajusta texto del apartado <i>Funciones de los Secretarios de los Comité de Adopciones Regionales e IAPAS</i> en aras de puntualizar la función: “ <i>Convocar a los integrantes del comité y notificar a la fecha y hora de realización de la misma. Esta convocatoria se hará extensiva a los invitados a la sesión.</i> ”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	En el apartado <i>Funciones de los Secretarios de los Comités de Adopciones</i> , se modifica en el numeral 3 se modifica la palabra historias socio-familiares por historias de atención.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	En el apartado <i>Funciones de los Secretarios de los Comités de Adopciones</i> , se modifica en el numeral 4 se modifica la palabra en adoptabilidad por adoptables.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	En el apartado <i>Funciones de los Secretarios de los Comités de Adopciones</i> , se modifica en el numeral 15 se modifica la redacción del texto quedando así: “Certificar en cada sesión del Comité de Adopciones la existencia o inexistencia de familias colombianas aprobadas y en lista de espera en la Regional. En caso de no contar con estas familias, solicitar a la Subdirección de Adopciones la remisión de familias colombianas, residentes o no en el territorio nacional, según la lista de espera nacional o de IAPAS”.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se incorpora en el apartado <i>Funciones de los Secretarios de los Comité de Adopciones Regionales e IAPAS</i> , como nota a pie de página, referencia normativa alusiva a la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación: “ <i>Esta y todas las personas vinculadas con el Programa de Adopción deberán tomar en consideración (...)</i> ”. P.P 106
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se incorpora al Paso 1 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , el apartado “ <b>Orientaciones para determinar el tipo de trámite</b> ”, toda vez que de la determinación del lugar de se desprende el trámite como adopción doméstica/ nacional o internacional, la modificación inicia con: “ <i>Es importante anotar que para los extranjeros la condición (...)</i> ” y finaliza el texto en la frase: “ <i>(...)Para los colombianos residentes en el exterior, independiente de la nacionalidad, se debe adelantar trámite de adopción internacional.</i> ”

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>Versión</b>	Pág. 391 de 417
	<b>ADOPCIONES</b>		

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adicionan en el marco del apartado <i>Orientaciones para determinar el tipo de trámite</i> , las notas a pie de página 110, 111 y 112 asociadas al contenido de la resolución 6045/2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Convención Sobre los Derechos del Niño. Aprobada por la Ley 12 de 1991. Art. 21, y al artículo 125 de la ley 1098 del 2006, donde establece los requisitos adicionales para extranjeros.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica en el paso 2 el párrafo de radicación y traslado de las solicitudes quedando así: "Bajo ningún motivo se podrán presentar solicitudes simultáneas ante el ICBF o ante las IAPAS o entre ambos. En caso de que esto ocurra se incurrirá en causal de desistimiento en ambas solicitudes. Las solicitudes solamente podrán ser trasladadas cuando se encuentren aprobadas y en lista de espera. (Bien sea entre regionales ICBF, entre IAPAS o ICBF /IAPAS).
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica la denominación del Paso 2 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> con el fin de aclarar las opciones de trámite de adopción ante el ICBF o IAPA: " <b>PASO 2: Familias Residentes en Colombia solicitar información y determinar dónde realizar su trámite, si ante una Institución Privada o ante el ICBF Regional o Zonal. Orientación para residente en el extranjero.</b> "
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica en el Paso 2 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , el hipervínculo para la revisión de contenidos: " <a href="https://www.icbf.gov.co">https://www.icbf.gov.co</a> "
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica la redacción del texto en orientación técnica, del apartado <i>Persona, cónyuges o compañeros permanentes residentes en el extranjero para niño, niña o adolescente indeterminado</i> : "La información para el inicio de trámite de adopción en Colombia se brindará en las respectivas autoridades centrales de los países que hacen parte del convenio de la haya, o con la orientación que podrá solicitarse al ICBF a través de los consulados colombianos."
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica en el Paso 4 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , el hipervínculo para la revisión de contenidos: " <a href="https://www.icbf.gov.co">https://www.icbf.gov.co</a> "
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se incorpora en el Paso 4 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , <i>Radicación de documentos de persona, cónyuges o compañeros permanentes residentes en Colombia para niño, niña o adolescentes ante el ICBF o IAPAS</i> , aclaración sobre los logos institucionales : "Para los trámites adelantados por las instituciones autorizadas para desarrollar el programa de adopción o en la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 392 de  
417

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		<i>documentación aportada por actores distintos al ICBF (...) En el caso del formulario de solicitud de adopción sí debe tomarse el que se encuentra publicado en página web con la identificación correspondiente."</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica la redacción de la <i>Orientación Técnica</i> en el Paso 4 de la <b>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b> : "La radicación de los documentos ante el ICBF o IAPA, determina el tipo de petición como "trámite de adopción". Incorporando las comillas al texto.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica los puntos 4, 5 y 6 de la <i>Orientación Técnica</i> en el Paso 4 de la <b>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b> , asociados a los documentos que se deben aportar, con el fin de clarificar condiciones en los mismos. En el punto 4 se incluye la visa M, en el punto 5 incorporando la vigencia y en el punto 6 ampliando los documentos que deben ser aportados como certificaciones económicas.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona el punto 9 en la <i>Orientación Técnica</i> del Paso 4 de la <b>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b> , asociado a documentos que se deben aportar, con el fin de incorporar los documentos contenidos de la Ley 1878 del 2018, art. 124.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona último párrafo de la <i>Orientación Técnica</i> en el Paso 4 de la <b>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b> , de acuerdo con el Decreto 1067 del 26 de mayo de 2015 y Resolución 6045 del 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, el texto inicia con: " <b>Si es para personas, cónyuges o compañeros permanentes</b> de nacionalidad extranjera y residentes en Colombia y finaliza con: (...) y la autorización para ingresar al país, así como el ulterior reconocimiento de la adopción realizada en Colombia"
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se incorpora en el apartado <b>-Personas, cónyuges o compañeros permanentes, residentes en el extranjero del Paso 4 de la RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN-</b> , aclaración sobre los logos institucionales: "Para los trámites adelantados como adopción internacional, en la documentación que se aporta por actores del Programa distintos al ICBF (...) En el caso del formulario de solicitud de adopción sí debe tomarse el que se encuentra publicado en página web con la identificación correspondiente"
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se efectúa ajuste en la orientación técnica del apartado <b>Personas, cónyuges o compañeros permanentes, residentes en el extranjero del Paso 4 de la RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b> , asociada a los documentos a radicar. Lo anterior, con el fin de brindar mayor claridad en los documentos. Dicho ajuste implica la adición de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 393 de  
417

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		normatividad en la materia, y el desarrollo de 10 ítems: el texto inicia con: <i>“Las solicitudes de cualquier persona, cónyuge o compañero permanente no residente en el país deben venir con la siguiente documentación: (...) y finaliza con: Certificaciones laborales, económicas y médicas, estas últimas basadas en los contenidos del formato certificado médico, y, consideraciones para el certificado de idoneidad física.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona en el marco del ajuste efectuado a la orientación técnica del apartado <b>Personas, cónyuges o compañeros permanentes, residentes en el extranjero del</b> Paso 4 de la RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN, las notas a pie de página 118, 119 y 120 asociadas al contenido de la ley 1098 de 2006, modificada por la ley 1878 de 2018, la Ley 43 de 1993, la Ley 455 de 1998, la Resolución 3269 del 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores y la normatividad vigente, el Código de Procedimiento Civil art. 259 y 260, Ley 1564 del 2012 y demás normatividad vigente.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona en el apartado <i>Aclaraciones en caso de solicitudes de adopción internacional del</i> Paso 4 de la RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN un párrafo. Inicia el texto: <i>Los Organismos acreditados a quienes la Autoridad Central ha delegado la preparación de familias para la adopción, deberán demostrar un mínimo de 15 horas: y finaliza con “(...) así como el aprendizaje de aspectos básicos del idioma español y la cultura colombiana, que facilitarán la integración con el niño, niña o adolescente.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica la redacción de los certificados económicos en el paso 4, quedando el texto así: laborales máximo de seis meses de expedición y declaración de renta del año inmediatamente anterior para empleados. Para el caso de independientes, certificación de ingresos expedido por contador público (con su respectiva identificación y Tarjeta Profesional de la Junta Central de Contadores) con máximo seis meses de expedición y declaración de renta del año inmediatamente anterior.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica la redacción del párrafo ubicado en la orientación técnica del apartado <b>Personas, cónyuges o compañeros permanentes residentes en Colombia del</b> Paso 5 de la RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN, que clarifica el proceder para el cumplimiento o no de requisitos: el texto incorporado es: <i>“Sí los documentos cumplen con los requisitos, expedir Carta de aceptación (...) la eficacia extraterritorial del pronunciamiento del Juez colombiano, y adelantar</i>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**


LM16.P

Versión

Pág. 394 de  
417


Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		<i>las acciones propias que se dispongan conforme a su ordenamiento jurídico."</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona un tema en la Orientación Técnica, para el <i>Primer Taller: Preparación y de reflexión psicosocial: "La adopción en el proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes"</i> : el texto adicionado cita: " <i>Ley 1804/2006 y política de niñez y adolescencia. Conceptos generales (primera infancia, niñez, adolescencia)</i> "
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona en el marco <b>del</b> Paso 6 de la <b>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b> , la nota a pie de página 122 que incorpora la <b>GUÍA PARA LA PREPARACIÓN Y EVALUACION A LAS PERSONAS/CÓNYUGES/COMPAÑEROS PERMANENTES RESIDENTES EN COLOMBIA PARA LA ADOPCIÓN</b> y la recomendación de consulta sobre este documento por parte de los profesionales que tiene a su cargo preparación y evaluación
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica el tiempo para el inicio del <i>Primer Taller: Preparación y de reflexión psicosocial: "La adopción en el proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes"</i> <b>del</b> Paso 6 de la <b>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b> , ampliándolo de 8 a 15 días hábiles. El texto cita: " <i>Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la documentación.</i> "
6/12/2017	LM16.P Versión 2	El álbum de fotografías para la preparación del niño, niña o adolescente mencionado en los pasos 7 y 14 se elimina como requisito previo a la idoneidad. Incorporándolo en el deber de su entrega una vez obtenida la idoneidad y como paso previo a la preparación del niño. Se incorpora en el paso 25 en las páginas 198 y en la 200 con la siguiente frase "En caso de respuesta positiva la familia envía comunicación y Formato de información persona/cónyuges/compañeros permanentes adoptante(s) para la preparación del niño, niña o adolescente y el álbum de fotografías.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona en el apartado <i>Recomendaciones para el profesional en psicología durante la evaluación y preparación</i> del Paso 8 de la <b>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b> : " <i>Las entrevistas por video llamada se consideran complementarias del proceso evaluativo, pero, no pueden substituir las dos entrevistas presenciales (persona a persona) con el profesional de psicología</i> ".
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica la redacción del cuarto ítem de la <i>Orientación Técnica</i> del Paso 11 de la <b>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b> : " <i>Devolución por parte de la familia del formato "Ejercicio para entregar a los solicitantes en el tercer taller (o segundo según sea el caso) para la</i>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>Versión</b>	Pág. 395 de 417
	<b>ADOPCIONES</b>		

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		<i>consideración de niños, niñas y adolescentes de características y necesidades especiales" y retroalimentación por parte del profesional sobre inquietudes y deseos de la familia."</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se efectúa ajuste en la Orientación Técnica del Paso 14 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , en donde se modifica los meses de vigencia para las Certificaciones Médicas y laborales, se relaciona la normatividad para la presentación de los Registros civiles de nacimiento y matrimonio o la prueba de convivencia extramatrimonial, o de la unión marital de hecho, y se incorpora los medios electrónicos para presentación del álbum.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica el texto de la <i>Nota</i> que aparece al final del Paso 14 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , en aras de utilizar de manera precisa la preposición correspondiente: se elimina la palabra "bajo " y el texto queda: " <i>NOTA: En ninguna circunstancia los Coordinadores Zonales, equipos de las Defensorías de Familia, y equipos interdisciplinarios de las Instituciones (...)</i> "
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se ajusta la Orientación técnica del Paso 15 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , frente a la remisión " <i>El Defensor de Familia enviará al Comité Regional la historia de atención del niño, niña o adolescente con todos sus anexos informándole previamente al coordinador zonal quien es el encargado del seguimiento de la medida de restablecimiento de derechos (...)</i> "
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica el apartado tiempos del Paso 15 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , acorde a la ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018: " <i>Una vez realizada la anotación de la declaratoria de adoptabilidad en el libro de varios y en el registro civil del niño, la niña o adolescente, el Defensor de Familia deberá remitir la historia de atención al comité de adopciones de la regional correspondiente, en un término no mayor a diez (10) días.</i> "
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se ajusta la Orientación técnica del Paso 15 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , en aras de aclarar la metodología asociada a solicitudes de adopción del tipo de legalización del hijo de crianza, cónyuge o consanguíneo: " <i>Cuando la solicitud de adopción sea de legalización (...)</i> "
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica el apartado <i>Consideraciones especiales para clasificar los tipos y grados de discapacidad en el Informe Integral</i> , del Paso 15 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , por la entrada en vigencia de la Resolución 0583 del 2018, "por la cual se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>Versión</b>	Pág. 396 de 417
	<b>ADOPCIONES</b>		

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		Caracterización de Personas con Discapacidad”. Se modifican la totalidad de los contenidos del subtítulo y la clasificación de los grados de discapacidad. Se Elimina la tabla de niveles de discapacidad
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica la redacción del punto 4 situado en el apartado <b>Aspectos relativos al estudio de solicitudes de adopción para concepto de idoneidad del Paso 16</b> de la RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN: “Cuando la familia o solicitante de adopción haya adoptado previamente un niño colombiano a través del ICBF o de (...) que haya trascendido mínimo un año contado a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia; además, que la información haya sido registrada en el Sistema de Información Misional.”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se incluye la causal, en el apartado <i>Suspensión solicitudes de adopción de familia colombiana o extranjera residente en territorio nacional</i> , del Paso 17 de la RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN: “Por única vez a lo largo del trámite de evaluación, se podrá suspender la solicitud cuando el comité de adopciones aprueba la remisión escrita a terapia psicológica, teniendo como soporte el informe del profesional que evalúa a la familia.”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona párrafo en la Orientación Técnica, del apartado <i>Suspensión solicitudes de adopción de familia colombiana o extranjera residente en territorio nacional</i> , del Paso 17 de la RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN: “Cuando, por parte de los solicitantes se solicite una segunda suspensión, a lo largo del trámite, el comité analizará los motivos y la pertinencia de la misma, en aras de conceder o no su viabilidad”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se clarifica la primera causal de Desistimiento en la Orientación Técnica del apartado <i>Desistimiento de solicitudes de adopción de familia colombiana o extranjera residente o no en territorio nacional del Paso 19</i> de la RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN, mediante la incorporación de la normatividad que la respalda: “No aportar los documentos en los términos que establece el paso 5. (Art. 17 Ley 1755 de 2015)”.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona una causal de desistimiento, en la Orientación Técnica del apartado <i>Desistimiento de solicitudes de adopción de familia colombiana o extranjera residente o no en territorio nacional</i> del Paso 19 de la RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN: “Por no allegar las actualizaciones de los informes psico-sociales cada dos (2) años por parte de la Autoridad Central u Organismo Acreditado.”

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

**PROCESO PROTECCIÓN**

LM16.P

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**

Versión

Pág. 397 de  
417**ADOPCIONES**

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica el apartado <i>Tiempos</i> del Paso 21 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , en virtud de la Ley 1878 del 2018: “Una vez realizada la anotación de la declaratoria de adoptabilidad en el libro de varios y en el registro civil del niño, la niña o adolescente, el Defensor de Familia deberá remitir la historia de atención al comité de adopciones de la regional correspondiente, en un término no mayor a diez (10) días.”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona la palabra “presentación” en el párrafo situado en el apartado <i>Presentación de los niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales a los Comités de Adopciones de las Regionales y de las IAPAS</i> del Paso 21 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , en aras de clarificar la actividad. El texto queda así: “Con la presentación del perfil del niño, niña y adolescente se pretende brindar claridad a los solicitantes de adopción al momento de asignación (...)”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se ajusta la redacción de párrafo situado en el apartado <i>Presentación de los niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales a los Comités de Adopciones de las Regionales y de las IAPAS</i> del Paso 21 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , en aras de puntualizar la orientación: “Es importante aclarar, que las siguientes situaciones NO deben ser propuestas para “determinar” a un niño o niña o adolescente con características y necesidades especiales (...)”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica el título del Paso 22 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> : “(...) (Sólo podrán asignarse las solicitudes de adopción debidamente aprobadas y en lista de espera con documentación actualizada).”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se ajusta la redacción de párrafo situado en el Paso 22 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , en aras de clarificar la orientación, se cambia la expresión junto a la carta por la expresión “En casos de solicitudes de adopción internacional, (...) junto <u>con</u> la carta motivada por parte del o los interesados.”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se incorpora nota a pie de página 146, derivado de la Orientación Técnica del Paso 23 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> : “En caso de adopción internacional la notificación de la asignación y el informe integral se surtirán conforme lo establecido en el art. 16, numeral 2 de la Convención de la Haya (...) procurando no revelar la identidad de la madre y el padre, si en el Estado de origen no puede divulgarse su identidad”.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 398 de  
417

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se incorpora en párrafo de la <i>Orientación Técnica</i> del Paso 23 <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , acorde a la Ley 1878 del 2018, el texto queda: <i>“Finalmente, la comunicación informará el tiempo aproximado de integración y trámite judicial conforme a lo establecido en los artículos 124 y 126 de la Ley 1098 de 2016 (modificado parcialmente por la ley 1878 del 2018, en los artículos 10 y 11 respectivamente), con el fin de que la familia u organismo realice las gestiones que correspondan.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona párrafo de la <i>Orientación Técnica</i> del Paso 23 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> : <i>“En adopción internacional, es importante anotar que en dicha comunicación se informa que en promedio la permanencia en el país es de mínimo dos (2) meses; los solicitantes deben contactar al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Embajada o Consulado) para que se informen los requisitos y tipos de permisos/visados que requiere durante la gestión del trámite de adopción en Colombia acorde a la normatividad vigente.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se incorpora nota al pie de página 149, derivada de la <i>Orientación Técnica</i> del Paso 24 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , en aras de brindar orientaciones sobre la vigencia del Integral: <i>“Una vez el niño, niña o adolescente es presentado a Comité de Adopciones se define su ingreso al programa, y no se realiza asignación, el Informe Integral tendrá una vigencia de: seis (6) meses para aquellos que se encuentran entre los cero y cinco años y de un (1) año para quienes tengan de seis años en adelante”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se cambia la redacción en el apartado <i>Responsable</i> del Paso 24 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , se elimina la palabra <i>ajeno</i> y se incorpora que no hacen parte, quedando el texto así: <i>“En el caso de países que no hacen parte del Convenio, otras entidades de Gobierno.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se incorpora texto en la <i>Orientación Técnica</i> del PASO 25 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , con el párrafo asociado a la no aceptación de aceptación por parte de la familia, el texto incorporado cita <i>“En la carta en la cual la familia manifiesta la no aceptación de la asignación deberá devolver los documentos del niño, niña o adolescente que le fueron entregados por parte del Comité de Adopciones Regional o IAPA (...).”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona en el marco <b>del</b> Paso 26 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , la nota a pie de página 153 asociada al deber de los profesionales de consultar la GUIA PARA LA PREPARACIÓN DE

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**


LM16.P

Versión

Pág. 399 de  
417

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA LA ADOPCIÓN disponible en disponible en la página web del instituto.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica la redacción del párrafo de la Orientación Técnica del Paso 26 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , a fin de clarificar el proceso de preparación para el encuentro, se cambia el texto “que decidió la situación del niño, niña o adolescente y el texto queda: <i>“Para el caso del ICBF, el responsable de la preparación del niño, niña o adolescente es el equipo Psicosocial del Centro Zonal (que decidió la situación jurídica), (...), sin que esto constituya necesariamente el fundamento de la decisión.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se ajusta párrafo de la Orientación Técnica del Paso 26 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , a fin de emplear la preposición apropiada de acuerdo con el enunciado, eliminando la palabra “bajo” y el texto queda: <i>“En ninguna circunstancia (...).”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona párrafo en la Orientación Técnica del Paso 26 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , ateniendo a los casos de adopción determinada: <i>“Por otra parte, en casos de adopción determinada, también es importante la preparación (...).”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se incorpora nota al pie de página 153 en el título del PASO 27 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , con el ánimo de brindar orientación previa al encuentro: <i>“Previo al Encuentro el equipo de la Defensoría de Familia o psico-social en el caso de las IAPAS, deberá remitir los formatos de Sesión Preparación de los Niños, Niñas y Adolescentes al Comité de Adopciones”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se ajusta el texto en la Orientación Técnica del PASO 27 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , a fin de clarificar el estado de la familia en dicho paso incorporando la palabra “posible”, el texto queda así: <i>“El encuentro entre el niño, niña o adolescente y su posible familia adoptiva (...).”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se ajusta el texto del PASO 27 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , a fin de aclarar la fijación del espacio de intercambio, se cambia la expresión como parte del acompañamiento y orientación (...) y el texto queda así: <i>“Es importante, que previo al encuentro, se fije (...) para aclarar o ampliar información de ellos y ellas.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se replantea la redacción del apartado de la Orientación técnica del PASO 27 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , a fin de presentar dicha orientación sin la reiteración de términos: <i>“Es el</i>


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>Versión</b>	Pág. 400 de 417
	<b>ADOPCIONES</b>		

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		<i>periodo de mutua adaptación (...) elementos de preparación que le permitan identificar su nueva familia”.</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se ajusta el texto en la Orientación Técnica del PASO 27 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> : “Los casos en los cuales el encuentro no se realice en el nivel zonal con antelación al encuentro, el Secretario de Comité de Adopciones Regional informará (...) y el Defensor de Familia para cuya materialización podrá comisionar el Secretario del Comité de Adopciones Regional”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	En el paso 28. Integración y expedición concepto favorable para la adopción, se modifica la redacción de la NOTA, quedando el texto así: “Nota: Al finalizar este término se requiere como requisito sustancial para el trámite judicial la expedición de la constancia de integración personal del niño, niña o adolescente con el adoptante o adoptantes (y concepto favorable para la adopción en casos de adopción internacional), que corresponde suscribir al Secretario del Comité de Adopciones del ICBF Regional. Cuando el encuentro se realice en el Centro Zonal, éste lo suscribe el Defensor de Familia que definió la situación jurídica del niño, niña o adolescente. En las Instituciones Autorizadas para la Adopción el concepto favorable para la adopción (y la integración) será emitido por el Defensor de Familia a cargo del PARD del niño, niña o adolescente.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica el subtítulo del PASO 29 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , quedando el texto: “ <b>PASO 29. Entrega de documentos al apoderado para trámite judicial</b> ”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se ajusta el primer párrafo del PASO 29 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , en atención a la actualización normativa: “(...) (modificado por la Ley 1878/2018 y 125 del Código de la Infancia y la Adolescencia.”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona, en el PASO 30 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , la modificación derivada de la Ley 1878/2018: “Seguirá las reglas especiales contempladas en los arts. 124, 126 y 127 de la Ley 1098/2006 (modificados parcialmente por los 10, 11 y 12 de la Ley 1878 del 2018) y 125, y 128 de la Ley 1098 del 2016, del Código de Infancia y Adolescencia”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica el procedimiento para la elaboración de la conformidad del art. 23 del Convenio de la Haya explicado en el párrafo del PASO 30 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , y se adiciona un nuevo párrafo asociado a gestión desde Subdirección de Adopciones: “Una vez finalizada la etapa judicial, y con el fin de ejercer control en la salida de los niños, niñas o adolescentes (...) y copia autentica del


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>Versión</b>	Pág. 401 de 417
	<b>ADOPCIONES</b>		

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		<i>Registro Civil de Nacimiento una vez inscrita la sentencia de adopción con el cambio de nombre del niño/a o adolescente. La Subdirección de Adopciones enviará los originales (registros civiles, sentencias, y certificado de conformidad) al Secretario (...).” Y se incorpora el pie de página 157.</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se elimina del apartado <i>Seguimiento post-adopción para adopciones de hijo de conyugue, adopción de consanguíneos y adopción por legalización de hijo de crianza residentes en Colombia</i> , del PASO 32 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> la tercera responsabilidad: <i>“Exigir el cumplimiento a la Autoridad Central o al Organismo acreditado, según sea el caso, cuando las familias residan en el exterior”</i> , toda vez que no corresponde para residentes en Colombia.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	En el paso 32 Seguimiento post-adopción en el numeral 9, se incorpora la frase: <i>“En aquellos casos en los cuales se requiera realizar otros informes a los acá relacionados se incluirá en el informe del profesional y se solicitará al Comité que evalúe la solicitud”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica, el primer párrafo del PASO 33 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , de acuerdo con las facultades y competencias del Cargo de Defensor de Familia: <i>“Una vez finalizada la etapa de seguimiento post-adopción el Defensor de Familia a cargo del caso a través de auto cierra el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, trámite que incluye la totalidad tanto de la Historia Integral del niño, niña o adolescente, y del expediente de la familia, el cual permanecerá en el archivo regional bajo reserva.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se incorpora nota al pie de página 159 derivada del primer párrafo del PASO 33 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> : <i>“Tómese en cuenta lo dispuesto por la Tabla de Retención Documental TRD para su custodia, reserva y remisión al Archivo General de la Nación.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Al finalizar el paso 34 Búsqueda de orígenes se adiciona al paréntesis la frase: <i>“junto a los documentos relacionados a trámite que pueden encontrarse en la página web institucional”</i> .
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se ajusta la redacción del segundo párrafo del Paso 34 de la <i>RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , en consecuencia, con el carácter técnico del documento: <i>“(…) Por lo tanto la adopción forma parte de esta historia familiar, ya que se constituye en la forma como llega el niño, niña o adolescente a la familia”</i>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>Versión</b>	Pág. 402 de 417
	<b>ADOPCIONES</b>		

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
6/12/2017	LM16.P Versión 2	En el paso 35, se agrega en el numeral 7 de los contenidos en la orientación técnica, se agrega la frase: “con copia al Comité de adopciones de la regional”
6/12/2017	LM.16.P Versión 2	En el paso 36 de <i>la RUTA DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</i> , se modifica el tipo de visa a R o M y se actualiza la normatividad incorporando la Resolución 6045 del 2017
6/12/2017	LM.16.P Versión 2	En todo el documento al insertar nuevos pies de página, cambian la secuencia de los ya establecidos previamente en el lineamiento en la versión 2.

### Control de Cambios segunda parte del Lineamiento: Estrategias que posibilitan llegar a la Adopción.

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica las denominaciones: Vacaciones en el Extranjero, Vacaciones en Colombia, Acogimiento Socio-familiar y Súper Amigos, por los términos <i>Acogimiento en el Extranjero, Acogimiento en Colombia, Acogimiento Modalidad Campamento y Referentes Afectivos</i> respectivamente a lo largo de todo el documento, toda vez que dichos nombres se ajustan de manera más acertada al desarrollo de las actividades y a la naturaleza de las estrategias.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica en el CAPÍTULO V – REFERENTES AFECTIVOS los términos “asignar” y asignación”, propios de las actividades del Comité de Adopciones, por los términos “emparejar” y “emparejamiento”, en aras de evitar la confusión procedimental,
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica la denominación “contratista” por “Operador” a lo largo de todo el documento, teniendo en cuenta las diversas figuras por la cuales es posible suscribir mecanismos para el desarrollo de las estrategias.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se ajusta la clasificación de las estrategias, <i>en la PARTE 2 ESTRATEGIAS QUE POSIBILITAN LA ADOPCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE ADOPTABILIDAD Y CARACTERÍSTICAS O NECESIDADES ESPECIALES: “Para lo cual se han diseñado dos estrategias:</i>  <i>ACOGIMIENTO:</i>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 403 de  
417

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		<i>En Colombia</i> <i>En el Extranjero</i> <i>Modalidad Campamento</i> <i>REFERENTES AFECTIVOS.</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica en el tercer párrafo del apartado Rol de las Instituciones de Restablecimiento de Derechos, los Hogares Sustitutos, las ONG administradoras de estos servicios y las Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción, la expresión “personas conocedores del tema”, por la expresión “personas conocedoras del tema para efectos de uso gramatical”.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se suprime del apartado Rol de las Instituciones de Restablecimiento de Derechos, los Hogares Sustitutos, las ONG administradoras de estos servicios y las Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción, la expresión “Las estrategias Vacaciones en el Extranjero, Vacaciones en Colombia y Acogimiento Socio familiar se realizan mediante contratos (...) con persona jurídica”. Lo anterior, teniendo en cuenta las diversas figuras por la cuales es posible suscribir mecanismos para el desarrollo de las estrategias. El párrafo se ajusta quedando el texto así: “Para el desarrollo de las estrategias “el ICBF podrá ejecutar directamente o a través de contratos, convenios, cartas de entendimiento (...) para el trabajo con familia y niñez y en acogimiento familiar temporal.”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se elimina del Capítulo V – REFERENTES AFECTIVOS el párrafo: “ <i>Para fortalecer la estrategia nacional se desarrolló en el segundo semestre del año 2013 una experiencia piloto en las Regionales del ICBF: Bogotá y Antioquia. (...) una versión de la Estrategia Súper Amigos fortalecida técnica y operativamente para aplicación nacional</i> ”. Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del apartado el cual busca definir la estrategia.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica en el Capítulo VI – ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO el tiempo de acogida, el cual se estimaba con una duración de “dos a cuatro semanas” por un período de duración de “ <i>dos a cinco semanas</i> ”. Lo anterior, ya que es importante ampliar el periodo de duración para lograr un mayor vínculo y adaptación en la relación entre los niños participantes y las familias acogedoras.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica en el Capítulo VI – ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO, la expresión “las vacaciones”, por la expresión “ <i>la participación</i> ”, en coherencia con la nueva denominación de las estrategias: “ <i>Al finalizar la participación</i> ”

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 404 de  
417

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		<i>es posible que la relación se haya fortalecido y les permita a ambas partes continuar una relación permanente a distancia.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica en el Capítulo VI – ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO, la palabra “etapa”, por la palabra “actividad”, toda vez que la estrategia no cuenta con etapas, sino su desarrollo se da a través de actividades: <i>“Cuando por condiciones y normas del país receptor se requieran modificación de algún aspecto técnico o actividad, será estudiada y autorizada por la Subdirección de Adopciones (...)”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se incluye en el apartado <i>Actividad: Firmar convenios/contratos para la ejecución de la estrategia. País de Origen y de recepción</i> , del Capítulo VI – ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO, la expresión “el manual”, para aclarar que en lo atinente a los procesos de Contratación y convenios, el documento que regulador es el Manual de contratación del ICBF y no un lineamiento
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona nota en el apartado <i>Actividad: Conformar Comité Técnico y decidir sobre puesta en marcha de la estrategia. País origen y país de recepción</i> , del Capítulo VI – ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO, tras la exposición del criterio técnico, en aras de garantizar que los operadores de las estrategias presenten familias con apertura a la real necesidad de los niños, niñas y adolescentes en protección del ICBF: el texto adicionado cita: <i>NOTA: Los Operadores deberán velar por la búsqueda de familia para los niños, niñas y adolescentes preseleccionados para participar en las estrategias, ubicando familias que se ajusten a sus características y necesidades reales.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se suprime del apartado <i>Actividad: Divulgar en su país la estrategia – País receptor</i> del Capítulo VI – ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO, la frase que hace referencia a la preselección de las familias <i>“con idoneidad para un niño, niña y adolescente entre 6 y 8 años de edad”</i> , toda vez que dicho rango limita la postulación de la familia para el acogimiento: el texto queda así: <i>“De igual manera está abierto a la participación de familias aprobadas y en lista de espera para que acojan durante a un niño, niña y adolescente a partir de 10 años de edad, siempre que se obtenga el permiso de la autoridad competente en ese país para autorizar la participación.”</i>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**


LM16.P

Versión

Pág. 405 de  
417

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se completa la frase en el apartado actividad divulgar la estrategia en su país, y se amplía el rango: “De igual manera está abierto a la participación de familias aprobadas y en lista de espera para que acojan durante las semanas de la experiencia (que pueden ser de dos a cinco) a un niño, niña y adolescente a partir de 10 años de edad, siempre que se obtenga el permiso de la autoridad competente en ese país para autorizar la participación”.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona al criterio técnico del apartado <i>Actividad: Informar y sensibilizar a las familias/ personas solteras en el país receptor</i> , del Capítulo VI – ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO, por su relevancia en el desarrollo de la estrategia, los compromisos y responsabilidades específicas de las personas y familias acogedoras en el extranjero: el texto inicia con: “ <i>También respecto de que en su rol como familia acogedora debe cumplir con los siguientes compromisos con los niños, niñas y adolescentes: (...) El acompañante permanecerá en su lugar de vivienda mínimo dos días y dos noches y máximo tres días y tres noches, con opción de volver a rotar en caso de que así lo amerite. Sin embargo, ante cualquier dificultad que se presente con el niño, niña o adolescente, este podrá regresar a su vivienda para brindar apoyo.</i> ”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica el nombre de la actividad <i>Estudiar y analizar los informes psicosociales, antecedentes penales y certificados de entrenamiento de la persona o familia</i> del Capítulo VI – ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO, ya que se hace necesario mencionar cuales son todos los requisitos que debe cumplir la familia postulada y que serán analizados por el ICBF.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se efectúa adición al criterio técnico, del apartado <i>Actividad: Estudiar y analizar los informes psicosociales, antecedentes penales y certificados de entrenamiento de la persona o familia</i> , del Capítulo VI – ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO, toda vez que es necesario establecer los documentos que deben adjuntarse relacionados con antecedentes penales, en aras de garantizar que el niño, niña o adolescente sea acogido por una familia que está libre de antecedentes penales: “ <i>Adicionalmente se deben allegar los antecedentes de FBI o en su defecto los criminal records y pólize records (...) se deben allegar los mismos antecedentes para estas personas.</i> ”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se aclara, el apartado de “tiempos” de la actividad <i>Estudiar y analizar los informes psicosociales, antecedentes penales y certificados de entrenamiento de la persona o familia</i> del Capítulo VI – ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO, en aras de dar cumplimiento a las directrices de gestión documental, sobre cómo deben allegarse los documentos y las características de traducción de los mismos “ <i>Los documentos deben estar radicados en la Subdirección de Adopciones, completos y debidamente</i>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>Versión</b>	Pág. 406 de 417
	<b>ADOPCIONES</b>		

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		<i>traducidos por traductor oficial, dos meses antes del viaje de los niños, niñas y adolescentes al país extranjero.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se agrega la palabra “adicionales” al párrafo correspondiente a la capacitación en competencias, del apartado <i>Informar y preparar a la persona o familia en el país receptor</i> del Capítulo VI – ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO, en aras de clarificar la intensidad horaria requerida “ <i>En el caso de niños, niñas y adolescentes con condiciones especiales de salud o discapacidad se debe certificar 5 horas adicionales de capacitación sobre las competencias de la familia/persona (...)</i> ”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se ajustan los apartados “ <i>tiempos</i> ” y “ <i>Responsable</i> ” de la actividad <i>Seleccionar niños, niñas y adolescentes, con características y necesidades especiales. País origen</i> del Capítulo VI – ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO, el primero, para dar mayor flexibilidad a la estrategia teniendo en cuenta los reportes de Informes Integrales, a lo largo del año, efectuados por la defensoría de familia en el marco del Instructivo de Valoración. El segundo, de acuerdo con las actividades adelantadas desde la Subdirección de adopciones: “ <i>Durante todo el año</i> ”; el apartado de responsable se demarca: “ <i>Defensoría de familia, conjuntamente con el servicio de protección (equipo psicosocial de las instituciones de protección y operadores de Hogares sustitutos) y la Subdirección de Adopciones</i> ”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica el apartado “ <i>Tiempo</i> ”, de la <i>Actividad: Entregar al operador los informes integrales de los niños, niñas y adolescentes preseleccionados – País receptor y de origen</i> del Capítulo VI – ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO, ya que se requiere ampliar el término debido a las diferentes circunstancias que se han presentado en la búsqueda de familia, y en consecuencia con el término estipulado en el marco del Instructivo de Valoración, por tal razón el tiempo pasa de 3 a 4 semanas: “ <i>Cada operador de la estrategia puede tener los informes integrales por 4 semanas para búsqueda de familia</i> ”.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se añade un párrafo al criterio técnico del apartado <i>Actividad: Entregar al operador los informes integrales de los niños, niñas y adolescentes preseleccionados – País receptor y de origen</i> del Capítulo VI – ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO, ya que es necesario a) limitar el tiempo que el operador podrá tener la información de los niños, niñas y adolescentes, y b) contar con la argumentación sobre el por qué no fue posible continuar con la gestión de búsqueda de familia de acogida. Lo anterior en aras de favorecer más oportunidades para el niño, niña o adolescente: “ <i>Una vez transcurrido el tiempo para la revisión de los informes integrales, (...) por la cual no se ajustan al perfil para participar con dicho operador</i> ”

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA**  
**DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 407 de  
417

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica el tiempo de duración del acogimiento del apartado <i>Actividad: Solicitar documentos para el viaje al Defensor de Familia país de origen</i> , del Capítulo VI – ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO, de dos a cuatro semanas por un periodo de duración de dos a cinco semanas, ya que es importante ampliar el periodo de duración para lograr un mayor vínculo y adaptación en la relación entre los niños participantes y las familias acogedoras, el texto queda así: <i>“A fin de no afectar el desempeño escolar, el acogimiento se realiza durante las vacaciones escolares de mitad, fin de año y período de receso escolar. El acogimiento se desarrolla entre 2 y 5 semanas con un grupo mínimo de 5 niños (...).”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona la letra "n" en la palabra "amenace", del apartado <i>Actividad: Continuar preparación del niño, niña o adolescente - país de origen</i> del Capítulo VI – ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO, y se complementa la idea con la expresión "en Comité Técnico". Lo anterior para subsanar error de transcripción y delimitar el escenario del estudio de caso.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se ajusta el criterio técnico del apartado <i>Actividad: Seleccionar a los acompañantes - país de origen</i> del Capítulo VI – ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO, mediante la a) adición de dos profesiones: "Pedagogo o Psicopedagogo"; b) la modificación del nivel de inglés de intermedio a "nivel de inglés básico-intermedio", y c) el intercambio de la experiencia igual o mayor a tres años por "igual o mayor a dos años". Lo anterior, toda vez que se requiere ampliar el perfil del acompañante ya que la experiencia ha demostrado que la dificultad del proceso de selección se incrementa a la luz de los actuales requisitos: <i>“Se realiza una convocatoria dirigida a los Directores Regionales y directores de los Servicios de Protección para postular las personas con el siguiente perfil: (...) Conocimiento de la cultura del país acogedor.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se ajusta el numeral 13 del criterio técnico, del apartado <i>Actividad: Seleccionar a los acompañantes - país de origen</i> del Capítulo VI – ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO, en aras de clarificar la instrucción y de enfatizar que el apoyo de un grupo de profesionales es requerido todo el tiempo de preparación. Lo anterior mediante la modificación de la palabra "alternas" por la expresión "no consecutivas" y la remoción del apartado <i>“Durante estas tres noches y 3 medios días (antes del viaje al extranjero) y una noche (la segunda al regreso del viaje del extranjero) en estos espacios se contará con un profesional como apoyo. Adicionalmente”: “Los acompañantes si bien son los responsables directos de la seguridad de los niños, niñas y adolescentes, (...) la cita a la embajada, la salida del acompañante para organizar su viaje, etc. (Ver Rol del acompañante).”</i>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA**  
**DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 408 de  
417

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona en el criterio técnico del apartado <i>Actividad: Seleccionar los acompañantes – País de origen</i> , del Capítulo VI – ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO, el enunciado "Por cada 10 niños que viajen se deberá contar como mínimo con una familia de apoyo", en aras de prevenir posibles coyunturas y contar con una familia de apoyo en el país de recepción.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se delimita el número de días y noches en el criterio técnico del apartado <i>Actividad: Seguimiento durante el acogimiento</i> , del Capítulo VI – ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO, con el fin de evitar que la permanencia del acompañante en la vivienda de la familia acogedora, dificulte la interacción de los niños participantes y esta última: "El acompañante será huésped en la vivienda de la persona o familia acogedora mínimo dos días y dos noches y máximo tres días y tres noches consecutivas."
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica la expresión "al comité técnico y por este al Defensor", en el criterio técnico del apartado <i>Actividad: Seguimiento durante el acogimiento</i> , del Capítulo VI – ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO, con el ánimo de clarificar la instrucción sobre la información de novedades: "Cualquier novedad que se presente durante el periodo de acogida y que afecte a un niño, niña y adolescente debe ser informada inmediatamente al Profesional de enlace en la Subdirección de Adopciones con copia al Operador; el enlace de la Subdirección de Adopciones le informará la situación al Defensor de Familia, quien en los casos que se requiera dará las orientaciones del manejo."
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona en el criterio técnico del apartado <i>Actividad: Seguimiento durante el acogimiento</i> , del Capítulo VI – ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO, párrafo que busca brindar orientación para los casos en que se presenten novedades que impliquen el traslado de los niños, niñas y adolescentes durante el acogimiento: " De requerirse una nueva ubicación del niño, niña o adolescente de la familia acogedora a una familia de apoyo, podrá realizarse ante las siguientes circunstancias: a) no se generó empatía entre el niño, niña o (...) Este traslado debe ser consultado y aprobado expresamente por el profesional de enlace de la Subdirección de Adopciones."
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica el segundo párrafo del criterio técnico, del apartado <i>Actividad: Recibir y responder la carta de intención de adopción</i> , del Capítulo VI – ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO, en aras de centralizar y efectuar el seguimiento a las posibles cartas de intención de las familias: "Las familias pueden enviar una carta de intención de Adopción al profesional de enlace de la Subdirección de Adopciones, una vez los niños, (...) al Defensor de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 409 de  
417

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		<i>Familia a cargo del PARD del niño o niña, y a la Subdirección de Adopciones”.</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona párrafos en el criterio técnico del apartado <i>Actividad: Recibir y responder la carta de intención de adopción</i> , del Capítulo VI – ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO, con el ánimo de ampliar el alcance de la orientación frente a cartas de intención: <i>“En caso de existir dos cartas de intención, éstas serán analizadas en el Comité de Adopciones, quien definirá la (...) sin relación biológica, se deberá estudiar previamente en el Comité Técnico, antes de generar expectativas.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica párrafo en el criterio técnico del apartado <i>Actividad: Recibir y responder la carta de intención de adopción</i> del Capítulo VI – ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO, con el propósito de disminuir riesgos por posibles traslados prematuros que afecten el bienestar de niños, niñas y adolescentes: <i>“Cuando el operador de esta estrategia sea una IAPA, el trámite administrativo para la adopción se realiza en la IAPA, para lo cual el Defensor de Familia ICBF asignado a la IAPA puede solicitar el traslado (...) Cuando el traslado implique recursos de desplazamiento, estos son asumidos por la Regional del ICBF a cargo del PARD del niño, niña o adolescente.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica el criterio técnico del apartado <i>Actividad: Firmar Convenio o Contrato para la ejecución de la estrategia. País de Origen</i> apartado, del Capítulo VII – ACOGIMIENTO EN COLOMBIA, en aras de brindar claridad sobre los documentos técnicos que amparan la firma de los mecanismos para la ejecución de la estrategia: <i>“Tiene como fundamento el presente Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción, el Manual de Contratación y la Resolución que establece las condiciones para contratar el operador.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se añade nota en el criterio técnico del apartado <i>Actividad: Conformar comité técnico y decidir sobre puesta en marcha de la estrategia</i> del Capítulo VII – ACOGIMIENTO EN COLOMBIA, en aras de garantizar que los operadores presenten familias con apertura a las reales características y necesidades especiales de nuestros niños, niñas y adolescentes, y asegurar que los niños, niñas y adolescentes reciban la atención médica oportuna en caso de presentarse una urgencia : <i>“NOTA: Los Operadores deberán velar por la búsqueda de familia para los niños, niñas y adolescentes preseleccionados para participar en las estrategias, ubicando familias que se ajusten a sus características y necesidades. En todo caso, se deberá verificar que el lugar cuente con servicios médicos de urgencia cercanos en caso de llegar a necesitarse.”</i>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA**  
**DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 410 de  
417

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona al criterio técnico del apartado <i>Actividad: Informar y sensibilizar a las personas o familia en el país receptor</i> , del Capítulo VII – ACOGIMIENTO EN COLOMBIA, por su relevancia en el desarrollo de la estrategia, los compromisos y responsabilidades específicas de las personas y familias acogedoras: <i>“También respecto de que en su rol como familia acogedora debe cumplir con los siguientes compromisos con los niños, niñas y adolescentes: (...)Informar al acompañante sobre cualquier desplazamiento por más de un día a una ciudad diferente de su lugar de acogida”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica el nombre de la actividad <i>“Estudiar y analizar los informes psicosociales, antecedentes penales y certificados de entrenamiento de la persona o familia”</i> del Capítulo VII – ACOGIMIENTO EN COLOMBIA, ya que se hace necesario clarificar cuales son todos los requisitos que debe cumplir la familia postulada y que serán analizados por el ICBF.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se efectúa adición al criterio técnico, del apartado <i>Actividad: Estudiar y analizar los informes psicosociales de persona o familia</i> , del Capítulo VII – ACOGIMIENTO EN COLOMBIA, toda vez que es necesario establecer los documentos que deben adjuntarse relacionados con antecedentes penales, en aras de garantizar que el niño, niña o adolescente sea acogido por una familia que está libre de antecedentes penales: <i>“Adicionalmente se deben allegar los antecedentes de FBI o en su defecto los Criminal Records y Police Records del Estado donde resida la familia, así mismo los antecedentes de Child Abuse, esto aplica para todos los integrantes de la familia mayores de edad.</i>  <i>En caso de que la familia tenga proyectado que el niño, niña o adolescente compartirá de manera regular con otro adulto (ejemplo: niñera, nana, pareja, etc.) se deben allegar los mismos antecedentes para estas personas.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se aclara, el apartado de “tiempos” de la actividad <i>Estudiar y analizar los informes psicosociales de persona o familia</i> del Capítulo VII – ACOGIMIENTO EN COLOMBIA, en aras de dar cumplimiento a las directrices de gestión documental, sobre cómo deben allegarse los documentos y las características de traducción de los documentos: <i>“Los documentos deben estar radicados en la Subdirección de Adopciones, completos y debidamente traducidos por traductor oficial, dos meses antes del viaje de los niños, niñas y adolescentes.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se ajusta el apartado <i>“tiempos”</i> de la actividad <i>Seleccionar niños, niñas y adolescentes, con características y necesidades especiales. País origen</i> , del Capítulo VII – ACOGIMIENTO EN COLOMBIA, para dar mayor flexibilidad a la estrategia teniendo en cuenta los reportes de Informes Integrales, a lo largo del año, efectuados por la defensoría de familia en el marco del

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA**  
**DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**


LM16.P

Versión

Pág. 411 de  
417

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		Instructivo de Valoración. Por tal razón se modifica la expresión "Diciembre, enero y febrero para vacaciones de todo el año" por la expresión " <i>durante todo el año</i> ".
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se ajusta el segundo párrafo del criterio técnico, en el apartado <i>Actividad: Seleccionar niños, niñas y adolescentes, con características y necesidades especiales. País origen</i> , del Capítulo VII – ACOGIMIENTO EN COLOMBIA, toda vez que es la Subdirección de Adopciones quien realiza una "preselección" de los informes de los niños para que, posteriormente, en Comité Técnico se seleccione a los niños, niñas y adolescentes que se beneficiaran con la Estrategia: " <i>La Subdirección de Adopciones estudia la información de los niños, niñas y adolescentes y los preselecciona. Se solicitará por escrito a la Defensoría de Familia o en su defecto a los servicios de protección, aclarar o ampliar la información necesaria sobre los niños y niñas. La información contenida en el informe integral es vital, debe ser veraz, completa y actualizada.</i> "
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se añade un párrafo al criterio técnico del apartado <i>Actividad: Entregar al Operador los Informes integrales de los niños, niñas y adolescentes preseleccionados - País receptor y de origen</i> , del Capítulo VII – ACOGIMIENTO EN COLOMBIA, ya que es necesario a) limitar el tiempo que el operador podrá tener la información de los niños, niñas y adolescentes, y b) contar con la argumentación sobre el por qué no fue posible continuar con la gestión de búsqueda de familia de acogida. Lo anterior en aras de favorecer más oportunidades para el niño, niña o adolescente: " <i>Una vez transcurrido el tiempo para la revisión de los informes integrales, el operador deberá realizar devolución de los informes con los cuales no continuarán trabajando, relacionando por escrito la trazabilidad de la gestión realizada, así como justificando la razón por la cual no se ajustan al perfil para participar con dicho operador.</i> "
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica el apartado " <i>Tiempo</i> ", de la actividad <i>Entregar al operador los informes integrales de los adolescentes preseleccionados país receptor y de origen</i> , del Capítulo VII – ACOGIMIENTO EN COLOMBIA, ya que se requiere ampliar el término debido a las diferentes circunstancias que se han presentado en la búsqueda de familia, y en consecuencia con el término estipulado en el marco del Instructivo de Valoración, por tal razón el tiempo pasa de 3 a 4 semanas: " <i>Cada operador puede tener los informes integrales por 4 semanas para búsqueda de familia</i> ".
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona párrafo al criterio técnico del apartado <i>Actividad: Estudiar solicitud de la persona, pareja, familia y realizar match País de origen</i> , del Capítulo VII – ACOGIMIENTO EN COLOMBIA, en aras de clarificar el objetivo que busca privilegiar la interacción entre el niño o grupo de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>Versión</b>	Pág. 412 de 417
	<b>ADOPCIONES</b>		

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		hermanos ubicado con su familia de acogida: <i>“No se ubicarán en una misma familia niños, niñas y adolescentes que no sean hermanos.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona en el último párrafo del criterio técnico, del apartado <i>Actividad: Continuar preparación al niño, niña y adolescente - país origen</i> , del Capítulo VII – ACOGIMIENTO EN COLOMBIA, el escenario correspondiente, con el propósito de delimitar la responsabilidad sobre la ejecución del estudio de caso: <i>“En caso de que el comportamiento del niño, niña y adolescente, durante el periodo de preparación en Bogotá o sus alrededores (...) caso de resultado desfavorable se prepara al niño, niña y adolescente para el regreso a la regional.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se ajusta el criterio técnico del apartado <i>Actividad: Seleccionar a los acompañantes - país de origen</i> del Capítulo VII – ACOGIMIENTO EN COLOMBIA, mediante la a) adición de dos profesiones: <i>“Pedagogo o Psicopedagogo”</i> ; b) la modificación del nivel de inglés de intermedio a <i>“nivel de inglés básico-intermedio”</i> ; y c) el intercambio de la experiencia igual o mayor a tres años por <i>“igual o mayor a dos años”</i> . Lo anterior, toda vez que se requiere ampliar el perfil del acompañante ya que la experiencia ha demostrado que la dificultad del proceso de selección se incrementa a la luz de los actuales requisitos: <i>“Se realiza una convocatoria dirigida a los Directores Regionales y directores de los Servicios de Protección para postular las personas con el siguiente perfil: (...) Conocimiento de la cultura del país acogedor.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica la expresión <i>“al comité técnico y por este al Defensor”</i> , en el criterio técnico del apartado <i>Actividad: Seguimiento durante el acogimiento</i> , del Capítulo VII – ACOGIMIENTO EN COLOMBIA, con el ánimo de clarificar la instrucción sobre la información de novedades: <i>“Cualquier novedad que afecte a un niño, niña y adolescente, debe ser informada inmediatamente al Profesional de Enlace en la Subdirección de Adopciones con copia al Operador; el enlace de la Subdirección de Adopciones le informará la situación al Defensor de Familia quien en los casos que se requiera da las orientaciones del manejo.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica el primer párrafo del criterio técnico, en el apartado <i>Actividad: Recibir y responder la carta de intención de adopción</i> , del Capítulo VII – ACOGIMIENTO EN COLOMBIA, en aras de centralizar y efectuar el seguimiento a las posibles comunicaciones entre los niños, niñas y adolescentes y las familias acogedoras: <i>“Las familias pueden enviar un correo electrónico al profesional de enlace de la Subdirección de Adopciones, (...) representante legal del organismo o agencia contratado por la familia para adelantar su proceso, y con copia al operador y al mismo Defensor de Familia.”</i>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 413 de  
417

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica enunciado del criterio técnico del apartado <i>Actividad: Recibir y responder la carta de intención de adopción</i> , del Capítulo VII – ACOGIMIENTO EN COLOMBIA, con el ánimo de reducir la flexibilidad interpretativa del apartado atinente a la coordinación de la comunicación: <i>“La comunicación se coordinará entre la Defensoría de Familia y el operador.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica el segundo párrafo del criterio técnico, del apartado <i>Actividad: Recibir y responder la carta de intención de adopción</i> , del Capítulo VII – ACOGIMIENTO EN COLOMBIA, en aras de centralizar y efectuar el seguimiento a las posibles cartas de intención de las familias: <i>“Las familias pueden enviar una carta de intención de Adopción al profesional de enlace de la Subdirección de Adopciones, una vez los niños, niñas y adolescentes regresen a Colombia y hasta 1 mes después de su regreso, (...) con copia al operador de la estrategia, al Defensor de Familia a cargo del PARD del niño o niña, y a la Subdirección de Adopciones (Ver Carta de Intención de Adopción).”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica párrafo en el criterio técnico del apartado <i>Actividad: Recibir y responder la carta de intención de adopción</i> del Capítulo VII – ACOGIMIENTO EN COLOMBIA, con el propósito de disminuir riesgos por posibles traslados prematuros que afecten el bienestar de niños, niñas y adolescentes: <i>“Cuando el operador de esta estrategia sea una IAPA, el trámite administrativo para la adopción se realiza en la IAPA, para lo cual el Defensor de Familia ICBF asignado a la IAPA puede solicitar el traslado (...) Cuando el traslado implique recursos de desplazamiento, estos son asumidos por la Regional del ICBF a cargo del PARD del niño, niña o adolescente.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica la palabra “etapa”, por la palabra “actividad”, en párrafo del Capítulo VIII - ACOGIMIENTO MODALIDAD CAMPAMENTO, toda vez que la estrategia no cuenta con etapas, sino su desarrollo se da a través de actividades: <i>“Cuando por condiciones y normas del país receptor se requiera modificación de algún aspecto técnico o actividad, será estudiada y autorizada por la Subdirección de Adopciones teniendo en cuenta el interés superior de los adolescentes.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se incluye en el criterio técnico del apartado <i>Actividad: Firmar Convenios/Contratos para la ejecución de la estrategia. País de origen y de recepción</i> , del Capítulo VIII - ACOGIMIENTO MODALIDAD CAMPAMENTO, aclaración en lo atinente a los procesos de Contratación y convenios <i>“el Manual de Contratación y la Resolución que establece las condiciones para contratar el operador”</i>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA**  
**DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 414 de  
417

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona nota en el apartado <i>Actividad: Conformar comité técnico y decidir sobre puesta en marcha de la estrategia. País de Origen y País de recepción</i> , del Capítulo VIII - ACOGIMIENTO MODALIDAD CAMPAMENTO, tras la exposición del criterio técnico, en aras de garantizar que los operadores de las estrategias presenten familias con apertura a la real necesidad de los niños, niñas y adolescentes en protección del ICBF: <i>“NOTA: Los Operadores deberán velar por la búsqueda de familia para los niños, niñas y adolescentes preseleccionados para participar en las estrategias, ubicando familias que se ajusten a sus características y necesidades.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica el título de fase, del Capítulo VIII - ACOGIMIENTO MODALIDAD CAMPAMENTO, en aras de subsanar imprecisión técnica, toda vez que esta estrategia no contempla familias visitantes: <i>“Fase de vinculación de la familia acogedora”</i> .
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica el nombre de la actividad, del Capítulo VIII - ACOGIMIENTO MODALIDAD CAMPAMENTO, ya que se hace necesario mencionar cuales son todos los requisitos que debe cumplir la familia postulada y que serán analizados por el ICBF: <i>“Estudiar y analizar los informes psicosociales, antecedentes penales y certificados de entrenamiento de la persona o familia”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se aclara, el apartado de “tiempos” en el apartado <i>Actividad: Estudiar y analizar los informes psicosociales de persona o familias acogedoras</i> , del Capítulo VIII - ACOGIMIENTO MODALIDAD CAMPAMENTO en aras de dar cumplimiento a las directrices de gestión documental, sobre cómo deben allegarse los documentos y las características de traducción de los documentos: <i>“Los documentos deben estar radicados en la Subdirección de Adopciones, completos y debidamente traducidos por traductor oficial, dos meses antes del viaje de los adolescentes al país extranjero”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se ajusta el apartado de “tiempos” de la actividad <i>Seleccionar los adolescentes con características y necesidades especiales. País de origen</i> del Capítulo VIII - ACOGIMIENTO MODALIDAD CAMPAMENTO, para dar mayor flexibilidad a la estrategia teniendo en cuenta los reportes de Informes Integrales, a lo largo del año, efectuados por la defensoría de familia en el marco del Instructivo de Valoración. Por tal razón se modifica la expresión “Diciembre, enero y febrero para el acogimiento de todo el año” por la expresión <i>“durante todo el año”</i> .
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica el apartado <i>“Tiempo”</i> , de la actividad <i>Entregar al operador los informes integrales de los adolescentes preseleccionados país receptor y de origen</i> , del Capítulo VIII - ACOGIMIENTO MODALIDAD CAMPAMENTO ya que se requiere ampliar el término debido a las diferentes circunstancias que

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 415 de  
417

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		se han presentado en la búsqueda de familia, y en consecuencia con el término estipulado en el marco del Instructivo de Valoración, por tal razón el tiempo pasa de 3 a 4 semanas: <i>“Cada operador puede tener los informes integrales por 4 semanas para búsqueda de familia”</i> .
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se añade un párrafo al criterio técnico del apartado <i>Actividad: Entregar al operador los informes integrales de los adolescentes preseleccionados país receptor y de origen</i> del Capítulo VIII - ACOGIMIENTO MODALIDAD CAMPAMENTO, ya que es necesario a) limitar el tiempo que el operador podrá tener la información de los niños, niñas y adolescentes, y b) contar con la argumentación sobre el por qué no fue posible continuar con la gestión de búsqueda de familia de acogida. Lo anterior en aras de favorecer más oportunidades para el niño, niña o adolescente: <i>“Una vez transcurrido el tiempo para la revisión de los informes integrales, el operador deberá (...) así como justificando la razón por la cual no se ajustan al perfil para participar con dicho operador”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona al último párrafo del concepto técnico del apartado <i>Actividad: Continuar preparación del adolescente en Bogotá. País de Origen</i> , del Capítulo VIII - ACOGIMIENTO MODALIDAD CAMPAMENTO, el escenario correspondiente para su realización, con el propósito de delimitar la responsabilidad sobre la ejecución del estudio de caso: <i>“En caso de que el comportamiento del adolescente, (...) Si el resultado es desfavorable se prepara al adolescente para el regreso a la Regional.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se ajusta el criterio técnico del apartado <i>Actividad: Seleccionar a los acompañantes - país de origen</i> del Capítulo VIII - ACOGIMIENTO MODALIDAD CAMPAMENTO, mediante la a) adición de dos profesiones: <i>“Pedagogo o Psicopedagogo”</i> ; b) la modificación del nivel de inglés de intermedio a <i>“nivel de inglés básico-intermedio”</i> , y c) el intercambio de la experiencia igual o mayor a tres años por <i>“igual o mayor a dos años”</i> . Lo anterior, toda vez que se requiere ampliar el perfil del acompañante ya que la experiencia ha demostrado que la dificultad del proceso de selección se incrementa a la luz de los actuales requisitos: <i>“Se realiza una convocatoria dirigida a los Directores Regionales y directores de los Servicios de Protección para postular las personas con el siguiente perfil: (...) Conocimiento de la cultura del país acogedor.”</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se ajusta el numeral 13 del criterio técnico, del apartado <i>Actividad: Seleccionar a los acompañantes - país de origen</i> , del Capítulo VIII - ACOGIMIENTO MODALIDAD CAMPAMENTO, en aras de clarificar la instrucción y de enfatizar que el apoyo de un grupo de profesionales es requerido todo el tiempo de preparación. Lo anterior mediante la modificación de la palabra <i>“alternas”</i> por la expresión <i>“no consecutivas”</i> y la remoción del apartado <i>“Durante estas tres noches y 3 medios días (antes</i>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA**  
**DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 416 de  
417

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		<i>del viaje al extranjero) y una noche (la segunda al regreso del viaje del extranjero) en estos espacios se contará con un profesional como apoyo. Adicionalmente: "Durante la permanencia de los adolescentes en Bogotá o sus alrededores, (...) que no les permitan estar a cargo del grupo de los adolescentes; (ejemplo, diligenciamiento formularios visas, cita embajada, salida para organizar su viaje, etc.). (Ver Rol del acompañante)."</i>
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica la expresión "al comité técnico y por este al Defensor", en el criterio técnico del apartado <i>Actividad: Seguimiento durante el acogimiento</i> , del Capítulo VIII – ACOGIMIENTO MODALIDAD CAMPAMENTO, con el ánimo de clarificar la instrucción sobre la información de novedades: "Cualquier novedad que se presente durante el periodo de acogimiento modalidad campamento y que afecte (...) quien en los casos que se requiera da las orientaciones del manejo."
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se adiciona párrafo en el apartado <i>Actividad: Seguimiento durante el acogimiento</i> , del Capítulo VIII – ACOGIMIENTO MODALIDAD CAMPAMENTO, en aras de clarificar la perentoriedad del aval del comité técnico para el aval de situaciones particulares: "Hay que tener claro que estos eventos deben proteger la privacidad e intimidad (...) sin relación biológica se deberá estudiar previamente en el Comité Técnico, antes de generar expectativas."
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica el primer párrafo del criterio técnico, del apartado <i>Actividad: Recibir y responder la carta de intención de adopción</i> , del Capítulo VIII – ACOGIMIENTO MODALIDAD CAMPAMENTO, en aras de centralizar y efectuar el seguimiento a las posibles comunicaciones entre los niños, niñas y adolescentes y las familias acogedoras: "Las familias visitantes o acogedoras pueden enviar un correo electrónico al profesional de enlace de la Subdirección de Adopciones, (...) al representante legal del organismo o agencia contratado por la familia para adelantar su proceso, y con copia al operador y al mismo Defensor de Familia."
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica el segundo párrafo del criterio técnico del apartado <i>Actividad: Recibir y responder la carta de intención de adopción</i> , del Capítulo VIII – ACOGIMIENTO MODALIDAD CAMPAMENTO, en aras de centralizar y efectuar el seguimiento a las posibles cartas de intención de las familias: "Las familias pueden enviar una carta de intención de Adopción al profesional de enlace de la Subdirección de Adopciones, una vez los adolescentes regresen a Colombia y hasta 1 mes después de su regreso, (...) y con copia al operador de la estrategia, al Defensor de Familia a cargo del PARD del adolescente, y a la Subdirección de Adopciones (Ver Carta de Intención de Adopción)."

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





**PROCESO PROTECCIÓN**  
**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA**  
**DE ADOPCIÓN**  
**ADOPCIONES**

LM16.P

Versión

Pág. 417 de  
417

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica párrafo en el criterio técnico del apartado <i>Actividad: Recibir y responder la carta de intención de adopción</i> del Capítulo VIII – ACOGIMIENTO MODALIDAD CAMPAMENTO, con el propósito de disminuir riesgos por posibles traslados prematuros que afecten el bienestar de niños, niñas y adolescentes: “ <i>Cuando el operador de esta estrategia sea una IAPA, el trámite administrativo para la adopción se realiza en la IAPA, (...) Cuando el traslado implique recursos de desplazamiento, estos son asumidos por la Regional del ICBF a cargo del PARD del niño, niña o adolescente.</i> ”
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se eliminaron todos los anexos del documento y se incorporaran en otros documentos de la Subdirección.
6/12/2017	LM16.P Versión 2	Se modifica la numeración de las notas a pie de página, al insertar nuevas notas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.